

Informe sobre el estado y situación del sistema educativo

Curso 1990-91



Ministerio de Educación y Ciencia

Consejo Escolar del Estado

Informe sobre el estado y situación del sistema educativo

Curso 1990-91



Ministerio de Educación y Ciencia

Consejo Escolar del Estado

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

N. I. P. O.: 176-92-006-X

Depósito legal: M-21887-1992

I. S. B. N.: 84-369-2246-8

Imprime: MARIN ÁLVAREZ HNOS.

DOI: 10.4438/176-92-006-X

PRESENTACIÓN

La presente publicación recoge el quinto de los informes que, redactados anualmente por el Consejo Escolar del Estado, vienen ofreciendo los datos más significativos del sistema educativo español en el curso académico anterior —en el presente caso, el correspondiente a 1990-91—, así como las diferentes valoraciones que el Pleno del Consejo ha estimado procedente emitir, tras el oportuno y democrático debate de los diversos temas planteados.

Con ello, además de llevar al público una información relevante para el mejor conocimiento de la situación de nuestro sistema educativo —exceptuando el nivel universitario—, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que dispuso la elaboración y publicación anual de tales informes como una de las competencias del Consejo.

Aunque los asuntos recogidos en el informe responden en su generalidad a lo tratado en los informes anteriores, debe señalarse, por un lado, la especial consideración que ha merecido lo referente al desarrollo de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo —que ha tenido su inicio, mediante normas muy importantes, referidas tanto a los aspectos temporales como a los temas instrumentales y de contenido de la Reforma, durante el curso 1990-91— y, por otro, la profundización en las materias que la Comisión Permanente del Consejo consideró necesario realizar, como la participación en la comunidad educativa, la compensación de las desigualdades en la educación, la educación de las personas adultas o determinados aspectos de la estructura del sistema y del funcionamiento de los Centros.

Además, se incluyen nuevamente, en forma de votos particulares, aquellas opiniones de diversos Consejeros y Consejeras que no pudieron incorporarse al contenido sustantivo del informe por no haber alcanzado la aprobación mayoritaria de los miembros del Consejo.

El Consejo ha estimado también conveniente manifestar que la emisión de este informe, en el ejercicio de su responsabilidad y compromiso con la sociedad, no determina pretensión alguna de considerarse en la posesión exclusiva de la verdad ni de los juicios más atinados sobre la realidad educativa. Por encima de su dictamen, es interés del Consejo facilitar a los diversos implicados y protagonistas de la educación española su propia valoración, que puede orientarse mejor mediante los datos, informaciones y puntos de vista que en el informe se presentan.

En cualquier caso, este informe debería ayudar a fortalecer los diferentes estímulos que buscan perfeccionar las condiciones democráticas de nuestro sistema educativo, adoptando pautas de comportamiento profesional y cívico acordes con los supuestos de igualdad y libertad que propulsa la L. O. G. S. E.

FRANCISCO RAMOS FERNANDEZ-TORRECILLA
Presidente del Consejo Escolar del Estado

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
Presentación	3
1. El desarrollo de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo. Dictámenes del Consejo	9
1.1. Las normas de desarrollo de la L. O. G. S. E.	9
1.2. Los dictámenes del Consejo a las normas de desarrollo de la L. O. G. S. E.	17
1.3. Otros dictámenes del Consejo	24
2. La participación en la comunidad educativa	27
2.1. La participación en los Centros. Órganos de gobierno.....	27
2.2. Los Consejos Escolares. Consejos Escolares Municipales	37
2.3. El asociacionismo estudiantil.....	39
2.4. El asociacionismo de los padres de alumnos.....	43
3. La estructura política y administrativa	47
3.1. La Conferencia de Consejeros de Educación.....	47
3.2. La cooperación internacional. Los intercambios escolares	49
3.3. La cooperación con las Comunidades Autónomas ..	52
3.4. La cooperación con las Corporaciones locales	57

	<u>Páginas</u>
3.5. La participación de España en los programas educativos de la Comunidad Europea	62
3.6. El Servicio de Inspección Técnica	64
4. La estructura del sistema educativo español	71
4.1. Aspectos significativos de la Educación Preescolar	71
4.2. Aspectos significativos de la Educación General Básica	74
4.3. Aspectos significativos del Bachillerato	76
4.4. Aspectos significativos de la Formación Profesional ..	79
4.5. Aspectos significativos de las Enseñanzas de Idiomas.....	84
4.6. Aspectos significativos de las Enseñanzas Artísticas	86
4.7. Aspectos significativos de la Educación Especial ..	90
4.8. Mejoras relativas a la dotación de los Centros públicos.....	91
4.9. Otros programas educativos	97
4.10. La innovación y la investigación educativa	105
4.11. Las experiencias educativas.....	110
5. La compensación de las desigualdades en la educación	115
5.1. La integración en la Educación Especial	115
5.2. La Educación Compensatoria.....	119
5.3. La Escuela rural.....	127
6. La educación de las personas adultas	135
6.1. La Educación de Adultos.....	135
7. El alumnado	145
7.1. Las becas y ayudas al estudio.....	145
7.2. La orientación educativa y profesional.....	154
7.3. La incorporación a la vida activa.....	158

	<u>Páginas</u>
7.4. La educación en el exterior	163
7.5. El rendimiento escolar	164
8. Los Centros	173
8.1. Organización y funcionamiento de los Centros públicos.....	173
8.2. Los Centros privados concertados. Conciertos y ayudas.....	175
8.3. Los centros privados no concertados.....	179
8.4. El personal de Administración y Servicios de los Centros públicos y concertados.....	182
8.5. Servicios complementarios	185
8.6. La formación religiosa y moral	189
9. El profesorado	193
9.1. Las plantillas del profesorado y la oferta de empleo público	193
9.2. La provisión de plazas de profesorado.....	196
9.3. El profesorado de Centros privados.....	204
9.4. La Formación Permanente del Profesorado	206
9.5. La Mesa Sectorial de Negociación para el personal docente en los Centros públicos no universitarios...	216
9.6. La responsabilidad civil del profesorado	220
9.7. El sistema retributivo; la jubilación.....	223
9.8. Las condiciones de trabajo y las enfermedades profesionales del profesorado	237
10. La financiación	241
10.1. El gasto público en educación.....	241
11. Consideraciones finales y propuestas de especial interés	249

Votos particulares

- 1. A la toma en consideración por el Pleno del Informe elaborado por la Comisión Permanente 259
- 2. Formulados en relación con apartados específicos del Informe..... 263

Relación de Consejeros 277

1. El desarrollo de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo. Dictámenes del Consejo

1.1. Las normas de desarrollo de la L. O. G. S. E.

Durante el curso 1990-91, una actividad que ha presentado especial significación ha sido la del inicio del desarrollo reglamentario de la L. O. G. S. E., a través de once Reales Decretos cuyos Proyectos fueron debidamente dictaminados por el Consejo Escolar del Estado.

Con dicho conjunto de Proyectos fueron perfilándose elementos fundamentales del desarrollo de la Reforma: por un lado, el de su ordenado establecimiento en los sucesivos años y cursos académicos; por otro, el de la incorporación y destino del profesorado, en cuya labor recae uno de los aspectos más valiosos y delicados de todo el proceso; además, los contenidos específicamente educativos y académicos de los niveles de la L. O. G. S. E.: requisitos mínimos de los Centros que deben impartir enseñanzas de régimen general, pieza básica para la adecuación y modernización de las estructuras materiales del sistema educativo y enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria, a la Educación Secundaria Obligatoria y aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil, todo ello de obligado cumplimiento en el territorio de todo el Estado, así como los currículos de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de las competencias del Ministerio de Educación y Ciencia.

Relacionados en el orden en que fueron enviados al Consejo, los Proyectos de Reales Decretos fueron los siguientes:

- Proyecto de Real Decreto por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático.

- Proyecto de Real Decreto por el que se regula transitoriamente el ingreso en la función pública docente (expresión que, al promulgarse el Real Decreto, fue sustituida por la de “en los Cuerpos de Funcionarios Docentes”).
 - Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.
 - Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general.
 - Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria.
 - Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.
 - Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil.
 - Proyecto de Real Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Infantil.
 - Proyecto de Real Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Primaria.
 - Proyecto de Real Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria.
 - Proyecto de Real Decreto por el que se aprueban las enseñanzas mínimas del currículo de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y se regula la prueba de acceso a estos estudios.
- a) El Proyecto de Real Decreto por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático tiene como referencia legal la Disposición Adicional novena de la L. O. G. S. E., que establece como bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes, además de las recogidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las reguladas en las Disposiciones Adicionales novena a decimosexta de la propia L. O. G. S. E., en lo referente, entre otros aspectos, a los supuestos desarrollados por el citado Real Decreto.

La misma Disposición Adicional novena remite a ulterior desarrollo reglamentario del Gobierno las bases del régimen estatutario, establecidas en la L. O. G. S. E., en todos aquellos

aspectos que sean necesarios para garantizar el marco común básico de la función pública docente.

Establece igualmente la citada Disposición Adicional que las Comunidades Autónomas ordenen su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando en todo caso las normas básicas contenidas en la L. O. G. S. E. y en su desarrollo reglamentario.

En cuanto a su contenido, el Proyecto trata del acceso de funcionarios docentes a otros Cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior. Se establecen los requisitos de titulación —con las equivalencias legales y las declaradas por la L. O. G. S. E.— y el de haber permanecido un mínimo de ocho años en sus Cuerpos de origen como funcionarios de carrera.

Se regula el sistema (concurso de méritos y prueba) determinando tiempos, puntuaciones y temarios. También se disponen los extremos referentes a publicidad de relación de aprobados, exención de fase de prácticas y determinadas opciones excepcionales.

Asimismo se regula el acceso de funcionarios docentes a otros Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino, exigiendo las titulaciones que determinan las Disposiciones Adicionales 11, 12 y 15 de la L. O. G. S. E.

Se regula también lo referente a la adquisición de la condición de Catedrático, que se mantendrá a título personal y será valorada como mérito docente específico, estableciendo que podrá reconocerse tal condición al 30 por 100 de los funcionarios del Cuerpo y definiendo las pruebas, los posibles aspirantes —con el requisito de una antigüedad mínima de ocho años en el Cuerpo y especialidad—, el sistema de selección —concurso de méritos y prueba, con sus valoraciones—, la publicación de seleccionados y su inscripción en los Registros de Personal.

Se acompaña al Proyecto un Anexo en el que figuran las especificaciones a que deben ajustarse los baremos de las convocatorias.

- b) El Proyecto de Real Decreto por el que se regula transitoriamente el ingreso en los Cuerpos de Funcionarios Docentes desarrolla determinadas excepciones a la regulación del régimen estatutario del profesorado, contempladas en la Disposición Transitoria quinta de la L. O. G. S. E., que se refieren al ingreso en la función pública docente en las tres primeras

convocatorias, con determinadas particularidades en cuanto a sistema de selección, naturaleza de las tareas docentes desempeñadas y prestación de servicios.

En cuanto a su contenido, el Proyecto, tras determinar el ámbito de aplicación (procedimientos de ingreso en los Cuerpos creados por la L. O. G. S. E., tanto en las convocatorias efectuadas por el Ministerio de Educación y Ciencia como por las Comunidades Autónomas) y su urgencia (tres años) regula los extremos concretos del procedimiento (órganos convocantes y de selección, contenido de las convocatorias, requisitos de los participantes, sistema selectivo y normas sobre listas de aprobados).

- c) El Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo tiene como antecedente la Disposición Adicional primera de la L. O. G. S. E., donde se establece que el calendario tendrá un ámbito temporal de diez años y que en él se establecerá la extinción gradual de los planes de estudios en vigor y la implantación de los nuevos currículos, así como las equivalencias a efectos académicos de los años cursados según los planes de estudios que se extingan. También se dispone que el calendario establecerá el procedimiento de adecuación de los conciertos educativos vigentes a las nuevas enseñanzas.

En lo que se refiere a su contenido, el Proyecto de Real Decreto, respecto de las enseñanzas de Régimen General, establece el proceso de generalización del nuevo sistema y de extinción del anterior, disponiendo la implantación del mismo en los años académicos siguientes, desde 1990-1991 a 1998-1999, de acuerdo con un calendario que supondrá, tras la fijación de las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, la Primaria y la Secundaria Obligatoria, la puesta en marcha de tales enseñanzas y la simultánea extinción de las correspondientes al actual sistema educativo, en los cursos o niveles que vayan siendo afectados por dicha implantación. El Proyecto dispone que la Formación Profesional específica de grado superior se implantará progresivamente a lo largo del calendario de referencia. El Proyecto determina también las equivalencias académicas de los planes extinguidos y los nuevos estudios, estableciendo diversas prórrogas y plazos.

Por lo que se refiere a las Enseñanzas de Régimen Especial, el Proyecto dispone los plazos de implantación de la Música,

Danza, Arte Dramático y Artes Plásticas y Diseño, estableciendo provisiones sobre equivalencias y posible implantación anticipada.

También se trata de la adecuación de los conciertos educativos vigentes y del calendario de suscripción de los nuevos conciertos.

- d) El Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general es consecuencia de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que dispone que todos los Centros docentes deberán reunir unos requisitos mínimos para impartir las enseñanzas con garantía de calidad y que el Gobierno establecerá reglamentariamente esos requisitos.

La propia Ley determina a continuación que tales requisitos mínimos se referirán a titulación académica del profesorado, relación numérica alumnos-profesor, instalaciones docentes y deportivas y número de puestos escolares.

La implantación de un nuevo sistema educativo por la L. O. G. S. E. —con niveles diferentes, determinación de número máximo de alumnos por aula, titulación del profesorado, etc.— obliga a la promulgación de este Real Decreto.

El contenido del Proyecto establece las normas referentes al principio de autorización administrativa para la apertura de los Centros privados que cumplan los requisitos mínimos del Proyecto, estableciendo sus requisitos físicos y determinando también el concepto de “número de puestos escolares”.

De modo detallado, el Proyecto regula los requisitos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria —tanto de la Secundaria Obligatoria como del Bachillerato y la Formación Profesional—, determinando las condiciones de las instalaciones y estructuras materiales, relaciones numéricas profesor-alumno y detalles concretos de los mínimos de ciclos, modalidades o unidades a impartir, en su caso.

- e) El Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria desarrolla el criterio de la L. O. G. S. E. y lo establecido en su artículo 4, al determinar que el Gobierno fijará, en relación con los objetivos, expresados en términos de capacidades, contenidos y criterios de evaluación del currículo, los aspectos básicos de éste que constituirán las enseñanzas mínimas. Por otra

parte, debe recordarse que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, reguladora del Derecho a la Educación, estableció que en todo caso, y por su propia naturaleza, corresponde al Estado la fijación de las enseñanzas mínimas.

El Proyecto de Real Decreto establece la duración de la Educación Primaria, las edades a que afecta y los ciclos en que se organiza, determinando los objetivos a alcanzar en el desarrollo de esta enseñanza y sus áreas, y definiendo el currículo, cuyos aspectos básicos y horario escolar correspondiente también se fijan.

El Proyecto determina también las competencias de las Administraciones educativas en el establecimiento del currículo, así como la autonomía pedagógica y organizativa de los Centros para su desarrollo, regulando concretamente lo correspondiente al currículo de Religión. También se determinan las líneas generales de la evaluación.

- f) El Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria tiene también como base para su desarrollo el criterio de la L. O. G. S. E. —expresado en su preámbulo— y lo dispuesto en su artículo 4.º, además de lo determinado por la L. O. D. E.

El Proyecto de Real Decreto establece la duración de la Educación Secundaria Obligatoria, las edades a que afecta y los ciclos en que se organiza, determinando los objetivos a alcanzar en el desarrollo de esta enseñanza y sus áreas, y definiendo el currículo, cuyos aspectos básicos y horario escolar correspondiente también se fijan.

El Proyecto determina también las competencias de las Administraciones educativas en el establecimiento del currículo, así como la autonomía pedagógica y organizativa de los Centros para su desarrollo y líneas generales de la evaluación, regulando concretamente lo correspondiente al currículo de Religión.

- g) Con los mismos referentes legales (L. O. G. S. E. y L. O. D. E.) se elaboró el Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil.

El Proyecto determina el período de edad a que afecta, disponiendo su organización en ciclos. También se determinan los objetivos, el concepto de currículo y su estructuración en áreas, desde un enfoque global e integrador. Se recogen los aspectos

básicos del currículo y se determinan las Administraciones educativas competentes, señalando las competencias del profesorado en materia de evaluación y necesidad de adaptaciones curriculares, y prescribiendo criterios de actuación de las Administraciones educativas y de los Centros docentes.

- h) El Proyecto de Real Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Infantil se desarrolla, desde las prescripciones de la L. O. G. S. E., como una competencia del Gobierno dentro del territorio del Estado al que corresponde, en materia educativa, la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Proyecto determina la edad del alumnado y los ciclos de la etapa, estableciendo los objetivos generales y los correspondientes a los procesos de enseñanza y aprendizaje en su primer ciclo y estructurando el currículo en tres áreas globales. Se determina también el horario escolar, la actividad de programación del profesorado y la adaptación del currículo a necesidades educativas especiales.

- i) Con la misma justificación legal, el Proyecto de Real Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Primaria tiene como ámbito de aplicación el territorio del Estado gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En su contenido, el Proyecto establece los años académicos y ciclos de la etapa, disponiendo la edad de incorporación, y determina los objetivos a alcanzar por los alumnos. Establece las áreas de su currículo y el papel de los Centros en su concreción, así como el horario escolar y las líneas de programación de la actividad del profesorado y de la evaluación continua y global de los alumnos, de acuerdo con las normas del Ministerio. Se determina también el estatuto de las enseñanzas de Religión y la colaboración con las Comunidades Autónomas sin plenas competencias educativas.

- j) El Proyecto de Real Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria tiene la misma base legal que los dos Proyectos anteriores y su ámbito de aplicación es el territorio del Estado cuya gestión es competencia del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Proyecto establece los años académicos, ciclos de la etapa y edad de incorporación, determinando los objetivos a alcanzar por los alumnos. Declara el concepto y contenido del currículo y establece las áreas de la enseñanza, la posibilidad de materias

optativas y lo referente al horario de áreas y materias Determina los aspectos de proyectos curriculares, contenidos, actividad docente y función de orientación educativa, tratando de la evaluación del aprendizaje y de las posibles medidas de refuerzo o adaptación curricular. Se trata también del título académico, programas de Garantía Social y estatuto de las enseñanzas de Religión.

- k) El Proyecto de Real Decreto por el que se aprueban las enseñanzas mínimas del currículo de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y se regula la prueba de acceso a estos estudios desarrolla lo establecido en el Título Segundo de la L. O. G. S. E., y en especial en su artículo 49, que determina el nivel superior de estos estudios, estableciéndose en el artículo 4.º la competencia del Gobierno en la fijación de enseñanzas mínimas.

En lo que se refiere a su contenido, el Proyecto define el currículo de estas enseñanzas, y tras establecer tanto el objetivo general como los objetivos concretos, determina los cursos académicos en que se estructura el currículo, disponiendo las diferentes especialidades, así como las líneas generales de la evaluación.

Por otra parte, se regula el acceso a estos estudios, estableciendo los extremos referentes a ejercicios, calificaciones, convocatorias, plazas, movilidad de los alumnos y otros aspectos similares.

Tras este desarrollo legislativo, uno de los principales elementos que determinarán el éxito o fracaso de la Reforma educativa es la adecuación de la infraestructura del sistema escolar a los fines a los que debe servir. En tal sentido, el Consejo Escolar del Estado considera que es urgente la publicación de los correspondientes mapas escolares, petición que ya se realizó en su momento, según se señala en el presente informe.

El Consejo reclama, por otra parte, la elaboración de un plan para adecuar los actuales Centros públicos de todos los niveles educativos a los requisitos mínimos fijados por Decreto. De no hacerse así, nos encontraríamos con que la inmensa mayoría de los Centros no cumplirían los requisitos mínimos fijados por la propia Administración. Dicho plan debe ser flexible respecto a aquellos requisitos cuyo cumplimiento material es prácticamente inviable, como pudiera ser la ampliación de los patios de recreo en localidades en las que no hay solares disponibles, etc.

1.2. Los dictámenes del Consejo a las normas de desarrollo de la L. O. G. S. E.

Los anteriores Proyectos de Reales Decretos en desarrollo reglamentario de diversos aspectos de la L. O. G. S. E. fueron dictaminados a lo largo del curso 1990-91 por la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado. A continuación se recogen aspectos especialmente significativos de cada uno de los referidos dictámenes.

a) *Al Proyecto de Real Decreto por el que se regula la movilidad entre los cuerpos docentes y la adquisición de la condición de funcionario.*

La Comisión Permanente del Consejo formuló una observación de carácter general y 18 observaciones al articulado y al anexo del Proyecto, que fue dictaminado en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1991.

Además de las observaciones relativas a aspectos de redacción y concordancia del texto, la Comisión Permanente consideró la conveniencia de matizar diferentes aspectos del Proyecto, solicitando mayor claridad en los siguientes puntos:

- Garantía de la mayor independencia y objetividad en la fase de concurso, diferenciando de los del turno libre los tribunales del turno de reserva.
- Necesidad de que se respeten en cualquier caso los méritos académicos y la experiencia docente.
- Diversos aspectos relacionados con la no acumulación de plazas desiertas al turno libre, adquisición de la condición de Catedrático en el propio puesto de trabajo y consideración de los servicios interinos como antigüedad mínima, en algunos supuestos.
- Necesidad de excluir la docencia en el extranjero dentro de los cargos directivos y de valorar específicamente la docencia en zona rural.
- Matizar los cursos de formación y perfeccionamiento con nuevos supuestos, así como la participación en actividades de investigación e innovación educativas. Incluir las funciones derivadas de la pertenencia a órganos de representación.
- Incluir en diversas valoraciones el hecho de haber sido Jefe de Seminario, Coordinador de áreas o Jefe de Departamento o

División, valorando dentro de la antigüedad los servicios interinos, y dentro del trabajo desarrollado, los servicios en la enseñanza privada.

b) Al Proyecto de Real Decreto por el que se regula transitoriamente el ingreso en los Cuerpos de Funcionarios Docentes.

En sesión celebrada también el 8 de marzo de 1991, la Comisión Permanente del Consejo dictaminó este Proyecto, al que formuló una observación de carácter general y 22 observaciones al articulado y a los anexos.

Se propusieron algunas modificaciones de carácter técnico y gramatical, y otras que buscaban perfeccionar el contenido del Proyecto, de acuerdo con lo siguiente:

- Evitar confusión con la referencia a algunos plazos, como el de “ocho años como funcionario de carrera”.
- Prever posibles problemas por la no acumulación, al turno libre, de las plazas desiertas.
- Garantizar la mayor independencia y objetividad en la valoración de los méritos de los concursantes, recomendando que los tribunales del turno de reserva sean distintos de los del turno libre, designando los miembros del tribunal por sorteo y definiendo claramente las funciones de los asesores especialistas de los tribunales.
- Aclarar determinados puntos de la norma: conjunto de los tres cursos académicos como interinos; niveles educativos y funciones que no tienen equivalencia de titulación; consideración de los servicios prestados a la enseñanza pública como méritos académicos; opciones retributivas de los aspirantes seleccionados; inclusión de algunas materias; matización de puntuaciones en los baremos, equivalencias y tramos de puntuación, e inclusión de nuevos conceptos a considerar como méritos.

c) Al Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Dicho Proyecto fue dictaminado en la sesión de la Comisión Permanente del Consejo celebrada el 13 de marzo de 1991. Se hicieron 13 observaciones generales y 15 observaciones al articulado y al anexo I.

Las observaciones de carácter general consideraron que la implantación de los nuevos planes de estudio debía simultanearse con las nuevas *ratios* profesor-alumnado; que los servicios de orientación debían extenderse en los cursos 1993-94 y 1994-95 a los Centros de Educación Primaria y Secundaria, respectivamente, incluyendo progresivamente profesores de apoyo en las plantillas de todos los Centros y programando una amplia formación de profesores previa a la aplicación de los nuevos currículos y programas de adaptación de los alumnos que deben pasar de un sistema a otro.

También se propuso ir eliminando las barreras arquitectónicas para alumnos con diferencias motóricas y visuales e incorporar simultáneamente a los alumnos con necesidades educativas especiales y a su profesorado. Por último, se formularon matices a la oferta de Formación Profesional y aplicación de las nuevas enseñanzas de Música, y se solicitó la publicación de los proyectos de mapas escolares por las distintas Administraciones educativas, así como que el Proyecto incluya una referencia expresa a la educación compensatoria y de personas adultas.

Las observaciones de carácter particular, además de plantear diversas modificaciones a puntos concretos del articulado y solicitar aclaraciones en la referencia a plazos y cursos académicos, matizaron algunos conceptos y propusieron la inclusión de aclaraciones sobre conciertos educativos y equivalencia de Formación Profesional y Bachillerato.

d) Al Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general.

La Comisión Permanente del Consejo dictaminó este Proyecto en su reunión del día 20 de marzo de 1991, formulando seis observaciones de carácter general, 28 observaciones al articulado y ocho recomendaciones.

Las observaciones generales instan al Ministerio para que flexibilice al máximo las exigencias de nuevos requisitos para los Centros actuales, considerando especialmente la realidad de los Centros integrados. También se le instó a fijar plantillas mínimas de personal docente y de Administración y Servicios, además de solicitar mayor soporte para el Acuerdo de Centros en crisis. Se instó a las Administraciones educativas a facilitar al Consejo Escolar del

Estado los datos estadísticos para planificación de la red escolar. También se instó al Ministerio a completar las negociaciones previas a la formulación del Proyecto.

Las observaciones al articulado, aparte de plantear algunos matices de redacción y estructura, solicitaron la incorporación de nuevos requisitos de instalaciones y supresión de otros, así como de incorporación de profesionales de carácter auxiliar y locales para las asociaciones de padres de alumnos, alumnos y organizaciones sindicales, en los casos precisos. Se plantearon también temas conexos con las titulaciones.

En cuanto a las recomendaciones, fueron de carácter general—referidas a la necesaria sensibilidad con la zona rural; la conveniencia de un régimen transitorio de autorización de nuevos Centros; los aumentos necesarios en la plantilla de profesores de Primaria y los requisitos genéricos sobre plantillas— y de carácter particular, referidas a algunos artículos en diversos puntos (número mínimo de profesores, determinación de espacios físicos por ramas y especialidades, etc.)

e) Al Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria.

Dicho Proyecto fue dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado en sesión celebrada el día 4 de abril de 1991. Se formularon 23 observaciones al preámbulo, articulado y anexos, y cuatro recomendaciones.

Las observaciones al preámbulo consideran diversos aspectos relativos a las condiciones personales y sociales de los alumnos, así como a los alumnos con necesidades especiales.

Las observaciones al articulado y a los anexos matizan puntos relativos a la definición de objetivos de la etapa, determinación del horario escolar, temas relativos a la evaluación y calificaciones obtenidas en las enseñanzas de la Religión, así como otros del siguiente tenor:

- Dotación de medios a los profesores para el refuerzo educativo.
- Audiencia de los padres en los casos de no promoción de los alumnos.

- Medidas de orientación psicológica.
- Sensibilización mayor en aspectos de educación para la paz, educación sexual, medio ambiente...

En cuanto a las recomendaciones, abarcan aspectos relacionados con la necesidad de actividades de orientación, formación y adaptación del conjunto del profesorado y revisión de sus condiciones de trabajo; orientaciones en el caso de necesidades educativas especiales; organización de programas de "Garantía Social"; seguimiento de la evaluación de los alumnos y comunicación a los padres y, en concreto, establecimiento por las Administraciones educativas de un plan de seguimiento y evaluación del desarrollo de las nuevas enseñanzas.

f) *Al Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.*

La Comisión Permanente del Consejo dictaminó este Proyecto en sesión celebrada también el día 4 de abril de 1991, formulándose 18 observaciones al preámbulo, articulado y anexo I, y siete recomendaciones.

Al preámbulo se hicieron precisiones sobre las condiciones personales y sociales que deben enumerarse, así como a las referencias que en el mismo se hacen a la integración de los alumnos en el mundo del trabajo y a algunas remisiones del propio preámbulo al articulado de la L. O. G. S. E.

En cuanto al articulado, se señalaron determinados matices a la enumeración de objetivos, concretando más la redacción de algunos. Se precisaron aspectos del proceso de evaluación y promoción de alumnos, así como del área de Religión y otros temas formativos.

Las recomendaciones consideraron la necesidad del fomento de las actividades de formación, orientación y adaptación del profesorado; apoyo a los Centros con recursos humanos y materiales suficientes; determinadas orientaciones curriculares; fórmulas concretas para la oferta de programas de garantía social y equitativo reparto de áreas en diversas materias.

g) *Al Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil.*

Este Proyecto fue dictaminado por la Comisión Permanente en sesión del 27 de mayo de 1991, y se formularon a su contenido tres observaciones de carácter general, 18 al preámbulo y al articulado y una de carácter específico.

Las observaciones de carácter general consideran importante que en las Escuelas Infantiles se imparta toda la etapa, recordando la denominación de "maestros" para el profesorado de esta etapa y sugiriendo que junto al orden "niños y niñas" se introduzca el de "niñas y niños".

Las observaciones al preámbulo y al articulado, con algunas propuestas de modificación formal en la redacción, aluden a la complementariedad de la función educativa de los Centros en esta etapa, y concretamente a los siguientes extremos necesitados de ampliación:

- Desarrollar sistemáticamente los objetivos.
- Distinguir verdaderamente entre objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
- Superar el esquematismo del Proyecto al determinar el papel de los profesores en el proceso de evaluación.
- Definir claramente el papel de los Centros en el desarrollo del currículo.
- Rebajar la *ratio* profesor-alumno en el caso de necesidades educativas especiales.
- Explicitar más claramente los elementos curriculares de cada ciclo.
- Considerar la necesaria cercanía del entorno de los niños y niñas y el caso de que pertenezcan a culturas distintas.

Con carácter específico, el Consejo alude a la creación de oferta de educación religiosa para los alumnos cuyos padres lo soliciten.

h) Al Proyecto de Real Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Infantil.

En sesión celebrada el día 26 de junio de 1991 dictaminó este Proyecto la Comisión Permanente del Consejo, formulando 20 observaciones al conjunto del texto y una de carácter específico.

Entre las primeras, muchas tienen carácter de matiz de la redacción del Proyecto para hacer énfasis en la importancia del entorno

familiar o para hacer notar la necesidad de profesionales distintos de los específicamente docentes.

También se proponen simples mejoras a la redacción, o correcciones de erratas. En la observación de carácter específico, el Consejo alude a la creación de oferta de educación religiosa para los alumnos cuyos padres lo soliciten.

i) *Al Proyecto de Real Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Primaria.*

Este Proyecto fue también dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo en la sesión del 26 de junio de 1991, y se formularon seis observaciones.

En ellas se alude a la conveniencia de incorporar a los objetivos el conocimiento de los elementos básicos de la Historia de España; se declara la necesidad de que el Consejo conozca y dictamine el horario de las diferentes áreas; se solicita que se promulguen en breve plazo las normas orientativas del trabajo del profesorado y las de la evaluación. También se sugiere asignar al equipo docente los temas de adaptación curricular, cuya competencia en materia de autorización debe aclararse.

j) *Al Proyecto de Real Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria.*

En la misma sesión del día 26 de junio, la Comisión Permanente del Consejo dictaminó este Proyecto, formulando 12 observaciones.

Aparte de algunas precisiones de carácter conceptual, se instó al Ministerio que comunicara al Consejo el horario de estas enseñanzas, para ser dictaminado antes de su implantación, y que dictase las normas adecuadas tanto para orientar el trabajo de los profesores como para la evaluación y promoción de los alumnos. Se matizaron textos en relación con los servicios de orientación, participación de los padres, contenido de la formación para inserción en el mundo del trabajo, señalándose aspectos concretos de los programas de garantía social y solicitándose tratamiento específico para la valoración de la producción literaria en castellano, dentro de las "actitudes" que recoge el anexo.

k) *Al Proyecto de Real Decreto por el que se aprueban las enseñanzas mínimas del currículo de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y se regula la prueba de acceso a estos estudios.*

También en la sesión del 26 de junio se dictaminó este Proyecto por la Comisión Permanente, que formuló cinco observaciones al articulado, una al anexo y otra de carácter general.

Las primeras se refieren principalmente a precisiones de carácter gramatical o técnico; la que se formula al anexo considera excesivamente escueta la definición de contenidos y objetivos; en cuanto a la observación general, solicita que, de poder resolverse los temas jurídicos e incidentes administrativos, la implantación del primer curso de estos estudios, prevista para el curso 1992-93, se anticipe al curso 1991-92.

En repetidas ocasiones se ha podido observar que el M. E. C. no ha recogido algunas de las observaciones, modificaciones o sugerencias propuestas por el Consejo Escolar del Estado sobre los distintos instrumentos jurídicos que han sido dictaminados. Conociendo que estos dictámenes no son preceptivos, pero con el deseo de perfeccionar el estudio y trabajo de este Consejo Escolar del Estado, éste propone a la Administración Educativa que propicie un diálogo explicativo sobre su forma de proceder ante los dictámenes recibidos.

1.3. Otros dictámenes del Consejo

Además de los dictámenes a los 11 Proyectos de Reales Decretos relativos al desarrollo de la L. O. G. S. E., la actividad consultiva del Consejo llevó a cabo, a lo largo del curso 1990-91, el dictamen de ocho Proyectos de Órdenes Ministeriales y dos Proyectos de Reales Decretos, que fueron estudiados por la Comisión Permanente a lo largo de sus sesiones.

Los Proyectos de Órdenes Ministeriales dictaminados fueron los siguientes:

- Proyecto de O. M. por la que se aprueban, con carácter experimental, nuevos Módulos Profesionales (Sesión 15-11-1990).
- Proyecto de O. M. sobre ciclos formativos a experimentar en Centros de Enseñanzas Artísticas (Sesión 15-11-90).

- Proyecto de O. M. por la que se regula la convalidación de diversas asignaturas y otras del vigente Plan de Estudios de Conservatorios de Música (Sesión 30-1-1991).
- Proyecto de O. M. por la que se regula la convalidación de diversas asignaturas y del Bachillerato Artístico Experimental respecto a los cursos comunes del Plan de Estudios experimental del Plan de Estudios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Sesión 8-3-1991).
- Proyecto de O. M. por la que se regula la obtención del títulos de Graduado Escolar mediante la realización de la prueba de madurez para quienes hayan superado la edad de la escolaridad obligatoria (Sesión 24-4-1991).
- Proyecto de O. M. por la que se definen, con carácter experimental, nuevos Módulos Profesionales (Sesión 26-6-1991).
- Proyecto de O. M. por la que se establece el régimen de equivalencias de estudios del sistema educativo alemán con los correspondientes españoles de E. G. B., B. U. P. y C. O. U. (Sesión 20-6-1991).
- Proyecto de O. M. por la que se establece el régimen de equivalencias de estudios del sistema educativo italiano con los correspondientes españoles de E. G. B., B. U. P. y C. O. U. (Sesión 20-6-91).

En cuanto a los Proyectos de Reales Decretos, distintos de los promulgados en desarrollo de la L. O. G. S. E., fueron los siguientes:

- Proyecto de Real Decreto por el que se regula la obtención del título de Graduado Escolar por españoles en el extranjero (Sesión 26-4-1991).
- Proyecto de Real Decreto de acción educativa en el exterior (Sesión 26-6-1991).

2. La participación en la comunidad educativa

2.1. La participación en los Centros. Órganos de gobierno

La participación de los distintos sectores de la enseñanza se lleva a cabo a través de órganos de varios niveles. Corresponde examinar ahora la participación en los Centros a través de los órganos de gobierno de los mismos. En los Centros públicos, según el artículo 36 de la L. O. D. E., son de dos tipos:

- a) Unipersonales: Director, Secretario, Jefe de Estudios y otros que se determinen.
- b) Colegiados: Consejo Escolar del Centro, Claustro de Profesores y cuantos otros se determinen.

Los Centros concertados, según el artículo 54 de la citada Ley, tendrán al menos los siguientes órganos de gobierno:

- a) Director.
- b) Consejo Escolar del Centro.
- c) Claustro de Profesores.

El Consejo Escolar del Centro se configura como el instrumento de participación de los miembros de la comunidad educativa en los Centros a fin de dar respuesta a las necesidades de la sociedad para intervenir en la educación del individuo como persona y como ciudadano.

Los procesos electorales celebrados durante el curso 1990-91 y los resultados más significativos de los mismos, en el ámbito de gestión del M. E. C., se reseñan a continuación:

Por Órdenes de 27 de septiembre de 1990 (B. O. E. de 1 de octubre) se dictan normas para la constitución y designación de los órganos de gobierno de los Centros docentes concertados, así como para la elección y constitución de los Consejos Escolares de

los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y otros Centros de características singulares, y para la elección y constitución de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas y, a su vez, por Orden de 8 de abril de 1991 (B. O. E. del 29), se dictan normas para la elección de órganos unipersonales de gobierno en Centros públicos.

En las elecciones a Consejos Escolares celebradas en el primer trimestre del curso 1990-91, según las referidas disposiciones de fecha 27 de septiembre, los supuestos en que se encontraban los Centros participantes eran:

- Renovación del Consejo Escolar por haber agotado el período de dos años de mandato.
- Centros que comenzaron a funcionar en el curso 1989-90 y que constituían el Consejo Escolar por primera vez.
- Consejos Escolares con período de mandato en vigor y en los que se había producido alguna vacante que no era posible su sustitución.

La mayor parte de los Centros habían renovado su Consejo Escolar en el primer trimestre del curso 1988-89, por lo que la convocatoria de 1990-91 afectó a casi la totalidad de Centros de los niveles indicados.

El número total de Centros que celebraron elecciones fue de 5.468:

Centros que habían agotado el período anterior	5.230
Centros que eligieron Consejo por primera vez	69
Centros en los que se había producido alguna vacante	169

En el siguiente cuadro se recoge un estudio sobre porcentajes de participación por sector y nivel educativo en las tres últimas elecciones en las que se renovaron los Consejos Escolares en la mayoría de los Centros.

	E. G. B.			B. U. P./C. O. U.			F. P.			TOTALES		
	1986	1988	1990	1986	1988	1990	1986	1988	1990	1986	1988	1990
Estamento												
Profesores	98,00	91,90	94,90	94,30	85,60	84,99	95,30	84,60	88,24	95,87	89,70	91,69
Alumnos	81,60	91,00	86,35	64,60	68,43	40,22	53,10	52,77	39,21	66,44	76,94	59,48
Personal Admón. y Servicios	90,90	93,00	82,12	91,90	71,00	82,80	90,00	76,40	84,55	90,94	82,92	82,09
Padres	44,30	31,30	23,48	21,80	16,40	9,46	14,00	12,90	6,39	26,70	26,20	18,50

Dicho estudio nos permite constatar que el sector del profesorado y el de personal de Administración y Servicios participan activamente en el proceso democrático de los Centros, si bien es necesario tener presente, respecto al profesorado, que las votaciones se realizan en Sesión de Claustro, y que rara vez el número de candidatos supera el número de puestos a cubrir. El sector de alumnos participa en porcentajes relativamente aceptables, sobre todo en el nivel de E. G. B.

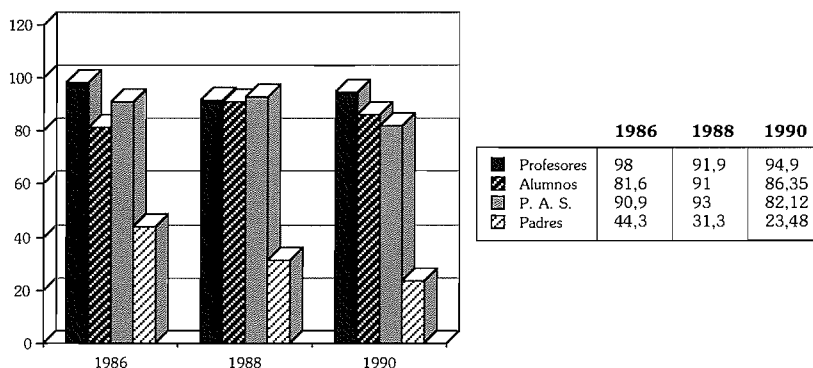
Finalmente, el sector de padres de alumnos es el que presenta porcentajes de participación más bajos.

Estos porcentajes difieren notablemente dependiendo del nivel educativo de que se trate. En los niveles de Preescolar, Educación Especial y Educación General Básica las participaciones son más elevadas, descendiendo en Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas. Esto se explica fácilmente si pensamos en la edad de los alumnos que cursan estas enseñanzas. En las Escuelas de Idiomas, en algunas de las Enseñanzas Artísticas y en el segundo grado de Formación Profesional los alumnos son, en un porcentaje mayoritario, mayores de edad, y no aceptan fácilmente la participación de los padres en la vida de los Centros ni, por otra parte, los padres ven la necesidad de esta participación.

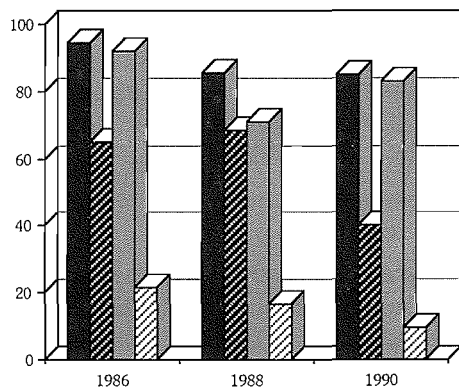
Finalmente, ha de señalarse que en las primeras elecciones celebradas en el curso 1985-86 sólo votó el padre o la madre, mientras que a partir de las del 1988-89 lo vienen haciendo el padre y la madre. Esto supone que el censo electivo se ha duplicado prácticamente y repercute, obviamente, en que el porcentaje de participación, a partir del citado curso 1988-89, sea considerablemente más bajo. Debe tenerse presente que este sector es el único que debe concurrir expresamente al Centro para participar en la votación.

A continuación se representan gráficamente los porcentajes recogidos en el cuadro anterior relativos a la evolución de la participación a Consejos escolares en los distintos niveles.

EVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN A CONSEJOS ESCOLARES EN E. G. B.

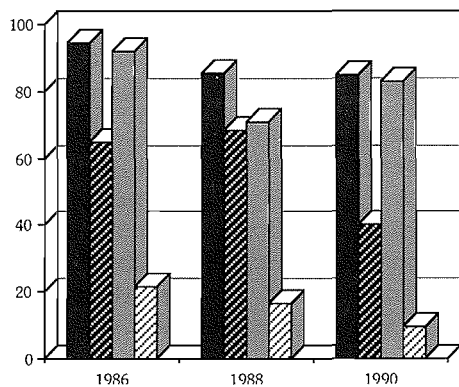


EVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN A CONSEJOS ESCOLARES EN B. U. P./C. O. U.



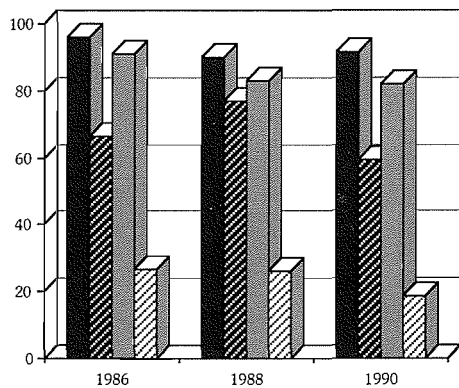
	1986	1988	1990
Profesores	94,3	85,6	84,99
Alumnos	64,6	68,43	40,22
P. A. S.	91,9	71	82,8
Padres	21,8	16,4	9,46

EVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN A CONSEJOS ESCOLARES EN F. P.



	1986	1988	1990
Profesores	95,3	84,6	88,24
Alumnos	53,1	52,77	39,21
P. A. S.	90	76,4	84,55
Padres	14	12,9	6,39

EVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN A CONSEJOS ESCOLARES (TOTALES)



	1986	1988	1990
Profesores	95,87	89,7	91,69
Alumnos	66,44	76,94	59,48
P. A. S.	90,94	82,92	82,09
Padres	26,7	26,2	18,5

En lo que se refiere a Centros privados concertados, los porcentajes de participación por sector y nivel educativo en las elecciones de Consejos Escolares en el curso 1990-91, reguladas por Orden de 27 de septiembre de 1990, se reflejan en el siguiente cuadro:

	E. G. B.	B. U. P. C. O. U.	F. P.	Educación Especial	Total niveles educativos
Profesores	90,45	85,54	87,07	93,54	89,79
Alumnos	92,01	82,22	75,59	70,21	86,22
Personal Ad. y Servicios	88,66	85,56	84,18	76,47	86,94
Padres	19,45	18,28	17,43	30,42	19,29

En cuanto a Centros privados no concertados, hay que señalar la falta de datos que indica la casi nula implantación de Consejos Escolares u otro tipo de Órganos Colegiados de Gobierno.

El Consejo Escolar del Estado debe reiterar una vez más lo manifestado en el informe del curso anterior respecto a la "existencia de algunos problemas en el funcionamiento de los Consejos Escolares, por lo que considera necesario un debate en profundidad sobre los mismos, con el objetivo de superarlos, por los componentes de la Comunidad Educativa. Para ello, se recomienda a las Administraciones educativas que den soluciones o simplemente recuerden las normas legales, especialmente en lo que se refiere a la idoneidad de los horarios de sus reuniones de manera que se posibilite la participación de todos los sectores, aportando a cada miembro Órdenes del día, Actas de las sesiones anteriores y toda aquella información y documentos que faciliten e incentiven la participación de todos los componentes del Consejo".

A esta reiteración hay que añadir que este material suministrado a los componentes del Consejo ha de ser entregado con la suficiente antelación, y con la ayuda o los datos necesarios para asegurar el cumplimiento de la necesaria democracia interna.

Por otra parte, resulta preocupante la escasa participación del grupo de padres que se viene dando en la renovación de Consejos Escolares de Centros. Se considera necesario analizar las causas que determinan esta situación.

A tales efectos, debe tenerse en cuenta que los padres y madres tienen que pedir permiso en sus horas de trabajo, en muchos casos, para poder votar. El día de las votaciones no es único para todos los Centros (a pesar de la petición hecha por este Consejo anteriormente) y se puede dar, y se da en numerosas ocasiones, que los padres y madres tienen que votar en varios Centros en días diferentes, y en horas distintas, lo que indudablemente complica aún más la situación.

Por todo ello, este Consejo insta a las Administraciones educativas a que establezcan el diálogo oportuno con el sector afectado, a fin de articular mecanismos que contribuyan a que la situación detectada en este sector pueda ser solucionada.

Este diálogo, además, debería ir acompañado de las correspondientes campañas informativas (folletos, prensa, radio y televisión), siempre que las disponibilidades económicas lo permitan, todo ello encaminado a sensibilizar a los padres y tutores de los efectos positivos que una responsable y masiva participación tendría en los diversos sectores de la comunidad educativa para mejorar, día a día, la calidad de la enseñanza que se imparte en los Centros públicos y privados concertados no universitarios.

Por otra parte, el Consejo lamenta no tener datos relativos a las autonomías con transferencias plenas, por lo que insta a las Administraciones educativas correspondientes a que faciliten la información necesaria a este Consejo para poder cumplir en próximos informes lo prescrito en el artículo 33.1 de la L. O. D. E.

Elecciones de Directores de los Centros públicos

Por Orden Ministerial de 8 de abril de 1991 se dictaron, como antes se dijo, las normas para la elección de Órganos Unipersonales de Gobierno en Centros Públicos.

Al amparo de dicha convocatoria, celebrada en el transcurso del último trimestre del curso 1990-91, tuvo lugar la designación de nuevo Director en 2.010 Centros de E. G. B., 287 de Bachillerato, 121 de Formación Profesional y seis de Enseñanzas Integradas.

El número de Centros en los que no se nombró Director, por no haber agotado el mandato, fue el siguiente: 2.369 en el nivel de E. G. B., 309 en el de Bachillerato, 196 en Formación Profesional y cinco en Enseñanzas Integradas.

Los resultados de estas elecciones, en cuanto al número de Directores elegidos por el Consejo Escolar o designados por la Dirección Provincial, se recogen en el siguiente cuadro:

TOTAL CENTROS					
	E. G. B.	B. U. P.	F. P.	C. E. I.	TOTAL
Elegidos por el Consejo Escolar	489	125	75	5	694
Designados por la Dir. Provincial:					
Falta de mayoría absoluta	54	23	6	—	83
Ausencia de candidatos	1.456	108	37	1	1.602
Centros de nueva creación	11	31	3	—	45
Total	1.521	162	46	1	1.730
Total general	2.010	287	121	6	2.424

Debe tenerse en cuenta que existen variaciones significativas en la forma de nombramiento de Director en función del tamaño del Centro. En los más pequeños la designación de Director por parte de la Dirección Provincial es bastante elevada, debido a que muchos de estos Centros son menores de cuatro unidades, por lo que no existe Consejo Escolar y, lógicamente, tampoco hay candidato, lo que no debe olvidarse a la hora de valorar el número elevado de casos en que la Dirección Provincial procede a la designación directa por falta de candidato.

En los dos cuadros siguientes se reflejan los porcentajes de la evolución del nombramiento de Director según el órgano que lo elige o designa. El cuadro primero se refiere a los cursos 1985-86 y 1988-89; el segundo, a los cursos 1986-87, 1989-90 y 1990-91; se ha considerado necesario hacer esta distinción por tratarse de supuestos muy distintos, ya que la elección en los cursos citados en primer lugar tuvo carácter general, en tanto que la elección correspondiente a los cursos incluidos en el segundo cuadro afectó a un número de Centros muchísimo menor, como puede comprobarse en el cuadro que se incluirá al final de este epígrafe a fin de reflejar el número total de Centros en los que se eligió o designó Director en los años comprendidos entre 1985 y 1991.

CUADRO I

Evolución del nombramiento de Director según el órgano que lo elige o designa en los cursos 1985-86 y 1988-89

NIVEL	Elección o designación	1985/86	1988/89
E. G. B.	Consejo Escolar	63,27	53,0
	Dirección Provincial	36,73	47,0
B. U. P.	Consejo Escolar	73,08	62,0
	Dirección Provincial	26,92	38,0
F. P.	Consejo Escolar	70,23	68,0
	Dirección Provincial	29,77	32,0
Total	Consejo Escolar	64,42	54,0
	Dirección Provincial	35,58	46,0

CUADRO II

Evolución del nombramiento de Director según el órgano que lo elige o designa en los cursos 1986-87, 1989-90 y 1990-91

NIVEL	Elección o designación	1986/87	1989/90	1990/91
E.G.B.	Consejo Escolar	18,23	25,97	24,33
	Dirección Provincial	81,77	74,03	75,67
B.U.P.	Consejo Escolar	50,33	46,44	43,56
	Dirección Provincial	49,67	53,56	56,54
F.P.	Consejo Escolar	45,19	42,75	61,99
	Dirección Provincial	54,81	57,25	38,01
Total	Consejo Escolar	21,64	29,25	28,63
	Dirección Provincial	78,36	70,75	71,37

En los cursos 1985-86 y 1988-89 las elecciones para la designación de Director tienen lugar con carácter general afectando a la práctica totalidad de los Centros, mientras que en los cursos 1986-87; 1989-90 y 1990-91 el número de Centros participantes es bastante menor al afectar, principalmente, a los Centros de nueva creación y a aquellos cuyo Director tenía nombramiento con carácter provisional por el período de un año.

Esto explica que cuando las elecciones tienen lugar a nivel parcial el porcentaje de designación de director por la Dirección Provincial es sensiblemente mayor al que se registra por elección del Consejo Escolar, siendo totalmente contrarios los resultados cuando las elecciones tienen lugar con carácter general.

Así en los referidos cursos 1985-86 y 1988-89, en los que las elecciones se realizaron a nivel general, los porcentajes de elección de Director por el Consejo Escolar alcanzaron el 64,42 y el 54 por 100, respectivamente, en tanto que los porcentajes de Director designado por la Dirección Provincial fueron del 35,58 y 46 por 100. En cambio, en las elecciones realizadas con carácter parcial en los cursos 1986-87, 1989-90 y 1990-91 los porcentajes de elección por el Consejo Escolar descendieron al 21,64, 29,25 y 28,63 por 100, respectivamente, y fueron mucho mayores, como puede comprobarse en el cuadro 2, los porcentajes de Directores designados por la Dirección Provincial, lo que debe considerarse en el contexto de ausencia de candidatos a que se ha hecho referencia anteriormente.

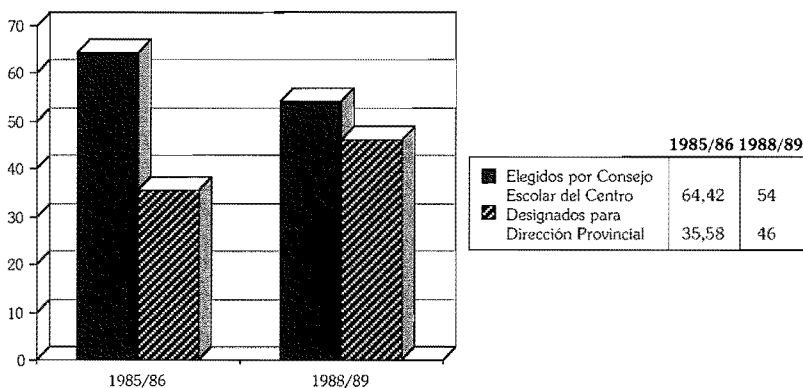
Una vez más, el Consejo Escolar del Estado debe reiterar lo manifestado a este respecto en los informes correspondientes a los cursos anteriores, en los que se decía que: "En cualquier caso, el problema reviste una especial gravedad y su solución debería ser abordada por la Administración educativa, una vez detectadas las causas, adoptando medidas de apoyo a la Dirección de los Centros y a las destinadas a fomentar, en su caso, la ordenada convivencia dentro de los mismos" (1988-89). "Por tanto, el Consejo Escolar del Estado insta una vez más a la Administración educativa a que con carácter urgente tome medidas que posibiliten el estímulo y motivación del profesorado para ejercer las funciones directivas de los Centros, buscando alternativas al respecto" (1989-90).

El Consejo Escolar del Estado estima que es urgente establecer un claro perfil profesional de la figura del Director, considerado pieza clave para la revitalización de los Centros escolares en línea con la renovación de la enseñanza perfilada en la L. O. G. S. E.

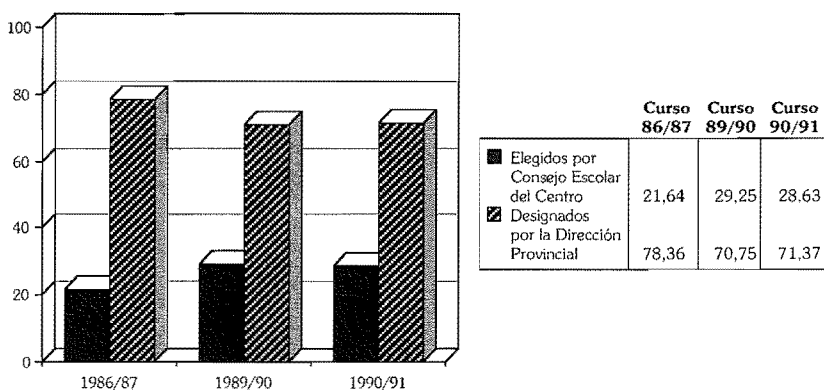
Para ello, y sin perjuicio de las reformas legales que fuera preciso ejecutar, habría que acometer sin dilación la formación técnico-profesional de los que actualmente desempeñan el cargo, incluso mejorando su nivel retributivo, a fin de hacerlo más atractivo.

Se representan a continuación, en sendos gráficos, los porcentajes totales recogidos en los cuadros I y II. Ambos gráficos evidencian la diversa proporción de Directores elegidos por el Consejo Escolar o designados por la Dirección Provincial, según se trate de años en que la elección tiene o no carácter general.

**EVOLUCIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTRO
COMPARACIÓN DE ELECCIONES TOTALES (CURSOS 1985/86-1988/89)**



**EVOLUCIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTRO
COMPARACIÓN DE ELECCIONES PARCIALES**



Finalmente, se refleja en el cuadro siguiente el número total de Centros en los que se ha elegido Director en los cursos 1985 a 1991.

CUADRO III

Número total de Centros en los que se ha elegido director (1985-1991)

Nivel	1985-86 (General)	1986-87 (Parcial)	1988-89 (General)	1989-90 (Parcial)	1990-91 (Parcial)
E. G. B.	5.018	1.919	4.311	1.995	2.010
B. U. P.	468	153	432	236	287
F. P.	299	104	268	131	121
C. E. I.	—	—	—	—	6

Como puede comprobarse, y en consonancia con lo que se ha indicado anteriormente, el número de Centros a los que afecta la elección en los años 1985-86 y 1988-89 es notablemente mayor que el que corresponde a los años en que la elección tiene carácter parcial y connotaciones muy peculiares por afectar a Centros pequeños y a Centros de nueva creación.

Al igual que se ha indicado anteriormente, el Consejo Escolar del Estado lamenta no tener datos relativos a las autonomías con transferencias plenas, por lo que insta a las Administraciones educativas correspondientes a que faciliten la información necesaria a este Consejo para poder cumplir en próximos informes lo prescrito en el artículo 33.1 de la L. O. D. E.

2.2. Los Consejos Escolares. Consejos Escolares Municipales

La participación efectiva de los distintos sectores afectados en la programación general de la enseñanza ha podido obtener una amplia estructura, en desarrollo de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a través de los Consejos Escolares.

Dicha Ley regula estos órganos en varios niveles. En primer lugar, el Consejo Escolar del Estado como órgano de ámbito nacional; luego, los Consejos Escolares de Comunidad Autónoma y los Consejos Escolares de los Centros. A su vez, la Ley, en su artículo 35, autoriza el establecimiento de Consejos Escolares de ámbitos territoriales distintos al de Comunidad Autónoma, entre los cuales se pueden incluir los Consejos Escolares Provinciales, Comarcales,

Municipales, de Distrito, etc., destacando por su importancia los Consejos Escolares Municipales como órganos capaces de acercar la actuación de los municipios en materia de educación a los ciudadanos, con la aspiración de que la Administración Central y Autonómica se reserven los aspectos fundamentales de la programación educativa y la labor general de coordinación y control, corriendo a cargo de la Administración Local amplias funciones educativas.

Las Comunidades Autónomas con competencias educativas plenas han regulado, casi todas ellas, los Consejos Escolares Autonómicos y de otros ámbitos territoriales.

Así, la *Comunidad Valenciana* estableció, además de su Consejo Escolar, los Consejos Escolares Municipales y autorizó la creación de otros Consejos de ámbito inframunicipal y de distrito.

En *Cataluña* se estructuraron, como órganos de consulta y participación y asesoramiento de la enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Cataluña, los Consejos Escolares Territoriales y los Municipales, viniendo obligados los Ayuntamientos a constituir su Consejo Escolar Municipal y pudiendo los municipios de más de 100.000 habitantes dividir su ámbito territorial en sectores escolares.

El *País Vasco* también ha regulado los Consejos Escolares en el ámbito de su Comunidad Autónoma, los Consejos Territoriales y Municipales, que comprenden el ámbito de participación de sus territorios históricos y municipios, respectivamente.

En *Galicia* se establecieron a su vez tres niveles de ámbito de participación: el autonómico, territorial y municipal, correspondiendo a los Consejos Territoriales el ámbito de los servicios en que se estructure la Administración educativa gallega conforme a la futura Ley de Ordenación del Territorio.

La *Comunidad Autónoma de Andalucía* reguló la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial, municipal y provincial, considerando a estos últimos como órganos de participación democrática en la planificación educativa provincial.

En *Canarias* se crearon el Consejo Escolar de Canarias, los Consejos Municipales y los Comarcales, siendo estos últimos instrumentos de participación y coordinación entre varios municipios.

A lo largo del curso 1990-91, objeto de este informe, se ha procedido a la renovación del Consejo Escolar del Estado, acordando el cese y nombramiento de Consejeros de los distintos grupos que integran el Consejo como consecuencia de haber finalizado el período de su mandato al cumplirse los dos años de la realización del sorteo a que se refiere la Disposición Transitoria primera del Real Decreto 2328/1985, de 18 de diciembre.

En el informe 1989-90, este Consejo instó a las Administraciones educativas a que adoptasen las medidas oportunas para desarrollar la normativa oportuna para la creación de Consejos Escolares Municipales y adoptar medidas que logren un mayor equilibrio entre los distintos sectores que participan en los Consejos Escolares. Todo ello se reitera nuevamente, así como que se procure adoptar los acuerdos por consenso en todos los Consejeros. Además, se solicita del Ministerio de Educación y Ciencia que, oídos los sectores afectados, promueva el estudio y reflexión del Consejo Escolar del Estado sobre su proyecto de "programación escolar" —mapa escolar— con motivo de la implantación de la L. O. G. S. E..

2.3. El asociacionismo estudiantil

La concepción de una Escuela participativa, en la que padres y alumnos intervengan con responsabilidad en las tareas de la educación, facilitando un mejor conocimiento de las necesidades educativas y una mejora en la calidad de todas las actividades que se desarrollen en el seno de los Centros escolares, dimana del artículo 14 de la Constitución y se desarrolló en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

En cuanto a las Asociaciones de los alumnos, el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, que las regula, establece que el Ministerio de Educación y Ciencia fomentará las actividades de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de alumnos, mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de las ayudas que para tales fines figuren en los Presupuestos Generales del Estado.

A tal fin, y con el objeto de dotar a las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de alumnos de ámbito estatal y no estatal,

censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, de los recursos económicos precisos para el desarrollo de las actividades que redunden en beneficio de la labor educativa y fomentar la participación de los alumnos, el Ministerio, durante el curso 1990-91, ha realizado las siguientes convocatorias:

Por Orden de 29 de octubre de 1990 (*B. O. E.* de 20 de noviembre) convocó ayudas para el fomento de la participación en los Centros docentes. Estas ayudas (aunque destinadas también con crédito específico a las Confederaciones de Padres de Alumnos) pudieron ser solicitadas por las Confederaciones u otras Organizaciones de alumnos que sean representativas de las provincias sobre las cuales ejerce competencias plenas el Ministerio.

El crédito destinado a las organizaciones de alumnos fue de cuatro millones de pesetas y las subvenciones se concedieron en función de la representatividad de las entidades solicitantes y de las actividades encaminadas a fomentar la participación en las elecciones a Consejos Escolares.

En virtud de la Orden de 7 de noviembre de 1990 (*B. O. E.* del 16), se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de alumnos de ámbito estatal y Confederaciones, Federaciones y Asociaciones, de ámbito no estatal, censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, por unos créditos de 17.500.000 y 9.835.000 pesetas, respectivamente.

La concesión de las ayudas, para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 7.2 de la L. O. D. E., se llevó a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Naturaleza de las actividades para las que se solicita la ayuda.
2. Características socioeconómicas de la población escolarizada en el Centro.
3. Mayor representatividad de la Confederación o Federación solicitante en función del número de Asociaciones de alumnos que integra. En esta convocatoria el número de solicitudes y de concesiones de ayuda han sido las siguientes:

	<u>Número de solicitudes</u>	<u>Número de concesiones</u>
Confederaciones	4	4
Federaciones	21	18
Asociaciones	284	210
Totales	<u>309</u>	<u>232</u>

Las cantidades concedidas en la convocatoria 1990-91 a las Confederaciones de Alumnos de ámbito estatal fueron:

CANAE	2.500.000
CEAE-“Sindicato de Estudiantes”	4.150.000
CEAE-UDE	7.750.000
“Estudiantes Progresistas”	3.100.000

Con las mismas finalidades, las Comunidades Autónomas con competencias educativas plenas también han llevado a cabo convocatorias de ayudas para Asociaciones de alumnos de sus respectivos territorios.

Andalucía. Por Orden de 12 de diciembre de 1990 (B. O. J. A. del 21), la Consejería de Educación y Ciencia convocó ayudas para financiar actividades de las Organizaciones estudiantiles andaluzas, en los niveles no universitarios, durante el curso 1990-91.

Cataluña. El Departamento de Enseñanza de la Generalidad Catalana convocó, por Resolución de 21 de agosto de 1990 (D. O. G. C. de 19 de septiembre), concurso público de ayudas destinadas a colaborar en la financiación de los gastos ocasionados por la realización de actividades que lleven a cabo las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de estudiantes durante el año 1990, por un importe de 5.203.000 pesetas.

Asimismo, por Resolución de 14 de febrero de 1991 (D. O. G. C. de 4 de marzo), convocó con la misma finalidad ayudas para las actividades a desarrollar en 1991 por un importe máximo de 6.953.000 pesetas.

Canarias. Mediante Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 18 de mayo de 1990 se anunció convocatoria de Ayudas para Asociaciones de alumnos y también padres de alumnos.

Esta convocatoria se resolvió por Orden de 11 de octubre de 1990 (B. O. E. del 26), concediendo subvenciones a 16

Asociaciones y Federaciones de alumnos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y a cinco de la provincia de Las Palmas, y por Orden de 14 de diciembre del mismo año (D. O. C. de 7 de enero de 1991) se concede subvención a otras dos Asociaciones de alumnos.

Galicia. La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia convocó ayudas con la misma finalidad para el año 1991 mediante Orden de 8 de abril de 1991 (D. O. G. del 24).

Comunidad Valenciana. La Orden de 21 de marzo de 1991 (D. O. G. V. n.º 1576, de 1 de julio) hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones a Confederaciones y Federaciones de estudiantes no universitarios por un importe global de 7.000.000 pesetas.

Navarra. En virtud de Orden Foral de 19 de diciembre de 1990 (B. O. N. de 11 de enero de 1991) se convocan subvenciones para colaborar en la financiación de los gastos y actividades de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de alumnos de carácter educativo o que fomenten la participación del alumnado. Y por Orden Foral de 24 de diciembre (B. O. N. de 14 de enero de 1991) se aprueba convocatoria pública para que las mismas entidades puedan solicitar ayudas con los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la participación de los sectores de padres y alumnado representados en los Consejos Escolares de los Centros educativos no universitarios, y
- b) hacer posible las actividades conducentes al logro de dicho propósito participativo.

Este Consejo solicitaba en anteriores informes el aumento de los fondos destinados a Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos, pues le parecían insuficientes. No obstante, el presupuesto de esta partida en el curso 1990-91 ha sido idéntico al del curso 1989-90. El Consejo Escolar del Estado reitera, pues, al Ministerio de Educación y Ciencia la necesidad de aumentar la cantidad de estas ayudas. Al propio tiempo, insta al Ministerio de Educación y Ciencia a que estas ayudas al asociacionismo estudiantil sean resueltas con mayor celeridad, adelantando la fecha de la convocatoria, si fuera necesario.

2.4. El asociacionismo de los padres de alumnos

A fin de sufragar los gastos de las entidades asociativas que se producen con ocasión de la realización de actividades encaminadas a fomentar la participación de los padres en el control y gestión de los Centros, así como la necesidad de que estas Entidades dispongan de una infraestructura administrativa básica para hacer frente a la realización de sus actividades, el Ministerio de Educación y Ciencia, por Orden de 15 de marzo de 1991, convocó dichas ayudas por un importe de 125.723.290 pesetas para distribuir hasta una suma de 68.200.000 pesetas a las Confederaciones de ámbito estatal y 57.523.290 pesetas a Confederaciones de ámbito no estatal y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de ámbito provincial, regional o superior que estén constituidas por un mínimo de 10 Asociaciones.

La resolución de esta convocatoria se llevó a cabo para las Confederaciones de ámbito estatal por Orden de 5 de junio siguiente, concediendo a la Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (CEAPA) 43.375.200 pesetas y 24.824.800 pesetas a la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA).

En cuanto a las ayudas para financiar actividades de las Confederaciones y Federaciones de ámbito no estatal, se resolvió la convocatoria en virtud de la Orden de 22 de julio de 1991, concediendo ayudas a Confederaciones de cuatro provincias y a Federaciones de Padres de 23 provincias, de acuerdo con los criterios preferenciales establecidos en los puntos sexto y séptimo de la Orden de convocatoria de 15 de marzo del mismo año.

Por otra parte, mediante Orden de 29 de octubre de 1990, se convocaron ayudas para el fomento de la participación en los Centros docentes destinados a Confederaciones de Padres de Alumnos de ámbito estatal (y también a Confederaciones u otras Organizaciones de Alumnos). El importe de estas ayudas para las Confederaciones de Padres ascendió a 13.000.000 de pesetas y se otorgan en función de la representatividad que ostente la Entidad solicitante y de las actividades realizadas para fomentar la participación en las elecciones a Consejos Escolares.

Con cargo a sus respectivos presupuestos, también las Comunidades Autónomas conceden ayudas económicas para las indicadas actividades.

Andalucía. Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de diciembre de 1990 (B. O. J. A. del 21), convocó ayudas para el curso 1990-91, destinadas a colaborar en los gastos de las Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos en aquellas actividades recogidas en sus Estatutos, principalmente las de fomento asociativo y formación de padres.

Canarias. Por Orden de 22 de abril de 1991 (B. O. E. de 3 de junio), se anuncia convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de los niveles educativos no universitarios organizadas por Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Padres de Alumnos (y de Alumnos) de Centros públicos o privados concertados.

La cuantía máxima de cada subvención no podrá superar las 200.000 pesetas para las Asociaciones, 2.250.000 para las Federaciones y 3.000.000 para las Confederaciones.

Cataluña. Por Resolución de 15 de abril de 1991 (D. O. G. C. del 22), se abre convocatoria de concurso público para otorgar ayudas económicas destinadas a colaborar en la financiación de los gastos ocasionados por la realización de actividades que lleven a cabo las Federaciones y las Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos durante el año 1991, así como en los gastos de infraestructura necesaria para su funcionamiento.

A su vez, por Resolución de 13 de febrero de 1991 (D. O. G. C. de 1 de marzo), se convoca concurso público para otorgar ayudas a las Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Educación Especial públicos y privados.

El importe máximo de las ayudas a las Asociaciones de Padres de estos alumnos, incluyendo también las ayudas a entidades sin fin de lucro que tengan por objeto la atención a alumnos con necesidades educativas especiales, pueden alcanzar un importe máximo de 40.000.000 de pesetas.

Galicia. Mediante Orden de 15 de abril de 1991 (D. O. G. de 8 de mayo), se convocan ayudas destinadas a subvencionar la realización de actividades por parte de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Educación Especial, cuya convocatoria ha sido resuelta por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Educación del 16 de julio siguiente (D. O. G. de 1 de agosto),

en virtud de la que se conceden ayudas a 20 entidades por un importe de 8.373.138 pesetas.

País Vasco. Por Orden de 24 de septiembre de 1990 (B. O. P. V. de 31 de octubre), se conceden ayudas para financiar actividades para el curso 1990-91 de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos de Centros públicos, Ikastolas firmantes de convenios y Centros concertados.

En el *Diario Oficial* de 17 de diciembre se corrigen errores observados en la Orden anterior y por Orden de 22 de febrero de 1991 (B. O. P. V. de 6 de marzo) se estiman varios recursos interpuestos contra la Orden anterior y se conceden ayudas a nuevas Asociaciones de Padres.

Comunidad Valenciana. En virtud de la Orden de 19 de junio de 1990 se publica convocatoria para la concesión de subvenciones a Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros docentes sostenidos con fondos públicos y por Resolución de 21 de noviembre de 1990 (D. O. G. V. de 5 de diciembre) se conceden subvenciones a entidades por un importe de 27.304.220 pesetas.

Navarra. Con la finalidad de proteger e impulsar las actividades propias de las Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros educativos en sus niveles no universitarios, la Orden Foral de 26 de noviembre de 1990 (B. O. N. de 17 de diciembre) realizó una convocatoria pública de subvenciones que se conceden con arreglo a los siguientes criterios:

- Número y calidad de las actividades realizadas.
- Interés de los proyectos presentados.
- número de asociados, con especial interés las Asociaciones de Centros de integración.

Asimismo, la Orden Foral 937/1990, de 24 de diciembre (B. O. N. de 14 de enero de 1991), aprobó una convocatoria pública de ayudas para el fomento de la participación en los Centros docentes, que se conceden en función de la representatividad que a nivel de Consejos Escolares ostente la entidad solicitante y de los proyectos de actividades propuestas encaminadas a fomentar la participación en los Consejos Escolares, valorándose especialmente, en todo caso, el trabajo que lleven a cabo las Federaciones y Asociaciones de Padres en los Centros de E. G. B., de integración de Minusválidos y de Reforma.

Este Consejo, al igual que hizo en el informe del año 1989-90, insta al Ministerio de Educación y Ciencia a que adecue con urgencia las cantidades otorgadas al movimiento asociativo de padres y madres y de alumnos y alumnas, ya que aquéllas, incomprensiblemente, no han sufrido ni siquiera el aumento del IPC desde el año 1989.

3. La estructura política y administrativa

3.1. La Conferencia de Consejeros de Educación

Durante el curso 1990-91 las actividades de la Conferencia de Consejeros de Educación se han referido fundamentalmente al estudio y adopción de medidas necesarias para la implantación del nuevo modelo de sistema educativo, especialmente en aquellos aspectos de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, cuyo desarrollo reglamentario corresponde efectuar al Gobierno, previo acuerdo, informe o consulta a las Comunidades Autónomas.

Como consecuencia de estas actividades puede indicarse el amplio consenso alcanzado, incluso más allá de los aspectos en que por prescripción legal así se requiere, en el desarrollo normativo efectuado durante este período a través de las siguientes disposiciones: Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, por el que regula transitoriamente el ingreso en los Cuerpos de Funcionarios Docentes; Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático; Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de la nueva ordenación del sistema educativo; Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria; Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria; Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil; Real Decreto 1387/1991, de 18 de septiem-

bre, por el que se aprueban las enseñanzas mínimas del currículo de conservación y restauración de bienes culturales y se regula la prueba de acceso a estos estudios; Orden de 13 de marzo de 1991 por la que se aprueba el contenido de los cuestionarios que han de seguirse en los procedimientos selectivos de ingreso en los Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria y de Maestros.

De acuerdo con el procedimiento establecido por la Conferencia de Consejeros de Educación, las sesiones plenarias de la misma han estado precedidas por el trabajo de las Comisiones constituidas por representantes de las Comunidades Autónomas y del Ministerio, a nivel de Directores Generales, en función de los sectores de la educación que requieren una atención específica de coordinación (personal, ordenación académica, centros escolares, estadística y programas europeos).

Estas cinco Comisiones han celebrado un total de 65 sesiones a lo largo del curso 1990-91 y, a su vez, han acordado la constitución de grupos técnicos cuando la naturaleza de los asuntos que se debatían así lo ha aconsejado.

La intensa actividad desarrollada durante el curso no sólo ha propiciado la aprobación de las disposiciones antes citadas, sino que también ha permitido avanzar sustancialmente en la elaboración de normas que, en desarrollo de la L. O. G. S. E., previsiblemente serán aprobadas durante el curso 1991-92, referidas a estructura del Bachillerato, ordenación académica de las Enseñanzas Artísticas y requisitos de los Centros en que se impartan, especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, régimen de los Centros extranjeros en España, catálogo de títulos de Formación Profesional u otras.

No obstante la atención prioritaria que ha requerido el desarrollo de la L. O. G. S. E., la Conferencia de Consejeros de Educación y las Comisiones de ella dependientes han abordado otras cuestiones de especial relevancia, entre las que pueden destacarse las siguientes: celebración, en el mes de enero, de un seminario sobre inspección educativa con participación de los responsables de los servicios de inspección de las Comunidades y del Ministerio, programación conjunta de actividades de perfeccionamiento del profesorado e intercambio de experiencias, celebración de un seminario sobre educación compensatoria, participación de las Comunidades en las acciones del Programa Lingua de la Comunidad Europea y elaboración de un manual metodológico para el análisis estadístico del gasto público en educación.

3.2. La cooperación internacional. Los intercambios escolares

Durante el curso 1990-91, y en seguimiento de los programas de ejecución de los distintos Acuerdos Internacionales suscritos por España con diferentes países, han tenido lugar reuniones bilaterales de las correspondientes comisiones mixtas, afectando a 26 Estados extranjeros.

En cuanto a los programas internacionales de nivel no universitario en que ha participado España, como consecuencia de compromisos contraídos en tales reuniones y acuerdos, los más relevantes han sido los siguientes:

- a) Auxiliares de conversación de idiomas (intercambio de profesores y licenciados). Recibidos en España 410 extranjeros y enviados 496 españoles. Los países de procedencia y destino fueron Francia, Bélgica, Reino Unido, Irlanda, Alemania, Austria y Estados Unidos (únicamente el Estado de Nueva York). El pago de la beca a los auxiliares extranjeros supuso un gasto de 203.120.000 pesetas.
- b) Intercambio "puesto por puesto" entre profesores de idiomas. El curso completo ha comportado nueve intercambios con Francia y seis con el Reino Unido. En períodos trimestrales ha habido 17 intercambios con Francia, y en períodos menores —de tres semanas—, tres con el Reino Unido.
- c) Actividades de formación en materia lingüística. Se convocaron 112 plazas para profesores de francés y 240 para profesores de inglés.
- d) Asistencia a los Institutos bilingües de Praga y Nitra, cubriendo las vacantes en los Institutos de dichas ciudades y recibiendo en España la visita de 103 estudiantes de español, entre los días 21 y 31 de julio de 1991.
- e) Programa de California.— Continuando el desarrollo del Memorandum de Entendimiento entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Estado de California —que abarca un colectivo de 240 profesores españoles bilingües—, en el curso 1990-91 se ofertaron 65 plazas. El número de solicitudes ascendió a 365.
- f) Cooperación con Iberoamérica.— La convocatoria del curso 1990-91 incluyó "Formación de Formadores" cursos de tres meses en las áreas de Educación Especial, Educación de Adultos y Formación del Profesorado— y "Administración

Educativa" —curso de un mes—. En los primeros participaron 43 profesores, y en el último, 17 profesores y administradores. Por otra parte, se han desarrollado compromisos de cooperación e intercambio, en diversas materias, con Argentina, Bolivia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Panamá y Paraguay.

g) La especial relevancia de la conmemoración obliga a reflejar la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Sociedad estatal "Quinto Centenario". Dentro de dicha colaboración, en octubre de 1990 se suscribieron entre ambas partes convenios para la realización de los siguientes Programas:

- Videodisco interactivo "Quinientos años después". A producir en los años 1990, 1991 y 1992. El Ministerio contribuye con 19.410.000 pesetas en concepto de recursos humanos.
- Programas educativos para ordenador. El Ministerio aporta el 50 por 100 (5.500.000 pesetas).
- "Una mochila para Iberoamérica". Paquete multimedia para uso en los Centros. El Ministerio ha aportado 50 millones de pesetas y los siguientes recursos humanos: coordinador del proyecto —tres años—, 20 profesores que llevan a cabo la experimentación y tres colaboradores.
- "Iberoamérica de pueblo en pueblo". El Ministerio colabora con recursos humanos (unos 45 millones de pesetas).

Intercambios escolares

Regulados por Orden de 31 de octubre de 1988, para el curso 1990-91 se convocaron por Resolución de 1 de octubre de 1990. Su objetivo es la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles y entre éstos y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Europea con el objetivo de ampliar el campo de observación de los alumnos a partir del conocimiento ya asumido de su entorno más inmediato, así como propiciar la formación del alumno en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España y de los países miembros de la Comunidad Europea.

Han sido destinatarios, por parte de los Centros docentes españoles, alumnos que cursaban las enseñanzas de sexto, séptimo y octavo de E. G. B.; primero, segundo y tercero de B. U. P.; Formación Profesional Reglada, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Cerámica de todo el territorio nacional.

En cuanto a los intercambios con Centros docentes de países miembros de la Comunidad Europea, han sido destinatarios los alumnos de Centros docentes españoles que cursaban las enseñanzas de primero, segundo y tercero de B. U. P., Formación Profesional Reglada, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Cerámica de todo el territorio nacional.

La convocatoria destinaba a este fin 110 millones de pesetas, previendo desplazamiento de grupos no inferiores a 15 personas ni superiores a 40, en estancias entre quince y treinta días.

	<u>Número de solicitudes</u>	<u>Número de concesiones</u>
Intercambios con Centros docentes de la C. E.	254	102
Intercambios entre Centros españoles	202	80
Totales	456	182

También se realizó una convocatoria específica para subvencionar proyectos de intercambio de alumnos de Centros de Formación Profesional del territorio gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia y alumnos de Centros de países comunitarios. Se reguló por Orden de 15 de noviembre de 1990. Los objetivos de estos intercambios fueron posibilitar que los alumnos de F. P. conociesen la forma en que estaban estructurados los estudios técnico-profesionales en los países comunitarios, así como el entorno productivo de los mismos mediante la realización de visitas a empresas europeas. Se recibieron 47 solicitudes y se concedieron ayudas para 36. El presupuesto fue de 70 millones de pesetas, estableciendo un desplazamiento de grupos en plazos de quince a treintadías.

Sería conveniente incluir en los próximos informes datos relativos a la procedencia y destino por Centros, de los Auxiliares de conversación de idiomas, a cuyos efectos se solicita la correspondiente colaboración de la Administración educativa.

Por otra parte, reconociendo este Consejo el esfuerzo realizado en el capítulo de intercambios escolares, se insta al Ministerio de Educación y Ciencia a ir adecuando la oferta de

los mismos a la demanda existente. En este sentido, sería deseable la actualización de las cuantías de las ayudas concedidas por la Orden Ministerial de 31 de octubre de 1988.

El Consejo Escolar del Estado valora positivamente la posibilidad de crear convenios de colaboración con las organizaciones estudiantiles para el fomento de intercambios de estudiantes, tanto en el ámbito de la Comunidad Económica Europea como dentro del Estado español.

3.3. La cooperación con las Comunidades Autónomas

Además de la programación general de la enseñanza en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas con competencias plenas, y de la coordinación de la política educativa y el intercambio de información con el Ministerio de Educación y Ciencia, que vienen asegurados a través de la Conferencia de Consejeros de Educación, de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, la cooperación entre el Ministerio y las respectivas Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, a lo largo del curso 1990-91, se ha venido realizando por medio de numerosos convenios suscritos con las respectivas Administraciones.

Entre estos convenios de cooperación para el cumplimiento de servicios, dotación de medios y realización de actividades educativas durante el curso objeto del Informe podemos mencionar los siguientes:

Andalucía. Por Resolución de 30 de agosto de 1990 (B. O. E. de 13 de septiembre) se publica el convenio suscrito el 30 de julio anterior entre el Ministerio y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos.

En virtud del convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia transfiere a la Consejería de Educación el importe de 137.204.630 pesetas, más 1.717.012 para Educación Especial, con la referida finalidad.

Aragón. Con fecha 8 de enero de 1991 fue suscrito un convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Diputación General de Aragón y la Diputación y Ayuntamiento de Huesca (B. O. E. de 2 de febrero) para la colaboración de dichas entidades en la cons-

trucción de un pabellón polideportivo en dicha ciudad, cuyos gastos ascienden a un total de 1.313.202.502 pesetas.

En la misma fecha de 8 de enero de 1991 (*B. O. E.* de 2 de febrero) suscribieron también entre el Consejo Superior de Deportes, la Diputación General de Aragón y la Diputación y Ayuntamiento de Teruel, otro convenio, al objeto de regular la colaboración de las referidas entidades para la construcción de un pabellón polideportivo en Teruel, cuyo gasto de inversión asciende a 300.000.000 de pesetas.

Asturias. Por Resolución de 19 de junio de 1991 (*B. O. E.* de 31 de julio) se publica el convenio entre el Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias, suscrito con fecha 16 de octubre de 1990, para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil.

Canarias. Con fecha 10 de octubre de 1990 ha sido suscrito convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre Educación Compensatoria, habiendo sido publicado por Resolución de 16 de noviembre de 1990 (*B. O. E.* del 29).

Por medio de este convenio el Ministerio aporta para actividades de Educación Compensatoria 293.000.000 de pesetas y la Comunidad Canaria se compromete a facilitar la infraestructura administrativa, así como los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del programa.

Por Resolución de 11 de septiembre de 1990 (*B. O. E.* de 8 de octubre) se publica el convenio suscrito entre el Ministerio y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del mismo Gobierno Canario, para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos.

Castilla-La Mancha. El 20 de mayo de 1991 fue suscrito convenio general de cooperación, publicado por Resolución de 31 de mayo (*B. O. E.* de 1 de julio) entre el Ministerio y la Junta de Comunidades, en materia de prevención de las drogodependencias, con el objeto de planificar y ejecutar un programa de prevención de las drogodependencias en el medio escolar, dirigido a la población escolar no universitaria.

Asimismo el Ministerio de Educación y Ciencia firmó con esta Comunidad Autónoma, el 22 de noviembre de 1990 y publicado por Resolución del 28 (B. O. E. de 19 de enero de 1991), un convenio de cooperación para el desarrollo de un Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización, en beneficio de aquellos grupos de población que por sus especiales características requieren una atención educativa preferente.

En el curso 1990-91 el Ministerio aportó 106.300.000 pesetas, y la Consejería de Educación y Cultura, 58.100.000 pesetas.

Cataluña. La Resolución de 22 de noviembre de 1990 (B. O. E. de 8 de diciembre) publica el convenio de cooperación, firmado con fecha 16 de octubre anterior, entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad, para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil.

El Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad también suscribieron, con fecha 19 de diciembre de 1990 (B. O. E. de 19 de enero de 1991), un convenio para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos.

En virtud de este convenio, el Ministerio transfiere a la Generalidad 117.266.310 pesetas, más 1.467.499 con cargo al Programa de Educación Especial.

Por Resolución de 19 de diciembre de 1990 (B. O. E. de 2 de febrero) se publica el convenio de colaboración, suscrito en la misma fecha, entre el Ministerio y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad sobre Educación Compensatoria.

Para la realización de los objetivos convenidos, el Ministerio aporta 493.970.982 pesetas y el Departamento de Enseñanza de Cataluña se compromete a aportar su infraestructura administrativa, así como los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del programa.

Extremadura. El 1 de septiembre de 1990 se firmó el acuerdo para la prórroga del convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 1990-91.

En virtud de este acuerdo continúa el desarrollo de los programas convenidos, que afectan a: Perfeccionamiento del profesorado; Actividades de alumnos; Educación de adultos y educación com-

pensatoria; Recursos de apoyo psicopedagógico; Enseñanzas artísticas; Participación en la planificación educativa y Prensa-Escuela.

El 16 de octubre de 1990 suscriben un convenio el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Extremadura para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil.

A su vez, por Resoluciones de 22 de marzo de 1991 (*B. O. E.* del 16 y de 23 de mayo), se publican sendos convenios entre el Ministerio y la Junta para la construcción de un Centro de Formación Profesional en Orellana la Vieja (Badajoz) y para la ejecución de un programa de Educación Infantil, respectivamente.

Galicia. En virtud de Resolución de 15 de octubre de 1990 (*B. O. E.* de 3 de noviembre), se publica el convenio suscrito el 1 de octubre entre la Consellería de Educación y el Ministerio para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso para Centros de Educación General Básica.

Con la misma fecha de 1 de octubre de 1990 se suscribió convenio (*B. O. E.* de 26 de noviembre) sobre Educación Compensatoria, para el cual el Ministerio aporta 256.668.951 pesetas y la Consejería se compromete a aportar su infraestructura administrativa, así como los medios materiales y personales necesarios.

Asimismo, por Resolución de 20 de noviembre de 1990, se acuerda publicar el convenio de fecha 16 de octubre anterior para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil.

Por último, el 8 de mayo de 1991 se suscribió convenio entre el Ministerio y la indicada Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta, publicado en el *B. O. E.* de 11 de junio, para la introducción de los estudios de Lengua Gallega en Centros españoles en el extranjero, en virtud del cual se incorporan a los planes de estudio que se siguen en los Centros españoles en el extranjero las enseñanzas de Lengua Gallega, que se impartirá con carácter voluntario para los alumnos.

Islas Baleares. Por Resolución de 8 de noviembre de 1990 (*B. O. E.* de 11 de diciembre) se publica convenio suscrito entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil.

Madrid. El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid han suscrito, con fecha 4 de octubre de 1990, conve-

nio general de cooperación, publicado por Resolución de 15 de noviembre de 1990 (B. O. E. de 13 de diciembre).

En virtud de este convenio acuerdan realizar 13 programas educativos.

Por Resolución de 27 de febrero de 1991 (B. O. E. de 2 de abril) se publica un convenio entre dicha Comunidad de Madrid y el Ministerio, para la ejecución de un programa de producción audiovisual de educación a distancia para la obtención del título de Graduado Escolar.

Y el 20 de mayo de 1991 se suscribe convenio entre la Comunidad y el Consejo Superior de Deportes para el fomento de la actividad deportiva en los Centros de Protección de Menores.

Murcia. El 16 de octubre de 1990 se firma convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil.

Por Resolución de 3 de junio de 1991 (B. O. E. de 28 de agosto) se publica el convenio de cooperación suscrito el 16 de mayo anterior entre el Ministerio y la Comunidad Murciana para el desarrollo y ejecución de programas educativos de Educación Infantil, Nuevas Tecnologías, Educación de Adultos, Compensatoria, Planificación educativa, Prensa-Escuela y Actividades complementarias.

Navarra. El 16 de octubre de 1990 se suscribió convenio entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Navarra para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil.

A su vez, el 15 de enero de 1991 se firmó entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deportes de Navarra, un acuerdo sobre el programa de Escuelas Viajeras.

Por Resolución de 4 de junio de 1991 (B. O. E. de 12 de julio) se publica el acuerdo de colaboración suscrito el 16 de mayo anterior entre el Ministerio y el Departamento de Educación del Gobierno Navarro, con la finalidad de facilitar una respuesta educativa adecuada a los alumnos con necesidades educativas especiales y, en particular, durante la escolarización obligatoria.

Comunidad Valenciana. Esta Comunidad suscribió con el Ministerio de Educación y Ciencia, el 25 de septiembre de 1990, un convenio para la dotación de libros escolares y demás material

didáctico impreso a los Centros de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos, en el curso 1990-91.

Por Resolución de 7 de noviembre de 1990 (B. O. E. del 26) se publica el convenio de colaboración suscrito el 1 de octubre anterior entre el Ministerio y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana sobre Educación Compensatoria.

El objeto del mismo es la realización, durante el curso 1990-91, de actividades de Educación Compensatoria, para lo cual el Ministerio aportará 443.690.525 pesetas y la Consejería prestará su infraestructura administrativa, así como los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del programa.

3.4. La cooperación con las Corporaciones locales

Con independencia de las competencias propias que ejercen las Corporaciones locales en materia educativa, el Ministerio de Educación y Ciencia ha continuado la política de cooperación a través de Convenios referidos a diversos programas y actuaciones que vienen desarrollándose desde hace tiempo, tales como Centros de Bachillerato de titularidad municipal, Educación de Adultos, etc.

Así, y en base al acuerdo alcanzado entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 1 de julio de 1989 se suscribieron Convenios singulares para el funcionamiento de Centros de Bachillerato dependientes de Corporaciones locales con vigencia para el curso 1989-90. En relación con el curso 1990-91, fueron prorrogados 23 Convenios, actualizándose la subvención económica correspondiente en función de las necesidades de los Centros.

Respecto al Programa de Educación de Adultos, se suscribieron Convenios con numerosas Corporaciones locales, en beneficio de aquellos grupos de población que por sus especiales características requieren una atención educativa preferente, con financiación del Ministerio para el desarrollo y cumplimiento del Convenio.

Por otra parte, se han suscrito Convenios en desarrollo de nuevos ámbitos de cooperación, iniciados a raíz de la publicación de la

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo: Programas de Garantía Formativa, ejecución de obras de reforma, mejora y sustitución por Corporaciones locales en Centros docentes públicos, etc.

En este sentido, con fecha 15 de noviembre de 1990, el Ministerio de Educación y Ciencia suscribió con la Federación Española de Municipios y Provincias un Convenio Marco con el objeto de organizar programas específicos de garantía social para alumnos que no alcancen los objetivos de la enseñanza básica. En los 37 Convenios singulares suscritos se estipula la contratación de estos jóvenes por la Corporación local, en la modalidad de contrato para la formación, así como la contratación del personal formador, con la financiación aportada por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En relación con la ejecución de obras en Centros docentes públicos por las Corporaciones locales, con fecha 26 de octubre de 1990 se suscribieron 14 Convenios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y Ayuntamientos, en los que se descentralizaba la gestión de la obra a los Ayuntamientos, aportando el Ministerio de Educación y Ciencia la financiación correspondiente.

A estos Convenios hay que añadir el Plan de Extensión de la Educación Física en Centros Escolares, desarrollado a partir de Convenios suscritos con las diez Comunidades Autónomas que no ejercen competencias educativas plenas. Este Plan, que supone una inversión total en instalaciones deportivas que supera los cincuenta mil millones de pesetas y la ejecución de más de mil seiscientas actuaciones, constituye un ejemplo de cooperación institucional entre las Administraciones del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.

Además de estos Convenios, los municipios realizan actividades complementarias a la educación, cooperando con el Ministerio en la prestación del servicio educativo: escuelas municipales deportivas, actividades artísticas, asesoramiento a las APAS y asociaciones de alumnos, talleres ocupacionales, servicios pedagógicos para los Centros, etc.

En los cuatro Anexos siguientes se publican relaciones de Corporaciones locales que han suscrito Convenios de garantía formativa durante el curso 1990-91 para la creación y funcionamiento de Centros de Bachillerato de titularidad local, para educación

de personas adultas y para la ejecución de obras de reforma, mejora y sustitución en Centros públicos docentes, respectivamente.

ANEXO I

Relación de Ayuntamientos que han suscrito Convenios de garantía formativa durante el curso 1990-91, dentro del territorio gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia

PROVINCIA	AYUNTAMIENTO
ASTURIAS	Llanes
CIUDAD REAL	Ciudad Real Tomelloso
ÁVILA	Arévalo
BADAJOS	Almendralejo Azuaga Badajoz Fuente de Cantos Llerena San Vicente de Alcántara Salvatierra de Barros Villanueva de la Serena
CACERES	Arroyo de la Luz Casar de Cáceres Cilleros Coria Galisteo Jarandilla de la Vera Losar de la Vera Malpartida de Cáceres Navalmoral de la Mata Plasencia Riolobos Torrejuncillo Valencia de Alcántara
MADRID	Alcalá de Henares
MELILLA	Melilla
MURCIA	Alcantarilla Bullas Cartagena Ceuti Guadalentín (Mancomunidad) Molina de Segura La Unión Lorca Vega Media (Mancomunidad) Yecla

ANEXO II

Relación de Ayuntamientos que han suscrito Convenios para la creación y funcionamiento de Centros de Bachillerato de titularidad local, dentro del territorio gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia

MUNICIPIO	CENTRO	N.º DE ALUMNOS CURSO 1990-91
ASTURIAS		
Boal	"Francisco Franco"	77
Ribadesella		180
Teverga	"San Pedro"	50
Vegadeo		(1) 284
BURGOS		
Lerma	"Santo Domingo"	144
Villadiego	"Padre Flórez"	83
Villarcayo	"Santa Teresa de Jesús"	127
CÁCERES		
Hervás	"Miguel de Cervantes"	162
Montánchez		117
Navaconcejo	"Valle de Jerte"	83
GUADALAJARA		
Jadraque		62
MADRID	"Ciudad Escolar Provincial"	(1) 591
SALAMANCA		
Babilafuente		68
La Fuente de San Esteban		123
Lumbrales	"Abadengo"	126
SORIA		
Agreda		(1) 141
Covaleda		(1) 129
San Esteban de Gormaz	"San Esteban de Gormaz"	119
San Leonardo Yagüe	"Alejandro Rodríguez Valcárcel"	128
ZAMORA		
Fuentesalico		101
Muga de Sayago		407
Villalpando	"Miguel de Cervantes"	106
ZAZAGOZA		
Escatrón		40

(1) Datos del curso 1989-90.

ANEXO III

Relación de provincias con indicación del número de Entidades públicas que han suscrito Convenios para educación de personas adultas

PROVINCIA	N.º ENTIDADES	TOTAL MÓDULOS	IMPORTE
ASTURIAS	12	23	16.100.000
ÁVILA	18	18	12.600.000
BALEARES	20	35	24.500.000
BURGOS	117	38	26.600.000
CANTABRIA	12	15	10.500.000
CEUTA	1	10	7.000.000
HUESCA	1	57	39.900.000
LEÓN	1	24	16.800.000
MELILLA	1	—	23.600.000
NAVARRA	2	2	1.400.000
PALENCIA	27	32	22.400.000
LA RIOJA	8	9	6.300.000

ANEXO IV

Relación de Ayuntamientos que han suscrito convenio para la ejecución de obras de reforma, mejora y sustitución de Centros públicos docentes

PROVINCIA	AYUNTAMIENTO
MADRID	Alcalá de Henares
	Alcobendas
	Aranjuez
	Colmenar Viejo
	El Álamo
	Fuenlabrada
	Getafe
	Leganés
	Móstoles
	Parla
	San Sebastián de los Reyes
	Torrejón de Ardoz
	Valdemoro

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que extiendan este tipo de colaboración y convenios a Entidades privadas sin ánimo de lucro, para organizar programas específicos de garantía social en favor de alumnos que no alcancen los objetivos de la enseñanza básica.

3.5. La participación de España en los programas educativos de la Comunidad Europea

Durante el curso 1990-91 se han seguido desarrollando los siguientes programas:

- a) **“Lingua”**. Este programa, aprobado en la reunión del Consejo de Ministros Comunitarios de 22 de mayo de 1989 —bajo presidencia española—, tiene como período de desarrollo el quinquenio 1990-95 y un presupuesto de 200 millones de ecus. Articulado en cinco diferentes acciones, su objetivo general es estimular, en los jóvenes de la Comunidad, el aprendizaje de dos lenguas comunitarias, aparte de la materna.

Durante el curso 1990-91 se han desarrollado las acciones 1, “Medidas para promover la formación permanente del profesorado”, y 4, “Medidas destinadas a fomentar el desarrollo de los intercambios de jóvenes que cursen estudios de formación de carácter especializado, profesional o técnico en la Comunidad”.

Por lo que atañe a la primera de las acciones, puesta en marcha, precisamente, dentro del período al que se refiere el presente Informe, se han realizado los siguientes cursos:

De lengua inglesa	País	Participantes
Pilgrim's Language Course		
Universidad de Kent	Reino Unido	7
International House (Londres)	Reino Unido	1
The University Swesten Bank (Sheffield)	Reino Unido	2
Eurocentro Forest Hill (Lon.)	Reino Unido	3
General School of English (Lon.)	Reino Unido	1
University of Reading Institute for English	Reino Unido	1
Language Education	Reino Unido	4
Eurocentres	Reino Unido	1
Language Foundation (Edimburgo)	Reino Unido	1

De lengua francesa	País	Participantes
L'Alliance Française (Paris)	Francia	2
Centre de Langues à Louvain-la-Neuve	Bélgica	1
Sorbonne IV	Francia	1
Univ. d'été de Langues Modernes (Vichy)	Francia	1
Des Langues de la Chambre de Commerce (Strasbourg)	Francia	—
Eurocentro (Paris)	Francia	1
Toutfum (Paris)	Francia	1
Institute Linguistique de la Vis de Mons	Bélgica	1

La participación, aunque no muy amplia, debido a la escasez de medios, ha sido valorada muy positivamente por los asistentes a los diversos cursos.

En el seguimiento realizado se observa un creciente interés, lo que sin duda hará que las solicitudes aumenten de cara al próximo año. La Comunidad Europea, conocedora de este interés, ha decidido incrementar considerablemente los presupuestos de cara al próximo año.

- b) Participación española en el Proyecto de Lenguas Modernas "Aprendizaje de Lenguas para una ciudadanía europea". Este proyecto tiene como objetivo general posibilitar a todos los ciudadanos el aprendizaje del uso de las lenguas con el fin de favorecer la comprensión mutua, la movilidad personal y el acceso a la información en una Europa multilingüe y multicultural.

Para este proyecto se han señalado los siguientes sectores prioritarios: Educación Primaria, Educación Secundaria post-obligatoria, Formación Profesional y Educación de Adultos a nivel avanzado. Y los siguientes temas, también prioritarios: especificación de objetivos, el uso de nuevas tecnologías, enseñanza bilingüe, "pedagogía de los cambios", "aprender a aprender" y evaluación. La formación del profesorado (tanto inicial como permanente) se considera central en todos los sectores y temas prioritarios.

En relación con tales temas, se han celebrado diversos "talleres" en 1990-91 en Holanda, Suecia, Alemania, Reino Unido,

Finlandia y Francia, a los que han asistido un total de 13 españoles, vinculados a los Gabinetes Técnicos del Ministerio y de diversas Comunidades Autónomas, a los Institutos de Ciencias de la Educación de algunas Universidades, a Centros de Profesores y Escuelas Oficiales de Idiomas.

- c) Intercambio de profesores de Secundaria, creado en la reunión del Consejo de Ministros europeos de 14 de mayo de 1988 y encaminado a promover actividades de cooperación entre los profesores de enseñanza técnica general y profesional y acciones de formación conjunta continua.

El programa se desarrolla mediante estancias de hasta un mes como máximo, de las que posteriormente se redacta un informe.

El año 1990-91 ha sido el tercero de participación española: se ofertaron 54 becas a profesores extranjeros y se beneficiaron 50 profesores españoles.

- d) Concurso "Día de Europa". Su objetivo es fortalecer la conciencia europea entre los jóvenes y maestros. Se desarrolla a través de un concurso de redacciones y dibujos con concesión de premios que en el curso citado se convocó por Resolución de 28 de noviembre de 1990.

En el curso 1990-91 se produjo un encuentro en Santiago de Compostela, con participación de la Junta de Galicia. Por otra parte, ha habido dos encuentros en Estrasburgo, dos en Alemania y tres en Grecia.

Dada la importancia de los programas educativos de la Comunidad Europea para la formación de los alumnos españoles como ciudadanos de Europa, el Consejo insta a la Administración educativa a que facilite la participación en dichos programas a los profesores y alumnos de todos los Centros educativos españoles.

3. 6. El Servicio de Inspección Técnica

Reguladas por Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, las funciones y la organización del Servicio de Inspección Técnica de Educación, la O. M. de 27 de septiembre de 1990 vino a dictar las normas de desarrollo del citado Real Decreto, estableciendo la organización del Servicio Central (con sus funciones en los distin-

tos ámbitos de actuación) y de los Servicios Provinciales (determinación de la sede, demarcaciones territoriales y Equipos de Inspección).

El Plan General de actuación del SITE para el curso 1990-91 fue aprobado por Resolución de 28 de septiembre de 1990, determinando las actividades, tanto del Servicio Central como de los Servicios Provinciales, y los plazos de los mismos. Como consecuencia del cumplimiento de dicho Plan, cabe resaltar lo siguiente:

— Demarcaciones territoriales: De 96 se ha pasado a 112. Este incremento de 16 nuevas Demarcaciones ha sido posible gracias al progresivo aumento de inspectores en los Servicios Provinciales. El aumento del número de Demarcaciones implica una menor extensión territorial de cada una de ellas y, consecuentemente, la solución, en parte, del problema planteado en cursos anteriores de excesiva extensión territorial.

— Equipos de Inspección: De forma paralela al incremento en el número de Demarcaciones, aumenta el número de Equipos de Inspección. A su vez, en los dos últimos años hay un incremento neto de, aproximadamente, 50 inspectores por año. Frente a los años anteriores, que había un promedio de cinco inspectores por equipo, en el curso 1990-91 ha disminuido, oscilando entre cuatro y cinco. En el curso 1990-91 hay un promedio aproximado de 103 Centros escolares en cada Demarcación, de los cuales el 70 por 100 son públicos y el resto se reparte prácticamente por igual entre privados y concertados.

— Visitas de inspección a los Centros: El incremento en el número total de visitas a los Centros Educativos (37.242 visitas) ha sido proporcional al incremento del número de inspectores en los Servicios Provinciales. Consecuentemente, la media de visitas por inspector es semejante: 88 en el curso actual, frente a 86 en el curso anterior. A su vez, si el promedio de Centros escolares por Demarcación y por inspector se relaciona con los promedios de visitas realizadas a los Centros por Equipo y por inspector, en ambos casos cada Centro de las diferentes Demarcaciones ha sido visitado tres veces como promedio a lo largo del curso escolar 1990-91. Se puede añadir, aunque con matizaciones porcentuales, que de estas tres visitas promedio en el curso escolar, una es visita inicial, otra es visita de seguimiento y la tercera se reparte entre incidental o específica para un tema puntual. Más exactamente, y haciendo una generalización, se puede señalar que, de cada 20 visitas que se hacen en un Servicio Provincial, cinco son

iniciales, ocho son de seguimiento, cuatro incidentales y tres específicas.

Por otra parte, sigue siendo un 25 por 100 del total las visitas que se realizan a un mismo Centro, conjuntamente, por varios inspectores.

— Informes emitidos: El número total de informes emitidos por los inspectores (45.322) se ha incrementado en proporción semejante al aumento de efectivos, de tal forma que el promedio anual de informes por inspector es el mismo (89) que en el curso precedente.

— Documentación y apoyos técnicos: A comienzo del curso 1990-91 se homologaron varios documentos de funcionamiento en los Servicios que han contribuido a racionalizar determinados aspectos del trabajo en la Inspección:

La Reseña de Visita permite que quede constancia en el archivo del Servicio de todas las actuaciones en los Centros. Esto ha permitido evitar que se elabore un informe completo, porque no era necesario casi en el 40 por 100 de los casos.

El Documento de Planificación Semanal facilita la programación de la actividad de la semana y evaluar lo planificado en la anterior, con lo que se facilita el seguimiento y la evaluación de las actividades de los Equipos.

La Ficha de Centro sirve para asentar todas las comunicaciones entre la Inspección y el Centro escolar además de constatar las visitas realizadas.

— Grupos de Trabajo: En el curso 1990-91 se ha incrementado sensiblemente el número de reuniones celebradas a lo largo del curso por los Grupos de Trabajo. En ocho servicios provinciales se ha recurrido a la colaboración de docentes especialistas que —en su mayoría— procedían de la Unidad de Programas Educativos. Los principales temas abordados por los Grupos de Trabajo se han centrado en las siguientes cuestiones: Programas educativos, Plan Provincial de Formación Profesional, Reformas Educativas, Cupos de Profesorado, Organización y funcionamiento de los Centros.

— Colaboración con la Unidad de Programas Educativos: La colaboración entre el Servicio de Inspección Técnica de Educación y la Unidad de Programas Educativos viene experimentando todos los años una evidente mejora. Se han establecido procedimientos

de coordinación, ha aumentado el número total de reuniones entre ambos Servicios y el volumen de actuaciones conjuntas entre inspectores y miembros de la Unidad de Programas Educativos, ya que de 247 en el curso precedente se ha pasado a 753 actuaciones conjuntas, lo que significa que en este año se han multiplicado por tres.

— Funcionamiento del Servicio Central: Durante el curso 1990-91, el Servicio Central ha seguido funcionando con cinco Equipos integrados por Inspectores y Consejeros Técnicos. Estos Equipos están constituidos armonizándose con los cinco ámbitos de actuación establecidos en la Orden de 27 de septiembre de 1990.

Con independencia de los temas antedichos, conviene hacer referencia, de modo genérico, a los distintos tipos de actuaciones encomendadas al SITE.

— Actuaciones habituales: En el curso 1990-91, frente al curso anterior, hubo un incremento de más del 50 por 100 del número de actuaciones habituales encomendadas en los respectivos Planes al Servicio de Inspección Técnica de Educación (pues se pasó de 19 a 30 actuaciones). Las actuaciones con mayor grado de cumplimiento han sido:

Participación en la Comisión Provincial de Formación Profesional.

Participación en comisiones y tribunales.

Determinar las necesidades de profesorado.

Colaborar en el cumplimiento de las instrucciones de la Subsecretaría.

Verificar el cumplimiento de los horarios individuales de profesores.

— Actuaciones específicas: Las actuaciones específicas que se han realizado en el curso 1990-91 —y que están coordinadas por el Servicio Central de Inspección— se han cumplido adecuadamente, ya que los datos aportados por los Servicios Provinciales, cumplimentando los instrumentos elaborados al efecto, han permitido elaborar, o están en proceso de elaboración, los estudios sistemáticos, dictámenes e informes previstos para este período:

Informe sobre resultados de la evaluación de alumnos de E. G. B., B. U. P. y F. P. durante el curso 1989-90.

Estudio sobre el grado de cumplimiento y el contenido de las horas no lectivas que figuran en los horarios individuales de los profesores.

Estudio sobre el Programa de Prácticas en Alternancia.

Resumen estadístico sobre las pruebas de enseñanzas no escolarizadas de Formación Profesional.

Informe sobre calificaciones por áreas o asignaturas en E. G. B., F. P. y B. U. P.-C. O. U. en el curso 1989-90.

Estudio sobre faltas de asistencia del profesorado de E. G. B., F. P. y B. U. P.-C. O. U., en el curso 1990-91.

— Actuaciones incidentales: Surgen por demandas puntuales de los Centros Directivos del Departamento y muy especialmente por problemas coyunturales en los Centros, realizándose estas últimas actuaciones a requerimiento de los propios Directores Provinciales.

Por su propia definición no pueden ser previstas en los Planes de Actuación y de Actividades, pero ocupan un porcentaje de tiempo significativo y, consecuentemente, una parte importante del trabajo de inspección. Los bloques de campos o temáticas de las incidencias son muy amplios y variados, de forma que hay un promedio de 12 temáticas diversas por provincia. Los conjuntos de actuaciones incidentales que se reiteran más por los Servicios Provinciales son: incidencias sobre escolarización; asuntos disciplinarios de profesores y alumnos; transporte y comedores escolares; informes para licencias por estudios, Centros en el extranjero, etcétera; desafectación de edificios escolares; propuestas de nombramiento de Directores y reclamaciones sobre calificaciones del alumnado.

En lo que se refiere al grado de cumplimiento del Plan General de Actuación a través del seguimiento y evaluación de los respectivos Planes Provinciales de Actividades, debe señalarse que se realiza a lo largo del curso, tanto desde los Servicios Provinciales como desde el Servicio Central, y que el proceso concluye con una Memoria Anual del Servicio.

En el curso 1990-91, el Servicio Central ha realizado las visitas de seguimiento a 28 Servicios Provinciales y/o Territoriales para cooperar en su funcionamiento y valorar el proceso de cumplimiento de los Planes de Actividades aprobados a comienzo de curso.

Por último, debe indicarse que las actuaciones encomendadas al Servicio Central también están clasificadas en el Plan General de Actuación como habituales, específicas e incidentales. En el curso 1990-91 se cumplieron las 21 actuaciones habituales asignadas y se

han elaborado, o están en proceso de culminación, los estudios correspondientes a las actuaciones específicas. En el curso 1990-91 se han realizado un total de 76 actuaciones incidentales. Si se comparan con las consignadas en la Memoria del curso precedente, se constata el notable incremento de demandas desde los Centros Directivos del Departamento hacia el Servicio de Inspección.

El Consejo Escolar del Estado, estimando la importancia que en la función inspectora deben tener la orientación y el asesoramiento a los Centros, igualmente estima conveniente que en la implantación y desarrollo de la Reforma educativa diseñada en la L. O. G. S. E., el Servicio de Inspección Técnica de Educación (SITE) debe estar presente en todo el proceso de su implantación tanto en la fase inicial de información, impulso y orientación, como en su seguimiento, supervisión, control y posterior evaluación.

En tal sentido, valorando positivos los avances en diversos aspectos —equipos de trabajo, actuaciones de la Inspección educativa, etcétera, para evitar una presunta falta de cohesión en el desempeño de la función inspectora, que sería muy negativo para el sistema educativo, este Consejo insta al Ministerio a que adopte las medidas correctivas necesarias para que la Inspección pueda ejercer con la máxima eficacia las funciones que el artículo 61 de la L. O. G. S. E. le reconoce. Para ello, sugiere que al mismo tiempo que facilite la correspondiente información anual a este Consejo sobre la actividad inspectora, ponga especial atención en los aspectos cualitativos y específicamente educativos relacionados con la implantación de la Reforma y en los procesos de mejora de calidad de la educación.

En todo caso, el Consejo Escolar del Estado considera que el Servicio de Inspección Técnica debe continuar apostando por la mejora de su operatividad, haciendo que la realidad se ajuste a los presupuestos funcionales y organizativos que determina la normativa legal. Para ello es necesario:

- Aumentar el peso práctico de las funciones de evaluación y asesoramiento en las actuaciones habituales de los inspectores.
- Establecer los planes de trabajo a partir de objetivos evaluables y no, directamente, a través de tareas.

- Aumentar el grado de coordinación entre los distintos ámbitos de actuación de la propia Inspección educativa y de ésta con otros servicios educativos.
- Potenciar la infraestructura administrativa, dotándola de una cobertura informática y de un sistema organizado de archivos.
- Intensificar el contacto con la realidad de los Centros educativos: las visitas no deben limitarse a los equipos directivos, sino que deben ampliarse, y no excepcionalmente, a todos los miembros de la comunidad educativa. En este sentido, la elaboración de informes sería una consecuencia de la labor de asesoramiento, fomento de la participación y evaluación de logros y dificultades.
- Desarrollar Programas de Formación Permanente y reciclaje, a través de una oferta diversificada que incluya mecanismos de retorno transitorio al trabajo docente.
- Establecer mecanismos de evaluación externa del propio Servicio.

Por otro lado, este Consejo Escolar considera que debe incrementarse la participación del Servicio de Inspección en el proceso de implantación de la Reforma, partiendo de los propios Centros educativos, hasta los ámbitos más generales.

4. La estructura del sistema educativo español

4.1. Aspectos significativos de la Educación Preescolar

Como se ha señalado en el apartado 1 de este Informe, durante el curso 1990-91 se han desarrollado dos Reales Decretos con incidencia en la ordenación de esta etapa, que establecen el calendario de aplicación de la L. O. G. S. E. y los requisitos mínimos de los Centros. El primero de ellos (Real Decreto 986/1991, de 14 de junio) dispuso que, a partir del curso 1991-92, se comenzará la implantación gradual de la Educación Infantil, cuyo desarrollo se irá realizando durante los diez años que comprende el plazo de aplicación de la L. O. G. S. E. El segundo (Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio) definió los mínimos en cuanto a espacios, número máximo de alumnos por unidad y titulación del profesorado, y abrió un plazo de diez años para que todos los Centros que atiendan a niños menores de seis años se adecuen a tales exigencias.

Durante el curso 1990-91, el Ministerio de Educación, a través de las Direcciones Provinciales, ha planificado la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil en los Centros públicos de su dependencia. En septiembre de 1991 se han aprobado los Reales Decretos por los que se establece el currículo de la Educación Infantil y una Orden Ministerial y una Resolución por las que se inicia el proceso de implantación de este ciclo.

En dicho curso académico, en lo que se refiere a Centros públicos en territorio gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia, han estado en funcionamiento 10.103 unidades de Preescolar, atendidas por un colectivo de 10.326 maestros y maestras.

La reordenación de Centros, en el mismo ámbito, en el curso 1990-91, ha supuesto para el conjunto de la red un incremento

neto de 273 nuevas unidades escolares, resultado de la creación de 701 unidades escolares y de la supresión de 428 unidades específicas deficitarias de matrícula.

En el nivel de Preecolar, los objetivos de actuación durante el curso 1990-91 se han orientado a tratar de conseguir el 100 por 100 en la escolarización del alumnado de cuatro años, una vez logrado este propósito con respecto al de cinco años, y se han continuado las actuaciones encaminadas a la escolarización del mayor número posible de alumnado de tres años en los Centros públicos de Educación Preecolar y E. G. B.

De cinco años se han escolarizado 111.225 niños y niñas en los Centros públicos (92.244 de ellos, en unidades específicas, a un promedio de 23,66 alumnos por unidad). La tasa alcanzada en Centros públicos representa un 65,33 por 100 del total. En conjunto, tal y como se ha dicho antes, la escolarización de niños y niñas de cinco años es del 100 por 100.

La escolarización de niños y niñas de cuatro años ha alcanzado en los Centros públicos a 99.039 niños y niñas, de los que 77.753 han estado escolarizados en 3.382 unidades específicas, a una *ratio* de 22,99 alumnos/unidad. La tasa de escolarización de cuatro años en Centros públicos se ha situado en el 60,40 por 100. Con ello la tasa global de escolarización de niños y niñas de cuatro años se aproxima al 95 por 100.

En cuanto a la escolarización de niños y niñas de tres años, ha alcanzado en los Centros públicos a 20.225, de los que 13.911 han estado en 715 unidades específicas, 4.572 en 715 unidades mixtas y 1.127 en 434 unidades unitarias o incompletas, en un total de 1.757 Centros. La *ratio* de media ha sido de 19 alumnos/unidad, en unidades específicas, y de seis alumnos/unidad en unidades mixtas. Teniendo en cuenta que la población total de tres años en territorio administrado por el Ministerio de Educación y Ciencia es de 161.628 niños y niñas, ha sido escolarizado en Centros dependientes del Ministerio el 12,51 por 100, correspondiendo el 17,39 por 100 a la enseñanza privada y el 0,5 por 100 al resto de las instancias públicas. La tasa general de los niños escolarizados con esa edad ha sido del 30,40 por 100.

Esta escolarización ha supuesto el establecimiento de medidas complementarias referidas a varios aspectos. Por un lado, a la necesaria adecuación de las unidades y Centros que han recibido este alumnado, realizándose pequeñas obras de adecuación de los

espacios. Asimismo, se ha procedido al equipamiento específico de mobiliario y material didáctico apropiado a estas edades. Por otro lado, se han puesto en marcha actuaciones de formación del profesorado, para que los profesionales que han ejercido su función por primera vez con alumnado de tres años se capaciten para ello, conozcan otras experiencias y elaboren materiales curriculares adecuados. El Ministerio ha editado un documento de trabajo para orientar al profesorado, "Educar a los tres años", que ha servido de guía para las actividades de formación.

Pese a lo anterior, las obras que se han realizado para la adecuación de los espacios se han limitado a acondicionar solamente las aulas donde se imparten clases, faltando espacios idóneos para esta etapa educativa, como patios exclusivos, salas de motricidad, de descanso, etc. Asimismo, algunas aulas que se han puesto en funcionamiento sufrieron retrasos en el inicio por falta de planificación y organización de las Administraciones, tanto locales como provinciales.

En cuanto a la formación del profesorado, las actuales puestas en marcha han sido puntuales, echándose en falta la elaboración y desarrollo de un plan de formación que, dirigido a equipos completos de Educación Infantil, tienda a crear tradición de trabajo en equipo, de investigación y profundización, y que sea adecuada a cada realidad concreta.

Por último, cabe señalar que el curso 1990-91 ha sido el último año del Plan Experimental de Educación Infantil, que comenzó en el curso 1985-86 y ha contado con la participación de 518 Centros. El Consejo Escolar lamenta que estos datos no sean significativos de la realidad del Preescolar en España durante el curso 1990-91, ya que no se ha podido incluir todo lo relativo a las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a desarrollar el contenido del artículo 11.2 de la L. O. G. S. E., determinando las condiciones en las que podrán formalizarse los convenios en la Educación Infantil a que se refiere la mencionada disposición, dotando de recursos en los respectivos presupuestos y señalando los criterios para su implantación progresiva (Guarderías Laborales, Escuelas Infantiles situadas en medio rural, que practican la integración, etc.).

4.2. Aspectos significativos de la Educación General Básica

Durante el curso 1990-91 han estado en funcionamiento 48.407 unidades de E. G. B., con una plantilla de 56.196 maestros y maestras (de ellos, 31.230 de los ciclos Inicial y Medio, 5.665 de Inglés, 2.836 de Francés, 1.847 de Filología Castellana, 151 de Lenguas Vernáculas, 6.488 de Matemáticas y Ciencias Naturales, 3.486 de Ciencias Sociales, 4.256 de Educación Física y 237 de Música).

El efecto numérico de la reordenación anual de los colegios públicos de E. G. B. durante el curso 1990-91 ha sido la disminución neta de 1.367 unidades escolares, pues si bien ha sido preciso crear 795 en localidades y sectores urbanos con crecimiento poblacional, la caída de la población escolar ha motivado la supresión de 2.162 unidades escolares (algunas de ellas transformadas a Preescolar) en localidades o Centros con baja matrícula escolar de E. G. B.

Esta disminución en unidades escolares innecesarias ha permitido, en cambio, una definición más equilibrada y racional y un mejor aprovechamiento de los efectivos de profesorado, que han podido destinarse a cubrir, en el conjunto de la red, los puestos docentes de áreas específicas, combinando en lo posible la habilitación profesional de cada maestro, con su adscripción a puestos de la especialidad correspondiente. Así pues, las actuaciones sobre la red de Centros de E. G. B. no sólo han sido para reestructurar la composición de los Centros objeto de modificación, sino además para redefinir sus puestos de trabajo docente.

Dentro del conjunto de actuaciones de mejora cualitativa de las plantillas de maestros de los Centros, se ha llevado a la práctica la dotación efectiva de puestos de profesores especialistas en Música —nueva especialidad creada por Orden Ministerial de 19 de abril de 1990 (B. O. E. del 4 de mayo)—, comenzando en este curso 1990-91 por los Centros de 24 o más unidades de E. G. B., con lo que se alcanza un número de 237 puestos de nueva creación de profesor de Educación Musical, número que en años sucesivos se irá progresivamente aumentando hasta completar la dotación de profesores de esta especialidad al conjunto de los Centros, en función de su mayor número de unidades.

La atención a la Educación Física se ha materializado, no sólo en la asignación de los 4.256 puestos de profesores especialistas en

esta disciplina y en la convocatoria de cursos de especialización, sino además en la asignación de recursos presupuestarios por un importe de 443.520.000 pesetas, destinados a la asignación y reposición de equipo, material deportivo y vestuario de mayor consumo por los Centros.

Especial énfasis se ha puesto en la dotación de especialistas en idiomas, sobre todo de Inglés, no sólo al delimitar el número de puestos de trabajo docente necesarios, en función de los grupos de alumnado correspondientes (5.665 puestos de profesores de Inglés y 2.836 de Francés), sino mediante la coordinación de distintas acciones encaminadas a lograr una más amplia y mejor especialización de los maestros (convocatoria de cursos y de ayudas para participación en cursos en el extranjero, programa de intercambios de profesores con Reino Unido, Francia, etc.).

Otro aspecto al que se ha continuado prestando atención es el de la escolarización en las áreas rurales, constituyendo 13 nuevos colegios rurales agrupados, hasta completar con ellos los 52 existentes en este curso 1990-91, cuyo conjunto ha sumado 52 unidades de Preescolar y 434 de E. G. B., 486 en total, dotadas con una plantilla de 588 profesores, en las que se dio escolarización a 5.923 alumnos de E. G. B. y Preescolar de 309 poblaciones rurales.

En esta misma línea de atención especial a las áreas rurales se ha proseguido con la aplicación del Programa de Gratuidad de los libros escolares y otros materiales didácticos a las poblaciones rurales de hasta 4.500 habitantes, aplicación presupuestaria que, durante el curso 1990-91, ha alcanzado en todo el Estado un importe de 1.050.491.000 pesetas, de los que 596.301.000 pesetas correspondieron al ámbito territorial que administra el Ministerio de Educación y Ciencia, habiéndose beneficiado del Programa en dicho ámbito un total de 299.981 alumnos de E. G. B., escolarizados en 4.156 Centros sostenidos con fondos públicos.

En cuanto a la dotación de recursos económicos para los gastos de funcionamiento de los Centros públicos, asignación que se realiza mediante módulos económicos por unidad escolar, se ha hecho una mejora del módulo, pasando de 52.168 pesetas/unidad en el Presupuesto de 1990, a 56.342 pesetas/unidad en el de 1991. El volumen global de la asignación presupuestaria para 1991, dedicada a este fin, asciende a 3.447.161.000 pesetas, a las que hay que añadir diversas aplicaciones complementarias, entre las que se cuenta la ya citada para Educación Física,

Servicios de Apoyo Psicopedagógico, gastos específicos de los colegios rurales agrupados, etc., cuyo importe asciende en conjunto a 752.792 pesetas.

Independientemente de todo ello, se ha dispuesto de un presupuesto extraordinario de 700 millones de pesetas, obtenidos mediante transferencia de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, destinado a la adquisición y reposición de equipamiento didáctico directamente por los Centros de E. G. B. y Preescolar.

Procede destacar, por último, la continuación durante el curso 1990-91 de las acciones correspondientes a los Programas de Empleo Público, en colaboración con el Ministerio de Administraciones Públicas, de dotación de personal auxiliar a los Centros escolares públicos de E. G. B., Preescolar y Educación Especial, que ha permitido la asignación, durante el curso, de 270 nuevos puestos de trabajo a otros tantos Centros. Con esta actuación se ha alcanzado un total de 575 Centros dotados de personal auxiliar de Administración.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas para que doten a los Centros privados concertados de la misma plantilla que a los Centros públicos en lo que se refiere a especialistas en Música, Educación Física e Idiomas. Este incremento de plantilla debe contar con el compromiso de las patronales del sector, dando prioridad en la contratación al profesorado de Centros en crisis con la correspondiente especialidad.

Por otra parte, debe proporcionarse también profesores de apoyo a los Centros concertados que atienden a numerosos alumnos hijos de inmigrantes o de minorías étnicas.

4.3. Aspectos significativos del Bachillerato

- *Actuaciones encaminadas a preparar la implantación de la Reforma educativa*

Con el fin de preparar la implantación del nuevo sistema establecido por la L. O. G. S. E., se ha extendido a 114 Institutos de Bachillerato o de F. P. (territorio M. E. C.), el plan experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias, y dentro de estos institutos se ha ampliado el número de alumnos a los que afecta.

La extensión ha supuesto una notable inversión para adecuar los espacios y equipamiento de los Centros a las necesidades derivadas de las nuevas enseñanzas, que en buena medida prefiguran las que planteará la aplicación de la L. O. G. S. E. Se han habilitado en todos los Centros aulas de Tecnología, Educación Plástica y Música; asimismo se ha dotado de laboratorios a los Institutos de Formación Profesional, y a todos los Centros de uno u otro nivel, se les ha equipado con el material necesario para las enseñanzas de las modalidades de Bachillerato Experimental.

En el Curso 1990-91 la reforma experimental de las Enseñanzas Medias afectaba ya en el conjunto del territorio nacional a los alumnos que se indica más abajo, con expresión del nivel en que se encontraban:

ALUMNOS DE:

	Ciclo I	Ciclo II	Módulos profesionales	Total
Territorio M. E. C.	22.018	5.804	3.895	31.717
CC. Autónomas	51.732	13.511	4.470	69.713
Total	73.750	19.315	8.365	101.430

- *Actuaciones de ordenación académica encaminadas a diversificar y enriquecer las enseñanzas de los planes de B. U. P.*
 - a) Durante el curso académico 1990-91 se ha producido una singular extensión de la oferta de segundo idioma extranjero. La Resolución de 8 de abril de 1991 (B. O. E. de 11 de abril) supone un compromiso del Ministerio (Dirección General de Centros Escolares) al desvincular la oferta del segundo idioma de la existencia de profesores disponibles en los Centros. La citada Resolución obliga a dotar con el profesorado necesario a los Centros que demanden la enseñanza de segundo idioma. Se hace constar en otro lugar de este informe el número de alumnos que se ha beneficiado de estas medidas durante el curso 1990-91 y el extraordinario incremento, respecto a cursos anteriores, de quienes han recibido enseñanza de segundo idioma extranjero, de carácter voluntario.

- b) Por Orden Ministerial de 4 de marzo de 1991 (B. O. E. del 22) se reguló una nueva materia en el marco de las Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales (E. A. T. P.). Se trata del "Taller de actividades sobre Iberoamérica". La introducción de estos estudios en 53 Institutos ha sido apoyada con el equipamiento de una Biblioteca Básica sobre la materia (subvencionada por la Sociedad V Centenario) y con la participación de un profesor de cada uno de los Centros en un Curso de Formación de cincuenta horas organizado en colaboración con el Centro Español de Estudios de América Latina (CEDEAL).
- c) Para facilitar a los alumnos del Curso de Orientación Universitaria el cambio de opción que les permita acceder a estudios universitarios diferentes a los inicialmente previstos se promulgó la O. M. de 4 de junio de 1991 (B. O. E. de 7 de junio). Esta disposición regula también la posibilidad de anulación de matrícula con el fin de evitar que se agoten los tres años legalmente permitidos.
- *Ampliación de la red de Centros*

Durante el curso 1990-91 se ha mantenido y ampliado la infraestructura necesaria para el normal funcionamiento de los siguientes Centros públicos de Bachillerato, en los que se han escolarizado los alumnos que se especifican:

CENTROS

Clase	Número	Alumnos
Institutos de Bachillerato	586	426.483
Extensiones de Bachillerato	15	
CEI	9	9.914
Centros de Corporaciones locales	23	3.578
Total Centros Bachillerato	633	439.975

Aparte de las enseñanzas normales de Bachillerato Unificado y Polivalente y del Curso de Orientación Universitaria del Plan vigente que han impartido estos Centros, 101 han contado con autorización para desarrollar enseñanzas experimentales de la Reforma de las Enseñanzas Medias y 21 para impartir Módulos Profesionales.

En el transcurso de este año académico se ha procedido a la creación jurídica de 30 nuevos Institutos de Bachillerato y a la autorización de ocho Extensiones para que entraran en funcionamiento en el curso 1991-92, que ha hecho incrementar la oferta educativa de este nivel con 24.320 nuevos puestos escolares, habiendo sido autorizados 27 de estos Centros a iniciar el primer ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

Asimismo, para el curso 1991-92 se han concedido autorizaciones para impartir el primer ciclo de la reforma a otros 13 Centros públicos de Bachillerato, siete para desarrollar Bachilleratos experimentales, tres para Módulos Profesionales de Nivel 2 y 15 de Nivel 3.

El Consejo Escolar del Estado insta a que este proceso de Reforma de las Enseñanzas Medias alcance también a los métodos de acceso a las Enseñanzas Superiores, como posible continuación en la formación del alumno. En este sentido debe indicarse que durante el curso 1990-91 se hicieron pruebas experimentales tipo "test" con vistas a una mejora de las pruebas de la Selectividad. Sin embargo, es necesario abrir con prontitud un proceso de debate para llegar al más alto grado de consenso.

Además, el Consejo propone a la Administración educativa que las mejoras señaladas en este apartado se extiendan a los Centros concertados de Bachillerato (antiguas secciones filiales).

4.4. Aspectos significativos de la Formación Profesional

Durante el curso 1990-91 dos nuevas Órdenes Ministeriales, de 21 de marzo de 1991 y de 31 de julio del mismo año, aprobaron, con carácter experimental, nuevos Módulos Profesionales.

A su vez, la O. M. de 31 de octubre de 1990 estableció los títulos que deben ser expedidos a los alumnos que alcanzan evaluación positiva en los Módulos Profesionales de Nivel 2 y de Nivel 3 regulados por la Orden de 15 de febrero de 1990.

Los Módulos aprobados por la O. M. de 21 de marzo de 1991 fueron los siguientes:

De Nivel 2: Aplicador fitosanitario. Fruticultura. Agricultor-Jefe de explotación. Jardinero de instalaciones y mantenimiento de jardines. Peluquería. Operador de máquinas para fabricación de muebles. Carrocería.

De Nivel 3: Industrias agroalimentarias. Procesos químicos textiles. Hilatura y tejeduría. Topografía. Fabricación soldada. Secretariado ejecutivo multilingüe.

La Orden de 31 de julio de 1991 aprobó 10 Módulos Profesionales de Niveles 2 y 5 de Nivel 3. Fueron los que a continuación se indican:

Módulos de Nivel 2: Acabados de Construcción. Albañilería. Alfarería y Cerámica. Carpintería y Mueble. Confección Industrial. Focomposición. Hormigón. Instalación y Mantenimiento de Equipos de Frío y Calor. Reproducción Fotomecánica. Cocina.

Módulos de Nivel 3: Anatomía Patológica-Citología. Aprovechamientos Forestales y Conservación de la Naturaleza. Cultivos Marinos. Delineación Industrial. Realización, Producción y Operaciones Artísticas de Programas Audiovisuales y Espectáculos.

A continuación se consigna el número total de grupos y alumnos, de Módulos Profesionales de Niveles 2 y 3, clasificados por provincias, así como el número de Centros que han impartido dichos Módulos durante el curso 1990-91. Se enumeran también los distintos Módulos Profesionales que han sido cursados durante el citado año académico, con indicación del número de grupos y alumnos correspondiente a cada uno de esos modelos.

**RESUMEN PROVINCIAL DEL TOTAL DE NÚMERO DE GRUPOS
Y NÚMERO DE ALUMNOS EN MÓDULOS PROFESIONALES
DE NIVELES 2 Y 3. CURSO 1990-91**

PROVINCIA	TOTAL NIVEL 2	TOTAL NIVEL 3	TOTAL GENERAL	GRUPOS	ALUMNOS	GRUPOS	ALUMNOS	GRUPOS	ALUMNOS
Albacete	5	99	7	142	12	241			
Asturias	11	165	19	292	30	457			
Badajoz	6	85	4	52	10	137			
Baleares	6	73	4	71	10	144			
Burgos	1	7	1	17	2	24			
Cáceres	2	22	1	16	3	38			
Cantabria	—	—	4	88	4	88			
Ceuta	1	19	—	—	1	19			
Ciudad Real	3	55	1	24	4	79			
Guadalajara	—	—	1	18	1	18			
Huesca	—	—	3	40	3	40			

PROVINCIA	TOTAL Grupos	NIVEL 2 Alumnos	TOTAL Grupos	NIVEL 3 Alumnos	TOTAL Grupos	GENERAL Alumnos
León	5	75	6	104	11	179
Madrid	21	343	58	1.309	79	1.652
Murcia	1	25	4	80	5	105
Palencia	2	45	1	16	3	61
Salamanca	4	69	3	55	7	124
Segovia	3	36	—	—	3	36
Soria	4	66	2	18	6	84
Teruel	3	50	2	27	5	77
Valladolid	2	44	—	—	2	44
Zamora	—	—	1	18	1	18
Zaragoza	5	73	8	157	13	230
Total General	85	1.351	130	2.544	215	3.895

NÚMERO DE CENTROS QUE IMPARTEN MÓDULOS PROFESIONALES DE NIVELES 2 Y 3 DURANTE EL CURSO 1990-91

CENTROS		
Nivel 2	Nivel 3	TOTAL
49	74	123

MÓDULOS PROFESIONALES QUE SE IMPARTEN EN EL CURSO 1990-1991, CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE GRUPOS Y NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS

Nivel	MÓDULOS	GRUPOS	ALUMNOS
2	Auxiliar de Administración y Gestión	16	319
2	Agricultor Jefe Explotación	4	56
2	Horticultura	1	13
2	Jardinero Productor Plantas	2	48
2	Carrocería	2	25
2	Auxiliar Comercio Interior	5	84
2	Instalador-Mantenedor Eléctrico	9	120
2	Estética Facial	5	88
2	Peluquería	2	19
2	Operador Carpintero	5	55
2	Mantenimiento en Línea	14	191
2	Operador Máquinas-Herramientas	3	41
2	Auxiliar de Laboratorio	3	41
2	Auxiliar de Enfermería	14	251
TOTAL NIVEL 2		85	1.351

Nivel	MÓDULOS	GRUPOS	ALUMNOS
3	Administración de Empresas	28	531
3	Adm. Empr. Esp. Host. y Turismo	2	39
3	Secretariado Ejecutivo Multilingüe	3	50
3	Programador de Gestión	14	311
3	Hortofruticultura	2	22
3	Comercio Exterior	4	77
3	Topografía	2	46
3	Sistemas Automáticos Programables	7	160
3	Manten. Inst. de Servicios y Auxiliares	5	66
3	Recepción	2	36
3	Manten. y Op. Tecn. de Eq. RTV	1	23
3	Operaciones de Imagen y Sonido	1	26
3	Fabricación Mecánica	4	59
3	Fabricación Soldada	1	7
3	Manten. de Maq. y Sist. Automáticos	10	153
3	Educador Infantil	6	135
3	Salud Ambiental	17	355
3	Actividades Físicas y Animación Deportiva	8	166
3	Bibliotec., Archivist. y Documentación	7	161
3	Actividades Socioculturales	6	121
TOTAL NIVEL 3		130	2.544
TOTAL GENERAL		215	3.895

En el curso 1990-91 se han impartido con carácter experimental módulos profesionales correspondientes a la Formación Profesional específica que han sido cursados por alumnos de procedencia dispar en lo que se refiere a estudios académicos realizados con anterioridad.

El Consejo Escolar del Estado considera oportuno que se lleve a cabo, por las Administraciones educativas, la evaluación correspondiente no sólo de los resultados obtenidos por estos alumnos sino de las circunstancias en que se han impartido las citadas enseñanzas de Formación Profesional específica, a fin de disponer lo que se considere oportuno sobre la generalización de las mismas.

Por otra parte, durante el curso 1990-91 se ha ampliado, con las consiguientes creaciones jurídicas, la infraestructura necesaria para

el normal funcionamiento de los siguientes Centros públicos de Formación Profesional, en los que se han escolarizado los alumnos que se especifican:

CENTROS

CLASE	Número	Alumnos
Institutos de F. P.	327	203.641
Secciones de F. P.	55	
CEI	9	5.735
Total Centros F. P.	391	209.376

Aparte de las enseñanzas normales de primer y segundo grados de Formación Profesional, 150 han contado con autorización para desarrollar enseñanzas experimentales de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

En el transcurso de dicho año académico se ha procedido a la creación jurídica de ocho nuevos Institutos de Formación Profesional y a la autorización de dos Secciones para entrar en funcionamiento en el curso 1991-92, con el fin de resolver problemas de escolarización surgidos en determinadas localidades, lo que ha hecho incrementar la oferta educativa de este nivel con 6.510 nuevas plazas, habiéndose autorizado a estos Centros seis especialidades de segundo grado, seis autorizaciones para iniciar la Reforma de las Enseñanzas Medias, dos Bachilleratos experimentales, dos Módulos Profesionales de Nivel II y cuatro de Nivel III.

Asimismo durante el año académico al que este informe se refiere, y para el curso 1991-92, se han concedido autorizaciones para impartir el primer ciclo de la Reforma a otros 32 Centros públicos de Formación Profesional, 25 para desarrollar Bachilleratos experimentales, 34 para Módulos Profesionales de Nivel II y 45 de Nivel III.

El Consejo Escolar del Estado, al igual que hizo en los informes sobre los Reales Decretos que desarrollan la L. O. G. S. E., llama la atención sobre la importancia que tiene para el alumnado que no alcance los requisitos mínimos exigidos en la Educación Secundaria Obligatoria, la regulación del módulo de garantía social. Por ello se insta al desarrollo del artículo 23.2

de la L. O. G. S. E., para que puedan implantarse con urgencia los programas de garantía social (nivel 1) para proporcionar una salida digna al mundo laboral de aquellos alumnos y alumnas que no alcancen el nivel deseado en la Secundaria Obligatoria.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado reitera lo manifestado en el informe anterior, en el que se instaba a las Administraciones educativas competentes a:

- La adecuación de los Módulos Profesionales a las necesidades productivas de la zona.
- Propiciar, mediante becas y ayudas al estudio, la posibilidad de que los alumnos y alumnas asistan a otras localidades si desean hacer módulos no ofertados en su entorno.

El Consejo Escolar del Estado manifiesta su preocupación ante algunos de los problemas que encuentran los alumnos de Formación Profesional cuando realizan sus prácticas en empresas. Por ello, este Consejo insta a la Administración educativa a buscar fórmulas de tutoría, programas específicos de seguimiento y disposiciones legales que aseguren de forma efectiva los derechos de los alumnos en prácticas en empresas tanto en el apartado educativo como en el ocupacional.

Por último, se hace observar que la impartición de estas enseñanzas, en esta fase experimental, viene desarrollándose fundamentalmente en los Centros de titularidad pública. El Consejo Escolar del Estado urge al Ministerio de Educación y Ciencia el desarrollo de la Disposición Transitoria Tercera 6 de la L. O. G. S. E. con el objeto de posibilitar la suscripción de los correspondientes conciertos educativos y poder experimentar anticipadamente los módulos profesionales de Niveles 2 y 3.

4.5. Aspectos significativos de las Enseñanzas de Idiomas

Durante el curso 1990/91 se ha mantenido y ampliado la infraestructura necesaria para el normal funcionamiento de los siguientes Centros públicos de Idiomas, en los que han recibido enseñanza los alumnos que se especifican:

CENTROS		
CLASE	NUMERO	ALUMNOS
Escuelas Oficiales de Idiomas	56	95.560
Extensiones de EE. OO. II.	5	
Total Escuelas de Idiomas	61	95.560

Los idiomas autorizados y el número de Centros que los impartieron son los siguientes:

Inglés.....	61
Francés.....	61
Alemán.....	41
Italiano	16
Portugués	2
Ruso.....	2
Español para extranjeros.....	3
Catalán.....	2
Árabe	2
Chino.....	1
Danés.....	1
Euskera	1
Gallego.....	1
Griego	1
Japonés.....	1
Neerlandés.....	1
Rumano.....	1

En el transcurso de este año académico se ha procedido a la creación jurídica de 10 nuevas Escuelas Oficiales de Idiomas y a la autorización de cuatro Extensiones, que han hecho incrementar la oferta educativa de estas enseñanzas con 5.735 nuevos puestos escolares.

En otro epígrafe de este informe se hace referencia a diversos aspectos del funcionamiento de las Escuelas de Idiomas y, en concreto, a su ubicación y dotación, que se tratan conjuntamente con los de otros Centros del mismo nivel.

4.6. Aspectos significativos de las Enseñanzas Artísticas

Durante el curso 1990-91, la situación de las enseñanzas artísticas queda marcada por el desarrollo de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, que va a posibilitar la incardinación plena de estas enseñanzas en el sistema educativo, permitiendo llenar las numerosas lagunas normativas existentes en este ámbito. Por otra parte, muchas de las medidas que han afectado al funcionamiento de los Centros durante ese período han tenido como finalidad ir sentando las bases para una más fluida transición en la implantación de las enseñanzas y su nueva ordenación académica.

- *Música*

Durante el curso académico 1990-91 se inició, a través de las instrucciones de comienzo de curso, una serie de medidas de regularización de matrícula, como comienzo de un proceso de clarificación de la situación del alumnado en los Centros, especialmente necesario de cara a la implantación de las nuevas enseñanzas. Así, se ha atendido a la formulación de normas claras para evitar la simultaneidad de matrículas en diversos Centros y la duplicidad de regímenes (oficial y libre). Estas dos situaciones eran producto de la inexistencia de cursos cerrados en el plan de estudios vigente, que posibilitaba la matriculación de asignaturas sueltas y podía originar que el alumno estuviera matriculado en varios Centros o en varios regímenes. Esta diversidad de posibilidades ocasiona serios problemas para obtener información sobre la situación del alumnado y para hacer planteamientos pedagógicos coherentes, y por otra parte dificulta notablemente la organización de los Centros.

Asimismo, las instrucciones incorporaban la previsión de un incremento en el tiempo de clase individual de instrumento, fijándose como tiempo mínimo, en grado elemental, 20 minutos ampliables, cuando lo permitiera la disponibilidad de profesorado, a 30 minutos en los primeros cursos y 40 en el curso final de grado. En grado medio los tiempos mínimos eran de 30 minutos en los cursos iniciales y 45 en el último curso, siendo ampliables a 45 y 60, respectivamente. En grado superior se establecían 60 minutos mínimos, ampliables a 90. De este modo, se determina un componente esencial en las enseñanzas de la música, no fijado en la normativa reguladora del plan

de estudios, buscando, entre otros objetivos, el incremento paulatino del tiempo de clase individual instrumental.

Por otra parte, en dicho curso se ha avanzado en una mejor distribución de las especialidades instrumentales. La importancia de una distribución equilibrada de especialidades radica tanto en que la formación de los profesionales de la música no debe realizarse de espaldas a las necesidades del mercado de trabajo, como en que la excesiva presencia de alumnos de determinadas especialidades con respecto a los de otras redundan en perjuicio de la propia formación, ya que no puede realizarse una práctica instrumental coherente. Este propósito ha llevado a la potenciación, por diversos medios, de aquellas especialidades instrumentales que apenas tenían alumnos, bien mediante la información y orientación al alumnado sobre las distintas opciones instrumentales, en función de sus propias aptitudes, bien por medio de la ampliación de la plantilla de profesores incluyendo a los de aquellas especialidades que no estaban dotadas o, por último, a través de la creación de un fondo de instrumentos de préstamo.

En lo que respecta a la plantilla de profesorado, es perceptible el importante aumento de plazas de cuerda y viento-madera, que ha supuesto un 40 por 100 sobre el total de creación de plazas en el curso de referencia y, de forma general, la configuración coherente de las plantillas de cada Centro, acorde con los objetivos de formación de profesionales de la música. En lo que se refiere al fondo de instrumentos, está destinado al establecimiento de un servicio de préstamo, con el que se pretende incidir sobre todo en la elección de especialidades actualmente poco cursadas, permitiendo al alumno descubrir y familiarizarse con instrumentos que, de otro modo, desconocería. La adquisición de estos instrumentos supuso una inversión de 320 millones de pesetas.

Por último, dentro de las cuestiones académicas hay que referirse a las convalidaciones de estudios. A este respecto, se ha simplificado el procedimiento de solicitud de convalidaciones en determinadas asignaturas (Historia del Arte de C. O. U. y asignaturas del plan de estudios de Conservatorios de Música de 1942), estableciéndose en la Orden de 22 de marzo de 1991 las convalidaciones procedentes, que serán reconocidas por los Directores de los Centros oficiales.

En relación con las dotaciones e instalaciones de los centros, en el período 1990-91 cabe destacar lo siguiente:

- La conclusión de la primera fase de rehabilitación del edificio de la Escuela Superior de Canto de Madrid.
- La prosecución de la inversión en insonorización y adecuación de los edificios destinados a Conservatorios.
- La inauguración de la nueva sede del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid en el remodelado edificio del antiguo Hospital de San Carlos. Tanto en instalaciones y condiciones acústicas y de insonorización como en equipamiento, dicho edificio responde plenamente a las necesidades de un Conservatorio Superior, tal como dicho grado se concibe en la L. O. G. S. E. La dotación económica destinada a este fin fue de 300 millones de pesetas.

- *Danza y Arte Dramático*

En el período de referencia culminaron las obras del edificio destinado a la Real Escuela Profesional de Danza de Madrid. Las nuevas instalaciones del Centro son superiores en superficie y calidad a las antiguas y plenamente adecuadas a los datos con que se está operando en el proyecto de requisitos mínimos. Por otra parte, la Escuela se ubica en locales contiguos a los que albergan al Ballet Lírico Nacional, lo que contribuirá a potenciar los contactos. La Escuela inició su funcionamiento en la nueva sede en el curso 1990-91.

En el curso 1990-91, la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid inició su funcionamiento en un nuevo edificio, en el que se realizaron previamente obras de acondicionamiento, al tener que abandonar su sede anterior en el Teatro Real, con motivo de su transformación en Teatro de la Ópera.

- *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Artes Plásticas y Diseño*

Dentro de estas enseñanzas se ha proseguido la extensión a nuevos Centros de enseñanzas experimentales y del Bachillerato Artístico Experimental (Artes Plásticas y Diseño), que se imparte en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Por lo que respecta al Bachillerato Artístico, en el curso 1990-91, 18 Centros iniciaron su impartición, alcanzándose en dicho curso la cifra de 27 Centros con esta modalidad. Hay que destacar que en el curso 1990-91 fue efectivo el acceso a esta modalidad experimental desde el segundo curso de B. U. P., de acuerdo con la Orden de 31 de mayo de 1990, que modificaba parcialmente la de 21 de octubre de 1986. La inclusión de este acceso fue necesaria para ampliar la posibilidad de cursar el Bachillerato Artístico, que de otra manera habría quedado muy reducida, al limitarse a accesos desde el segundo ciclo experimental.

Junto con las cuestiones citadas, que continúan actuaciones de años anteriores, debe citarse la regulación con carácter experimental, por la Orden de 14 de febrero de 1991, de los siguientes ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño: "Artefinalista del Diseño Gráfico", "Estampador de Serigrafía", "Fotografía", "Grabado y Técnicas de Estampación" e "Ilustración". Esta experimentación anticipa el sistema establecido en la L. O. G. S. E., e incluye ciclos tanto de grado medio como de grado superior. En los ciclos se introduce el concepto de área, ya aplicado en especialidades experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que supone la integración de diversas asignaturas que tienen una identidad de contenidos y metodologías, siendo un instrumento esencial para potenciar el funcionamiento de los seminarios. En el curso 1990-91 estos ciclos fueron implantados en seis Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

A fin de que la aportación de la experimentación sea lo más amplia posible de cara a la implantación de las enseñanzas de la L. O. G. S. E., en el curso citado se puso el énfasis en el seguimiento coordinado, la evaluación y asesoramiento de los programas experimentales que avanzan enseñanzas correspondientes al nuevo sistema (caso de Bachillerato Artístico —Artes Plásticas y Diseño— y Ciclos Formativos). Esta evaluación fue de periodicidad trimestral, en el caso del Bachillerato Artístico, y cuatrimestral, caso de los ciclos formativos, realizándose un total de 14 reuniones durante este período.

Aunque la reciente implantación de los ciclos formativos no permite avanzar resultados de su evaluación en el período de referencia, sí puede destacarse, en lo que respecta al Bachillerato Artístico, como indicador de dicha evaluación, que

en el curso 1990-91 fue la primera modalidad en índice de aprobados sobre presentados en las pruebas de acceso a la Universidad, con un porcentaje de 97,95% de alumnos aptos sobre el total de presentados.

La implantación de los ciclos formativos y del Bachillerato Artístico en las escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ha requerido la realización de obras de adaptación en los edificios, que fueron ejecutadas en el citado período. Estos Centros contaban, en general, con una infraestructura adecuada, pero ha sido preciso completarla de acuerdo con las nuevas enseñanzas.

Por último, debe señalarse la regulación de las convalidaciones de estudios, que hasta la fecha se resolvían individualizadamente, por la Orden de 19 de abril de 1991 que regula la convalidación de diversas asignaturas y del Bachillerato Artístico Experimental con los cursos comunes del plan de estudios experimental de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Aparte de suponer una mayor seguridad jurídica, la Orden simplifica el procedimiento establecido, ya que corresponderá a los Directores de los Centros aplicar las convalidaciones que se determinan.

El Consejo Escolar del Estado, que tiene conocimiento de la ausencia de los padres y madres en los Consejos Escolares de los Centros de Bachillerato Artístico, insta al Ministerio de Educación y Ciencia a buscar fórmulas que propicien la participación de todos los sectores de la Comunidad Educativa en dichos Consejos.

4.7. Aspectos significativos de la Educación Especial

Los Centros de Educación Especial forman parte del sistema educativo español y están regulados en la L. O. G. S. E., en el artículo 37.3, dentro del capítulo V, dedicado a la Educación Especial.

Estos Centros escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, que no pueden ser escolarizados en régimen de integración en los Centros ordinarios.

El Consejo Escolar estima importante hacer un análisis de las necesidades de estos alumnos y lamenta no poder presentar datos significativos sobre el número de alumnos, dotación económica y repercusión educativa de los programas que se están desarrollando en todo el territorio nacional.

4.8. Mejoras relativas a la dotación de los Centros públicos

Las acciones más destacables que se han llevado a cabo en el curso 1990-91 en cuanto a los aspectos funcionales y organizativos de los Centros públicos de Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas han sido las siguientes:

- *Mejora de los gastos de funcionamiento de los Centros:*

Para el normal funcionamiento de estos Centros se ha procedido a implantar los determinantes del módulo económico por alumno/año, ajustándole a indicadores reales, y se ha logrado un progresivo incremento anual muy por encima del IPC, como puede verificarse en el cuadro adjunto.

	Módulos económicos por alumno		
	1989	1990	1991
Bachillerato	10.270	11.340	12.425
Formación Profesional	20.760	22.715	24.780
EE. OO. II.	3.112	3.423	3.765

Debe destacarse que ya en el proyecto de Presupuesto para 1992 los módulos económicos se han presentado por "grupo", al objeto de que la mejora en la reducción de las ratios no perjudique las cuantías económicas que reciban los Centros.

- *Plan de mejora de las bibliotecas de los Centros:*

Dentro de la labor de mejora de las dotaciones de recursos materiales de los Centros públicos de Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, se ha iniciado en 1990 una operación destinada a facilitar la adquisición de un fondo bibliográfico que ayude a conformar una biblioteca que responda a las necesidades del profesorado y del alumnado de estos Centros. Esto ha supuesto la asignación de un libramiento de 2.235.295 pesetas a los Centros creados para el curso 1990-91.

Asimismo, a lo largo del ejercicio y en la medida que la disponibilidad de recursos lo permitía, se fueron distribuyendo cantidades con este mismo fin a los Centros creados en años anteriores, estableciendo un orden de prioridad sobre los más

recientemente creados que, por su corta existencia, se consideraban los más deficitarios. De esta manera, con sucesivos libramientos, se ha logrado atender hasta aquellos Centros que entraron en funcionamiento en el curso 1980-81.

- *Equipamiento de reposición de los Centros:*

La fuerte presión de la demanda de puestos escolares ha hecho canalizar durante bastantes años casi todo el esfuerzo inversor en la construcción y dotación para Centros de nueva creación, relegando los capítulos presupuestarios para la necesaria reposición y mantenimiento a cantidades absolutamente insuficientes en aras de la exigencia de prioridades.

Esta situación se ha quebrado en el ámbito de los Centros de Enseñanzas Medias, especialmente a partir del curso 1987-88 en que la disponibilidad de recursos financieros permitió montar una operación extraordinaria con la realización de un concurso centralizado para la adquisición del material de reposición cuya necesidad se había detectado en los Centros, con una inversión de 1.257.280.100 pesetas.

La puesta en marcha de esta operación evidenció los lastres de efectuar un concurso centralizado para comprar material que en la mayoría de los casos era urgente reponer, dado que desde que se constató la necesidad hasta que se situaron los elementos en el Centro el procedimiento exigió un dilatado período de tiempo.

Para paliar esta demora, en el curso 1988-89 se inició un nuevo procedimiento, mediante la desconcentración de los créditos de reposición a las Direcciones Provinciales, con el fin de que éstas efectuaran las contrataciones del material que se precisara reponer, destinando para este fin 2.399.160.900 pesetas.

En este sentido se siguió en el año académico 1989-90, con una inversión de 2.620.170.700 pesetas. Además, en este mismo curso, y con objeto de ahondar más en el proceso de agilización, se procedió a situar los fondos de reposición de equipamiento directamente a los Centros de Madrid, para que fueran ellos los que directamente adquirieran el mobiliario y materiales que necesitaran reponer, siempre que no superasen las 500.000 pesetas por elemento, dado que es el tope legal que les está permitido.

En el ejercicio 1990-91 que nos ocupa se ha querido continuar en esta línea, haciendo extensiva esta desconcentración a todos los Centros del ámbito de gestión del Ministerio, con una inversión inicial de 3.749.000.000 pesetas, que ha permitido la adquisición de aquellos materiales con un precio inferior a 500.000 pesetas. Este cambio en la disponibilidad de los recursos no sólo representa una importantísima mejora de forma cuantitativa, sino que debe resaltarse de manera cualitativa, ya que es el claro colofón al importante proceso de autonomía en la gestión de los Centros.

Respecto a las necesidades que pudieran tener los Centros de artículos que superen la cantidad de 500.000 pesetas, han sido las Direcciones Provinciales del Ministerio las que han propiciado su gestión, con los oportunos créditos que se les ha desconcentrado, que han alcanzado un total de 2.260.000.000 pesetas.

En resumen, la evolución de la inversión en equipamiento de reposición realizada en los Centros públicos de Bachillerato y de Formación Profesional en los últimos años ha sido la siguiente:

1987-88: 1.257.280.100

1988-89: 2.399.160.900

1989-90: 2.620.170.700

1990-91: 6.000.000.000

- *Determinación de las plantillas orgánicas de los Centros:*

Es, tal vez, éste uno de los temas en los que el Ministerio ha concentrado sus esfuerzos con un mayor empeño. A ello ha impulsado el alto número de profesores en expectativa de destino, cuyo origen se debe a múltiples factores y entre ellos al elevado número de cátedras vacantes. Al objeto de paliar esta grave disfunción del sistema se han adoptado muy diversas medidas, tendentes todas a ampliar al máximo posible las plantillas de los Centros. En este sentido cabe destacar:

- Consideración de todo resto horario como plazas siempre que alcance el 50 por 100 del horario lectivo.
- Reflejo en la plantilla de las horas que originan los desdoblamientos de los grupos en Laboratorios y en prácticas de conversación en Idiomas.

- Reflejo en plantilla de las asignaturas que conforman los programas de los Bachilleratos Experimentales.
- Consideración individualizada de las Cátedras vacantes tras los dos últimos concursos de traslados, creando plazas de Agregaduría, y anticipándose así a la repercusión directa que en los concursos de traslados ha de representar la integración de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria.

El reflejo más significativo de lo expresado es el resumen de ampliación de plazas que sigue:

	B. U. P.	F. P. (prof. num.)
Curso 1988-89	351	451
Curso 1989-90	1.289	569
Curso 1990-91	2.902	735

La repercusión directa ha sido el descenso en el número de profesores provisionales, que se ha reducido en el caso de Bachillerato de 3.859 a 1.427, cifra que globalmente se corresponde con el número de profesores accedidos en la última oposición.

Especial referencia debe hacerse a las asignaturas de Francés y Griego, que por primera vez tras varios años han visto incrementadas sus plazas, en lugar de amortizadas, como se desprende de los siguientes datos:

	Griego		Francés	
	Creación	Amortización	Creación	Amortización
Curso 1988-89	—	5	—	60
Curso 1989-90	—	6	—	34
Curso 1990-91	173	—	156	—

- *Programas de mejoras de la enseñanza de lenguas extranjeras:*

En el curso 1990-91 se han generalizado los desdoblamientos de grupos de más de 25 alumnos en Idiomas, una hora por semana, para favorecer la práctica de conversación.

— Se han adoptado medidas potenciadoras de la implantación del segundo idioma voluntario, tanto por el reflejo de sus correspondientes horas en las plantillas como por la desaparición del requisito previo para su incorporación de la existencia de dotaciones en el propio Centro. Cabe en este sentido destacar la evolución del alumnado del segundo idioma en los tres últimos años, que ha sido como sigue:

	Francés	Inglés	Alemán	Italiano	Total
Curso 1987-88	854	169	—	—	1.023
Curso 1988-89	2.564	360	32	—	2.956
Curso 1989-90	14.984	1.303	85	105	16.477
Curso 1990-91	23.816	2.803	573	110	27.302

Queda patente la mayor demanda del francés como segundo idioma, frente al decrecimiento que sufre de forma constante como primer idioma, y que sólo en este año ha representado un 22,46 por 100.

— Se ha dotado a los Centros de Enseñanzas Medias y Escuelas Oficiales de Idiomas de 204 profesores auxiliares de conversación.

— Dado que los Centros de Enseñanzas Medias tienen la facultad de aprobar su jornada escolar y horario general a través de su Consejo Escolar, de acuerdo con lo establecido en las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros docentes de Bachillerato y Formación Profesional, aprobadas por Orden de 9 de junio de 1989 (B. O. E. del 13), es frecuente que las instalaciones educativas de algunos Centros queden sin uso durante un determinado período diario. Esta circunstancia ha sensibilizado al Departamento para lograr un mayor aprovechamiento de las instalaciones docentes y rentabilizar al máximo las inversiones, dado el alto coste que suponen la construcción y equipamiento de los Centros.

En este sentido, y con el fin de atender la fuerte demanda de enseñanza de idiomas existente, se está procediendo a promover la ubicación de gran número de las Escuelas Oficiales de Idiomas que se crean en edificios que albergan Institutos de

Bachillerato y de Formación Profesional, funcionando generalmente cuando han finalizado las actividades lectivas de éstos, y en los horarios que ofrecen mayor interés al alumnado de las Escuelas, dadas sus características de edad y simultaneidad de estos estudios con otras actividades educativas o laborales.

Asimismo se están llevando a cabo Convenios con Comunidades Autónomas y Corporaciones locales que faciliten la expansión de estas enseñanzas que tienen una gran demanda, mediante la cesión en algunos casos de instalaciones, o colaborando con la aportación de personal de Administración y subalterno.

- *Mejoras en las "ratios":*

La creciente demanda continua y sostenida del alumnado que accede a las Enseñanzas Medias se ve compensada por la asimismo creciente oferta de puestos escolares. Por otra parte, también de forma constante, se aumentan las dotaciones de profesorado, como veremos seguidamente en cifras absolutas; todo ello lleva a una mejora de la *ratio* profesor/alumnos, que ha ido evolucionando en los cuatro últimos años de la forma siguiente:

Curso 1987-88 = 18,25

Curso 1988-89 = 16,68

Curso 1989-90 = 16,38

Curso 1990-91 = 16,17

Igualmente la *ratio* alumnos/grupo baja en medida similar cada año como puede apreciarse:

Curso 1987-88 = 35,69

Curso 1988-89 = 35,10

Curso 1989-90 = 34,96

Curso 1990-91 = 34,74

Recientemente se han dictado instrucciones a las Direcciones Provinciales en el sentido de procurar que el número máximo de alumnos admitidos en el primer curso sea de 35, y si esto no es posible por la fuerte demanda de la zona, que exista por lo menos una distribución equilibrada entre todos los Centros del Sector.

En los datos del curso 1990-91 se constata una inversión creciente en el sector público, mejorando la dotación para bibliotecas, reposición de equipamientos y aumento de plantilla. Es necesario, al mismo tiempo, mejorar las dotaciones o apoyar con medidas crediticias especiales a los Centros privados concertados, para que éstos puedan acceder adecuadamente a la necesaria reclasificación que conlleva la implantación de la L. O. G. S. E.

También se constata en tales datos un incremento sustancial en las medidas potenciadoras de la implantación del segundo idioma voluntario en los Centros públicos. Es de interés de este Consejo Escolar del Estado, y en tal sentido se solicita de las Administraciones educativas, el envío de los datos de implantación del segundo idioma en los Centros privados y las medidas administrativas que se adoptan para facilitar también en estos Centros que sus alumnos puedan cursar este segundo idioma.

4.9. Otros programas educativos

Después del examen de los aspectos más significativos de los distintos niveles y grados de enseñanza, realizado en los epígrafes anteriores del presente Informe, se ha estimado incluir, dentro del concepto global de "Otros programas educativos", el estudio de otros temas, tales como el de apoyo a otras actividades escolares y el de deporte escolar.

- *Apoyo a otras actividades escolares*

Este programa está justificado por lo dispuesto en los artículos 27, 40 y 48 de la Constitución, sobre el derecho a la educación, la garantía de la formación y readaptación profesionales y la participación de los jóvenes en el desarrollo político, social-económico y cultural, así como en el artículo 2 de la L. O. D. E., relativo a los fines de la educación.

Las actividades de este programa son las siguientes:

- Escuelas Viajeras.
- Recuperación de pueblos abandonados.

- Vacaciones escolares.
- Premios y concursos.

Escuelas Viajeras

Con la actividad denominada "Escuelas Viajeras" se persigue contribuir a la formación del alumno en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España y se encuentra regulada por la Orden de 13 de marzo de 1986 que estableció el procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a la realización de esta actividad, consistente en el seguimiento de una ruta por un grupo de alumnos.

De acuerdo con dicha Orden, la Resolución de 28 de diciembre de 1990 (B. O. E. de 18 de enero de 1991) de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa convocó, para el año 1991, 8.527 ayudas destinadas a alumnos de 6.º, 7.º y 8.º cursos de Educación General Básica para el desarrollo de la actividad de Escuelas Viajeras, distribuidas en 501 grupos en las distintas provincias del territorio de gestión directa del Ministerio y a alumnos de Centros o Unidades en el extranjero. El número de solicitudes fue de 2.800 y el de concesiones de 501.

Para los alumnos correspondientes al territorio de las Comunidades Autónomas con competencias plenas también se convocaron, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, 3.978 ayudas distribuidas en 234 grupos. Esta actividad se llevó a cabo en las fechas comprendidas entre el 16 de abril y el 27 de mayo y entre el 8 de octubre y el 25 de noviembre de 1991.

Las Comunidades Autónomas también han llevado a cabo sus convocatorias respectivas para el desarrollo del programa en el territorio de sus Comunidades, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Así *Andalucía*, por Órdenes de 14 y 21 de diciembre de 1990 (B. O. J. A. del 21 de enero de 1991), convocó el programa educativo "Aulas Viajeras de Andalucía" para el curso 1990-91 y 1.241 plazas para alumnos de 6.º, 7.º y 8.º de E. G. B. con el objetivo de propiciar la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, el conocimiento de ambientes socio-culturales y naturales distintos y fomentar el trabajo en equipo, la solidaridad y la cooperación.

Estas convocatorias fueron resueltas por las Órdenes de 6 y 7 de marzo de 1991, respectivamente, concediendo la participación en

el programa y las correspondientes ayudas a Centros docentes de las distintas provincias de la Comunidad.

La *Comunidad Autónoma de Canarias* convocó por Órdenes de 28 de febrero de 1991 (B. O. C. de 4 de marzo) para la selección de participantes en dicha actividad en el año 1991, asignando para ello la cantidad de 10.000.000 de pesetas para la realización del catálogo de rutas aprobado dentro del archipiélago canario y 1.000.000 de pesetas para las rutas de la península.

Los Centros seleccionados para participar en dicha actividad han sido publicados por Resoluciones de 22 de abril de 1991 (B. O. C. de 6 de mayo).

En *Cataluña*, por Resolución del Departamento de Enseñanza de la Generalidad del 23 de enero de 1991 (D. O. G. C. de 4 de febrero), se convoca la concesión de ayudas para la actividad de Escuelas Viajeras y se aprueban las rutas y el número de grupos por cada una.

La Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la *Xunta de Galicia* convocó, por Orden de 10 de enero de 1991 (D. O. G. del 28), 612 ayudas para 36 grupos de alumnos de 6.º, 7.º y 8.º de E. G. B. para participar en esta actividad de Escuelas Viajeras y aprobó el catálogo de rutas a realizar.

Por Resolución de 8 de febrero de 1991 (D. O. G. V. de 20 de febrero), la *Comunidad Valenciana* convoca dicha actividad para 1991 y aprueba la relación de rutas que recorrerán los alumnos y el número de grupos, siendo seleccionados los Centros que participaron en la mencionada actividad de Escuelas Viajeras por la Resolución de 3 de junio del mismo año (D. O. G. V. de 14 de agosto).

La *Comunidad Foral de Navarra*, mediante Resolución número 1469/1990, de 31 de diciembre (B. O. N. de 28 de enero de 1991), convocó 187 plazas destinadas a alumnos del ciclo superior de E. G. B. en Centros de la Comunidad para su participación en la actividad de Escuelas Viajeras en el año 1991, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, y aprobó el catálogo de rutas que realizarán los grupos.

Recuperación de pueblos abandonados

La actividad de los Campos de Trabajo para la recuperación de pueblos abandonados se rige por lo establecido en la Orden de 24 de enero de 1985 (B. O. E. del 30) y supone el desarrollo del

proyecto educativo que se integra en la programación anual en orden a realizar diversas actividades dirigidas a alumnos de Enseñanzas Medias y Enseñanza Superior, profesores y otros colectivos docentes.

A los efectos de la Orden antes mencionada se consideran Campos de Trabajo los que se organizan en los pueblos de Granadilla (Cáceres), Búbal (Huesca) y Umbralejo (Guadalajara).

Durante el año 1991 han participado en esta actividad un total de 5.100 alumnos de Enseñanzas Medias y Universitarias, con 176 profesores acompañantes pertenecientes a 88 Centros.

Centros de Vacaciones Escolares

Son Centros de Vacaciones Escolares aquellos establecimientos como Escuelas Hogar y Centros docentes en general que, reuniendo las condiciones o instalaciones adecuadas, son utilizados durante el período no lectivo por grupos de alumnos de 3.º a 8.º de E. G. B. para el desarrollo de turnos de vacaciones.

Con la actividad de estos Centros, que están regulados por la Orden de 27 de mayo de 1988 (B. O. E. del 31), se facilita la convivencia e intercambio de escolares, se fomentan hábitos de cooperación y solidaridad y se forma a los alumnos para un mejor empleo del ocio y un mayor desarrollo de sus capacidades intelectuales.

El Ministerio de Educación y Ciencia, por Resolución de 27 de febrero de 1991 (B. O. E. de 12 de marzo) de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, convocó la actividad de Vacaciones Escolares para el año 1991, hasta un máximo de 9.800 plazas para estancias de quince días en Centros de Vacaciones Escolares durante los meses de julio y agosto. Participaron en la convocatoria 50.000 solicitantes.

Los destinatarios de estas ayudas son alumnos de 3.º a 8.º de E. G. B. escolarizados en Centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

La ayuda por alumno es de 13.500 pesetas, excepto para los procedentes de Baleares y Ceuta, que asciende a 15.500, y para los de Melilla, que alcanza 17.500.

La programación y oferta específica de vacaciones escolares para los alumnos de cada provincia corre a cargo de la Dirección Provincial respectiva.

Premios y concursos

Esta actividad abarca diversos premios y concursos, tales como:

- a) Prensa-Escuela.
- b) Publicaciones escolares.
- c) Educación ambiental.

a) Prensa-Escuela

Con la finalidad de promover el uso plural e innovador de la prensa escrita en los Centros docentes no universitarios y fomentar los hábitos de lectura de los alumnos, su espíritu crítico y tolerancia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación de Editores de Diarios Especiales (A. E. D. E.) firmaron un Convenio de colaboración con fecha 18 de julio de 1985.

De acuerdo con este Convenio, por Orden de 14 de febrero de 1991 (B. O. E. de 5 de marzo), se convocaron 12 premios "Prensa-Escuela" para el curso 1990-91, distribuidos así:

- Un primer premio de 500.000 pesetas.
- Un segundo premio de 300.000 pesetas.
- Dos terceros premios de 200.000 pesetas.
- Ocho accésit de 100.000 pesetas cada uno.

A estos premios pueden optar los trabajos elaborados por un grupo de alumnos, coordinados por un profesor. Han de ser inéditos y tratarán sobre experiencias didácticas de utilización plural de la prensa en el aula.

Por Orden de 15 de julio de 1991 se resolvió la convocatoria y se adjudicaron los doce premios convocados a otros tantos Centros que llevan aparejado además el envío gratuito durante un curso de cuatro suscripciones diarias ofrecidas por la Asociación de Editores de Diarios.

b) Publicaciones escolares

Por Orden de 22 de noviembre de 1990 se convocaron los premios "Publicaciones Escolares 1990-91", destinados al fomento de publicaciones, revistas y cualquier otra actividad encaminada a potenciar la capacidad de comunicación de la comunidad escolar, y fueron adjudicados por Orden de 7 de mayo de 1991 (B. O. E. del 30) a otros tantos Centros docentes de niveles no universitarios.

La Xunta de Galicia también ha regulado y ha convocado, por Orden de 4 de febrero de 1991, la concesión de ayudas a los Centros de enseñanza no universitaria de la Comunidad Gallega para la realización de actividades de prensa y radio escolar en gallego, y por Resolución de 24 de mayo del mismo año (D. O. G. de 10 de junio) concedió ayudas para la realización de dichas actividades a numerosos Centros de enseñanza de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, en virtud de Orden de la Consellería de Educación de 22 de enero de 1991, reguló la concesión de subvenciones a periódicos y revistas gallegas para la edición de suplementos de prensa escolar en gallego y asignó a tal efecto una cantidad máxima de 10.000.000 de pesetas durante el año 1991.

c) Educación ambiental

La Educación en materia de medio ambiente tiene como objetivos la sensibilización de los ciudadanos con relación a los problemas existentes en este campo y sus posibles soluciones, así como sentar las bases para una participación plenamente informada y activa de los individuos en la protección del medio ambiente y en la utilización prudente y racional de los recursos naturales.

El establecimiento de ayudas para fomentar entre la población escolar la preocupación por la conservación del medio ambiente se considera muy útil para la consecución de los anteriores objetivos, y por ello el Ministerio de Educación y Ciencia ha convocado, por Orden de 25 de septiembre de 1990, ayudas para el desarrollo de estas actividades hasta un total de 7.000.000 pesetas.

Esta convocatoria fue resuelta por Orden de 5 de diciembre del mismo año, que concedió ayudas a numerosos proyectos presentados por Centros docentes de las provincias del territorio de gestión del Ministerio.

Por Orden de 19 de diciembre de 1990 también se convocaron los primeros Premios Escuela y Naturaleza, dotados económicamente por el Banco de Crédito Agrícola, cuya convocatoria ha sido resuelta por Orden de 6 de junio de 1991, concediendo dichos premios a Centros de niveles de Enseñanzas Medias y de E. G. B. de las 17 Comunidades Autónomas del Estado.

Las Comunidades Autónomas de *Andalucía*, *Canarias* y *Cataluña* también han realizado convocatorias para la concesión de ayudas destinadas a la realización de actividades de apoyo para la educación ambiental, y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por Orden de 29 de enero de 1991, ha regulado minuciosamente el funcionamiento de los Programas de Educación para la Salud, Educación del Consumidor, Educación Ambiental, Coeducación e Igualdad de Oportunidades.

- *Deporte Escolar*

Por su entidad e importancia, al deporte escolar y universitario en el año 1991 se le ha dado un tratamiento específico, con un Programa independiente que recoge todos los objetivos que el Consejo Superior de Deportes persigue en esta materia, ya que en años anteriores estaban encuadradas sus actividades en otros Programas distintos.

Por lo que respecta al deporte escolar no universitario, en el año 1991 los objetivos y datos indicadores son los siguientes:

1. Incremento y mejora de las infraestructuras deportivas en el sistema educativo público.

— Construcción de instalaciones deportivas en Centros de E. G. B. y Enseñanzas Medias:

Gimnasios y pistas polideportivas	342
Inversiones requeridas (en millones de pesetas)	4.970

— Reparación de instalaciones deportivas en Centros de dichos niveles:	
Gimnasios y postas polideportivas	33
Inversiones requeridas (en millones de pesetas)	1.212
2. Impulso de la práctica deportiva en el sistema escolar.	
Número de participantes en Competición Escolar Nacional	2.800
Número de participantes en Campeonato de España en campo a través	361
Número de participantes por sectores interautonómicos...	2.520
Número de participantes en premios y ayudas por deportividad	64
3. Impulso y apoyo al deporte escolar a través de Federaciones.	
Encuentros de perfeccionamiento técnico en especialidades:	
Categoría cadete. Especialidades	6
Participantes	525
Categoría infantil. Especialidades	5
Participantes	2.000
4. Potenciación del asociacionismo deportivo escolar.	
Fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil:	
En el ámbito nacional.	
Número de proyectos	25
En el ámbito local, provincial y regional.	
Número de proyectos	50

Las actividades llevadas a cabo en el curso 1990-91 y las Resoluciones más importantes de la Administración sobre esta materia son:

Resolución de la Secretaria de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes de 22 de noviembre de 1990 (B. O. E. de 11 de diciembre), por la que se convocan los Premios a la Deportividad para distinguir a los deportistas y equipos en edad escolar que hayan destacado por dar testimonio de juego limpio.

Resolución de 22 de noviembre de 1990 de la misma Secretaría de Estado (B. O. E. de 12 de diciembre), por la que se convoca el Programa Deporte Infantil en verano, dirigido a jóvenes en edad escolar de categoría infantil, en el que pueden participar representaciones de todas las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla para los deportes de Atletismo, Baloncesto, Natación y Voleibol, en categorías masculina y femenina.

Resolución de 20 de junio de 1991 (B. O. E. de 25 de julio) del Consejo Superior de Deportes, que convoca ayudas para programas de fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil al margen del marco federativo, de las que pueden ser beneficiarias las Entidades y Asociaciones nacionales o cuyo ámbito de implantación sea superior al de Comunidad Autónoma, siempre que tengan carácter no lucrativo.

El Consejo se congratula del apoyo prestado a las actividades escolares y deporte escolar en Centros públicos e insta a las Administraciones educativas a que las extiendan también a los Centros privados concertados.

4.10. La innovación y la investigación educativa

- *El C. I. D. E.*

Conviene señalar inicialmente que, con carácter general, el Centro Nacional de Investigación y Documentación y Evaluación (C. I. D. E.) tiene importantes competencias en esta materia. A continuación se señalan los datos presupuestarios de dicho Centro correspondientes a los últimos cinco años:

AÑO	Pesetas corrientes		Pesetas constantes 1991
	Total C. I. D. E.	Transferencias a CC. AA.	Total C. I. D. E.
1987	259.470.000	43.000.000	326.276.000
1988	264.504.000	43.000.000	315.903.000
1989	280.507.000	43.000.000	319.661.000
1990	456.873.000	43.000.000	487.470.000
1991	511.000.000	43.000.000	511.000.000

Las becas concedidas por el C. I. D. E. para la formación de investigadores y documentalistas en educación en 1987, 1988, 1989 y 1990 han sido 25, 41, 43 y 46, respectivamente, destinándose a tal fin 40 millones de pesetas en la convocatoria de 23 de enero de 1991.

Aunque en algunos momentos se ha intentado establecer prioridades en cuanto a los temas de investigación —por parte de los organismos responsables de la gestión del fomento y promoción de la investigación educativa—, éstas siempre han sido muy flexibles, estando situadas en marcos de referencia muy amplios, y ha habido una especial tendencia a aceptar las iniciativas de los investigadores.

A pesar de la dificultad, e inexactitud, que supone establecer clasificaciones que intenten reflejar la realidad de los temas tratados en las investigaciones, en el cuadro siguiente se presenta a modo orientativo el porcentaje de investigaciones educativas financiadas por el M. E. C. a través del C. I. D. E., o de sus organismos antecesores, en el período 1974-1990, clasificadas por áreas temáticas de investigación:

	1975-78	1979-82	1983-86	1987-90	TOTAL
1	7	7	6	11,2	8.5
2	10	12	17	4	11
3	15	13	17	12	15
4	10	10	7	6	9
5	7	7	15	16,4	13
6	17	19	10	27	19.5
7	11	14	13	10,4	13
8	5	5	9	3	6
9	13	10	6	6	2.5
10	5	3	—	4	2.5
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%

1. Currículo. Programas y contenidos de la enseñanza.
2. Profesorado. Formación de profesores. Profesión docente.
3. Métodos de enseñanza. Medios pedagógicos.
4. Sociología y Educación.

5. Psicología y Educación.
6. Rendimiento escolar. Evaluación.
7. Administración educativa y Planificación. Política y Sistema Educativo.
8. Educación Especial. Educación Compensatoria.
9. Formación Profesional y Empleo.
10. Otros temas.

En términos muy generales se observa una tendencia continuada hacia el estudio del rendimiento escolar y de los métodos de enseñanza y medios pedagógicos —y en casi igual grado hacia los temas de psicología y educación, planificación, administración y política educativa—. Los temas que parecen haber sido tratados en menor escala son los de Formación Profesional y Empleo, Educación Especial y Compensatoria, contando también con un porcentaje bajo de investigaciones los temas relacionados con el currículo y la sociología de la educación.

Parece existir un interés creciente (a lo largo de todo el período considerado) por los temas de psicología y currículo. Es de destacar el alto porcentaje de estudios sobre rendimiento escolar en el período 1987-90, lo que puede ser consecuencia del planteamiento de reflexión sobre los fallos del sistema de la subsiguiente reforma por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo estos estudios haber contribuido también al origen de esta reflexión. Por otro lado, los temas que parecen haber sufrido recesión, en cuanto al número de estudios realizados, son los de profesorado y los de administración y política educativa en el período 1987-90.

- *El Proyecto "Mercurio"*

Desarrollado a partir del curso académico 1985-86, para la introducción del vídeo en las enseñanzas básicas y medias, este Proyecto sigue implantándose progresivamente en los Centros educativos de Primaria y Secundaria. Por Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1990 se convocó concurso para la selección de 40 Centros de E. G. B. de menos de ocho unidades, y de 180 Centros de E. G. B. de ocho o más unidades, Institutos de Bachillerato, Institutos de Formación Profesional, Centros

de Enseñanzas Integradas y Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

- *El Proyecto "Atenea"*

Desarrollado también a partir del curso de 1985-86, para la introducción de los ordenadores en las enseñanzas básicas y medias, este Proyecto sigue implantándose progresivamente en los Centros educativos de Primaria y Secundaria. Por Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1990 se convocó concurso para la selección de 50 Centros de E. G. B. de menos de ocho unidades y 50 Centros de E. G. B. de ocho o más unidades y 150 Centros de alguno de los siguientes tipos: Institutos de Bachillerato, Institutos de Formación Profesional, Centros de Enseñanzas Integradas y Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

- *Ayudas y Concursos*

Por Orden Ministerial de 9 de febrero de 1990 se convocaron ayudas para Centros y grupos de profesores de Preescolar, E. G. B. y Enseñanzas Medias que realicen proyectos de innovación pedagógica y curricular. Se destinaron a tal fin 120 millones de pesetas, habiendo sido seleccionados 414 proyectos, dentro del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidades Autónomas que no han asumido la plenitud de sus competencias. También se concedieron las ayudas correspondientes a la Comunidad Autónoma de Madrid, en virtud del correspondiente convenio con el Ministerio: 253 ayudas con un monto total de 12 millones de pesetas.

- *Concursos*

Por Resolución de 8 de noviembre de 1990 se convocó el "VIII Concurso público para la realización de creaciones audiovisuales con fines didácticos", con el propósito de contribuir a una mayor utilización de tales medios en la enseñanza y de estimular las iniciativas en tal campo entre profesores y profesionales de la educación y de la investigación educativa, tanto individualmente como en grupo, y aumentar la videoteca educativa del Ministerio de Educación y Ciencia. La cuantía total ascendió a cinco millones de pesetas, repartidos en un premio de tres millones y cuatro de 500.000 pesetas.

Por Resolución de 14 de noviembre de 1990 se convocaron premios a programas educativos por ordenador, no sólo para fomentar el uso de este tipo de material, sino para estimular la investigación y el desarrollo de innovaciones educativas que tiendan a la mejora cualitativa de la enseñanza. La convocatoria ofreció un primer premio dotado con dos millones de pesetas, nueve segundos dotados con un millón y diez terceros dotados con 500.000 pesetas.

- *Actividades en Comunidades Autónomas*

- *Andalucía*

Por Orden de 9 de abril de 1991 se convocó el "II Plan Alhambra", destinado a fomentar la utilización de la informática en la enseñanzas, destinando un millón —dividido en cinco premios— a Programas de Enseñanza Asistida por Ordenador y la misma cuantía y número de premios a materiales de apoyo, recursos y utilidades educativas.

Por Orden de 1 de abril de 1991 se publicó la convocatoria de proyectos de innovación educativa en Andalucía, determinando los diferentes campos de actuación y el procedimiento de adjudicación.

- *Canarias*

Por Orden de 22 de marzo de 1991 se convocó el Programa de la Investigación e Innovación Educativa para 1991, con un presupuesto de 39.963.024 pesetas.

Por Orden de 11 de julio de 1991 se hizo pública la resolución del mismo Programa referido a la convocatoria del año 1990, que supuso la adjudicación de 38.377.834 pesetas a los diferentes proyectos.

- *Cataluña*

Por Orden de 7 de mayo de 1991 se creó una Comisión para la coordinación, estudio, evaluación y seguimiento de la innovación y experimentación en el campo de la Formación Profesional.

- *Galicia*

Por Orden de 20 de septiembre de 1990 se convocaron ayudas económicas para grupos de profesores de enseñanzas no universitarias que realicen proyectos de investigación e innovación pedagógica y curricular.

Por Orden de 11 de diciembre de 1990 se concedieron las ayudas del mismo carácter, correspondientes a la convocatoria anterior, y por Orden de 28 de mayo de 1991 se convocaron las correspondientes al curso 1991-92, por una cuantía máxima de 400.000 pesetas.

Por Orden de 24 de octubre de 1990 se convocaron ayudas para proyectos denominados "de investigación-acción en el aula" para ayudar a los docentes a observar y reflexionar sobre su práctica, a fin de introducir las correcciones y mejoras necesarias.

— *País Vasco*

Por Orden de 4 de julio de 1990 se resolvió la convocatoria del curso anterior referente a programas de investigación e innovación educativa en centros públicos no universitarios.

El Consejo Escolar del Estado valora positivamente la implantación de los Proyectos Mercurio y Atenea, y por eso insta a las Administraciones educativas a que se hagan extensivos a los Centros privados concertados.

4.11. Las experiencias educativas

En el marco de la renovación pedagógica, impulsada tanto por la Administración educativa —en el marco de la L. O. G. S. E.— como por la actividad voluntaria de los Centros escolares y el profesorado de los mismos, se están llevando a cabo variadas experiencias en educación. Cabe, entre otras, resaltar lo referente a la dimensión europea de la educación.

Tanto el Ministerio de Educación y Ciencia como las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa se han esforzado por crear, potenciar y llevar a término una serie de actividades, entre el alumnado y el profesorado, que refuercen su sensibilidad y conocimientos en este aspecto. A continuación se especifican diversas actividades, desarrolladas en dicho campo:

— *Cuadernos educativos*: Son unidades didácticas para alumnos y alumnas de esta etapa educativa, editados en colaboración con el Consejo Federal del Movimiento Europeo. Su objetivo es dar material informativo a los alumnos y alumnas de los

Centros educativos a la hora de trabajos de estudios interdisciplinares sobre el tema europeo.

- *Carpeta Europa*: Fichas informativas destinadas a ofrecer diversa información sobre las instituciones europeas y los sistemas educativos de los países miembros de la Comunidad Europea, así como de distintos programas educativos comunitarios.
- *Europa en cifras*: Reedición para España, promovida por el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre la editada oficialmente por el Departamento de Ediciones de la Comunidad Europea.
- “*Vivir y trabajar en Europa*”: Unidad didáctica de trabajo en las aulas para informar y sensibilizar a los alumnos y alumnas sobre las oportunidades de vivir y trabajar en Europa.
- “*Europa sin fronteras*”: Materiales educativos (en forma de juegos), a trabajar, tanto individualmente como en pequeños o grandes grupos, en las aulas, en los ciclos medios y superior de E. G. B. sobre la pertenencia de España a la Comunidad Europea.

Deben resaltarse también diversas normas que regulan aspectos relacionados con las experiencias educativas:

Por Resolución de 23 de noviembre de 1990 se anunció la IX convocatoria de los Premios “Francisco Giner de los Ríos”, dotados económicamente por el Banco Exterior de España y destinados a fomentar experiencias educativas innovadoras en el ámbito de las Enseñanzas Medias. La cuantía total fue de 3.750.000 pesetas divididas en tres premios y ocho accesits.

Por Resolución de 23 de octubre de 1990 se resolvió el concurso nacional, convocado en enero de 1990, para la elaboración de materiales curriculares para las distintas áreas que constituyen el Diseño Curricular Base. En Educación Infantil se seleccionaron cuatro proyectos, por una cuantía total de 25.714.520 pesetas. En Educación Primaria se seleccionaron 14 proyectos, por una cuantía total de 107.429.033 pesetas. En Educación Secundaria se seleccionaron 23 proyectos, por una cuantía total de 205.690.100 pesetas. Dicha financiación comprende los años presupuestarios 1990, 1991 y 1992.

Por Resolución de 8 de abril de 1991 se reguló, con carácter experimental, la incorporación del segundo idioma al plan de estudios vigente en los Centros de Bachillerato.

Por Resolución de 28 de diciembre de 1990 se convocaron ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización de pueblos abandonados, en turnos de verano —correspondiendo a Enseñanzas Medias los de 1 a 12 de julio, 15 a 26 de julio y 16 a 27 de septiembre de 1991— y con un total de 175 plazas por turno, repartidas en tres pueblos.

Comunidades Autónomas

— Andalucía

Por Orden de 9 de octubre de 1990 se autorizó la experimentación de Huertos Escolares en 234 Centros de Primaria y Media, dotándoles de subvenciones que oscilaron entre las 30.000 y las 90.000 pesetas.

Por Orden de 18 de diciembre de 1990 se aprobaron distintas experimentaciones de reforma en Centros de E. G. B. y Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La disposición afectó a 57 Centros, para experimentar enseñanzas correspondientes a Preescolar y E. G. B.; 10, Educación Infantil; 46, Enseñanza Secundaria y 16 diversos niveles del nuevo sistema educativo.

— Canarias

Por Orden de 15 de mayo de 1991 se establece la continuidad de la experimentación de introducir el Francés como segundo idioma en Centros de E. G. B.

— Cataluña

Por Resolución de 22 de mayo de 1991 se convoca concurso público para la elaboración de materiales curriculares que concreten la propuesta sobre la nueva ordenación del sistema educativo, con un presupuesto global de 30 millones de pesetas.

— Galicia

Por Orden de 2 de noviembre de 1990 se convocan ayudas para constituir grupos de colaboración con la reforma educati-

va entre profesores de la Comunidad Autónoma, con vistas al diseño de materiales curriculares y su utilización en el aula.

— *Valencia*

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de junio de 1991 se aprueba la realización de las experimentaciones educativas propuestas por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana para los Centros docentes de su Comunidad. Dichas experimentaciones afectan a la Educación Primaria (en Centros de E. G. B.) y Educación Secundaria Obligatoria (en Centros de E. G. B., F. P., Bachillerato o Centros integrados —12 a 18 años—).

— *País Vasco*

Por Orden de 8 de mayo de 1991 se convocan, con carácter experimental, proyectos de formación focalizada en Centros docentes, con el fin de estimular propuestas de formación del profesorado elaboradas y presentadas por los propios Centros, en base a las necesidades que se derivan de sus proyectos educativos. La cuantía máxima de la ayuda por Centros se establece en 800.000 pesetas.

El Consejo Escolar del Estado valora positivamente todas las experiencias que potencian la dimensión europea de la educación. Por eso insta a las Administraciones educativas a que hagan extensivas estas experiencias a todos los Centros financiados con fondos públicos.

5. La compensación de las desigualdades en la educación

5.1. La integración en la Educación Especial

El Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, establece que, siempre que sea posible, los alumnos con necesidades educativas especiales serán escolarizados en régimen de integración en los Centros ordinarios.

En desarrollo del mismo, a partir del curso 1985-86 se inició un programa de integración escolar que durante el curso 1990-91 se ha ido extendiendo y consolidando, incorporándose a dicho programa 144 Centros de E. G. B.

Con éstos, los Centros integrados alcanzan el número de 897 (781 públicos y 116 concertados) y ofrecen 19.336 puestos escolares.

Como los alumnos que participan en el programa de integración desde el primer año se han incorporado en el curso 1990-91 al Ciclo Superior de la Educación General Básica, a fin de que tengan continuidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria establecida en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, se convocó, por Orden Ministerial de 16 de noviembre de 1990 (B. O. E. del 20), un Programa Experimental de Integración que deberá comenzar en el curso 1992-93 y al que pudieran concurrir aquellos Centros de los actuales de Enseñanzas Medias que voluntariamente están interesados en adelantar la implantación del nuevo sistema educativo y escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales.

A través de esta convocatoria se pretende escolarizar en los Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria a aquellos

alumnos que presentan algún tipo de déficit motor, sensorial e intelectual.

A la convocatoria, que contempla las condiciones en que se desarrollará el Programa, así como los apoyos de todo tipo que se prestarán a los que se incorporen al mismo, han concurrido numerosos Centros, siendo seleccionados 60 por Orden Ministerial de 22 de mayo de 1991 (B. O. E. del 27).

Actuaciones de la Administración

De acuerdo con las necesidades expuestas por las Direcciones Provinciales del Departamento, las obras y adaptaciones a realizar en Centros de Integración, correspondientes al año 1991, fueron previstas por unos importes de:

Etapa Infantil y Primaria	1.082.420.000 ptas.
Etapa Secundaria Obligatoria	349.000.000 ptas.
Equipamiento	431.456.631 ptas.

Con el fin de atender más adecuadamente las necesidades educativas especiales de estos alumnos, se han aumentado las plantillas de los Centros de E. G. B. y Enseñanzas Medias con:

Cuidadores	58
Educadores.....	1
A. T. S.....	8
Fisioterapeutas.....	16
Asistentes Sociales	25

Asimismo durante el año 1991 se han puesto en funcionamiento 23 Secciones de Formación Profesional-Aprendizaje de Tareas tanto en Centros públicos como concertados.

Por otra parte, con la finalidad de favorecer la calidad y mejora de la enseñanza y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición final primera del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, por Orden de 18 de septiembre de 1990 (B. O. E. de 2 de octubre) se revisaron y actualizaron las nuevas proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los que tienen necesidades especiales, tanto escolarizados en Centros ordinarios como en Centros de Educación Especial.

El Consejo Escolar del Estado insta a la Administración educativa a que busque canales para la extensión del programa de orientación a un mayor número de Centros, con vistas a cubrir la totalidad de los mismos.

Asimismo, considera importante que se haga un estudio de los recursos de los Centros de Educación Especial, a fin de que puedan responder adecuadamente a las nuevas necesidades de los alumnos que se escolarizan. Estos Centros están quedando para atender alumnos y alumnas con deficiencias de carácter más grave, lo que supone una reconsideración de los perfiles profesionales (dotación de A. T. S. en todos los Centros, fisioterapeutas, formación de los actuales cuidadores y maestros, etc.).

Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial

El objetivo general del Centro de Recursos durante el curso 1990-91 ha sido el de contribuir a crear, profesionalizar y dinamizar en las provincias de gestión del M. E. C. una Red de Apoyo que ayude a los profesores que trabajan con alumnos con necesidades educativas especiales a mejorar la respuesta educativa que precisan estos alumnos.

Este objetivo general se operativiza a través de cuatro grandes líneas de actuación, que son las siguientes:

- 1.ª Analizar-investigar aquellos contenidos o temas que se consideren prioritarios para mejorar la respuesta educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales o que tienen que servir como criterio para proponer una ordenación del sistema escolar acorde con tales necesidades.
- 2.ª Formar o colaborar en la formación de los distintos profesionales que configuran esa "red" y fomentar su coordinación y colaboración mutua.
- 3.ª Informar y/o preparar, editar y difundir aquellos materiales y documentos escritos o audiovisuales, propios o de otros, que faciliten en primera instancia las tareas formativas que el propio C. N. R. E. E. y los componentes de la "red" realizan, o bien el propio profesorado con el objetivo último de mejorar la respuesta educativa que precisan estos alumnos.

- 4.ª Evaluar el propio objetivo del C. N. R. E. E. y, en consecuencia, sus líneas de actuación y las tareas y actividades concretas que se desarrollan como concreción de unas y de otro.

El Centro de Recursos realiza también otras actividades de orientación y asesoramiento de las demandas en materia educativa y de servicios sociales, tanto a familias como a profesionales, y a su vez ha mantenido un proceso continuo de información a los miembros de la Red de Apoyo creada y en general a la comunidad educativa.

Se hace observar que, aun siendo muy importantes los datos que se recogen del territorio de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, el Informe resulta incompleto al desconocer lo que está sucediendo con la integración en las Comunidades Autónomas con competencias plenas.

El principio integrador debe ser asumido por todo el sistema educativo. Si entendemos por integración facilitar el máximo desarrollo de las capacidades de cada niño y niña en un marco educativo personalizado, este principio debe aplicarse a todos los alumnos y alumnas. Toda escuela sostenida con fondos públicos debe ser integradora. Para que estos principios educativos se hagan realidad y no se queden en meros enunciados de buenas intenciones es preciso contar con la implicación de toda la comunidad educativa.

Las Administraciones educativas tienen la obligación de velar para normalizar y adecuar todos los recursos existentes con vistas a potenciar la integración. En este sentido, el Consejo Escolar del Estado considera suficiente los contenidos enunciados en la L. O. G. S. E. y en la normativa vigente sobre integración. Para poder cumplir la filosofía y letra de la Ley es necesario dotar a los Centros de los suficientes recursos materiales y humanos capaces de llevar a cabo una educación integradora. Además, es preciso que se hagan más fluidas las relaciones entre profesores, profesoras, tutores y tutoras, con el profesorado de apoyo, los orientadores y los equipos psicopedagógicos, teniendo siempre claro que el principal gestor de la integración en el aula es el profesor tutor. En este sentido es esencial que se les dote de una formación adecuada para desempeñar esta tarea y que se busquen instrumentos para su motivación.

Debe igualmente establecerse una actuación conjunta y simultánea de la familia y la escuela sobre el alumnado. La escuela

debe acercarse al niño y la niña. Es preciso al mismo tiempo recabar un mayor esfuerzo y una mayor toma de conciencia de la Comunidad escolar para contribuir a esta educación integradora en el convencimiento de que la integración de alumnos con deficiencias físicas, motóricas o psíquicas no sólo no implica una disminución del nivel educativo del Centro, sino que constituye un elemento muy importante de educación en el respeto a las diferencias.

El Consejo Escolar del Estado, ante crecientes muestras de discriminación racial o segregación, incluso violenta, en algunos Centros escolares, advierte a la comunidad educativa y a la Administración sobre la necesidad de prestar atención a este fenómeno, adoptar las medidas correspondientes para erradicarlo y llevar a cabo programas educativos como los incluidos en el apartado 4.9 que creen hábitos de convivencia pacífica con las minorías étnicas y culturales en España. Por otra parte, dada la presencia creciente de alumnos procedentes de otras culturas (islámica, africana, orientales, etc.) en Centros de enseñanza tanto públicos como privados, debe procurarse dar una educación intercultural que facilite, de una parte, la integración de estos alumnos en la cultura española y evite, de otra, desarraigarlos de su cultura de origen.

Hace falta un compromiso urgente del conjunto de las instituciones y organizaciones sociales y políticas democráticas para luchar contra este grave fenómeno. Las iniciativas en el campo educativo, con ser necesarias, no son suficientes si no se complementan con otras medidas sociales y políticas. En Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y Ciencia para que gestione lo que proceda ante el Parlamento, a fin de que se formen iniciativas promoviendo políticas integradoras; insta también a las Administraciones educativas a diseñar Planes específicos al respecto, y al conjunto de organizaciones y sectores sociales a comprometerse en la lucha contra el racismo, la xenofobia y el segregacionismo.

5.2. La Educación Compensatoria

El Programa de Educación Compensatoria dedica una atención preferente a los grupos de personas cuyas condiciones de inferioridad son especialmente acusadas respecto a las posibilidades que el sistema educativo general ofrece.

La necesidad de llevar a cabo este programa viene determinada por lo establecido en los artículos 9.2, 14 y 27 de la Constitución y Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, y persigue que la política educativa tenga una proyección compensatoria e integradora.

El Programa se estructura en cinco áreas o subprogramas:

- Zonas rurales.
- Proyectos en Centros educativos.
- Atención a jóvenes desescolarizados de catorce a dieciséis años.
- Minorías culturales.
- Población itinerante y temporera.

La actuación en zonas rurales es la actividad más importante del Programa, ya que abarca toda la problemática de apoyo a la escuela rural, por lo que se dedica a este tema, en exclusiva, el epígrafe siguiente del Informe.

Proyectos en Centros educativos

El Programa de Aulas Ocupacionales, con un carácter más preventivo que correctivo, se está orientando actualmente hacia un proceso de integración en Centros de E. G. B. y F. P. como un primer paso para la implantación y desarrollo de los denominados "Proyectos en Centros Educativos", como una parte más del plan del Centro.

Esto se va consiguiendo poco a poco, y, para impulsarlo, se crea este nuevo subprograma que define previamente las líneas a seguir por los Centros para solicitar la realización de un proyecto educativo de Educación Compensatoria.

Esto supone promover la permanencia de los alumnos de catorce a dieciséis años en los Centros, en línea con la reforma del sistema educativo en marcha.

- *Objetivos:*
 - Estimular planes de Centro que eviten la descompensación socioeducativa.
 - Establecer medidas preventivas y/o correctivas para los grupos de alumnos deficitarios.
 - Eliminar el abandono escolar prematuro.

- Promover metodologías más adaptadas al tipo de alumno descompensado.
- Configurar cambios en el currículo, horario, etc., que ofrezcan un apoyo específico a las deficiencias del alumno.
- Facilitar la relación escuela-familia-barrio como base de la compensación.

- *Funcionamiento.*—Una vez elaborado el proyecto por el Centro y aprobado éste, se le dota de los recursos personales y económicos necesarios para su ejecución. Los profesores de Educación Compensatoria enviados al Centro tienen sus funciones establecidas previamente en el proyecto, y en su funcionamiento dependen del director del Centro al que se adscribe. No obstante, se señalan horas de trabajo común, fuera del Centro, con el servicio de apoyo de Educación Compensatoria de la zona, para coordinar su actividad con el Programa en su conjunto.

Los talleres son parte importante en la atención a grupo de alumnos de catorce a dieciséis años en los Centros. Sin embargo, la metodología más individualizada y la adaptación de la personalidad y necesidades de los alumnos se considera lo fundamental a la hora de compensar los déficit acumulados por éstos.

De otra parte, se intenta desarrollar proyectos más preventivos que incidan en el Preescolar y ciclo inicial en mayor medida.

- *Áreas de trabajo.*—Lógicamente, las áreas a desarrollar dependen del tipo de proyecto propuesto.

En los proyectos hacia alumnos del ciclo superior, sobre todo catorce a quince años, estas áreas serán:

- Taller polivalente, que cambia la concepción puramente teórica de la enseñanza por una mayor interactividad práctica-teórica.
- Tutoría más individualizada y con profundización en los aspectos personales del alumno.
- Recuperación de técnicas instrumentales básicas y de acuerdo con los trabajos desarrollados en los talleres.
- Relación con el entorno personal, familiar y social del alumno para conseguir una mayor acomodación del niño a su realidad vital.

En los proyectos de tipo preventivo, al inicio de la escolaridad, se incide más en:

- Desarrollo de habilidades intelectuales básicas.
- Integración del niño en el ambiente escolar.
- Recuperación de déficit socioculturales con que se presentan grupos de alumnos en la escuela.

Jóvenes desescolarizados (catorce-dieciséis años)

Se desarrolla una atención cualificada hacia jóvenes que han abandonado la E. G. B. o la F. P. y que están en edades de escolarización normalizada. Estos jóvenes son atendidos en aulas no ubicadas necesariamente en Centros escolares, aunque los alumnos asistentes serán considerados a todos los efectos como alumnos, bien de un Centro de E. G. B. o de F. P.

- *Objetivos:*
 - Completar la formación básica, estableciendo en el currículo los cambios necesarios para adaptarse a las necesidades del grupo.
 - Adaptar la oferta educativa a esta población.
 - Conseguir la integración personal y social de los alumnos en el sistema educativo.
 - Iniciarles en una formación profesional para que, una vez superados los dieciséis años, alcancen el nivel mínimo de cualificación profesional.
- *Funcionamiento.*—Las aulas suelen funcionar con profesorado de E. G. B. y maestros de taller, cada aula de manera independiente, si bien se mantiene una coordinación y formación conjunta para todos los profesores del subprograma.

Estas aulas tendrán una *ratio* reducida, nunca superior a 1/20: se tendrá especial insistencia en los procesos de motivación del alumnado, por lo que tanto el horario como la estructura tendrá la flexibilidad necesaria, desarrollando una continua labor tutorial por parte de todo el profesorado del aula.

Sería conveniente estudiar la posibilidad de ofertar una ayuda económica compensatoria para los jóvenes que participen en este tipo de aulas, con el fin de que su integración en el sistema educativo no perjudique su economía.

- *Áreas de trabajo.*—Básicamente las áreas de trabajo que se desarrollan en las aulas ocupacionales son coincidentes con los objetivos propuestos.
 - Formación básica. Supone tanto una adaptación curricular a los niveles de instrucción de los jóvenes como un cambio en la metodología que se aplica. En cuanto a los contenidos, existe una enorme amplitud en los mismos, desde el aprendizaje y utilización de los lenguajes y habilidades de comunicación hasta el aprendizaje de los conocimientos básicos para poder desenvolverse con facilidad y participar activa y positivamente en la comunidad.

Metodológicamente significa invertir los esquemas tradicionales del aprendizaje, partiendo de la práctica y del campo de necesidades para llegar a la elaboración teórica y conceptual. Está íntimamente ligada a las tareas ocupacionales.
 - Formación profesional. Es el área de actividad más importante en las aulas, teniendo en cuenta las características de los jóvenes que atiende.
 - Área tutorial. La atención personal y orientación de los profesores a los alumnos es pieza fundamental en la actividad de las aulas. Uno de los aprendizajes más importantes de estos jóvenes es su problemática personal y social. En muchos casos se ha podido comprobar que un “estilo” diferente de atención por parte de los profesores hacia estos jóvenes significa de hecho un cambio cualitativo en la situación personal y en las perspectivas de reinserción.
 - Área sociocultural. Como complemento imprescindible de las actividades de las aulas se puede indicar: deportes, música, teatro, juegos, excursiones, charlas de interés general, participación en actividades del barrio o localidad, etc.

Minorías culturales

Estas minorías culturales están referidas fundamentalmente a la población gitana, pero se extiende también a la población portuguesa, marroquí y otras nacionalidades que, aunque son pocos en número, necesitan una dedicación especial para conseguir una integración efectiva.

- *Objetivos:*
 - Escolarizar a la población infantil de los colectivos afectados.

- Regularizar su asistencia a la escuela.
 - Evitar el abandono temprano.
 - Atender las características especiales de esta población.
- *Funcionamiento.*—Los cursos anteriores se han caracterizado por el esfuerzo realizado en la totalidad de las provincias para detectar las necesidades, planificar los recursos necesarios e integrar a la población gitana en edad escolar en los Centros educativos ordinarios. Este trabajo cristalizó con la matriculación de la población contactada.

A pesar de que no se pueda afirmar hasta pasados varios cursos cuál ha sido el grado de eficacia de esta campaña, el gran paso ha sido dado y tan sólo queda conectar con pequeños grupos aislados y dispersos por localidades de menor densidad de población.

El mismo problema, aunque más acentuado por la dispersión, ocurre con otras minorías culturales y extranjeras para las que se establecen programas específicos.

Especial atención merece la población portuguesa por su número en algunas provincias o comarcas.

Este programa se hace con la participación del Gobierno portugués.

- *Áreas de trabajo.*—Las actividades realizadas por los equipos de Educación Compensatoria se refieren a:
 - Localización de alumnos desescolarizados a través de instituciones o asociaciones locales, o bien visitando directamente los asentamientos gitanos.
 - Localización de recursos que favorezcan la escolarización de estas minorías, participando en la organización de las plazas y transportes escolares que apoyen esta escolarización sin provocar grandes disfunciones en ningún Centro.
 - Reducción del absentismo escolar, en contacto permanente con los profesores tutores y, si es posible, con los padres, esto último con la colaboración de instituciones o asociaciones gitanas, intentando al tiempo el trabajo coordinado con asistentes sociales de las Corporaciones locales.
 - Perfeccionamiento del profesorado, a través de reuniones permanentes y de cursos de formación sobre la realidad

sociocultural de las minorías y su problemática de integración en los usos sociales mayoritarios.

Población itinerante

Comprende este subprograma las acciones que se realizan dirigidas a hijos de temporeros, feriantes y circenses, cuya itinerancia, casi permanente, impide una escolarización normalizada en la población escolar, al menos durante determinadas épocas del año.

En este subprograma se atiende igualmente a la población infantil de larga hospitalización.

- *Objetivos:*

- Escolarizar temporal o permanentemente a esta población, según los grupos.
- Dar continuidad al proceso educativo cuando éste se interrumpe.
- Adaptar la oferta educativa a las características de esta población.

- *Funcionamiento.*—En el caso de población de circos, se dota de un profesor permanente e itinerante, instalando el aula en un vehículo móvil. Se dota el aula con recursos didácticos básicos para el desarrollo de la labor educativa. El mismo esquema se ofrece a los hijos de feriantes.

En las zonas de acogida de población temporera se adscriben profesores durante los meses que dura la labor, creando una infraestructura mínima de servicios en la zona de residencia.

En el caso de los niños hospitalizados, se ofrecen desde el Programa de Educación Compensatoria los recursos personales necesarios para desarrollar la escolaridad interrumpida en las condiciones más favorables posibles.

En todas las acciones reseñadas se procura mantener una comunicación coordinada hacia las escuelas-origen de estos alumnos, matriculando a los niños en el C. E. N. E. B. A. D. si, como en el caso de los circos, no tienen una escuela fija de referencia.

- *Áreas de trabajo.*—En esta situación descrita se realiza la correspondiente adaptación de programas, métodos, calendarios, horarios, etc., a las características de los grupos y alumnado.

En el ámbito de gestión del M. E. C., el número total de alumnos atendidos es el siguiente:

Prevención/atención Abandono escolar				Minorías culturales				
E. G. B.								
M. 2		M. 3			Gitanos	Emigr.	M. 1	
A. Esp.	Total	A. Esp.	Total	F. P.	A. O.	M.1	M.1	TOTAL
3.391	10.315	4.641	24.863	983	2.027	5.880	1.384	45.114

M. 2: Proyectos en Centros de E. G. B. Ciclos Inicial y Medio (Modalidad 2).

M. 3: Proyectos en Centros de E. G. B. Ciclo Superior (Modalidad 3).

M. 1: Proyectos en Centros de E. G. B. Integración gitanos y emigrantes (Modalidad 1).

F. P.: Proyectos en Centros de F. P.

A. O.: Aulas Ocupacionales para jóvenes desescolarizados.

A. Esp.: Alumnos con atención específica.

TOTAL: Alumnos que participan en el Proyecto.

Los recursos generales del Programa de Educación Compensatoria en el año 1991 han sido:

1. En el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia:

	Pesetas
Personal	4.790.200.000
Gasto corriente	578.533.700
Transferencias corrientes	186.022.000
Equipamiento	95.074.000
Total	5.649.829.700

2. En el ámbito de las Comunidades Autónomas:

	<u>Pesetas</u>
Andalucía	601.894.287
Canarias	293.000.000
Cataluña	493.970.982
Galicia	256.668.951
Comunidad Valenciana	443.690.525
País Vasco	60.000.000
Total	<u>2.149.224.745</u>
Total general	<u>7.799.054.445</u>

5.3. La escuela rural

Las actuaciones de Educación Compensatoria en las escuelas rurales tienen como objetivo la atención preferente a las zonas con escuelas que, debido a su baja matrícula, no desarrollan el ciclo completo de los niveles obligatorio y preobligatorio.

El programa se extiende prácticamente en toda la geografía del medio rural como apoyo a las escuelas unitarias e incompletas, con la finalidad de:

- a) Mejorar la infraestructura de las instalaciones.
- b) Paliar el aislamiento de la escuela y el profesorado.
- c) Buscar modelos organizativos y pedagógicos adaptados al medio.
- d) Atender al preescolar no escolarizado.
- e) Realizar programas específicos para los déficit educativos que se detecten.

Se ha desarrollado principalmente a través de los Centros de Recursos y Servicios de Apoyo con los que cuentan todas las provincias y en menor medida mediante los Centros Rurales de Innovación Educativa (C. R. I. E.) y las actuaciones hacia el Preescolar desescolarizado.

Centros de Recursos y Servicios de Apoyo

La atención de los Centros de Recursos y Servicios de Apoyo incide principalmente en las escuelas incompletas, sobre todo de una

a tres unidades, aunque se ha ido extendiendo su área de recursos a algunas escuelas completas. Todo ello en las zonas rurales más deficitarias, aunque en algunas provincias se atiende la mayor parte del ámbito rural provincial.

La diversidad de actividades realizadas desde los Centros de Recursos y Servicios de Apoyo está en función de las necesidades detectadas en cada zona.

- *Objetivos:*

De los Centros de Recursos:

- Ofrecer recursos y material didáctico a las escuelas incompletas.
- Reproducir y distribuir el material didáctico elaborado por los Centros escolares, maestros de la zona o equipos de trabajo establecidos.
- Buscar, coordinar, movilizar los recursos existentes con posibilidad de recuperación en toda la zona para su mejor aprovechamiento y una mejora en la oferta hacia los maestros.
- Servir de base material para los servicios de apoyo.
- Ofrecer su infraestructura y apoyo material para el mejor funcionamiento y coordinación con otros servicios del Ministerio que deben actuar.
- Orientar sobre la correcta utilización del material prestado o cedido a los Centros.
- Dinamizar la localidad en actividades socioculturales.

De los Servicios de Apoyo:

- Evitar el aislamiento profesional de los maestros rurales.
- Programar conjuntamente con los maestros el plan de actuación del curso, ofreciendo los recursos necesarios y posibles, coordinando su actuación con los planes de los Centros escolares.
- Promover el trabajo conjunto con los maestros de la zona a través de reuniones, seminarios y equipos de trabajo.
- Colaborar en la atención directa a los alumnos de acuerdo con lo previsto en la programación de actividades del curso, en función de las necesidades educativas de los Centros y las áreas curriculares no atendidas por especialistas.

- Elaborar material didáctico para las escuelas.
 - Distribuir el material del Centro de Recursos y elaborado por el Servicio de Apoyo.
 - Coordinar actividades intercentros e intercambios de alumnos que faciliten la convivencia y la relación.
 - Dinamizar la comunidad educativa en las zonas de acción, actuando específicamente hacia la participación de los padres en el proceso educativo.
 - Trabajar hacia la coordinación de criterios de actuación en la “comarca escolar”, potenciando proyectos de transformación de la escuela rural.
 - Promover y participar en el perfeccionamiento de los maestros de la zona, en coordinación con los CEP.
- *Funcionamiento.*—Los profesores del Centro de Recursos y del Servicio de Apoyo funcionan a todos los efectos como un equipo único, tanto en su programación como en el reparto de tareas. No obstante, se puede observar en muchos casos una delimitación más clara de las funciones de un responsable de Centro de Recursos, por una parte, en complementariedad con el resto del equipo que actúa como Servicio de Apoyo más directamente hacia el asesoramiento y apoyo directo a los maestros en las áreas curriculares y actividades extraescolares. La acumulación progresiva de áreas de trabajo ha propiciado una “especialización” de funciones entre los componentes del equipo.

Aunque el 95 por 100 de las actuaciones responden al esquema de Centros de Recursos y Servicios de Apoyo descrito, existen otros modelos de funcionamiento:

- Centros de Recursos Provinciales: sin funciones de Servicio de Apoyo, que tienen como objeto el apoyo en recursos a los Centros de Recursos distribuidos en la provincia y centro coordinador de ellos.
- Unidades de Base: un Servicio de Apoyo con un solo profesor y con recursos cedidos desde el Centro de Recursos y Servicio de Apoyo comarcal. Su objetivo de aproximar el apoyo directo a un grupo reducido de escuelas ha sido básico para llegar al funcionamiento como colegio rural agrupado de estas escuelas.

- Subcentros de Recursos: recibe desde el Centro de Recursos y Servicio de Apoyo comarcal un material que es controlado por los propios maestros de una pequeña zona, ubicándose en una de las escuelas de la misma.
- Servicios de Apoyo: sin funciones de Centro de Recursos. Son escasos y llevan áreas complementarias a las que se desarrollan desde los Centros de Recursos y Servicios de Apoyo. Normalmente ubicados en las capitales o grandes núcleos de población y funcionan para toda la provincia.
- *Áreas de trabajo.*—No todos los Centros de Recursos y Servicios de Apoyo mantienen el mismo nivel en el logro de estos objetivos, dadas las características diversas de cada zona y cada grupo de maestros. Podemos señalar como áreas de atención comunes a la mayor parte las que resumimos a continuación:
 - Recursos. Este área comprende todo lo relacionado con la dotación de material de Centro de Recursos y el préstamo y distribución del material didáctico a las escuelas, así como la utilización del material y máquinas del Centro de Recursos por parte de los maestros y otros integrantes de la comunidad educativa.
 - Grupos de trabajo. En esta actividad se intenta colaborar y coordinarse con las actuaciones de formación desde los CEP, a los que suelen adscribirse estos grupos. Los temas de Preescolar, globalización, estudio del medio y algunas áreas curriculares específicas son los temas comúnmente desarrollados, junto a otros más especializados.
 - Atención directa a los Centros. Es la presencia de profesores de Educación Compensatoria dentro del aula, colaborando con la programación del maestro y en ocasiones sustituyendo en algún área especial. Se intenta reducir esto último al mínimo por considerar que la sustitución no abre expectativas de continuidad al proceso educativo, además de ser responsabilidad del maestro tutor el impartir todas las áreas.
 - Actividades intercentros. La necesidad de romper el aislamiento de la escuela rural hace de estas actividades una de las más demandadas por las zonas. Convivencias, periódicos comarcales, intercambios, campañas deportivas o culturales, etc., son incluso apoyadas económicamente desde los

Centros de Recursos, realizando programaciones conjuntas para toda la zona de atención.

- Actividades de perfeccionamiento. Cuando los CEP no llegan a los colectivos de profesores con especiales necesidades en zonas de acción educativa preferente son atendidos por los Servicios de Apoyo como extensiones de los Centros de Profesores.
- Actividades hacia los padres y comunidad. Aunque muchos Centros de Recursos y Servicios de Apoyo tienen como objetivo el desarrollo de actividades con padres de alumnos y la promoción de la comunidad rural educativa, no son mayoría aún los que han conseguido un funcionamiento permanente en esta actividad. Esta dinamización es imprescindible si se pretende mejorar la función educadora de la escuela enraizada en su entorno y como motor de progreso.
- Actividades de gestión y administración. La dinámica de funcionamiento propia de un Centro de Recursos y Servicio de Apoyo, atendiendo a diversas escuelas de zonas más o menos amplias, necesita la dedicación a tareas organizativas para controlar la mejor utilización de los recursos existentes. Es, por tanto, una tarea necesaria en la actividad interna del equipo.

Centros Rurales de Innovación Educativa (C. R. I. E.)

El fin básico de este tipo de actuación es la realización de actividades que complementen el apoyo del Centro de Recursos y Servicios de Apoyo a escuelas rurales en aspectos relacionados con la socialización y ampliación curricular. Para ello, los alumnos, fundamentalmente del ciclo superior, de escuelas rurales incompletas, conviven durante una semana por trimestre en un C. R. I. E., Centro ubicado en un edificio adecuado para ello.

• *Objetivos:*

- Ampliar la experiencia en el ámbito natural y social de los alumnos de escuelas unitarias o incompletas.
- Desarrollar intensivamente el proceso de socialización en contacto con alumnos de localidades distintas.
- Coordinar las escuelas rurales de las zonas atendidas.
- Completar aspectos instructivos difíciles de realizar por el aislamiento y falta de medios de las escuelas rurales.

- Promover actividades culturales complementarias a las instructivas y regladas.
- Trabajar para la consecución de hábitos personales de respeto y convivencia (alimenticios, higiénicos, etc.).
- *Funcionamiento.*—La coordinación inicial con los maestros de las distintas zonas permite establecer un calendario de asistencia y una programación de actividades consensuada y que complemente lo realizado en el aula.

La participación activa del alumno es una de las bases de funcionamiento en estas convivencias. A ellas, generalmente, suelen asistir algunos de los maestros tutores de los grupos, participando en las actividades que allí se desarrollan.

- *Áreas de trabajo.*—Son comunes a todos los C. R. I. E. en funcionamiento, aunque con distinta incidencia en unas u otras, las siguientes:
 - Actividades curriculares: complementan algunas áreas del programa escolar difícilmente realizables en la escuela (Educación Física, Laboratorio, Idiomas, Pretecnología, etcétera).
 - Actividades de talleres: de expresión, conocimiento del medio, música, etc.
 - Actividades complementarias: proyecciones, debates, excursiones, deporte, etc.

La metodología de trabajo interrelaciona todas las actividades y hace partícipe activo al alumno en todas ellas y en el funcionamiento del grupo.

Preescolar desescolarizado

La inexistencia de escuelas en algunas localidades aisladas o la no escolarización de niños de cuatro a cinco años en ellas cuando existen conlleva la necesidad de atender a estos niños para evitar que una descompensación temprana pueda provocar, en su posterior escolarización, una situación de inferioridad.

- *Objetivos:*
 - Compensar la desigualdad de origen por su falta de escolarización, reduciendo el riesgo de un posterior fracaso escolar.

- Integrar progresivamente al niño en la dinámica escolar teniendo como referencia sus posteriores centros de recepción.
 - Apoyar a las familias en el proceso educativo de sus hijos.
- *Funcionamiento.*—El funcionamiento de los equipos tiene dos aspectos:
 - Elaboración de material y programación de actividades.
 - Atención directa hacia los niños, una o dos veces por semana, sea individual o, más comúnmente, en grupo.

En ocasiones se une este grupo de niños, en los días de atención directa, con los alumnos escolarizados de las mismas edades. El local utilizado puede ser la misma escuela de una de las localidades. Se mantienen reuniones con los padres para implicarles en el proceso educativo que se realiza.

En general, los profesores de Educación Compensatoria que atienden esta actividad son integrantes del equipo de un Centro de Recursos y Servicio de Apoyo y atienden la zona correspondiente a éste. Suele establecerse una coordinación entre profesores de distintas zonas para realizar una programación y material común.

- *Áreas de trabajo.*—Existen bastantes elementos comunes en las diversas actuaciones, que permiten definir las siguientes áreas:
 - Elaboración y/o selección de materiales didácticos, organización de la atención, recursos necesarios, metodología a emplear, etc.
 - Atención personalizada, una o dos veces a la semana, a los alumnos.
 - Trabajo con los padres, a través de reuniones o contactos individualizados, entregando, a veces, el material necesario para que trabajen con sus hijos algunos aspectos de la programación.
 - En algunas provincias se ofrecen estos materiales y recursos a los maestros que tienen alumnos en Preescolar, sobre todo cuando no son especialistas y necesitan apoyo.

La evaluación del desarrollo de estos alumnos se lleva a cabo a través de la observación continua del profesor y los padres,

realizando una coordinación con las escuelas receptoras para informarles del programa desarrollado.

En el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, el número de alumnos atendidos por el programa en el área rural es el siguiente:

PROVINCIA	CR/SA	P. DES.	C. R. I. E.
Albacete	5.645	25	0
Asturias	1.943	47	0
Ávila	2.343	22	0
Badajoz	3.392	12	0
Baleares	2.107	0	0
Burgos	1.852	12	1.229
Cáceres	5.287	57	239
Cantabria	1.695	0	752
Ceuta	0	0	0
Ciudad Real	5.437	0	0
Cuenca	2.204	56	1.558
Guadalajara	1.726	4	0
Huesca	2.566	19	0
La Rioja	1.645	0	744
León	5.317	22	1.713
Madrid	1.477	0	0
Melilla	0	0	0
Murcia	3.328	0	0
Palencia	1.034	114	0
Salamanca	3.414	82	1.457
Segovia	880	33	1.236
Soria	1.101	40	510
Teruel	779	0	1.759
Toledo	2.167	0	0
Valladolid	3.648	0	0
Zamora	1.637	69	1.244
Zaragoza	4.052	5	0
Totales	66.676	619	12.441

6. La educación de las personas adultas

6.1. La educación de adultos

En el marco de la reforma global del sistema educativo, que ha cristalizado con la aprobación de la L. O. G. S. E., ha tenido lugar una profunda reflexión sobre el ejercicio del derecho a la educación de las personas adultas, así como una revisión del modelo educativo dirigido a la población adulta, que responda a las variadas necesidades de educación de unos ciudadanos que se ven sometidos a requerimientos continuos de actualización en sus aprendizajes en una sociedad que, por su dinamismo, genera exigencias de permanente recualificación.

En este sentido, y de acuerdo con el artículo 51.2 de la citada Ley, los objetivos principales de la educación de las personas adultas son:

- Adquirir y actualizar su formación básica, facilitándoles el acceso a los distintos niveles del sistema educativo.
- Mejorar su cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones.
- Desarrollar su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica.

Las necesidades formativas de esta población tienen su origen fundamentalmente en salidas insatisfactorias del sistema escolar, existencia de colectivos adultos con escasa o nula cualificación y por otras causas diversas tales como enfermedad, cambios de residencia, poblaciones alejadas de difícil acceso, etc., que impiden una escolarización continuada en régimen ordinario.

Las líneas de acción seguidas por el Departamento, en el curso a que se refiere el informe, en materia de educación de adultos, han

sido: mejorar y extender la red territorial de Centros, ampliar y actualizar la oferta de educación de adultos, consolidar la participación de otras instituciones públicas y privadas en la extensión y desarrollo de esta modalidad educativa e insistir en la necesidad de incrementos presupuestarios y de esfuerzos de actualización en esta materia.

Además, el M. E. C. empezó a llevar a cabo una reorganización del sistema de educación a distancia no universitaria, con el fin de desarrollar toda su potencialidad de oferta formativa, tanto en el terreno cualitativo (ampliación del tipo de ofertas) como en el terreno cuantitativo (incremento significativo del número de alumnos). Todo ello en la perspectiva de que este servicio quede integrado plenamente en las estructuras administrativas que gestionen la política de la educación de adultos y aceptando el carácter complementario de los dos principales instrumentos de la oferta educativa a las personas adultas: la enseñanza presencial y la enseñanza a distancia.

Los aspectos y datos más importantes, correspondientes al curso 1990-91, son los siguientes:

1. Consolidación y ampliación de la red de Centros:
 - Número de espacios educativos (con una, dos, tres o más aulas) 475
 - Número de alumnos 213.213
 - Número de profesores 1.579
 - Instalación y equipamiento (millones de pesetas) 300
2. Realización de programas integrados en ámbitos local, comarcal o provincial:
 - Número de actuaciones con Corporaciones locales 1.339
 - Número de actuaciones con entidades sin fines de lucro 383
3. Ampliación de la Formación Profesional Ocupacional:
 - Número de cursos 473
 - Número de alumnos 7.095
 - Número de horas impartidas 212.438

Por Orden Ministerial de 26 de noviembre de 1990, el Ministerio de Educación y Ciencia concedió subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades por importe de 50 millones de pesetas. Asimismo, mediante Orden Ministerial de 4 de abril de 1991, convocó subvenciones a entidades privadas para desarrollar actividades de educación de adultos en el territorio de gestión directa del Ministerio durante el curso 1991-92.

Estas subvenciones son de dos tipos: uno de carácter general, para educación de personas adultas, con un total de 50.687.000 pesetas, y otro para atender a grupos específicos de mujeres analfabetas o sin estudios básicos en las Comunidades Autónomas cuya tasa de analfabetismo es más elevada, siguiendo las líneas del Plan de Educación Permanente de Adultas (P. E. P. A.) llevado a cabo conjuntamente con los Ministerios de Asuntos Sociales y de Trabajo y Seguridad Social. El importe total de las subvenciones de este segundo tipo es de 68.875.000 pesetas.

Por Orden de 9 de mayo de 1991, se crearon los premios "Miguel Hernández", dirigidos a reconocer la labor realizada por aquellas instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que se distinguen por su aportación eficaz en la alfabetización de personas adultas y favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos. La primera convocatoria fue realizada por Resolución de 12 de julio de 1991.

Teniendo en cuenta la actual distribución de competencias en materia educativa entre el Estado y las Comunidades Autónomas y el progresivo proceso desconcentrador de funciones del Ministerio de Educación y Ciencia en sus Direcciones Provinciales, se actualizaron las normas relativas a la elaboración y aplicación de la prueba para la obtención del título de Graduado Escolar para quienes hayan superado la edad de escolaridad obligatoria, mediante la publicación de la Orden de 4 de junio de 1991.

En lo relativo a las actividades de Educación a Distancia, debe señalarse que el Programa de Educación Permanente de Adultos y Enseñanza a Distancia no Universitaria pretende cubrir, por medio de dicha metodología, las necesidades de educación y formación de la población adulta.

Estas necesidades pueden agruparse en dos subprogramas:

- Educación de Adultos y Alfabetización para aquellas personas que no pudieron acceder en su momento a una educación y formación básicas.
- Educación a Distancia no Universitaria para adultos que precisan seguir enseñanzas a fin de completar, perfeccionar o actualizar su nivel educativo.

Las actividades de formación de este programa son fundamentalmente las de formaciones básicas, que incluyen desde la alfabetización a la obtención del Graduado Escolar, formaciones para el empleo (como la programación para obtener el título de F. P. 1), acciones de Formación Profesional Ocupacional, etc., y las formaciones a través de Educación a Distancia, que posibilitan la obtención del Graduado Escolar (C. E. N. E. B. A. D.) y el Bachillerato (I. N. B. A. D.) a los adultos que, por circunstancias geográficas o personales, no pueden seguir cursos presenciales.

Los objetivos y datos indicadores del programa durante el año 1991 son:

- *En cuanto a la red de Centros públicos de Educación de Adultos:*

Número de Centros:	
De Formación Básica	247
De Formación Profesional Reglada	370
Alumnos atendidos:	
En Formación Básica y a Distancia	130.000
En Formación Profesional Reglada.....	5.000
Número de profesores:	
De E. G. B.	1.562
Maestros de Taller de F. P.....	72
Profesores numerarios de F. P.....	20
- *En cuanto a la realización de programas integrados por las Administraciones locales a través de convenios con el M. E. C.:*

Número de convenios	975
Localidades atendidas	1.006
Alumnos.....	56.000
Educadores	1.040

- *En cuanto a programas mediante convenios con Entidades privadas en colaboración con el M. E. C.:*

Número de convenios.....	448
Alumnos.....	17.920

- *En cuanto al subprograma de Educación a Distancia:*

Alumnos atendidos por el C. E. N. E. B. A. D. e I. N. B. A. D.	38.100
Alumnos atendidos en F. P.....	2.000
Red de Extensiones C. E. N. E. B. A. D. e I. N. B. A. D.	55
Profesores:	
Bachillerato.....	386
E. G. B.	167

El Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas con competencias educativas plenas han dictado una serie de normas y realizado convocatorias en materia de Educación Permanente de Adultos para el curso 1990-91, de las que podemos mencionar las siguientes:

La Orden Ministerial de 25 de abril de 1991 convocó cursos de postgrado en educación de personas adultas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 54 de la L. O. G. S. E., para llevar a cabo en las provincias de Asturias, Cáceres, Ciudad Real y Murcia, en aplicación del Convenio entre el M. E. C., la U. N. E. D. y el Fondo de Promoción de Empleo.

Se ha continuado con el proceso de transformación y diversificación de la Educación a Distancia no Universitaria, que se inició con el documento base sobre el nuevo modelo que se implantará como consecuencia del desarrollo de la L. O. G. S. E., manteniéndose debates y jornadas de estudio con expertos y sectores afectados. En este sentido, en marzo de 1991, mediante Convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de Madrid y Telemadrid, se inició el programa de Educación a Distancia "A SABER", para la obtención del título de Graduado Escolar. El medio utilizado es la televisión, con edición de libros de consulta y casetes de inglés. Un equipo de 21 profesores realiza el apoyo tutorial en la Red de Centros y mediante consultas telefónicas. Se inscribieron en el programa 17.000 personas adultas del

área de Madrid, que siguen las 160 unidades didácticas que componen los ocho textos (160 programas por televisión de veinte minutos cada uno) y cuya atención tutorial se garantiza por los 15 profesores-tutores distribuidos geográficamente y los seis que de nueve de la mañana a nueve de la noche atienden al teléfono de llamada gratuita. El programa, que terminará en febrero del 92, continuará con un nuevo curso: "A SABER II", en abril del 92.

Debe también señalarse que por Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1990 se convocó concurso público para Centros Públicos de Educación de Adultos, en sus modalidades de presencia y a distancia, para participar en el proceso de extensión del proyecto "Atenea" —al que se ha hecho referencia en el apartado 4.7 de este informe—, cuya finalidad es la introducción de las nuevas tecnologías de la información en la enseñanza no universitaria.

Por Orden Ministerial de 25 de abril de 1991 se convocaron cursos de postgrado en educación de personas adultas, para responder a las exigencias del artículo 54 de la L. O. G. S. E., a realizar en Gijón, Mérida, Cartagena y Puertollano, en colaboración con la U. N. E. D. y ofreciendo 250 plazas, 200 de ellas para maestros, profesores de Enseñanza Secundaria y profesores técnicos de Formación Profesional.

Por último, por Orden de 21 de enero de 1991, se convocó concurso para cubrir 1.015 puestos de trabajo singulares en las plantillas de profesores de Educación de Adultos. La Orden de 17 de junio de 1991 resolvió el concurso, con lo que la mayoría del profesorado, que estaba en régimen de comisión de servicios, pasó a ocupar los puestos de trabajo con carácter definitivo. Al finalizar el curso 1990-91, el número total de profesores definitivos de Educación de Adultos era de 1.458.

Comunidades Autónomas

— Andalucía

Por Resolución de 8 de agosto de 1990 se aprobaron 183 proyectos de innovación y experimentación de los Centros de Educación de Adultos, presentados a la convocatoria de 1990.

Por Orden de 29 de enero de 1991 se convocó a los Ayuntamientos para la suscripción de Convenios para la organización, funcionamiento y financiación de los Centros para la Educación de Adultos.

Por Decreto 86/1991 se regula la composición y funcionamiento de la Comisión para la Educación de Adultos de Andalucía y de las Comisiones Provinciales, en desarrollo de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en Andalucía.

Por Decreto 87/1991 se regula la creación de Centros para la Educación de Adultos, en desarrollo de la citada Ley. Por Decreto 88/1991 se establecen los órganos de gobierno de los citados Centros.

Por Orden 24 de abril de 1991 se convoca el I Concurso de Publicaciones Didácticas para Centros y Profesores de Adultos, curso 1990-91.

— *Canarias*

Por Orden de 10 de mayo de 1991 se establece el contenido y los objetivos del Programa de Educación de Adultos y se adapta la normativa vigente a las características de esta modalidad de enseñanza.

— *Cataluña*

Por Ley 3/1991, de 18 de marzo, se establece el marco general de la formación permanente de adultos, estableciendo los ámbitos de actuación y los objetivos de la ley, las modalidades de formación, los diplomas y certificaciones, los Centros, los formadores y los alumnos, así como los temas referentes a la programación y coordinación en esta materia.

— *Galicia*

Por Orden de 2 de octubre de 1990 se convocan subvenciones y ayudas para la realización de actividades de alfabetización y educación básica de adultos. Dichas ayudas se concedieron por Orden de 20 de diciembre.

Por Orden de 1 de octubre de 1990 se conceden ayudas económicas para la realización de proyectos experimentales de aulas de Educación de Adultos en Centros de Formación Profesional e Instituciones.

Por Orden 4 de diciembre de 1990 se convocan ayudas a Instituciones o Entidades colaboradoras en la Educación Permanente de Adultos —nivel equivalente a E. G. B.— para funcionamiento y material.

Por Orden de 20 de diciembre de 1990 se aprueban y financian seminarios permanentes de profesores de Educación de Adultos.

Por Orden de 16 de junio de 1991 se desarrolla el Decreto 120/1982, por el que fue creado el Instituto Gallego de Bachillerato a Distancia, regulando los extremos referentes a sus órganos de gobierno, alumnos y profesorado.

— *Navarra*

Por Decreto Foral 205/1991 se regula la Educación Básica de Adultos de Navarra, su organización y el acceso a los puestos de trabajo de esta área.

Por Orden de 4 de junio de 1991 se conceden subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades de educación básica de adultos en el curso 1990-91. Fueron beneficiadas cuatro entidades, por un importe total de 2.240.000 pesetas.

Por Orden de 12 de junio de 1991 se adscribe el profesorado de Educación Básica de Adultos a las distintas zonas geográficas determinadas para el desarrollo de actividades correspondientes a este tipo de enseñanza, y se crean Centros de Educación Básica de Adultos.

— *Valencia*

Por Resolución de 16 de julio de 1990 se dan instrucciones para la organización y funcionamiento de los Centros colaboradores de Educación Permanente de Adultos y Entidades vinculadas del Centro Valenciano de Educación de Adultos a Distancia (C. E. V. A. D.)

— *País Vasco*

Por Orden Ministerial de 15 de mayo de 1991 se conceden 6.150.000 pesetas en concepto de subvenciones a 14 entidades colaboradoras en la Educación Permanente de Adultos, a nivel de Enseñanza Básica.

Por Resolución de 15 de octubre de 1990 se regulan determinadas actividades de los Centros de Educación Permanente de Adultos y se aclaran algunos aspectos de la evaluación de las enseñanzas impartidas en tales Centros.

El Consejo Escolar del Estado, ante el proceso de desarrollo del Título III de la L. O. G. S. E., sobre Educación de las Personas Adultas, considera que se deben tener presentes los siguientes aspectos:

- La complementariedad de las modalidades presencial y a distancia no debe significar el establecimiento de la primera únicamente para los tramos iniciales del proceso formativo y de la segunda para los niveles altos. Deben garantizarse, en todo caso, itinerarios formativos completos en ambas modalidades, que se instrumentalizarán, como servicio público que son, en función de las necesidades de los usuarios.
- La oferta curricular de cada área o nivel debe ser específica, no “adaptada” en el sentido de “arreglar” el currículo educativo de niños o adolescentes. El diseño curricular debe atender, realmente, las necesidades de los colectivos de adultos a los que va dirigido.
- Se deben aumentar los recursos y dotaciones, de manera que se haga visible la Reforma de este tipo de enseñanza: mejora de la red de Centros específica e incremento de las subvenciones de Ayuntamientos y entidades educativas sin ánimo de lucro. En resumen, aumentos sustanciales de las partidas presupuestarias destinadas a este programa.
- El perfil y formación del profesorado debe adaptarse a todos estos cambios, por lo que este Consejo Escolar considera conveniente el funcionamiento a partir de equipos multiprofesionales y el establecimiento de la especialidad de Educación de Adultos en todos sus niveles y modalidades, pues las necesidades formativas de los adultos superan los límites de las puras especialidades por contenidos.
- Planteamiento de una estructura organizativa que, desde los distritos territoriales educativos hasta los ámbitos autonómicos y estatales, garantice la correcta coordinación de agentes y recursos diversos que participen en la E. P. A. En ese sentido sería interesante reflexionar sobre la conveniencia de crear un Instituto estatal de E. P. A., cuya estructura se adaptaría al mapa de territorios con competencias educativas.

7. El alumnado

7.1. Las becas y ayudas al estudio

Se entiende por beca o ayuda al estudio toda cantidad o beneficio que el Estado u otras entidades públicas concedan a quienes deseen realizar o se encuentren realizando estudios para su promoción educativa, cultural, profesional y científica.

La normativa reguladora de la materia está contenida fundamentalmente en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio; Orden Ministerial de 7 de junio de 1990 (B. O. E. del 21) sobre requisitos académicos, económicos y procedimentales para la concesión de las mismas, y en las correspondientes convocatorias anuales acordadas por el órgano competente de las respectivas Administraciones.

Las cantidades o beneficios para el estudio podrán consistir en becas o ayudas de carácter general y en ayudas de carácter especial.

Tienen la consideración de becas o ayudas de carácter general las que se destinan a los alumnos de los niveles no obligatorios de enseñanza posterior a la Educación General Básica y se adjudican en función de la renta familiar y el aprovechamiento académico.

Son ayudas de carácter especial las que se establecen para la Educación Preescolar, para colectivos sociales especialmente necesitados de protección, por razones excepcionales de eventual aparición y por cualesquiera otras de interés educativo.

Convocatoria general.—Por Orden Ministerial de 8 de junio de 1990 (B. O. E. del 21) se convocaron las becas y ayudas al estudio para el curso 1990-91.

De acuerdo con la misma, pueden solicitarse becas y ayudas para realizar cualquiera de los estudios siguientes relativos a los niveles, grados y modalidades que son objeto del presente Informe:

- Bachillerato y C. O. U.
- Formación Profesional.
- Estudios correspondientes a todos los cursos de la Reforma experimental de Enseñanzas Medias (primer ciclo, segundo ciclo y módulos profesionales de niveles 2 y 3).
- Estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica, Grado Elemental y Medio de Conservatorios de Música y Danza.
- Estudios religiosos.
- Estudios de idiomas realizados en las Escuelas Oficiales del Estado.

Las becas pueden comprender los siguientes componentes, y la cuantía de los mismos es igual a la suma de los referidos componentes a que tenga derecho cada alumno.

- Ayuda compensatoria.
- Ayuda para gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y el Centro en que realice sus estudios.
- Ayuda para gastos derivados de la residencia del alumno, durante el curso, fuera del domicilio familiar.
- Ayuda para gastos determinados por razón del material escolar necesario para los estudios.
- Ayuda para gastos determinados por razón de la condición jurídica del Centro docente y de su régimen de financiación, en el nivel de Enseñanzas Medias.

Convocatorias especiales.—Para el curso 1990-91 se han realizado convocatorias especiales de ayuda según se recoge a continuación:

- Educación Preescolar

Convocadas por Orden de 8 de junio de 1990 para alumnos de cuatro y cinco años de edad de Centros privados que cumplen los requisitos económicos establecidos en la convocatoria, fijándose el importe de cada ayuda en una cuantía de 40.000 pesetas.

— Educación Especial

Por Resolución de 9 de junio de 1990, de la Secretaría de Estado de Educación, se convocaron dichas ayudas de carácter individual y dirigidas a alumnos afectados por una disminución física, psíquica o sensorial o por una inadaptación, que tengan una edad comprendida entre los tres y los veintiún años y que estén cursando Preescolar, E. G. B., F. P. 1, F. P. 2, B. U. P. o C. O. U.

Las distintas clases de ayudas que se pueden conceder son:

- Enseñanza.
- Transporte escolar.
- Comedor escolar.
- Residencia escolar.
- Transporte fin de semana.

— Cursos de Verano de Idiomas en el extranjero.

La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por Resoluciones de 27 de diciembre de 1990, convocó 1.999 ayudas de Cursos de Verano de Francés en Francia y 1.500 para cursos de Inglés en Gran Bretaña.

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos becarios de la convocatoria general de edad comprendida entre dieciséis y dieciocho años y una media de Notable en el idioma de referencia.

Las ayudas tienen por objetivo la realización en el extranjero de:

- Cursos de un mes de duración.
- Estancia con una familia.
- Veinte horas de clases semanales.
- Excursiones y actividades culturales.
- Actividades deportivas.
- Atención bilingüe veinticuatro horas.
- Seguro médico y de accidentes.
- Viajes.
- Material didáctico.

— Actividades y Talleres de Expresión Artística.

La Orden de 26 de noviembre de 1990 (B. O. E. de 20 de diciembre) convoca ayudas para el desarrollo de actividades y Talleres de Expresión Artística.

Los objetivos de la convocatoria persiguen contribuir al pleno desarrollo de la persona humana y la adquisición de conocimientos estéticos, fomentando y estimulando en el alumnado de los Centros docentes no universitarios las actividades relacionadas con cualquiera de los tres ámbitos en que tradicionalmente se ha diferenciado la educación artística: música, plástica y dramatización.

El presupuesto para estas ayudas durante el curso 1991 fue de 8.000.000 de pesetas y el valor máximo de cada una de ellas, de 250.000 pesetas.

Datos generales.—El número de solicitudes presentadas, concedidas y denegadas; sus importes, clases de ayudas, evolución de las cuantías y resultados de las convocatorias especiales se recogen en los siguientes cuadros:

CUADRO I
SOLICITUDES PRESENTADAS, CONCEDIDAS Y DENEGADAS
Curso 1990-91

Niveles	Solicitudes presentadas	Solicitudes concedidas	% sobre presentadas	Solicitudes denegadas	% sobre presentadas
F. P. I y II	241.071	175.729	72,90	65.342	27,10
B. U. P. y C. O. U.	337.089	240.249	71,27	96.840	28,73
Otros estudios	13.246	7.151	53,99	6.095	46,01
Totales	591.406	423.239	71,54	168.277	28,45

CUADRO II
DENEGACIONES CURSO 1990-91 POR CAUSAS ACADÉMICAS,
ECONÓMICAS Y OTRAS POR NIVELES EDUCATIVOS

Niveles	Por causas académicas	%	Por causas económicas	%	Otras causas	%	Total
F. P.	23.495	36,65	27.993	42,84	13.404	20,51	65.342
B. U. P. y C. O. U.	23.021	23,77	61.783	63,80	12.036	12,43	96.840
Otros estudios	1.734	28,45	2.020	33,14	2.341	38,41	6.095
Totales	48.700	28,94	91.796	54,55	27.781	16,50	168.277

CUADRO III
AYUDAS CONCEDIDAS, IMPORTES 1990-91

Niveles	Ayudas concedidas	Importes
F. P. I	97.833	3.510.924.000
F. P. II	77.896	6.610.360.000
B. U. P. y C. O. U.	240.249	9.304.297.000
Otros estudios	7.151	472.424.000
Total EE. MM.	423.129	19.898.005.000

CUADRO IV
RESUMEN ESTADISTICO POR CLASES DE AYUDAS
Curso 1990-91

Nivel F. P. I

Clase de ayuda	Cuantía	N.º de ayudas	% sobre total ayudas	Importes
Compensatoria	128.000	10.424	10,65	1.335.196.000
Desplazamientos:				
De 5 a 10 kms.	14.000	5.733	5,86	80.262.000
De 10 a 30 kms.	32.000	7.327	7,49	234.464.000
De 30 a 50 kms.	67.000	1.892	1,93	126.764.000
De más de 50 kms.	80.000	964	0,99	77.120.000
Residencia	176.000	3.534	3,61	621.984.000
Enseñanza (comp.)	55.000	981	1,00	53.955.000
Enseñanza (media)	28.000	0	0,00	0
Transp. urbano	0	0	0,00	0
Libros	10.000	97.833	100,00	978.330.000
Avión (grande)	75 o 70.000	0	0,00	0
Avión (pequeño)	42 o 35.000	68	0,07	2.849.000
Totales		97.833		3.510.924.000

CUADRO V
RESUMEN ESTADISTICO POR CLASES DE AYUDAS
Curso 1990-91

Nivel F. P. II

Clase de ayuda	Cuantía	N.º de ayudas	% sobre total ayudas	Importes
Compensatoria	170.000	23.827	30,59	4.050.422.000
Desplazamientos:				
De 5 a 10 kms.	14.000	8.382	10,76	117.348.000
De 10 a 30 kms.	32.000	11.827	15,18	378.464.000
De 30 a 50 kms.	67.000	2.892	3,71	193.764.000
De más de 50 kms.	80.000	847	1,09	67.760.000
Residencia	176.000	5.216	6,70	918.016.000
Enseñanza (comp.)	55.000	1.796	2,31	98.780.000
Enseñanza (media)	28.000	0	0,00	0
Transp. urbano	0	0	0,00	0
Libros	10.000	77.896	100,00	778.960.000
Avión (grande)	75 o 70.000	1	0,00	70.000
Avión (pequeño)	42 o 35.000	164	0,21	6.776.000
Totales		77.896		6.610.360.000

CUADRO VI
RESUMEN ESTADISTICO POR CLASES DE AYUDAS
Curso 1990-91

Nivel B. U. P. y C. O. U.

Clase de ayuda	Cuantía	N.º de ayudas	% sobre total ayudas	Importes
Compensatoria	128.000	23.588	9,82	3.019.264.000
Desplazamientos:				
De 5 a 10 kms.	14.000	20.057	8,35	280.798.000
De 10 a 30 kms.	32.000	25.466	10,60	814.912.000
De 30 a 50 kms.	67.000	4.846	2,02	324.682.000
De más de 50 kms.	80.000	465	0,19	37.200.000
Residencia	176.000	5.726	2,38	1.007.776.000
Enseñanza (comp.)	55.000	25.686	10,69	1.412.730.000
Enseñanza (media)	28.000	62	0,03	1.736.000
Transp. urbano	0	0	0,00	0
Libros	10.000	240.249	100,00	2.402.490.000
Avión (grande)	75 o 70.000	0	0,00	0
Avión (pequeño)	42 o 35.000	65	0,03	2.709.000
Totales		240.249		9.304.297.000

CUADRO VII
RESUMEN ESTADISTICO POR CLASES DE AYUDAS
Curso 1990-91

Nivel Otros estudios

Clase de ayuda	Cuantía	N.º de ayudas	% sobre total ayudas	Importes
Compensatoria	128.000	937	13,10	119.936.000
Desplazamientos:				
De 5 a 10 kms.	14.000	708	9,90	9.912.000
De 10 a 30 kms.	32.000	1.393	19,48	44.576.000
De 30 a 50 kms.	67.000	483	6,75	32.361.000
De más de 50 kms.	80.000	286	4,00	22.880.000
Residencia	176.000	539	7,54	94.864.000
Enseñanza (comp.)	55.000	1.068	14,93	58.740.000
Enseñanza (media)	28.000	583	8,15	16.324.000
Transp. urbano	0	0	0,00	0
Libros	10.000	7.151	100,00	71.510.000
Avión (grande)	75 o 70.000	1	0,00	75.000
Avión (pequeño)	42 o 35.000	30	0,42	1.246.000
Totales		7.151		472.424.000

CUADRO VIII
EVOLUCION DEL AUMENTO DE LAS CUANTIAS DE BECAS

Conceptos	1986-87	1987-88	1988-89	1989-90	1990-91
Ayuda					
Compensatoria					
F. P. II	80.000	125.000	140.000	160.000	170.000
B. U. P.,					
C. O. U.-F. P. I	54.000	90.000	100.000	120.000	128.000
Distancia:					
De 5 a 10 kms.	10.000	10.000	11.000	13.000	14.000
De 10 a 30 kms.	26.000	27.000	28.000	30.000	32.000
De 30 a 50 kms.	55.000	57.000	60.000	63.000	67.000
De más de 50 kms.	—	—	—	75.000	80.000
Residencia					
EE. MM.	105.000	130.000	145.000	165.000	176.000
Libros					
EE. MM.	9.000	9.000	10.000	10.000	10.000
Enseñanza					
Centros de EE. MM. no sostenidos con fondos públicos	50.000	50.000	50.000	50.000	55.000

CUADRO IX
CONVOCATORIAS ESPECIALES CURSO 1990-91

Convocatorias	Número de becarios	Importe	Cuantía media
Preescolar	25.154	1.006.160.000	40.000
Educación Especial	17.326	1.343.306.000	77.531
Cursos Inglés	1.500	319.425.000	212.950
Cursos Francés	1.000	172.000.000	172.000
Totales	44.980	2.840.891.000	63.160

Las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa también han realizado sus convocatorias especiales para la concesión de ayudas destinadas a diversas actividades de los alumnos de sus respectivos Centros docentes.

Andalucía

Por Orden de 9 de noviembre de 1990 convocó concurso público de ayudas a la investigación, destinadas a alumnos de Enseñanzas Medias y Artísticas.

El importe de estas ayudas puede ser como máximo de 400.000 pesetas para la realización por los alumnos de cada proyecto seleccionado. Para los Seminarios o Departamentos de los profesores asesores de cada proyecto aprobado se podrá asignar hasta un máximo de 100.000 pesetas.

Cataluña

El Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña ha realizado una serie de convocatorias de ayuda. Así, por Resolución de 29 de octubre de 1990 convocó ayudas destinadas a alumnos de segunda etapa de E. G. B. para la realización de convivencias escolares, destinando para ello un presupuesto de 13.000.000 de pesetas, y pudiendo concederse 500 o 1.000 pesetas por alumno y día.

Por Resolución de 2 de noviembre de 1990 convoca ayudas destinadas a alumnos de 8.º de E. G. B. y de Enseñanza Secundaria para la realización de viajes didácticos; asigna a ello un importe

máximo de 15.000.000 de pesetas, pudiendo conceder a cada alumno seleccionado un máximo de 10.000 pesetas.

Asimismo, por Resolución de 19 de marzo de 1991 aprueba convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a alumnos de E. G. B. para la realización de rutas culturales.

Mediante Resolución de 27 de marzo de 1991 convoca bolsas de estudio a grupos de alumnos para el aprendizaje activo de idiomas.

Destinadas a alumnos de Enseñanza Primaria para la participación en colonias escolares del verano de 1991 se convocaron ayudas por Orden de 9 de abril de 1991, y por Resolución del mismo Departamento de Enseñanza, de 17 de abril de 1991, se convocó la concesión de ayudas a alumnos de Educación Especial para la realización de convivencias escolares durante el año 1991. Los objetivos de estas convivencias son desarrollar y fortalecer la autonomía personal y social de los alumnos de Educación Especial, proporcionarles el conocimiento de un ambiente diferente al habitual y facilitarles el acercamiento a la Naturaleza y la convivencia con compañeros y educadores.

Galicia

La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, por Orden de 1 de octubre de 1990, convocó ayudas económicas destinadas a alumnos de B. U. P., C. O. U., F. P. y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes de Galicia y de otros Centros del territorio español o de la Comunidad Europea, y para viajes pedagógicos de grupos de alumnos.

Comunidad Valenciana

Por Orden de 24 de mayo de 1991 se ofrecieron 200 ayudas a estudiantes de 3.º de B. U. P., primer curso de F. P. de segundo grado o primer curso de Bachillerato Experimental, para realizar en el mes de julio de 1991 cursos de idioma inglés en el Reino Unido.

País Vasco

El Gobierno Vasco, mediante Orden de 26 de abril de 1991, convocó 191 ayudas para la estancia y realización de cursos de francés,

inglés o alemán en Francia, Gran Bretaña y Alemania, de un mes de duración, en el verano de 1991, para alumnos de 3.º de B. U. P., C. O. U., F. P. 2 y 2.º Ciclo de Reforma de Enseñanzas Medias.

Reconociendo el esfuerzo que la Administración educativa ha venido realizando en este campo, el Consejo Escolar del Estado insta a que se incremente progresivamente el número de becas y ayudas, así como la cuantía de las mismas. Por otro lado, hace notar que el cobro efectivo de estas becas se realiza con gran retraso, tanto que pierden gran parte de su eficacia. Por tanto, ha de corregirse esta tardanza en la adjudicación de las becas y ayudas al estudio, para que sean ciertamente eficaces en la corrección de las desigualdades en la educación y hagan posible el acceso de todos al puesto escolar que desean.

Asimismo, el Consejo Escolar del Estado insta a la Administración a que revise las condiciones para la concesión, acelere el pago e incremente la dotación y cuantía de las becas para los niveles de Preescolar y Bachillerato de los Centros privados.

7.2. La orientación educativa y profesional

El Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo, en su capítulo XV, sobre Orientación Educativa, y posteriormente el Documento "La Orientación Educativa y la Intervención Psicopedagógica", han trazado el marco general en que ésta ha de desarrollarse en los tres niveles que estructuran la organización escolar:

- Nivel del aula y del grupo clase, a través de la función orientadora que corresponde a todo profesor, y en particular al profesor-tutor.
- Nivel del Centro educativo como unidad institucional integrada por el equipo docente y por los recursos materiales a su disposición, unidad que ha de ser dotada de un Departamento de Orientación.
- Nivel del sistema escolar como tal, concretado en la unidad de distrito o sector, que ha de contar con un Equipo Interdisciplinar, y desde donde, en coordinación con otros programas y servicios, el sistema ha de dar respuesta adecuada y completa a las necesidades que en el sector aparecen.

La articulación de estos tres niveles de intervención, tan estrechamente vinculados, determina unos cauces organizativos que harán posible la aplicación y el desarrollo del derecho a la orientación de *todos* nuestros alumnos y alumnas, derecho que debe garantizarse durante la escolaridad como un elemento esencial de la propia educación.

Uno de los objetivos fundamentales que la Orientación Educativa y Profesional persigue es el de capacitar progresivamente al individuo para su participación activa en la toma de decisiones que han de repercutir en su propio futuro.

Desde el Ministerio de Educación y Ciencia se promueven y coordinan actividades que impulsan Programas de Orientación Educativa y Profesional. Estos Programas van destinados a orientadores y orientadoras que desarrollan su actividad en Equipos Interdisciplinarios y en Departamentos de Orientación en Centros de Enseñanzas Medias y de Educación General Básica. La finalidad de estos programas consiste fundamentalmente en irradiar y promover actividades a través de los dispositivos de orientación con los que se cuenta: Profesionales en Equipos Interdisciplinarios (S. O. E. V., Equipos Multiprofesionales y Atención Temprana), en Departamentos de Orientación en Centros de E. G. B.

Las principales actividades por lo que se refiere al curso al que corresponde este informe han sido las siguientes:

1. Desde el curso 1987-88 y mediante sendas Órdenes Ministeriales, se vienen convocando, con carácter experimental, proyectos de Orientación Educativa y Profesional en Centros docentes.

En la Orden Ministerial correspondiente al curso 1990-91, así como en las anteriores, se especifica claramente que una de las funciones a realizar en los Departamentos de Orientación es "la de proporcionar información y orientación a los alumnos y alumnas, colectiva e individualmente, acerca de las distintas alternativas educativas y profesionales, así como del mundo de las profesiones y en general del trabajo".

Los Centros que solicitan el Programa de Orientación deben presentar un Proyecto aprobado por el Claustro y el Consejo Escolar y asumir el compromiso de cooperar en el desarrollo del mismo. La Dirección Provincial informa y la Dirección General de Renovación Pedagógica selecciona los proyectos presentados.

Los Departamentos favorecen actividades de orientación encaminadas a formar en la madurez de la toma de decisiones, para que el alumnado conozca sus preferencias, aptitudes y posibilidades futuras tanto educativas como laborales.

A comienzos del curso 1990-91 se incorporaron 88 Centros de E. G. B. (78 públicos y 10 concertados), que se añaden a los 295 ya incluidos en el programa desde cursos anteriores, y otros 64 en Enseñanzas Medias, que se añaden a los 422 incorporados desde anteriores cursos. Los profesores orientadores recién incorporados recibieron un Seminario formativo a comienzo de curso.

Por otro lado, la Orden de 16 de noviembre de 1990, que realizó la convocatoria para la integración de alumnos con deficiencias educativas especiales en la Educación Secundaria, establece la configuración de los Departamentos de Orientación en Educación Secundaria, que, según las previsiones de esa Orden, estarán integradas por los siguientes profesionales: un profesor especialista en Psicología o Pedagogía, un profesor de ámbito interdisciplinar sociolingüístico, un profesor especialista del ámbito disciplinar científico-matemático, y, en el caso de Centro de Integración, dos profesores de apoyo a ésta: especialistas en Educación Especial o en audición y lenguaje.

2. Para impulsar los Programas de Orientación la citada Dirección General organiza, al inicio del curso escolar, Seminarios de Formación para los orientadores y orientadoras que se incorporan a la experiencia.

Los días 16, 17 y 18 de octubre de 1990 se celebró el Seminario de Formación para los 95 orientadores y orientadoras de E. G. B. que se incorporaban al Programa.

El Seminario de Formación para los seleccionados en Enseñanzas Medias tuvo lugar los días 22, 23 y 24 de octubre, con una asistencia de 70 orientadores y orientadoras.

Los objetivos de estos Seminarios fueron, entre otros:

- a) Asegurar en los Centros, y a través del Departamento de Orientación, el desarrollo de la orientación educativa como elemento esencial de la mejora de la enseñanza.
- b) Garantizar una orientación profesional que asegure el conocimiento del mundo laboral y, en general, del trabajo.
- c) Favorecer la madurez del alumnado en la adopción de decisiones sobre su propio itinerario educativo y profesional.

3. Organización y realización de unas Jornadas de carácter técnico en el campo de la orientación educativa y profesional. Estas Jornadas tienen como objetivo:
 - a) Promover y difundir experiencias de orientación que se vienen realizando en los Centros educativos.
 - b) Formación permanente del profesorado que participa en ellas.

Durante el curso 1990-91 se realizaron en Murcia unas Jornadas de Intercambio de Experiencias en Orientación, los días 3, 4, 5 y 6 de junio, para orientadores y orientadoras de E. G. B. y Enseñanzas Medias, a las que asistieron 125 participantes.

4. Publicación de las ponencias seleccionadas y presentadas en las Jornadas de Intercambio del curso anterior celebradas en Salamanca.
5. Edición de material pedagógico y de apoyo que sirva de soporte técnico a los profesionales de la orientación y que se recogió en las siguientes publicaciones:
 - *Recursos Bibliográficos y Psicotécnicos.*
 - *Actividades de tutoría con alumnos en EE. MM.*
6. Organización y dirección de las "I Jornadas de Intercambio de Experiencias en Orientación para la Igualdad", celebradas en Madrid los días 20, 21 y 22 de noviembre de 1990, dirigidas a orientadores y orientadoras de todos los niveles educativos. A estas Jornadas fueron invitadas las Comunidades Autónomas para que aportasen su experiencia en este campo.

Los objetivos fueron:

- a) Analizar los elementos que obstaculizan una selección profesional libre de estereotipos.
 - b) Garantizar una orientación profesional que asegure la diversificación de opciones escolares y profesionales que incluya una perfecta información sobre las oportunidades laborales y del mercado de trabajo.
7. Difusión entre los orientadores y orientadoras de toda aquella información, o publicaciones y material nacional e internacional, que les facilite el trabajo de la orientación educativa y profesional.

8. Reuniones anuales con los coordinadores provinciales de Orientación para organizar el seguimiento del Programa.

El Consejo Escolar del Estado valora el esfuerzo realizado para potenciar la orientación educativa y profesional en los Centros públicos e insta a las Administraciones educativas a que extiendan lo antes posible estos servicios a todos los Centros privados sostenidos con fondos públicos.

7.3. La incorporación a la vida activa

- *El Programa de Formación en Alternancia*

A partir de 1984, y tras la firma de un acuerdo marco entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el de Trabajo y Seguridad Social y la CEOE, se inició este Programa cuyos objetivos, además de intentar la creación de un cauce múltiple de relación entre el sistema productivo y el educativo y un intercambio de información técnica entre los Centros de Formación Profesional y las empresas, pretenden proporcionar a los alumnos una primera experiencia en el mundo laboral, que haga posible mejorar técnica y profesionalmente su cualificación, favoreciendo su socialización en el ámbito de las relaciones laborales, facilitando la transición entre la escuela y la vida económicamente activa y orientando sus prácticas formativas en la empresa para que les sirvan de elemento motivador y orientador de los aprendizajes escolares, permitiéndoles precisar el conocimiento concreto de un proceso de producción real.

En el curso escolar 1990-91, los destinatarios de este Programa han sido los alumnos de F. P. de 2.º grado, Módulos Profesionales experimentales de niveles 2 y 3, de Formación Profesional adaptada en Centros de Educación Especial, y de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

La regulación del Programa de Formación en Alternancia se encuentra en el Anexo 2 de la O. M. de 9 de junio de 1989, por la que se aprueba y regula la organización y el funcionamiento de los Centros de Bachillerato y Formación Profesional, así como las Instrucciones de 5 de octubre de 1990. Los datos más relevantes de la extensión del Programa se concretan en el número de horas de prácticas realizadas por los

alumnos y en el número de alumnos y empresas que participan. Estos datos se ofrecen en el cuadro siguiente, que muestra la evolución de los mismos cursos desde 1983-84 hasta 1990-91.

INDICADORES MAS IMPORTANTES DEL PROGRAMA

Curso	N.º alumnos	N.º centros	N.º empresas	Alumnos/ Empresa	N.º horas
1983/84	2.364	74	242	9,80	271.842
1984/85	3.582	272	947	3,80	426.118
1985/86	10.930	311	4.378	2,50	1.529.137
1986/87	15.311	314	5.316	2,80	3.613.735
1987/88	26.097	353	8.700	2,90	4.298.492
1988/89	27.913	407	10.603	2,60	6.258.361
1989/90	28.130	478	12.221	2,30	7.015.506
1990/91	27.953	510	12.822	2,18	6.345.284

Nota: Datos territorio de gestión directa del M. E. C.

La distribución de alumnos que realizaron prácticas formativas en las empresas según especialidad profesional fue la siguiente:

Sector Servicios	Total	Mujeres
— Administrativa	9.409	7.281
— Delineación	798	326
— Informática	2.252	1.303
— Jardín de Infancia	1.925	1.898
— Peluquería/Estética	1.083	1.039
— Sanitaria	2.976	2.644
— Otras	1.353	688
Total sector Servicios	19.796	15.179

Sector Agrario	Total	Mujeres
— Explotaciones Agropecuarias	443	77
— Otras	174	68
Total sector Agrario	617	145

Sector Industrial	Total	Mujeres
— Automoción	2.045	8
— Electricidad/Electrónica	3.424	59
— Madera/Construcción	247	18
— Metal/Mecánica	923	3
— Química	283	174
— Textil	243	218
— Otras	165	31
Total sector Industrial	7.330	511
— Escuelas Artes Aplicadas	210	136
Total Artes Aplicadas	210	136
Total todos los sectores	27.953	15.971

El total de Centros donde se imparten enseñanzas de Formación Profesional que han participado en el Programa es de 510, de los que 404 son públicos y 106 privados-concertados, constituyendo un aumento de participación del 6,69 por 100 con respecto al curso anterior.

Es importante destacar el interés demostrado por las empresas, que en algunos casos se han remitido directamente a los Centros educativos para solicitar su participación en el Programa, fundamentalmente la pequeña y mediana empresa, que en nuestro país constituye más del 96 por 100 del tejido productivo. Así se puede observar que durante el curso escolar 1990-91 el número de empresas participantes ha sido de 12.822, constituyendo un aumento del 4,91 por 100 respecto al curso académico 1989-90, de las que 1.214 son empresas del sector público y 11.608 privadas. Asimismo, la *ratio* alumnos/empresa ha descendido durante este curso a 2,18 (siendo 2,30 en el curso anterior) y el número de convenios firmados centro-empresa ha sido de 16.680, con un incremento del 22,48 por 100 respecto al curso anterior.

Otro indicador que representa los índices de participación es el número de horas de prácticas formativas en los centros de trabajo que han sido realizadas por los alumnos, habiéndose efectuado un total de 6.345.248 horas.

- *El Programa de Garantía Formativa*

Este Programa está dirigido a todos aquellos alumnos de dieciséis a dieciocho años que no desean continuar en el Sistema Educativo reglado, a consecuencia, en algunos casos, del fracaso escolar y, en otros, por razones socioeconómicas, y que se encuentran en una situación desfavorable a la hora de incorporarse al mundo del trabajo. Son características de este Programa:

- La utilización de la modalidad del “contrato para la formación” (modalidad contractual vigente en el ordenamiento laboral español, Real Decreto 1992/84, de 31 de octubre) como elemento estructural del diseño para motivar la recuperación de los niveles básicos instrumentales, la iniciación profesional teórica y práctica en una actividad productiva (un puesto de trabajo a un nivel de iniciación) y, además, posibilitar su reincorporación al sistema educativo.
- Propiciar una primera experiencia laboral a media jornada (a través de los convenios suscritos con los organismos que configuran la Red de Desarrollo Local: Ayuntamientos, Instituciones y Organizaciones sin ánimo de lucro y PYMES).
- Contribuir a la conformación de los hábitos necesarios para favorecer la socialización del alumno como ciudadano y trabajador.
- Facilitar la transición de los jóvenes a la vida económica y socialmente activa, favoreciendo sus posibilidades de inserción profesional en el mercado de trabajo local.
- Fomentar las actuaciones de orientación profesional para que los jóvenes participen activamente en la red de formación permanente.

La estructura dual (formación y empleo) del Programa posibilita la utilización de una metodología en torno al método activo (fomentando la participación activa del alumno en el aprendizaje, la globalización de los contenidos teórico-prácticos de la ocupación laboral con los refuerzos de las áreas formativas).

Este Programa se implantó en el cuarto trimestre de 1988, y las primeras actuaciones se desarrollaron durante el año 1989. En el primer curso de implantación experimental (1988-1989) se atendió a 698 alumnos participantes, repartidos en 49

experiencias, contando con la colaboración de más de 30 municipios. Durante el segundo curso (1989-1990) fueron 522 los alumnos atendidos por el Programa, repartidos en las 40 experiencias realizadas con la colaboración de más de 29 Municipios. En este mismo año, otras cuatro experiencias fueron financiadas directamente por el Programa PETRA de la CE, dentro de la modalidad "C" de desarrollo local y comarcal. En el tercer curso de experimentación (1990-1991) realizaron 60 experiencias en colaboración con más de 35 municipios, dando atención a 900 alumnos.

- *Financiación de ambos Programas*

La evolución de las disponibilidades financieras para los Programas de Incorporación a la vida activa y de Garantía Formativa en los últimos cinco años ha sido la siguiente:

Año	M. E. C. (presupuesto propio, en pesetas)	MTSS-INEM (FSE)
1987	—	551.844.930
1988	825.989.924	970.504.970
1989	1.068.821.952 (1)	699.000.000
1990	2.450.000.000 (2)	—
1991	2.320.000.000 (3)	—

(1) Programa de Garantía Formativa: 174.500.

(2) Programa de Garantía Formativa: 154.000.

(3) Programa de Garantía Formativa: 259.000.

Respecto al Programa de Garantía Formativa, debe tenerse en cuenta que las aportaciones que realiza el M. E. C. se centran en la financiación de los contratos del personal formador, los gastos de funcionamiento de los locales educativos y el material inventariable necesario para la dotación de esos locales. Estos gastos ascienden a 4.000.000 de pesetas por experiencia (2.500.000, 1.000.000 y 500.000 pesetas, respectivamente, para cada uno de los conceptos).

d) *Comunidades Autónomas*

— *Cataluña*

Por Resolución de 3 de julio de 1990 se convocó concurso para la concesión de ayudas a alumnos que hayan acabado

el segundo grado de la F. P. o Módulos Profesionales del nivel 2, con el fin de subvencionar los gastos de primera instalación de una actividad profesional o los de constitución o incorporación a Cooperativas.

Por Resolución de 27 de marzo de 1991, se convocan ayudas para alumnos de 2.º y 3.º de F. P. 2 para la realización de prácticas en empresas del Reino Unido.

Por Orden de 28 de enero de 1991, se aprueba un nuevo modelo organizativo de F. P. 2.º grado, con especial énfasis en las prácticas profesionales en empresas.

— Galicia

Por Resolución de 26 de septiembre de 1990, se conceden ayudas para Centros de Formación Profesional e instituciones educativas que están participando en Programas de la Comunidad Europea relativos a temas de transición de jóvenes desde la escuela al mundo laboral.

El Consejo Escolar del Estado, consciente de la importancia que tiene la incorporación de la mujer a la formación en temas considerados tradicionalmente como masculinos, insta al Ministerio de Educación y Ciencia a que introduzca medidas novedosas, que incentiven la presencia de alumnos y alumnas en acciones formativas universitarias o profesionales consideradas no habituales a su condición de hombre o mujer.

Téngase en cuenta, a tales efectos, que en el sistema educativo sueco se prima con un punto más el expediente del alumno o alumna que elige una carrera de las que tradicionalmente no cursaría, dada la citada condición.

7.4. La educación en el exterior

La acción educativa en el exterior forma parte del marco de la promoción y difusión de la lengua y de la cultura españolas con el objetivo de contribuir al desarrollo de una Europa multicultural y plurilingüe. Para dar respuesta a las demandas de carácter educativo que provienen del exterior, el Estado español organiza y promueve:

- Enseñanzas regladas del sistema educativo español, que se imparten en Centros docentes de titularidad del Estado español o de titularidad mixta con participación española.

- Enseñanzas de determinadas áreas del sistema educativo español, que completan las propias de sistemas educativos de otros países: Secciones españolas en Centros de titularidad extranjera, Secciones bilingües y Secciones españolas en las Escuelas europeas.
- Enseñanzas de Lengua y Cultura españolas, que se imparten en Centros extranjeros en régimen integrado o en aulas organizadas en el seno de las Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas para los alumnos que no puedan disfrutar del régimen aludido.
- Asesoramiento técnico sobre la enseñanza del español en los diferentes niveles educativos de cada país, a través de asesores lingüísticos responsables de la atención y apoyo al profesorado, así como de la organización de actividades y de la elaboración y adaptación de materiales didácticos.

En el curso 1990-91, los diferentes aspectos de tales actividades se han desarrollado de la siguiente manera:

— *En Centros ordinarios*

Han funcionado un total de 30 Centros (17 de E. G. B., 8 de E. G. B. y B. U. P., 4 de B. U. P. y 1 de F. P.), con un total de 828 profesores y 12.226 alumnos, en 9 países.

— *En Secciones españolas en Centros extranjeros*

Han funcionado 16 Secciones, impartiendo Preescolar, E. G. B., y B. U. P., con un total de 39 profesores y 1.245 alumnos, en 4 países.

— *En Escuelas europeas*

Han funcionado 10 Centros, con 747 alumnos y 40 profesores, en 6 países.

— *Agrupaciones y aulas de Lengua y Cultura españolas*

Han funcionado 26 agrupaciones y 904 aulas, en 11 países. El total de profesores ha sido de 390, con los que han colaborado 44 asesores lingüísticos, y el total de alumnos, de 30.133.

7.5. El rendimiento escolar

La L. O. G. S. E. consagra el Título Cuarto a establecer las definiciones y criterios de la denominada "calidad de la enseñanza", determi-

nando en su artículo 55 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria a un conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza. Elemento primordial en la conjugación de los distintos factores es la cualificación del profesorado y el papel de animación que los Centros juegan en el proceso de la enseñanza.

Por lo que toca a la incidencia directa del sistema en el alumnado, el artículo 60 dispone que la tutoría y orientación de los alumnos formará parte de la función docente, correspondiendo a los Centros educativos la coordinación de estas actividades y a las distintas Administraciones educativas garantizar la efectividad de las mismas.

Queda, además, determinado en dicho Título (artículo 62) que la evaluación del sistema educativo se orientará a la permanente adecuación del mismo a las demandas sociales y a las necesidades educativas, estableciéndose que las Administraciones educativas evaluarán el sistema educativo en el ámbito de sus competencias, correspondiendo la evaluación general al Instituto Nacional de Calidad y Evaluación.

Sin desarrollar aún lo que afecta a dicho Instituto, el Ministerio continúa desempeñando las labores de evaluación de los alumnos de los niveles educativos no universitarios, estudiando las calificaciones obtenidas en las convocatorias de junio y septiembre que figuran en las correspondientes actas oficiales, en el ámbito de competencia del M. E. C., tanto en Centros públicos como privados.

Nuevamente, y con referencia al curso 1990-91, la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección ha realizado un análisis de los resultados de la evaluación de los alumnos de los niveles educativos no universitarios, estudiando las calificaciones obtenidas en las convocatorias de junio y septiembre que figuran en las correspondientes actas oficiales, en el ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los resultados se obtuvieron a partir de tres muestras representativas de alumnos, una para cada nivel educativo, de acuerdo con el tamaño que a continuación se indica:

ALUMNOS

Nivel	Población	Muestras	N.º de Centros
E. G. B.	1.823.920	45.607	188
F. P.	299.485	58.355	138
B. U. P. - C. O. U.	622.499	54.768	124

Los datos y los resultados del estudio, planificado y coordinado por el Servicio Central de Inspección Técnica, fueron recogidos y supervisados por los Servicios Provinciales de dicha Inspección.

Los resultados fueron los siguientes:

EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

Curso	Junio	Septiembre		Curso 1990-91			
	Calificación global positiva	Calificación global positiva	Con una o más áreas pendientes	Calificación global positiva	Promocionan (*)	No promocionan	Bajas
Primero	87,0 (*)	—	—	87,0 (*)	—	—	0,4
Segundo	89,0	—	—	89,0 (*)	94,2	5,4	0,4
Tercero	79,4 (*)	—	—	79,4 (*)	—	—	0,3
Cuarto	79,1 (*)	—	—	79,1 (*)	—	—	0,3
Quinto	71,0	12,3	16,4	83,3	92,3	7,3	0,4
Sexto	53,9	12,9	32,3	66,8	88,5	10,6	0,9
Séptimo	52,6	12,3	33,3	64,9	89,7	8,5	1,8
Octavo	58,5	19,3	21,2	77,8	77,8 12,9	8,3	1,1

(*) PA: "Progresó Adecuadamente".

(**) La tasa de promoción en Octavo de E. G. B. se desglosa en dos cifras: la superior indica la tasa de títulos de Graduado Escolar, y la inferior, la de Certificados de Escolaridad.

Resultados expresados en porcentajes sobre el total de alumnos matriculados en cada curso.

De los resultados se desprende que el porcentaje de alumnos que obtienen Calificación Global Positiva al término de cada uno de los tres ciclos de la E. G. B. disminuye progresivamente: 89 por 100 para el Ciclo Inicial, 83,3 por 100 para el Ciclo Medio y 77,8 por 100 para el Ciclo Superior.

Se hace notar un incremento de superación que se produce en Octavo curso con respecto a los otros dos del Ciclo Superior (12,9 puntos más que en Séptimo y 11,0 más que en Sexto).

También resalta el hecho de que el total de alumnos de Octavo, 19,3 por 100, obtiene Certificación Global Positiva en la convocatoria de septiembre.

Los porcentajes de alumnos que promocionan con áreas pendientes de superar aumentan curso a curso, exceptuando Octavo, donde bajan al 12,9 por 100, que corresponde a los alumnos que finalizan la E. G. B. con Certificado de Escolaridad. Son especialmente elevados los índices correspondientes a los alumnos de Sexto y Séptimo: 21,7 por 100 y 24,8 por 100, respectivamente.

ALUMNOS QUE PROMOCIONAN

Curso	Con CGP	Con áreas pendientes	En total
Segundo	89,0	5,2	94,2
Quinto	83,3	9,0	92,3
Sexto	66,8	21,7	88,5
Séptimo	64,9	24,8	89,7
Octavo	77,8	12,9*	90,7

(*) Finalizan los estudios de E. G. B. con el Certificado de Escolaridad.

Las bajas producidas suponen índices inferiores al 1 por 100 en los Ciclos Inicial y Medio, elevándose en el Ciclo Superior (0,9 por 100 en Sexto, 1,8 por 100 en Séptimo y 1,1 por 100 en Octavo). Este crecimiento en el porcentaje de bajas puede deberse, en la mayor parte de los casos, a alumnos que ya han cumplido los catorce años y que, sin esperar a obtener el Graduado Escolar, dejan de asistir al Centro.

Títulos de Graduado Escolar

Como se ha indicado en el cuadro general, el 77,8 por 100 de los alumnos de Octavo curso de E. G. B. obtuvieron, en el curso 1990-91, el título de Graduado Escolar. A continuación se especifica el número de años de escolarización de los alumnos que obtuvieron dicho título:

AÑO DE NACIMIENTO

Año académico 1990-91	1978	1977	1976	1975	Total
Alumnos que han cursado Octavo de E. G. B.	0,1	68,3	22,7	8,9	100,0
Alumnos que obtienen el Graduado Escolar	0,1	59,8	13,9	4,0	77,8

Resultados expresados en porcentajes sobre el total de alumnos de Octavo de E. G. B. matriculados.

De cada 100 alumnos que han cursado Octavo de E. G. B. en 1990-91, 78 han obtenido el título de Graduado Escolar, lográndolo 60 de ellos al término de los ocho años de estudios en que, generalmente, se ha de cursar este nivel educativo.

FORMACIÓN PROFESIONAL

Grado y curso	Junio	Septiembre		Curso 1990-91			Bajas
	Positiva en todas las asignaturas	Positiva en todas las asignaturas	Negativa en una o más asignaturas	Positiva en todas las asignaturas	Promocionan (1)	No promocionan (3)	
F. P. 1							
Primero	23,6	11,4	60,3	35,0	(2)	(2)	4,7
Segundo	28,5	22,9	44,1	51,4	51,4	48,6	4,5
Global F. P. 1	25,9	16,9	52,5	42,8	76,4	23,6	4,6
C. de Acceso	28,8	18,7	45,0	47,5	47,5	52,5	7,5
F. P. 2							
Régimen 1.º	43,9	10,6	38,6	54,5	73,3	26,7	7,0
General 2.º	60,6	13,2	23,8	73,8	73,8	27,2	2,4
F. P. 2 Gen.	51,3	11,7	32,0	63,1	73,5	21,5	4,9
F. P. 2							
Régim. de 1.º	24,7	12,0	58,6	36,7	65,9	34,1	4,6
Enseñ. 2.º	29,6	13,0	53,2	42,6	69,0	31,0	4,1
Especializ. 3.º	46,9	19,0	31,9	65,8	65,8	34,2	2,3
F. P. 2 Espc.	33,3	14,5	48,4	47,9	67,0	33,0	3,7

(1) A efectos de promoción de curso y dentro del 2.º Grado de F. P., se ha considerado que el paso de un curso al inmediato superior podrá realizarse con un máximo de dos asignaturas pendientes.

(2) En Primer Grado de F. P. la normativa vigente establece la promoción automática de Primero a Segundo Curso.

(3) Los porcentajes de alumnos que no promocionan incluyen los porcentajes de bajas.

Resultados expresados en porcentajes sobre el total de alumnos matriculados en cada curso.

Del conjunto de los resultados de la Formación Profesional cabe señalar que menos de la mitad de los alumnos matriculados en los cursos de F. P. 1 obtienen calificación positiva en todas las asignaturas: en Primero, el 35 por 100, y en Segundo, el 51,4 por 100.

En términos globales, puede observarse la notable incidencia de la convocatoria de septiembre en las cifras de aprobados, que llega a alcanzar un 22,9 por 100 de los alumnos de Segundo curso de F. P. 1.

En cualquier caso, parece evidente la mejora de los resultados que obtienen los alumnos en los cursos terminales de la Formación Profesional. Esta circunstancia parece manifestar el proceso selectivo que se produce entre el alumnado con independencia del régimen de enseñanzas elegido.

Por lo que se refiere a las bajas, hay que tener en cuenta que están constituidas por alumnos que han abandonado los estudios, por lo que esos porcentajes se incluyen en la columna correspondiente a alumnos que no promocionan. Las cifras más elevadas de bajas se producen en el Curso de Acceso, con un 7,5, y en Primer curso del Régimen General de F. P. 2., con un 7,0 por 100.

BACHILLERATO Y C. O. U.

Curso	Junio	Septiembre		Curso 1990-91			
	Positiva en todas las asignaturas	Positiva en todas las asignaturas	Negativa en una o más asignaturas	Positiva en todas las asignaturas	Promocionan (1)	No promocionan (2)	Bajas
Primero	42,0	12,0	44,6	54,1	77,4	22,6	1,3
Segundo	41,8	12,8	44,0	54,6	79,6	20,4	1,4
Tercero	41,7	14,9	42,4	56,6	83,1	16,9	1,0
B. U. P.	41,8	13,2	43,7	55,0	79,8	20,2	1,3
C. O. U.	53,3	16,2	28,3	69,4	69,4	30,6	2,2
B. U. P. y C. O. U.	44,2	13,8	40,5	58,8	77,6	22,4	1,5

(1) En los cursos del B. U. P. promocionan los alumnos con evaluación en todas las materias o con un máximo de dos asignaturas pendientes. (Los alumnos de Tercero de B. U. P. con evaluación negativa en una o dos materias se han incluido también en la columna "Promocionan" a pesar de que no puedan formalizar su matrícula definitiva en C. O. U. hasta que superen dichas materias.)

(2) Los porcentajes de alumnos que no promocionan incluyen los porcentajes de bajas.

Resultados expresados en porcentajes sobre el total de alumnos matriculados en cada curso.

El porcentaje de alumnos evaluados positivamente en todas las materias se incrementa de modo significativo en Tercero de B. U. P. y C. O. U.: 56,6 por 100 en Tercero y 69,4 por 100 en C. O. U., frente a 54,1 por 100 en Primero y 54,6 por 100 en Segundo.

Si se considera el número de alumnos que promocionan de curso, se observa un incremento significativo en el Tercer curso de B. U. P.: 83,1 por 100 frente a 77,4 por 100 en Primero y 79,6 por 100

en Segundo. En C. O. U. el porcentaje de promoción desciende al 69,4 por 100, pero al analizar este dato debe tenerse en cuenta que se trata de un curso terminal en el que sólo promocionarán (estarán en condiciones de realizar las pruebas de acceso a la Universidad) los alumnos que sean evaluados positivamente en todas las materias, mientras que en los cursos de B. U. P. promocionarán también los alumnos con una o dos asignaturas pendientes.

Las bajas que se producen son más altas en el C. O. U. (2,2 por 100) que en los cursos del B. U. P.

El conjunto de los datos anteriores parece indicar un proceso de selección a lo largo de B. U. P. y del C. O. U., que se traduce en una disminución del fracaso escolar a lo largo de los sucesivos cursos.

Es interesante destacar los porcentajes de alumnos que consiguen superar todas las materias del curso en la convocatoria de septiembre, porcentaje que se incrementa paulatinamente desde 12,0 por 100 en Primero hasta el 16,2 por 100 en C. O. U.

En resumen, en el conjunto del B. U. P. y del C. O. U., casi tres de cada cinco alumnos logran evaluación positiva en todas las materias, y casi cuatro de cada cinco consiguen promocionar al curso siguiente.

En relación con cuanto antecede, el Consejo Escolar del Estado entiende que, mientras se siga sustentando que la bondad o no del sistema educativo depende casi exclusivamente de la valoración de las calificaciones del alumnado, se está obviando la actuación sobre otros aspectos —familia, entorno, profesorado, sistema educativo, etc.— que inevitablemente inciden de forma decisiva sobre los mismos. El Consejo también entiende que estas calificaciones no responden en muchos casos a la idea de evaluación continua que debiera guiarlas y que está regulada por Ley.

A pesar de todos los esfuerzos realizados, sigue preocupando a este Consejo la tasa de alumnos y alumnas que no alcanzan el título de Graduado Escolar o que no progresan en la Educación Secundaria. Es necesario proseguir los estudios

para conocer con más profundidad las causas de este fenómeno. Asimismo, el Consejo Escolar insta al Ministerio de Educación y Ciencia a desarrollar las medidas adecuadas para el apoyo a los jóvenes que progresan con mayor dificultad y para garantizar adecuadamente la atención a la diversidad.

Por último, el Consejo Escolar del Estado considera conveniente el inmediato desarrollo del artículo 62.3 de la L. O. G. S. E., relativo al Instituto Nacional de Calidad y Evaluación.

8. Los Centros

8.1. Organización y funcionamiento de los Centros públicos

La Orden de 9 de junio de 1989 (B. O. E. del 13) regula la organización y el funcionamiento de los Centros docentes de Educación Preescolar, General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, sostenidos con fondos públicos y dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, dando carácter de permanencia a las instrucciones que por parte de las Direcciones Generales se venían dictando para los distintos cursos académicos.

Por Orden de 11 de diciembre de 1990 (B. O. E. de 15 de enero de 1991) se dispuso que la composición de los Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, se exprese mediante la indicación del número de unidades escolares con que cuenta cada uno de ellos, concretando los que correspondan a Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, todo ello a causa de que la forma que se venía utilizando para expresar la composición de los Centros resultaba inadecuada porque confundía entre lo que debe entenderse como unidades escolares que componen un Centro y los puestos de trabajo docentes necesarios para ofrecer al alumnado la atención que exige la prestación del servicio público de la educación.

Como las anteriores disposiciones son de aplicación solamente a los Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, era necesario que, por parte de las Comunidades Autónomas con competencias plenas, se dictasen las correspondientes instrucciones para su aplicación a los Centros de su respectivo ámbito territorial y dependientes de las mismas.

Así, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de *Andalucía*, por Orden de 9 de abril de 1990, convocó a los Centros públicos de la Comunidad para la aplicación de un Sistema Informatizado de Gestión Docente, dada la necesidad de conseguir una mejora en la calidad de la gestión administrativa de los Centros docentes a través de la informatización de las tareas de gestión y registro de resultados de evaluación en los Centros.

La Comunidad Autónoma de *Canarias*, por Resolución de 24 de julio de 1990, de la Dirección General de Promoción Educativa, dictó instrucciones sobre funcionamiento de los Centros de Educación Especial y demás servicios concurrentes, y por Resolución del mismo Centro directivo de 23 de agosto de 1991 (B. O. E. del 30) se regula la organización y el funcionamiento de los Centros de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

En *Cataluña*, la Orden de 16 de julio de 1991 crea las Juntas de Directores de los Centros docentes públicos de Enseñanza Primaria y Secundaria, como órganos consultivos y de asesoramiento en aquellos temas de carácter general que inciden en la organización y funcionamiento de los Centros públicos de nivel no universitario.

La *Xunta de Galicia*, por Orden de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de 24 de junio de 1991, regula la organización de las actividades docentes en los Centros de Bachillerato, Formación Profesional e Institutos de Educación Secundaria y Profesional, a fin de proporcionar las directrices generales que faciliten el funcionamiento de dichos Centros, en el respeto a los principios constitucionales y estatutarios.

La misma Consellería, mediante Orden de 15 de julio de 1991, regula la organización y el funcionamiento de los Centros de Educación Infantil, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos.

Navarra, mediante Circular de 24 de agosto de 1990 (B. O. N. de 7 de septiembre), reguló la organización y funcionamiento del curso 1990-91 en los Centros públicos de Educación Preescolar y Educación General Básica, y por Decreto Foral 347/1990, de 20 de diciembre, se integran medios materiales y personales en Institutos de Formación Profesional e Institutos Politécnicos.

La Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la *Generalidad Valenciana*, en virtud de Orden de 2 de julio de 1990 (D. O. G. V. de 20 de septiembre), reguló la organización y el funcionamiento de los Centros y Programas Municipales de Educación Permanente de Adultos y de Educación a Distancia sostenidos con fondos públicos.

La misma Consellería, por Orden de 29 de julio de 1991, aprobó las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros docentes de Educación Preescolar, General Básica, Educación Especial, Bachillerato y Formación Profesional sostenidos con fondos públicos.

8.2. Los Centros privados concertados. Conciertos y ayudas

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 10.3, establece que los Centros privados sostenidos con fondos públicos recibirán la denominación de Centros concertados. La misma Ley, en el Título IV, define las grandes líneas del régimen de conciertos, y en cumplimiento del artículo 47.2 de la misma, por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se aprobó el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos, que regula el contenido y procedimiento para acogerse al régimen de los mismos, distinguiendo entre Centros docentes ya existentes y Centros de nueva creación, la ejecución del concierto, su renovación y modificación, así como las causas de extinción del mismo.

Los conciertos educativos tienen por objeto garantizar la impartición de la educación básica obligatoria y gratuita en Centros privados mediante la asignación de fondos públicos destinados a este fin por la Administración. Por tanto, el concierto educativo obliga al titular del Centro privado a impartir gratuitamente las enseñanzas concertadas y a la Administración a destinar fondos públicos para el sostenimiento del Centro.

Los conciertos educativos suscritos con los Centros en 1989, que entraron en vigor en septiembre de dicho año con una validez para cuatro años, se mantuvieron para el curso 1990-91 con las variaciones que se señalan en el primero y segundo de los cuadros siguientes.

Para llevar a cabo dichas modificaciones, así como para hacer un seguimiento del funcionamiento de los citados Centros concerta-

dos, en las diferentes provincias sobre las cuales el Ministerio de Educación y Ciencia tiene competencias, se dictaron por parte de la Dirección General de Centros Escolares, con fecha 3 de noviembre de 1989, unas instrucciones dirigidas a los Directores Provinciales del Departamento sobre la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos.

Dichas instrucciones profundizaban sobre los siguientes aspectos:

- a) Procedimiento a seguir en el tratamiento de los Centros concertados.
 1. Obligaciones de los Centros concertados. Son las contenidas en los artículos 14 al 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como las que se especifican en el propio documento del concierto.
 2. Impartición gratuita de las enseñanzas objeto del concierto educativo. Realización o prestación de actividades o servicios complementarios o extraescolares.
 3. Admisión de alumnos en los Centros concertados.
 4. Modificación de los conciertos suscritos.
 - 4.1. Actuaciones a realizar por la Administración.
 - 4.2. Modificaciones instadas por los Centros concertados.
- b) Acceso al régimen de conciertos educativos.
 1. Centros autorizados con anterioridad a la L. O. D. E.
 2. Centros autorizados con posterioridad a la entrada en vigor de la L. O. D. E.

Para efectuar las modificaciones de los conciertos educativos, se llevó a cabo un estudio de los datos facilitados por las Direcciones Provinciales y por los propios Centros que tenían suscrito concierto educativo para cuatro años y de aquellos Centros que por ser de Educación General Básica y tener clasificación provisional lo tenían suscrito por un solo año, al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero. Para estos últimos se dictaron otras instrucciones específicas por parte de la Dirección General de Centros Escolares, con fecha 28 de septiembre de 1989. Se procedió a modificar el concierto educativo en aquellos casos en que la evolución de la matrícula del Centro así lo aconsejaba, así como en aquellos otros en que siendo Centros de Educación General Básica con clasificación provisional no atendían necesidades urgentes de escolarización que no pudieran ser atendidas de otro modo.

En el siguiente cuadro se especifican cuantitativamente las modificaciones realizadas:

Centros concertados	Renovación Curso 89-90	Modificación Curso 90-91	Total Centros y Unidades Concertadas Curso 90-91
Educación Preescolar	39	—	39
Educación Especial	128	-15	113
E. G. B.	1.332	-13	1.319
F. P. 1.º Grado	267	-16	251
F. P. 2.º Grado	93	—	93
B. U. P. / C. O. U.	57	—	57
Total	1.916	-44	1.872

Centros concertados	Renovación Curso 89-90	Modificación Curso 90-91	Total Centros y Unidades Concertadas Curso 90-91
Unidades concertadas			
Educación Preescolar	70	—	70
Educación Especial	744	-82	662
E. G. B.	17.886	-400	17.486
F. P. 1.º Grado	1.452	-95	1.357
F. P. 2.º Grado	688	-45	643
B. U. P. / C. O. U.	667	-24	643
Total	21.507	-646	20.861

La financiación de los Centros concertados correspondiente al curso 1990-91 fue la siguiente:

1. Ámbito del territorio gestionado por el M. E. C.:
 - a) Salarios de personal docente, incluidas cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social (artículo 13.1.a) Real Decreto 2377/1985), por niveles educativos:

E. G. B.	56.431.885.461
F. P. I	6.726.681.191
F. P. II	2.875.026.990
B. U. P.	2.769.820.635
Educación Especial	1.787.318.407
Total pesetas	<u>70.590.732.684</u>

b) Cantidades correspondientes al concepto otros gastos y gastos de personal complementario:

E. G. B.	10.134.062.531
Seminarios	471.033.657
Educación Especial	1.877.986.910
F. P. I	1.334.831.111
F. P. II	439.319.571
B. U. P. y C. O. U.	415.457.569
Centros Municipales B. U. P.	598.884.102
Total pesetas	<u>15.271.575.451</u>

2. **Ámbito de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación.**

CENTROS

CC. AA.	E. G. B.	E. E.	F. P. 1	F. P. 2	B. U. P.	Seminar.	Municip.
CATALUÑA	37.137.679.985	1.945.512.063	6.094.585.247	2.471.777.247	1.580.401.003	43.664.182	25.912.650
ANDALUCÍA	27.180.452.318	1.304.363.477	3.808.835.250	1.131.775.000	1.404.543.000	9.110.880	10.234.860
GALICIA	9.322.929.321	298.750.474	807.526.250	348.428.000	60.427.250	102.356.800	2.163.800
CANARIAS	4.335.848.311	411.903.979	271.418.250	43.278.250	164.238.000	2.078.838	—
VALENCIA	18.457.343.871	675.331.267	2.382.204.500	610.799.750	1.009.442.750	65.288.514	8.471.010

Debe advertirse que no se han tenido en cuenta las recomendaciones que este Consejo Escolar del Estado hizo en sus últimos informes al Ministerio de Educación, en el sentido de que antes de la renovación de los conciertos se enviase un informe previo al Consejo para conocer las líneas básicas de actuación.

Considerando la incidencia de tales conciertos en el sistema educativo, se insta una vez más a que se informe al respecto al Consejo Escolar del Estado.

8.3. Los Centros privados no concertados

El establecimiento por los poderes públicos, según el artículo 27 de la Constitución, de un régimen de ayuda a los Centros docentes, junto con el principio de intervención de los profesores, padres y, en su caso, alumnos, en el control y gestión de todos los Centros sostenidos con fondos públicos, determinan una clasificación o distinción dentro de los Centros privados. Los sostenidos con fondos públicos se denominan Centros concertados, a los que la L. O. D. E. dedica el Título IV. Los restantes son Centros privados no concertados.

La distinción tiene la importante consecuencia de que los Centros concertados están sujetos a un régimen de derechos y obligaciones recíprocos de la Administración pública y de la entidad titular del Centro, suscriptores ambos del concierto.

Los Centros privados no concertados están expresamente reconocidos por el artículo 25 de la L. O. D. E. y gozan de autonomía para:

- a) Establecer su régimen interno.
- b) Seleccionar su profesorado de acuerdo con la titulación exigida por la legislación vigente.
- c) Determinar el procedimiento de admisión de alumnos.
- d) Establecer las normas de convivencia.
- e) Definir su régimen económico.

Los Centros privados no concertados son empresas educativas. Se financian exclusivamente a través de las cuotas de sus servicios, sin gravar los presupuestos de las Administraciones educativas.

El reconocimiento expreso de estos Centros en el artículo 25 de la L. O. D. E. y sus características motivan que se establezca una regulación específica para los Centros privados no concertados.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a llevar a cabo esta regulación específica.

Según el artículo 26 de la misma Ley, estos Centros pueden igualmente establecer, en sus respectivos reglamentos de régimen interior, órganos a través de los cuales se canalice la participación de la comunidad educativa.

El Consejo Escolar del Estado insta a tales Centros, y a las Administraciones educativas en el papel que les corresponda, a que fomenten la participación de alumnos, profesores, personal de Administración y Servicios y padres de alumnos, en el marco de su carácter de empresas educativas y de la Reforma del Sistema Educativo, y garanticen que esa participación es efectiva, real y democrática.

De manera especial, este Consejo insta a que se respeten los derechos y los procedimientos sancionadores recogidos en el Real Decreto 1543/1988; igualmente, a que se progrese de forma eficaz en la implantación de Consejos Escolares en este tipo de Centros, con el debido equilibrio entre los distintos sectores.

PREESCOLAR

E. G. B.

Provincias	Centros	Unidades	Alumnos	Centros	Unidades	Alumnos
Albacete	32	76	2.528	2	22	397
Asturias	91	255	6.536	15	140	2.869
Ávila	11	40	1.193	3	15	242
Badajoz	55	124	3.526	6	51	1.065
Baleares	127	418	9.110	11	127	2.789
Burgos	17	130	2.998	5	29	666
Cáceres	35	76	2.575	6	66	891
Cantabria	89	180	4.397	11	71	439
Ceuta	5	11	372	0	0	0
Ciudad Real	34	86	2.822	3	23	423
Cuenca	10	25	738	3	22	111
Guadalajara	13	46	1.316	5	25	279
Huesca	21	76	1.314	2	11	43
León	41	136	2.593	14	101	1.507
Madrid	756	2.252	4.9493	187	2.504	46.340
Melilla	1	4	151	0	0	0
Murcia	101	291	7.854	4	54	1.343
Palencia	27	73	1.793	12	67	675
Rioja, La	25	90	2.327	9	42	366
Salamanca	33	98	2.215	6	62	1.022
Segovia	16	37	757	3	21	0
Soria	6	20	630	1	5	0
Teruel	11	27	966	1	8	0
Toledo	57	115	4.051	3	46	459
Valladolid	75	227	4.405	14	104	1.686
Zamora	19	56	1.390	5	24	250
Zaragoza	86	352	7.203	16	188	2.893
Total	1.814	5.361	125.253	347	3.828	66.755

BACHILLERATO

Provincia	Centros	Unidades	Alumnos
Albacete	2	23	780
Asturias	29	288	10.628
Ávila	0	0	0
Badajoz	12	101	3.370
Baleares	23	191	6.820
Burgos	14	131	3.913
Cáceres	11	83	2.569
Cantabria	13	105	3.646
Ceuta	1	7	238
Ciudad real	6	39	1.358
Cuenca	3	25	857
Guadalajara	8	87	2.026
Huesca	3	45	1.322
León	17	157	4.534
Madrid	288	2.973	93.266
Melilla	2	12	229
Murcia	16	165	5.208
Palencia	7	57	1.547
Rioja, La	13	82	2.601
Salamanca	18	153	4.460
Segovia	5	44	850
Soria	4	31	786
Teruel	4	37	825
Toledo	11	80	2.246
Valladolid	24	208	6.529
Zamora	4	38	938
Zaragoza	39	370	12.163
Total	577	5.532	173.709

FORMACIÓN PROFESIONAL

Provincia	Primer Grado		Segundo Grado	
	Centros	Alumnos	Centros	Alumnos
Albacete	1	36	0	0
Asturias	7	532	8	1.145
Ávila	0	0	0	0
Badajoz	0	0	0	0
Baleares	1	76	0	0
Burgos	2	173	4	366
Cáceres	1	60	0	0
Cantabria	2	121	3	241
Ciudad Real	0	0	0	0
Cuenca	1	87	0	0
Guadalajara	0	0	0	0
Huesca	0	0	0	0
León	1	55	0	0
Madrid	14	1.599	24	6.780
Murcia	1	220	3	335
Palencia	1	29	1	151
Rioja, La	0	0	0	0
Salamanca	1	66	2	74
Teruel	0	0	0	0
Toledo	0	0	1	140
Valladolid	0	0	1	83
Zamora	0	0	0	0
Zaragoza	0	0	1	72
Total	33	3.054	48	9.387

En los cuadros anteriores se refleja el número de Centros, unidades y alumnos de los Centros privados no concertados correspondientes al curso 1990-91, en los niveles de Preescolar, E. G. B., Bachillerato y Formación Profesional de primero y segundo grados, del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas a que se facilite la información necesaria para que se puedan completar los datos de unidades y alumnos de los Centros no concertados en todo el Estado español, y no sólo los correspondientes a la parte de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

8.4. El personal de Administración y Servicios de los Centros públicos y concertados

En anteriores informes anuales sobre el estado y situación del sistema educativo el Consejo Escolar del Estado ha formulado al Departamento diversas recomendaciones acerca del personal de Administración y Servicios de los Centros públicos y concertados.

En cuanto a las provisiones se consideró oportuno instar a las Administraciones educativas a que determinasen las correspondientes plantillas de dicho personal en los Centros públicos de Educación General Básica y a que las adecuasen a las necesidades reales en los Centros de Enseñanzas Medias, catalogando los puestos de trabajo existentes tanto en dichos Centros como en los Servicios de Apoyo y Orientación.

En cuanto a los Centros concertados, se recomendó, por una parte, que se siguiesen los mismos criterios que respecto a los Centros públicos a la hora de determinar las correspondientes plantillas de personal de Administración y Servicios. Por otra parte, se instó a las Administraciones públicas a que los salarios de este personal se contemplasen en una partida presupuestaria específica y diferenciada, en función de lo que abonen a sus trabajadores con contrato laboral, estableciendo la fórmula del "pago delegado". A este respecto téngase en cuenta que no sólo en el año al que este informe se refiere, sino en el momento actual, las leyes por las que se aprueban los Presupuestos Generales, tanto del Estado cuanto de las Comunidades Autónomas, incluyen, dentro

de los módulos de conciertos, una partida para "otros gastos", con cargo a la cual se satisfacen pagos tan diversos como los salarios del personal citado, los gastos de mantenimiento y conservación y los de reposición de inversiones reales, lo que no se considera procedente por entender que la partida de personal, en general, y de este personal en concreto no debe englobarse con las de gastos tan distintos como los que se han citado. Conviene recordar que al artículo 13 b) del Real Decreto 2377/1985, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, establece: "Las cantidades asignadas para otros gastos, que comprenderán los de personal de Administración y Servicios, los ordinarios de mantenimiento y conservación y los de reposición de inversiones reales, sin que en ningún caso se computen amortizaciones ni intereses del capital propio. Dichas cantidades se fijarán con criterios análogos a los aplicados a los Centros públicos."

En consecuencia, son los titulares de los Centros concertados los que una vez recibida la subvención la destinan al conjunto de estos conceptos según las necesidades de sus propios Centros.

Se incluyen seguidamente los datos referidos a personal de Administración y Servicios de los Centros públicos ubicados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia correspondientes al curso 1990-91, distinguiendo los relativos a personal funcionario y personal laboral.

PERSONAL FUNCIONARIO CURSO 1990-91

Número de Centros docentes con dotación de puestos para personal administrativo y subalterno.....	1.618
Total, de puestos de trabajo, por niveles de C. de Destino, en dichos Centros:	
Nivel 22.....	12
Nivel 20.....	18
Nivel 18.....	74
Nivel 16.....	449
Nivel 14.....	182

Nivel 12.....	916
Nivel 11.....	29
Nivel 10.....	784
Nivel 9.....	1.128
Nivel 7.....	934
<hr/>	
Total	4.526

Efectivos (funcionarios de carrera por grupos de titulación):

Grupo A.....	22
Grupo B.....	15
Grupo C.....	292
Grupo D.....	2.993
Grupo E.....	934
<hr/>	
Total.....	4.256

Las alteraciones de los datos relativos al número de Centros docentes respecto al curso 1989-90 se producen por:

- Baja de 37 Centros docentes de la provincia de Navarra como consecuencia de la transferencia en materia de educación a la Diputación Foral.
- Alta de 50 Centros de nueva creación: Institutos de Bachillerato, Institutos de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios.
- Dotación a 270 Centros públicos de Enseñanza General Básica de un Auxiliar Administrativo.

PERSONAL LABORAL

Categorías	Total
Profesor.....	18
Redactor.....	1
Médico.....	19
Psicólogo.....	237
Pedagogo.....	228
A. T. S.	73
Logopeda.....	66
Fisioterapeuta.....	88
Educador.....	71
Asistente Social.....	308

Categorías	Total
T. Ocupacional.....	3
P. Psicometric	1
Profesor Educación Física	4
Diplomado	6
Maestro de Taller.....	—
Profesor de Taller	141
Encargado.....	5
Gobernante	27
Administrador.....	17
Oficial 1.ª.....	82
Cuidador.....	672
Auxiliar Clínica	8
Téc. Máq. Aux. C.	1
Oficial 2.ª Administrativo	35
Oficial 2.ª	225
Auxiliar Administrativo	60
Ordenanza	2.989
Telefonista	7
Jardinero	24
Ayudante de cocina.....	117
Vigilante	62
Mozo	20
Limpiador	3.549
Personal no cualificado.....	149
Total.....	9.313

8.5. Servicios Complementarios de la Enseñanza

Los Servicios Complementarios de la Enseñanza atienden a los siguientes objetivos:

1. Hacer efectivos los derechos reconocidos en el apartado 4 del artículo 27 de la Constitución española, que establece la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica, y del artículo 1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, que establece el derecho de todos los españoles a una educación básica que les permita el desarrollo de

su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación será obligatoria y gratuita en el nivel de Educación General Básica y, en su caso, en la Formación Profesional de primer grado, así como en los demás niveles que la Ley establezca.

De ello se deriva que, para aquellos alumnos del nivel obligatorio cuyo domicilio familiar esté alejado del Centro docente público donde cursan sus estudios, la Administración Educativa habrá de prestarles los servicios complementarios necesarios que vengan a paliar esta circunstancia. Para el curso 1990-91 tales servicios complementarios se concretaron, para los alumnos de la escuela pública, en los siguientes:

- Transporte escolar.
- Comedores escolares.
- Escuelas-Hogar.

2. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1953 sobre establecimiento del Seguro escolar en España y demás legislación complementaria, así como a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (L. O. D. E.), que reconoce el derecho de los alumnos a una protección social en los casos de infortunio familiar o de accidente.

Las actuaciones más significativas a desarrollar para el logro de los objetivos previstos en el Programa son las siguientes:

Transporte escolar.—La contratación en régimen de Derecho Administrativo, en las provincias de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, de los servicios de transporte escolar necesarios para atender a los alumnos que, cursando estudios en los niveles obligatorios de la enseñanza, deban desplazarse desde sus domicilios a Centros docentes públicos, cuando la distancia existente entre ambos así lo requiera. Idéntico tratamiento se da a los alumnos españoles que asisten a Centros docentes públicos españoles en el extranjero. Asimismo, se comprende el transporte escolar de los alumnos internos en Escuelas-Hogar y que se denomina Transporte Escolar de Fin de Semana.

En el caso de no poder prestarse el referido servicio en la forma antes citada, subvencionar al alumno con una ayuda sustitutoria del mismo, en una cuantía que varía en función de la distancia en kilómetros entre su domicilio familiar y el Centro docente público al que asiste (ayudas individualizadas de transporte escolar).

Comedores escolares.—Se concreta en la subvención de los costes de manutención de aquellos alumnos de las provincias de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia que, cursando estudios de los niveles obligatorios o de Educación Especial, bien han sido desplazados mediante transporte escolar de su zona de residencia para asistir a clase, al no existir Centro docente público adecuado en la suya propia, o bien son alumnos con graves deficiencias socioeconómicas que aconsejan al Ministerio de Educación y Ciencia su inclusión como beneficiarios de este servicio.

Escuelas-Hogar.—Consiste en otorgar ayudas para sufragar los costes de manutención y residencia de aquellos alumnos que no disponiendo de Centro docente público adecuado en su localidad de residencia, y siendo además imposible el transporte escolar diario, realizan sus estudios de los niveles obligatorios de la enseñanza en régimen de internado en Escuelas-Hogar.

Al igual que en los casos anteriores, esta subvención se concreta exclusivamente al territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Seguro escolar.—De acuerdo con la legislación vigente que regula este régimen especial de la Seguridad Social, la financiación de los recursos económicos necesarios para el funcionamiento del mismo se realizará mediante cuotas sufragadas al 50 por 100 entre los alumnos beneficiarios y el Estado, a través del Ministerio de Educación y Ciencia. Están comprendidos en el Seguro los alumnos de los niveles Medios, Superior y Doctorado, habiendo extendido recientemente la cobertura a los alumnos de Centros de Formación Profesional Especial, mediante Resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de 28 de marzo de 1990 (B. O. E. de 6 de abril). El importe del 50 por 100 de la prima correspondiente al Estado por alumno es de 187 pesetas.

El número de alumnos beneficiarios de estos servicios en el curso 1990-91 y el presupuesto estatal de los mismos se recoge en el siguiente cuadro:

	N.º de alumnos	Presupuesto (en pesetas)
Transporte escolar	172.129	8.214.978.318
Comedores escolares	124.185	4.452.691.626
Escuela-Hogar	10.665	990.564.909
Seguro escolar	3.266.312	610.800.344

Actuaciones de las Comunidades Autónomas

Las Comunidades Autónomas con competencias educativas plenas también han aprobado a lo largo del curso objeto de este Informe una serie de normas de regulación y gestión de los Servicios Complementarios de la Enseñanza en sus respectivos territorios.

- *Andalucía*. Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 16 de julio de 1991 (*B. O. J. A.* de 8 de agosto) se regulan las subvenciones y ayudas del transporte escolar y de estudiantes a base de formalizar cada año un Convenio con las Federaciones y Asociaciones más representativas del sector.
- *Canarias*. Por Resolución de 20 de noviembre de 1990 se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares en el curso 1990-91. En ellas se fijan las modalidades y cuantías de las subvenciones, las gratificaciones a los encargados de comedor, se determina el coste de la minuta alumno/día, la cuota de los profesores por el uso del servicio de comedor y se dan normas de gestión del servicio.
- *Cataluña*. Por Orden de 10 de diciembre de 1990 (*D. O. G. C.* de 25 de enero de 1991) se concede una subvención para gastos de personal de los servicios de comedor y transporte de los Centros docentes concertados y de Educación Especial, quedando obligado el destinatario a aplicar la totalidad de la subvención para aminorar las cuotas repercutidas a las familias y a mantener adscritos a dichos servicios exclusivamente el personal monitor que se deriva de la subvención otorgada.
- *Galicia*. El Decreto 443/1990, de 13 de septiembre (*D. O. G.* del 27), regula el funcionamiento de los comedores escolares, y la Orden de 1 de marzo de 1991 (*D. O. G.* del 14) dicta normas sobre el transporte escolar.
- *País Vasco*. Por Orden de 18 de diciembre de 1990 (*B. O. P. V.* de 24 de enero) se convocan ayudas al transporte para los Centros privados que organizaron la asistencia de grupos de alumnos a la feria "Didactec'90 - Salón del Estudiante" que se celebró en Bilbao.
- *Navarra*. Por Órdenes de 8 de noviembre de 1990, 27 de febrero y 30 de abril de 1991 se conceden subvenciones de comedor a los Centros públicos de Enseñanzas Básicas.

A su vez, mediante Órdenes Forales de 17 de diciembre de 1990 y 27 de febrero de 1991 se abonan los gastos de transporte escolar a los Colegios públicos de carácter comarcal de dicha Comunidad Foral.

La extensión de la obligatoriedad y gratuidad para hacer efectivos todos y cada uno de los derechos implícitamente reconocidos en el apartado 4 del artículo 27 de la Constitución española conlleva nuevas necesidades en orden a la prestación de servicios complementarios (comedores, transporte escolar, etc.); no obstante, para evitar los conflictos laborales y administrativos que con frecuencia surgen en los Centros docentes y el Servicio de Inspección, que obligan a los docentes a ejercer la vigilancia del comedor o su presencia en el transporte escolar, este Consejo insta al Ministerio de Educación y Ciencia a que regule urgentemente estos aspectos como servicios autónomos e independientes de la función docente, y, en consecuencia, sin carácter de obligatoriedad para los profesores.

Por otra parte, y por lo que se refiere al Seguro Escolar, el Consejo Escolar del Estado reitera al Ministerio de Educación y Ciencia la necesidad de que dicho Seguro se amplíe a todos los niveles educativos. Para ello deberán adoptarse las medidas legales precisas a fin de que todos los alumnos, desde los seis años, puedan, a corto plazo, gozar de los mismos beneficios que los alumnos de los niveles educativos secundarios y universitarios.

8.6. La formación religiosa y moral

El derecho a recibir la formación religiosa y moral en conformidad con las propias convicciones ha quedado proclamado en el artículo 27 de la Constitución.

Este derecho ha sido concretado para el ámbito escolar y en relación con la Iglesia Católica, por el acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, de 3 de enero de 1979, especialmente en su artículo II, como derecho a recibir la enseñanza de la Religión Católica en condiciones equiparables a las demás asignaturas fundamentales. El acuerdo reconoce también que por respeto a la libertad de conciencia, dicha enseñanza no tendrá carácter obligatorio para los alumnos, garantizándose, sin embargo, el derecho a recibirla.

La Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, confirma y precisa este derecho, al determinar que los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para facilitar la asistencia religiosa de todos los ciudadanos en los establecimientos públicos bajo su dependencia y la formación religiosa en los Centros docentes públicos, de acuerdo con el principio de libertad religiosa.

Ya en el curso 1990-91, objeto de este Informe, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dedica a este tema su Disposición Adicional Segunda, en la cual establece que la enseñanza de la Religión se ajustará a lo establecido en el acuerdo sobre enseñanza y asuntos culturales suscrito entre la Santa Sede y el Estado español y, en su caso, a lo dispuesto en aquellos otros que pudieran suscribirse con otras confesiones religiosas. A tal fin, y de conformidad con lo que dispongan dichos acuerdos, se incluirá la Religión como área o materia en los niveles educativos que correspondan, que será de oferta obligatoria para los Centros y de carácter voluntario para los alumnos.

En desarrollo de la Ley, a lo largo del curso 1990-91, el Gobierno ha aprobado una serie de disposiciones sobre esta materia. Así, por Reales Decretos 1006 y 1007/1991, de 14 de junio, se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente, cuyos artículos 14 y 16 determinan que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, el área de "Religión Católica" será de oferta obligatoria para los Centros, que asimismo organizarán actividades de estudio adecuadas a la edad de los alumnos y orientadas por un profesor, en relación con las enseñanzas mínimas de las áreas del correspondiente ciclo o curso escolar. Al comenzar la Educación Primaria o la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, o bien en la primera adscripción del alumno al Centro, los padres o tutores de los alumnos manifestarán a la Dirección del Centro la elección de una de las dos opciones referidas anteriormente, sin perjuicio de que la decisión pueda modificarse al comienzo de cada curso escolar.

La determinación del currículo del área de "Religión Católica" corresponderá a la jerarquía eclesial.

La evaluación de las enseñanzas de la Religión Católica se realizará de forma similar a la que se establece en este Real Decreto para

el conjunto de las áreas, si bien, dado el carácter voluntario que tales enseñanzas tienen para los alumnos, las correspondientes calificaciones no serán tenidas en cuenta en las convocatorias que, dentro del sistema educativo y a los efectos de mismo, realicen las Administraciones públicas y en las cuales deban entrar en concurrencia los expedientes académicos de los alumnos.

A su vez, en virtud de sendos Reales Decretos 1344 y 1345/1991, de 6 de septiembre, se establecen los currículos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, cuyos artículos 14 y 21, respectivos, determinan que las enseñanzas del área de la Religión Católica y la organización de actividades de estudio para los alumnos que no cursen tal área se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los Reales Decretos 1006 y 1007/1991, de 14 de junio, por los que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente.

Por su parte, el Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre, que aprueba los aspectos básicos del currículo de Educación Infantil, en la Disposición Adicional del mismo determina que en virtud de lo establecido en el acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales, el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil incluirá enseñanzas de Religión Católica para los niños y niñas cuyos padres lo soliciten.

Por lo que se refiere al número de alumnos que han cursado enseñanzas de Religión Católica durante el curso 1990-91, debe hacerse constar que el porcentaje de alumnos que cursaron dichas enseñanzas en los Centros públicos de Educación General Básica fue del 77,89 por 100, y en los del nivel de Enseñanzas Medias, el 65,36 por 100.

9. El profesorado

9.1. Las plantillas del profesorado y la oferta de empleo público

El curso 1990-91, objeto del presente Informe, ofrece la particularidad de haber sido promulgada durante el mismo la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que establece una nueva estructura de las enseñanzas y la consiguiente ordenación de los Cuerpos del Profesorado.

Esta Ley, en su artículo 3, determina que el sistema educativo comprenderá enseñanzas de régimen general y enseñanzas de régimen especial, y en las Disposiciones Adicionales Décima y Decimocuarta señala los siguientes Cuerpos docentes que habrán de impartirlas:

Enseñanzas de régimen general:

- Cuerpo de Maestros.
- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Enseñanzas de régimen especial:

- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Las plantillas de este profesorado, distribuidas por Cuerpos, en el curso 1990-91, son las siguientes:

Grupo	Cuerpo	Plazas
A	Profesores de Secundaria	39.752
A	Catedráticos de Música y Artes Escénicas	397
A	Profesores de Música y Artes Escénicas	858
A	Profesores de Artes Escénicas y Diseño	566
A	Profesores de Idiomas	1.097
B	Maestros	81.065
B	Profesores Técnicos de Formación Profesional	6.415
B	Maestros de Taller de Artes Plásticas	550
	Total	130.700

Como instrumento de racionalización de los procesos de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, introdujo en el artículo 18 el mecanismo de la oferta de empleo público anual.

En cumplimiento de este precepto legal, por Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero, se aprobó la oferta de empleo público para 1991, en la que se incluyen las vacantes dotadas en los Presupuestos Generales del Estado de dicho año, correspondiendo a los nuevos Cuerpos docentes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia las siguientes plazas:

Grupo A

Profesores de Artes Plásticas y Diseño	115
Profesores de Enseñanza Secundaria.....	4.250
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	195
Profesores de Música y Artes Escénicas.....	159
Total	4.719

Grupo B

Maestros	4.000
Maestros de Taller de Artes Plásticas.....	145
Profesores Técnicos de Formación Profesional	122
Total	4.267

En el Grupo A no se incluye oferta de plaza para el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que figura en las plantillas de profesorado, debido a que para el acceso a dicho Cuerpo es preciso pertenecer al de Profesores de Música y Artes Escénicas como titular de la misma materia por la que se pretende acceder, con una antigüedad mínima de ocho años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta número 4 de la L. O. G. S. E.

Debe hacerse notar que el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero, que aprueba la oferta de empleo público, establece en su artículo 14 que no pueden formar parte de las Comisiones de Selección o Tribunal de pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado quienes tengan la consideración de Alto Cargo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de Altos Cargos.

El acceso a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y de Maestros, según el nuevo sistema previsto en la L. O. G. S. E. y por el Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, provocó la impugnación del proceso por parte de algunos colectivos de docentes que se sintieron discriminados. Ante este hecho, que originó enfrentamientos entre colectivos que, por motivos laborales, puramente coyunturales, tenían situaciones administrativas diferentes, el Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y Ciencia y demás Administraciones educativas con competencias transferidas a realizar un considerable esfuerzo financiero, incrementando las plantillas docentes para facilitar el acceso a la docencia al mayor número posible de los actuales profesores interinos, no cerrando las puertas a los licenciados y diplomados universitarios en paro que por primera vez aspiran a su legítimo derecho a ejercer la labor docente.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado considera insuficiente la oferta pública de empleo para la Formación Profesional específica, pues no ha contemplado más allá del 10 por 100 de las vacantes existentes. Dado el proceso de Reforma en el que se halla inmersa la F. P., el Consejo cree que se deberían buscar vías para que una vez definida la nueva oferta de Formación Profesional se posibilite al profesorado interino de este sector acceder a la función pública en las mis-

mas condiciones en las que están accediendo los interinos de otros sectores.

El Consejo Escolar del Estado solicita que durante el período transitorio de aplicación del nuevo sistema de acceso se oferten realmente todas las vacantes y no sólo el 50 por 100 como ha ocurrido en el curso 1990-91 (y 1991-92). Asimismo cree que para reducir al máximo el número de interinos, deberían considerarse vacantes tanto las minoraciones de cargos directivos en Secundaria como el cupo de sustituciones.

9.2. La provisión de plazas de profesorado

En la provisión de puestos del profesorado de Centros de educación no universitaria hay que distinguir dos sistemas: uno relativo a Centros de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, y otro correspondiente a los Cuerpos de funcionarios docentes que imparten Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas.

- *Provisión de puestos en Centros de Preescolar, E. G. B. y Educación Especial.*

La complejidad y elevado número de puestos de trabajo docentes desempeñados por el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica aconsejó establecer un nuevo marco jurídico que fue aprobado por Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, con la finalidad de atender las necesidades de la enseñanza en estos Centros, en función de las áreas o especialidades que deben impartirse y de mejorar la calidad de los servicios que proporciona el sistema educativo.

En el curso 1990-91 alcanzó su plena efectividad el nuevo sistema de provisión de plazas del profesorado de E. G. B. previsto en el mencionado Real Decreto, y mediante Orden de 17 de octubre de 1990 (B. O. E. del 20) se establecieron las normas generales de procedimiento a que deben atenerse las convocatorias específicas del concurso de traslados, desarrolladas por el Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias educativas plenas.

Los procesos necesarios para la ejecución de la convocatoria del concurso, así como otros sistemas de provisión de plazas a que se refiere el mencionado Real Decreto 895/1989, pueden resumirse en los siguientes:

1. Concurso de traslados y derecho preferente a una localidad determinada.

El artículo 3.º del Real Decreto de referencia establece que el sistema normal de provisión de puestos de trabajo en los Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial lo constituye el concurso.

Asimismo dispone que, con carácter previo al concurso, las Administraciones Públicas abrirán convocatoria para que los profesores que se encuentren en alguno de los supuestos que otorgan derecho preferente a una localidad o zona determinada puedan hacer valer el mismo.

En ejecución de lo establecido en la Orden marco de 17 de octubre de 1990, el Ministerio de Educación y Ciencia realizó su convocatoria específica por Orden de 23 de octubre de 1990 (B. O. E. de 12 de noviembre), de la que se dio amplia información a todos los interesados haciendo llegar a cada profesor un cuadernillo con un manual de instrucciones y copia del Real Decreto 895/1989 y de las Órdenes de 17 y 23 de octubre de 1990, que establecían las normas generales de procedimiento y la convocatoria específica, respectivamente.

La convocatoria para el ejercicio del derecho preferente a obtener una localidad determinada se resolvió por Orden de 1 de abril de 1991 (B. O. M. del 8) y los resultados de la misma son los siguientes:

Maestros solicitantes	438
Excluidos de la participación por no acreditar derecho	86
Admitidos.....	352
Obtuvieron plaza.....	275
No alcanzaron plaza.....	77

La convocatoria del concurso comprendía dos fases.

La primera consiste en la provisión de puestos por especialidades, agrupados en zonas educativas que habían sido establecidas por Orden de 5 de noviembre de 1990 (B. O. E. del 12). Esta fase fue resuelta con carácter definitivo por Orden de 7 de junio de 1991 (B. O. M. del 13).

La segunda fase es la adscripción del profesorado a localidad y Centro concreto y fue resuelta por las Direcciones Provinciales y publicada por Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de 31 de julio de 1991 (B. O. M. número extraordinario de 22 de agosto).

Del examen de los resultados del concurso pueden resaltar-se los siguientes datos:

El modelo de concurso de traslados puesto en marcha parece ser un instrumento valioso para hacer frente a uno de los graves problemas del sistema: el alto volumen de profesorado provisional hasta ahora existente. En la presente convocatoria hay que señalar que un importante número de profesores en situación de destino provisional adquirieron destino definitivo.

El mayor número de puestos cubiertos en Comunidades Autónomas con competencias asumidas, 14.386, frente a las 9.499 cubiertas en el territorio M. E. C.

De las 14.386 plazas cubiertas en Comunidades Autónomas con competencias asumidas, 14.185 lo fueron con profesores previamente destinados en las mismas. En el territorio del M. E. C., de 9.499 se cubrieron 8.842 con profesores previamente destinados en el mismo.

Como en los cuatro años anteriores, hay un desplazamiento neto hacia el territorio M. E. C., al cual se trasladan 647 profesores procedentes del "no M. E. C.", mientras que solamente 195 se mueven en sentido inverso.

Los 647 profesores que entran en el territorio M. E. C. y los 195 que salen proceden de y se dirigen a las Comunidades Autónomas que a continuación se indican:

C. Autónoma	Entran	Salen	Saldo
Andalucía	181	94	87
Canarias	65	21	44
Cataluña	149	1	148
Galicia	16	14	2
Navarra	5	0	5
Valencia	115	65	50
País Vasco	116	0	116
Total	647	195	452

En todas las Comunidades Autónomas con competencias asumidas se produce un saldo migratorio hacia el territorio M. E. C. El mayor saldo de desplazamiento hacia el territorio M. E. C. aparece en Cataluña, seguida del País Vasco, Andalucía, Valencia y Canarias.

El porcentaje de movimientos entre Comunidades Autónomas es bajo: en el territorio M. E. C. solamente de un 5,6 por 100, mientras en las Comunidades Autónomas con competencias asumidas solamente de un 1,6 por 100. Se observa, por tanto, bastante arraigo del profesorado dentro de cada Comunidad.

Tampoco es muy alto el porcentaje de desplazamientos entre provincias: del 16 por 100 en el territorio M. E. C. y del 23,1 por 100 en Comunidades Autónomas.

También se desprende que las Comunidades Autónomas emisoras y Comunidades Autónomas receptoras son las que a continuación se indican:

Receptoras: Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia, Ceuta, Melilla y Centros Defensa.

Emisoras: Andalucía, Baleares, Canarias, Cataluña, Navarra, Comunidad Valenciana, País Vasco y Extranjero.

Y que las provincias emisoras y provincias receptoras son las siguientes:

Provincias e Islas receptoras: Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Burgos, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, León, La Rioja, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Asturias, Pontevedra, Cantabria, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Zamora, Zaragoza, Ceuta, Melilla, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, Gomera, Hierro y Centros Defensa.

Provincias e Islas emisoras: Álava, Ávila, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, La Coruña, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Lérida, Lugo, Navarra, Palencia, Las Palmas, Salamanca, Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Extranjero.

2. Otros concursos

El artículo 4.º del Real Decreto 893/1989, de 14 de julio, prevé que la provisión de puestos docentes *de carácter sin-*

gular que deban ser cubiertos de forma permanente y que, por reunir especiales características, no estén comprendidos en el artículo 8.º del mismo, se realizará por concurso que será objeto de regulación específica.

El Ministerio de Educación y Ciencia tiene establecidos como puestos de trabajo docentes de carácter singular los siguientes:

- Los de Centros de Educación Permanente de Adultos.
- Los de Centros de Recursos de Educación Compensatoria.
- Los de Profesores Itinerantes de los Colegios Rurales Agrupados y de los Centros de Educación Especial.

Estos tres concursos se convocaron con independencia del anteriormente referido, que podríamos llamar general, y se diferencian del mismo en que el destino es a puesto concreto en localidad y Centro.

Dichos concursos se anunciaron por primera vez en el curso objeto de este Informe, ya que anteriormente los puestos se cubrieron mayoritariamente en comisión de servicios.

Las convocatorias se realizaron del siguiente modo: la de Centros de Educación Permanente de Adultos, por Orden de 21 de enero de 1991, fue resuelta por Orden de 17 de junio siguiente (*B. O. E.* del 25); la correspondiente a Centros de Recursos de Educación Compensatoria, mediante Orden de 24 de enero de 1991, resuelta por la del 19 de junio (*B. O. E.* del 26); en cuanto a la de puestos itinerantes de Colegios Rurales Agrupados y de Colegios de Educación Especial, se convocó y resolvió por Órdenes de 8 de marzo y 4 de julio de 1991, respectivamente.

3. Provisión de puestos en el extranjero

El Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, exceptúa del sistema de provisión de puestos, que el mismo regula, los Centros públicos españoles en el extranjero.

La Orden de 11 de mayo de 1990 (*B. O. E.* del 14) del Ministerio de Administraciones Públicas establece las bases para la provisión de vacantes de personal docente en el

extranjero y, con arreglo a las mismas, el concurso para la provisión de puestos a que nos estamos refiriendo se llevó a efecto por Orden de 21 de enero de 1991 (B. O. E. del 25) y se resolvió por la de 24 de julio del mismo año (B. O. E. del 31), ofreciendo los siguientes resultados:

I. Centros	P. anunciadas	P. adjudicadas	P. desiertas
Andorra	24	23	1
Brasil	1	1	0
Guinea Ecuatorial	1	1	0
Francia	3	3	0
Italia	5	4	1
Marruecos	16	15	1
Portugal	3	3	0
Reino Unido	6	6	0
II. Secciones españolas en Centros extranjeros			
Francia	2	2	0
III. Escuelas europeas			
Alemania	1	1	0
IV. Agrupaciones de lengua y cultura españolas			
Australia	5	5	0
Alemania	17	17	0
Francia	5	5	0
Países Bajos	2	2	0
Reino Unido	3	3	0
Suiza	15	15	0

4. Permutas

Es un medio excepcional de provisión de puestos de trabajo previsto en el Real Decreto 895/1989, y como tal constituye un procedimiento poco utilizado, dados los requisitos exigidos para su concesión, según se deduce de los siguientes datos:

Permutas solicitadas.....	18
Desestimadas	11
Estimadas	6
Anulada solicitud	1

Como comentario al concurso de provisión de puestos en el curso 1990-91, llevado a cabo por la Orden de 23 de octubre de 1990, cabe decir que es el primero que se con-

voca —como antes se indicó— conforme a las prescripciones del Real Decreto 895/1989, y el nuevo sistema de adjudicación de plazas por especialidades y zonas retrasó la resolución del mismo, no pudiendo publicarse la correspondiente a la segunda fase hasta el 22 de agosto de 1991.

Ello hizo pensar en la conveniencia de suprimir una de las dos fases del concurso, debiendo reducirse a la provisión de puestos por Centros y Especialidades.

Realizados los correspondientes estudios, el M. E. C., las Comunidades Autónomas con competencias plenas y los representantes de las Organizaciones Sindicales estuvieron de acuerdo en la modificación del sistema de concurso, lo que se llevó a cabo por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, que es de aplicación a partir de los concursos convocados durante el curso 1991-92 y que en su momento será objeto de comentario en el Informe correspondiente.

- *Provisión de puestos en Centros de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas.*

El Concurso General de Traslados para la cobertura de vacantes en Centros de Enseñanza Medias, Artísticas e Idiomas, para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, se convocó, por Orden de 19 de octubre de 1990, dictada en desarrollo de la Orden Marco de 18 del mismo mes y año, por la que el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas, en el pleno ejercicio de competencias en materia educativa, establecen de común acuerdo las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados.

Sobre un total de 11.567 participantes, el porcentaje de profesores que concursaron con "carácter forzoso" (obligados a participar en los concursos de traslados que se convoquen a fin de obtener un primer destino definitivo dentro del ámbito de gestión del M. E. C.) fue del 48,69 por 100. Este porcentaje resultó muy similar al del profesorado que concursó con carácter voluntario: 51,31 por 100.

Tras la resolución del concurso de traslados, por Órdenes de 10 y 14 de mayo de 1991, obtienen destino un total de 5.928 profesores, lo que supone un 51,25 por 100 del número total de concursantes.

Del número total de "participantes voluntarios" obtienen destino definitivo el 40,57 por 100 de los presentados. Del total de "participantes forzosos" obtienen destino definitivo el 41,50 por 100.

Este porcentaje es ostensiblemente superior al correspondiente al concurso de traslados convocado durante el curso 1989-90, en el que obtienen destino definitivo un 39,42 por 100 de los participantes.

Asimismo, frente al 41,25 por 100 de profesorado concursante con carácter forzoso que obtuvo destino definitivo en la convocatoria del curso 1989-90, obtienen destino definitivo, tras la resolución del concurso 1990-91, un 62,50 por 100.

Dado que el concurso general de traslados convocado por Orden de 19 de octubre de 1990 se resolvió en el mes de mayo de 1991, fecha en la que ya se hallaba en vigor la reordenación de los Cuerpos y Escalas que imparten docencia en Centros de Enseñanzas Medias, llevada a cabo por la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, reflejamos a continuación los resultados del mismo ajustados a los nuevos Cuerpos docentes creados por dicha Ley.

CONCURSO DE TRASLADOS AÑO 1990-91

Cuerpos	Participantes			Profesores que obtienen destino		
	Voluntarios	Forzosos	Total	Voluntarios	Forzosos	Total
Profesores de Enseñanzas Secundarias	4.982	4.890	9.872	2.110	3.126	5.236
Profesores Técnicos de F. Profesional	745	501	1.246	194	156	350
Profesores de E. O. I.	83	118	201	43	118	161
Catedráticos de Música y Artes Escénicas	17	17	34	3	15	18
Profesores de Música y Artes Escénicas	57	80	137	35	80	115
Profesores de Artes Plásticas y Diseño	23	18	41	13	18	31
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	28	8	36	10	7	17
Totales	5.935	5.632	11.567	2.408	3.520	5.928

9.3. El profesorado de Centros privados

Los profesores de Centros privados están sujetos a la normativa que rige la contratación laboral contenida en el Estatuto de los Trabajadores, en los convenios colectivos del sector y en la voluntad de las partes, manifestada en el contrato de trabajo.

En cuanto al régimen del profesorado en los Centros privados, es preciso distinguir entre los Centros concertados y los no concertados. Los primeros, en virtud de lo establecido en el Título IV de la L. O. D. E., tienen las siguientes particularidades:

- Los salarios son abonados directamente por la Administración al profesorado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del Centro.
- A selección del profesorado se realizará de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Escolar del Centro y el titular del mismo, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y publicidad.
- El despido de profesores requiere que se pronuncie previamente el Consejo Escolar del Centro, y en caso de acuerdo desfavorable se reunirá la Comisión de Conciliación compuesta por un representante de la Administración educativa competente, el titular del Centro y un representante del Consejo Escolar.

En los Centros no concertados el profesorado es seleccionado libremente por el titular, sin más limitaciones que la titulación exigida por la legislación vigente, según determina el artículo 25 de la L. O. D. E.

El VIII Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada para los años 1989, 1990 y 1991, suscrito con fecha 22 de abril de 1990 y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 17 de mayo de 1991 (B. O. E. del 28), afecta a todo el profesorado, en régimen de contrato de trabajo, que preste sus servicios en un Centro de enseñanza, cualquiera que sea la entidad titular del mismo, en el que se imparta alguna de las siguientes actividades educativas:

- a) Preescolar integrado.
- b) Educación General Básica.
- c) B. U. P. y C. O. U.
- d) Formación Profesional I y II.
- e) Educación Permanente de Adultos.

- f) Enseñanzas especializadas: Idiomas, Peluquería y/o Estética y otras.
- g) Colegios Mayores y Menores, Residencias de Estudiantes y Residencias Juveniles.
- h) Centros sociales.
- i) Centros de enseñanza de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y otros Centros que impartan enseñanzas homologadas a cualesquiera de las enumeradas en los apartados a) a g), ambos inclusive.

En este convenio se regula detalladamente, en cuanto al profesorado, todo lo relativo a los siguientes puntos:

- I. Clasificación, contratación, período de prueba, vacantes y ceses.
- II. Jornada de trabajo, vacaciones, enfermedad, permisos, cursos, excedencias y jubilaciones.
- III. Retribuciones y complementos específicos, distinguiendo entre Centros concertados y sin concertar.
- IV. Régimen asistencial, mejoras sociales y derechos sindicales.
- V. Régimen disciplinario.

La plantilla de profesores de Centros privados concertados, en el curso 1990-91, en el área de gestión del M. E. C., cuyas retribuciones son abonadas directamente por el Departamento, es la siguiente:

Nivel	Col. Relig.	Col. Segl.	Coop. Prof.	Coop. Padres	Total
E. G. B.	14.136	3.820	1.455	94	19.505
E. Esp.	153	340	26	36	555
F. P. I	1.073	1.130	134	12	2.349
F. P. II	475	472	35	—	982
B. U. P.	562	321	35	—	918
Totales	16.399	6.083	1.685	142	24.309

Total profesorado religioso	4.277
Total profesorado laboral.....	18.539
Total profesorado autónomo.....	125
Total profesorado cooperativista	1.368
Total.....	24.309

Los actuales acuerdos de Centros en crisis no satisfacen por completo las necesidades de profesores y Centros con problemas. Es necesario buscar nuevas medidas que, con implicación de las Administraciones educativas y las organizaciones patronales y sindicales, permitan superar, en condiciones adecuadas, los problemas actuales de dichos Centros y de sus trabajadores.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y Ciencia a que se cumpla estrictamente el Acuerdo de Analogía Retributiva firmado con las organizaciones sindicales representativas del sector de la enseñanza privada en marzo de 1987 y que debe finalizar el próximo año 1993, alcanzando el porcentaje del 95 por 100 del total de las retribuciones de la enseñanza pública.

Igualmente insta al M. E. C. a que tome todas las medidas necesarias para incluir al personal de Administración y Servicios de Centros concertados en pago delegado.

9.4. La Formación Permanente del Profesorado

En el Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado (1989) se configuraba un modelo de formación del profesorado congruente con los principios que inspiran la Reforma del Sistema Educativo y que alcanzan su expresión legislativa en la L. O. G. S. E. y en los Decretos que la desarrollan. Además de definir un modelo de formación basado en la práctica profesional, cuyo eje principal es el Centro educativo, y de plantear procesos de planificación descentralizados y estrategias de formación diversificadas, determina las principales líneas de actuación y pone las bases para una progresiva racionalización de la oferta en modalidades.

Para la ordenación del sistema de planificación y realización de las actividades se elige un procedimiento de descentralización y contextualización de la formación: los Planes Provinciales de Formación Permanente del Profesorado.

Se determinan así tres niveles de decisión: el ámbito de los CEP, el provincial y el central, que cooperan de forma participativa y articulada en la presentación de una oferta de formación equilibrada y consensuada en cada provincia. La consolidación del sistema de planificación prevé una progresiva incorporación de otras instituciones en las actividades de Formación Permanente del Profesorado, especialmente de la Universidad.

El objetivo central de la Formación Permanente se articula, pues, en torno a la intensificación, profundización y mejor seguimiento de la formación del profesorado como elemento imprescindible en la progresiva implantación de la Reforma del Sistema Educativo. Este objetivo central se desarrolla en una serie de ejes principales: los planes provinciales, la consolidación de los CEP, los proyectos de la formación en Centros, los cursos de actualización, la especialización del profesorado de Primaria y de Formación Profesional, los programas específicos, la autoformación del profesorado y otros.

Al mismo tiempo se ha intentado una mejora significativa en la información de la oferta existente al conjunto del profesorado a través de varias vías: la difusión y publicación por primera vez de los Planes Provinciales de Formación, el envío de folletos y carteles informativos a todos los Centros docentes, en los que se daba noticia de las convocatorias previstas de actividades de formación y la aparición de manera frecuente en la prensa especializada.

En este informe se trata de exponer brevemente las diversas actuaciones formativas en las que han participado los profesores, a lo largo del curso 1990-91, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

El conjunto de actividades se ha organizado mediante tres procedimientos: la mayor parte, insertas en los Planes Provinciales de Formación del Profesorado; otras, a través de convocatorias de los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Ciencia, y un tercer grupo, mediante convenios específicos de cooperación suscritos en diversas entidades, entre ellas las Universidades, o mediante ayudas a los Movimientos de Renovación Pedagógica, Centrales Sindicales y otras asociaciones.

Respecto a los Planes Provinciales, el proceso de planificación provincial pretendía hacer posible que los planes de los Centros de Profesores incorporasen las actividades consideradas prioritarias.

rias en la provincia, integrándolas de forma coherente con el resto de las que componían la propuesta para su ámbito de actuación.

Para alcanzar esta finalidad se llevó a cabo un proceso de planificación que, con carácter experimental, ya se había ensayado durante el curso anterior, mediante el cual se establecían objetivos y prioridades provinciales acordes con las directrices establecidas en el Plan Anual de Formación y con el análisis de necesidades de formación existentes en la provincia.

Todo este complejo proceso de planificación culminó en la concreción de una serie de actividades en la que se integraban todas las propuestas de los Centros de Profesores en un Plan Provincial, que se dio a conocer al profesorado mediante unas estrategias que incluían la publicación de un documento de difusión puesto a disposición de todos los Centros docentes al comenzar el curso académico, para que pudieran establecerse los mecanismos de organización necesarios que facilitarían la participación de cuantos profesores estuviesen interesados en alguna de las actividades que se fueran a desarrollar.

Por otra parte, los Servicios Centrales del M. E. C. han completado la oferta realizando convocatorias de actividades de formación que, debido a su carácter experimental, a la dispersión del profesorado o a diversos motivos de las entidades colaboradoras, requerían un tratamiento centralizado, o de actividades que, por su particular entidad, como pueden ser las Licencias por Estudios o las Ayudas individuales, habían de recibir un tratamiento homogéneo.

- *Participación en actividades de formación permanente de los Centros de Profesores*

El cuadro 1 muestra el número de profesores y profesoras que han participado en actividades de formación durante el curso 1990-91 en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia. Las cifras consignadas indican una elevada participación tanto del profesorado de Enseñanza Primaria (51.129 participantes en las diversas actividades) cuanto del de Bachillerato y Formación Profesional (20.132 participantes).

En relación con la distribución territorial, son de señalar tres aspectos: en primer lugar, la alta participación relativa del profesorado de Formación Profesional en alguna de las provincias (Murcia, Cantabria u otras). En segundo lugar, la

también alta participación del conjunto del profesorado en algunas provincias de dimensión media o pequeña en las que los CEP aportan la mayor parte de la oferta de formación; así, puede observarse que provincias como Albacete, Teruel, Cuenca y otras consiguen niveles de participación que supera, en algún caso, el 50 por 100 de la plantilla provincial. En tercer lugar, la moderada participación, en algunas provincias como Madrid, del profesorado de Secundaria, especialmente de Bachillerato, circunstancia que probablemente se deba, entre otras razones, a la variedad y volumen de la oferta de formación emanada de otras entidades académicas o profesionales.

Por otra parte, el número de actividades de Formación Profesional por etapas o niveles ha sido de 8.910, con 144.705 participaciones. Este último número asciende a 162.446 si se incluyen otras actividades tales como las de licencias por estudios, ayudas individuales, actividades realizadas por los Movimientos de Renovación Pedagógica, formación del profesorado español en el extranjero o Becas del Consejo de Europa.

Del total de 8.910 actividades, 1.543 corresponden a actividades internivelares de Educación Primaria-Secundaria, con un considerable aumento respecto al año anterior; estas actividades formativas realizadas de manera conjunta por el profesorado de Educación Primaria y el profesorado de Secundaria habrán de redundar sin duda en un tránsito más fluido de un nivel a otro por parte del alumnado y en el conocimiento y valoración recíprocos de ambos niveles de enseñanza. El número de actividades internivelares de Educación Infantil-Primaria ha sido de 640.

CUADRO1

Participantes en actividades de formación permanente de los Centros de Profesores Curso 1990-91

(Ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia)

Participantes Primaria:	51.129
Participantes Secundaria:	20.132
Total participantes:	71.261

RESUMEN DE PARTICIPANTES POR PROVINCIAS

	Primaria	B. U. P.	F. P.	Total Secund.	Total
Albacete	1.879	359	340	699	2.578
Asturias	3.410	765	709	1.474	4.884
Ávila	965	83	52	135	1.100
Bajadoz	2.656	785	254	1.039	3.695
Baleares	1.943	595	563	1.158	3.101
Burgos	1.189	239	204	443	1.632
Cáceres	1.352	270	194	464	1.816
Cantabria	1.552	741	461	1.202	2.754
Ceuta	332	67	47	114	446
Ciudad Real	1.690	339	323	662	2.352
Cuenca	975	249	105	354	1.329
Guadalajara	998	147	103	250	1.248
Huesca	1.042	244	101	345	1.387
La Rioja	1.000	256	130	386	1.386
León	2.175	577	244	821	2.996
Madrid	14.418	2.706	1.854	4.560	18.978
Melilla	411	139	8	147	558
Murcia	2.273	423	621	1.044	3.317
Palencia	823	154	151	305	1.128
Salamanca	1.448	838	124	962	2.410
Segovia	1.000	136	66	202	1.202
Soria	458	164	105	269	727
Teruel	770	117	60	177	947
Toledo	1.905	443	309	752	2.657
Valladolid	1.616	387	292	679	2.295
Zamora	1.089	126	73	199	1.288
Zaragoza	1.760	715	575	1.290	3.050
Total	51.129	12.064	8.068	20.132	71.261

- *Temática de las actividades de formación permanente*

En el cuadro 2 aparece el número de actividades realizadas a lo largo del año académico 1990-91, organizadas por temáticas, así como el número de participaciones en cada una de ellas desglosados por niveles de enseñanza.

Se observa la amplia gama de temáticas generales abordadas: unas correspondientes a áreas o disciplinas tradicionales; otras, a temas transversales, que se integran en ellas o las impregnan, y otras relativas al conocimiento e implantación de la Reforma y a la atención a aspectos educativos relevantes señalados en la misma.

Es asimismo notable la participación del profesorado de cada uno de los niveles de enseñanza. En el caso de la Educación Infantil, el aumento con respecto al curso anterior es muy sensible, motivado por su implantación en el año académico al que se refiere este Informe.

Debe destacarse el aumento de las actividades dirigidas a la formación de equipos directivos de los Centros docentes.

CUADRO 2

Actividades de Formación Permanente Curso 1990-91 Resumen por temática

	N.º de actividades	Participaciones		Total
		Primaria	Secundaria	
Conocimiento del Medio	102	1.015	18	1.033
Lengua y Literatura	367	4.269	2.077	6.346
Lengua y Culturas Clásicas	35	18	380	398
Idiomas Extranjeros	522	5.330	2.468	7.798
Matemáticas	398	3.576	1.548	5.124
Ciencias Sociales	475	3.345	3.173	6.518
Ciencias de la Naturaleza	386	2.342	2.327	4.669
Educación Artística	491	7.006	458	7.464
Tecnología E. S. O.	143	1.015	751	1.766
Áreas Formación Profesional	378	32	5.440	5.472
Educación Física	338	5.691	597	6.288
Educación Religiosa	79	1.199	255	1.454
Temas transversales:				
Informática	771	6.290	4.027	10.317

	N.º de actividades	Participaciones		Total
		Primaria	Secundaria	
Medios Audiovisuales	523	3.926	2.708	6.634
Prensa/Medios de Comunicación	112	1.249	257	1.506
Coeducación	87	1.157	270	1.427
Educación para la Salud	287	3.588	721	4.309
Educación Ambiental	89	1.184	303	1.487
Otros	70	796	280	1.076
Necesidades Educativas Especiales	509	9.609	247	9.856
Dirección y gestión de Centros	88	1.381	700	2.081
Orientación e intervención psicopedagógica	384	3.902	1.944	5.846
Educación Infantil	626	12.017	29	12.046
Educación Primaria	457	7.394	126	7.520
Fundamentos psicológicos del currículo	106	1.498	152	1.650
Fundamentos sociológicos del currículo	3	22	13	35
Fundamentos pedagógicos del currículo	110	1.729	665	2.394
Reforma de la Enseñanza	83	1.489	1.413	2.902
Actividades interdisciplinarias	141	1.571	999	2.570
(*) Act. no tipif. de Formación de pers. ad.	171	2.548	65	2.613
(*) Act. no tipif. de Ed. Compl. y Escuelas rurales	155	3.102	51	3.153
Act. no tipif. de Formación del Profesorado	424	9.032	1.921	10.953
Total	8.910	108.322	36.383	144.705

(*) Nota: Se incluyen aquí las actividades no tipificadas o no incluidas en otras materias. (Ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia).

- *Modalidades de la Formación Permanente*

El cuadro 3 muestra las actividades realizadas según las diversas modalidades formativas, así como las participaciones en cada una de ellas, desglosadas por niveles de enseñanza.

El análisis de los datos, pese a ser en su mayoría cuantitativos, permite inferir que se han seguido los ejes principales de la Formación del Profesorado fijados en el Plan anual para el curso 1990-91, como desarrollo, en su segundo año, del Plan Marco de Formación Permanente.

A lo largo del curso 1990-91 se ha producido una mayor consolidación de la formación a través de Grupos de Trabajo, Seminarios Permanentes y Proyectos de Formación en Cen-

tros, modalidades que tienden a propiciar el trabajo en común de los profesores, en muchos casos constituidos en equipo docente, y la de facilitar la reflexión sobre la práctica didáctica. Estas modalidades han sido cauce idóneo para la confección de Proyectos Educativos y Curriculares de Centro.

Igualmente consolidados se hallan los Cursos de Actualización Científica y Didáctica en sus modalidades A (150 horas) y B (50 horas), que acogen gran parte de las actividades de similar duración y características realizadas en cursos anteriores fuera del Programa de Actualización Científica y Didáctica.

Ha habido, asimismo, un incremento en el número de cursos de especialización para profesorado de Enseñanza Primaria, con la notable incorporación de los de Educación Musical, tras crearse dicha especialidad y abordarse su implantación progresiva en los Centros de Educación Primaria.

La atención a la autoformación del profesorado ha experimentado un ascenso muy considerable. El número de licencias por estudios ha pasado de 318 en el curso 1989-90 a 482 en el 1990-91. Las ayudas individuales concedidas han sido 2.395, frente a las 1.750 del año anterior. La colaboración con los Movimientos de Renovación Pedagógica y otras entidades se ha plasmado en la subvención a 123 de ellos, cuyas actividades han alcanzado a 14.020 profesores, frente a 88 y 10.042, respectivamente, del curso 1989-90.

Toda esta amplia gama de actividades formativas ha coincidido de manera armonizada con el afianzamiento de su planificación a través de los Planes Provinciales de Formación del Profesorado, que permiten adecuar de manera más precisa las necesidades y demandas a las características de cada provincia.

CUADRO 3

Actividades de Formación Permanente Curso 1990-91 Resumen por modalidades

	Actividades	Primaria	Secundaria	Total
Formación de Centros				
Proyec. Educativos de Centro	91	1.421	91	1.512
Proyec. Curriculares de Centro	24	361	9	370
Desar. parciales del currículo	221	2.097	254	2.351
Proyectos B. O. E.	291	4.899	1.542	6.441

Cursos				
ACD-A (150 h.)	43	976	428	1.404
ACD-B (50 h.)	343	6.196	2.065	8.261
ACD-C (20 a 50 h.)	1.785	21.270	8.344	29.614
Actualización de F. P.	111	211	1.821	2.032
Cursos de más de 150 h.	11	264	202	466
Cursos de 50 a 149 h.	210	2.940	1.976	4.916
Cursos de 20 a 49 h.	722	8.772	3.735	12.507
Cursos de menos de 20 h.	374	5.448	2.211	7.659
Formac. Complement. Idiomas	69	880	0	880
Especializac. Profes. Primaria	57	2.103	0	2.103
Grupos de Trabajo	2.326	15.881	3.543	19.424
Seminarios Permanentes	1.407	13.637	3.685	17.322
Jornadas	470	15.156	4.321	19.477
Intercambios de experiencias	64	1.311	691	2.002
Otras actividades				
Mesas redondas	6	117	22	139
Debates	2	2	15	17
Exposiciones	58	1.290	363	1.653
Visitas y excursiones	33	452	111	563
Conferencias	93	1.499	609	2.108
Proyectos de Innovación	41	352	95	447
Otras actividades no tipificadas	11	144	28	172
Formación Personal RED				
Coodinadores/as provinciales	4	83	26	109
Asesores/as	4	55	24	79
Directores/as	3	78	30	108
Colaboradores/as	2	59	12	71
Otras actividades de formación y coordinación	34	368	130	498
Total parcial	8.910	108.322	36.383	144.705

Ámbito de gestión de Ministerio de Educación y Ciencia.

- *Convenios*

Las relaciones de colaboración con la Universidad en materia de Formación Permanente del Profesorado se han producido a través de la participación de profesores de esta institución en cursos, seminarios y otros tipos de actividades formativas, desarrollando ponencias, asesorando, evaluando procesos, etc. Entre las distintas actividades destaca la realización conjunta de cursos de especialización para profesorado de Educación Primaria.

Para hacer más ágil y eficaz esta colaboración, el M. E. C. ha iniciado un proceso de negociación y firma de Convenios Marco de Cooperación con las distintas Universidades radicadas en el territorio de su gestión directa. Se da cumplimiento con ello a lo dispuesto en el título cuarto, artículo 56, de la L. O. G. S. E., que alude a la Universidad como uno de los ámbitos formativos donde realizar actividades de actualización e indica que las Administraciones educativas fomentarán la colaboración con las Universidades.

En el curso 1990-91 también se han firmado otros convenios con la Confederación Española de Centros de Enseñanza (C. E. C. E.), con la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza (F. E. R. E.), con la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular y con la Mesa Estatal de Movimientos de Renovación Pedagógica y otros.

En todos los Convenios el Ministerio de Educación y Ciencia aporta apoyo económico y colaboración técnica para la realización de actividades de formación.

La formación, actualización y perfeccionamiento del profesorado no sólo tiene un valor estratégico ante la Reforma, sino también para el adecuado funcionamiento del sistema educativo. Por ello, el Consejo Escolar del Estado, que valora muy positivamente el esfuerzo realizado por las Administraciones educativas al perfilar y ejecutar los diversos planes de Formación del Profesorado, insta al Ministerio de Educación y Ciencia a continuar en su ambicioso proyecto, dotándole de los medios económicos necesarios para que todo el profesorado de los niveles no universitarios pueda beneficiarse a corto, medio y largo plazo de estas acciones, asegurando al mismo tiempo la calidad y la eficacia de los diferentes planes de formación.

En concreto, el Consejo Escolar del Estado considera que, en el campo de la Formación del Profesorado, ha de darse prioridad a los siguientes aspectos:

- Garantizar la actuación de las Comisiones Provinciales de Formación.
- Potenciar la línea formativa de Proyectos Educativos en Centros, ampliando el número de proyectos y posibilitando una flexibilización horaria en los Centros inmersos en dichos proyectos.
- Incrementar el volumen de recursos dedicados a la financiación de los CEP.

9.5. La Mesa Sectorial de negociación para el personal docente en los Centros públicos no universitarios

Con la entrada en vigor de la L. O. G. S. E., la actividad de la Mesa Sectorial durante el curso 1990-91 se centró en la negociación de asuntos relacionados con la citada Ley, bien porque suponían el desarrollo o aplicación de algunos aspectos de la misma o bien porque la adopción de determinados acuerdos se consideraba que facilitaría el proceso de implantación de la Reforma, al mejorar sustancialmente las condiciones de trabajo del profesorado en lo relativo a la promoción, movilidad, retribuciones, formación o estabilidad en el puesto de trabajo, como en el caso de los profesores interinos.

La actividad desarrollada en los distintos foros negociadores (Mesa Sectorial y Mesas Técnicas o Grupos de Trabajo) sobre los aspectos mencionados se plasmó tanto en Pactos suscritos con los Sindicatos representativos como en las normas correspondientes elaboradas por la Administración, a partir de los acuerdos y recomendaciones de los mencionados Sindicatos.

Al respecto convendría reseñar, en primer lugar, aquellos aspectos tratados en los Grupos de Trabajo de la Mesa Sectorial no reflejados en ningún acuerdo firmado, aunque sí en la elaboración de las correspondientes normas:

- a) Provisión de puestos de trabajo en Educación de Adultos. Elaboración y discusión del baremo de acceso a estos puestos de trabajo de carácter singular para la convocatoria de 1991.
- b) Formación del Profesorado. Los trabajos desarrollados en este Grupo de Trabajo se centraron fundamentalmente en el seguimiento de las actividades de formación desarrolladas durante el curso anterior y en el análisis y discusión del Plan de Formación Permanente para el curso 1991-92.
- c) Puestos de difícil desempeño. Se establecieron los criterios para que las correspondientes Comisiones Provinciales determinasen en su propio ámbito el número de puestos de este tipo existentes en cada una de ellas.
- d) Modificación y desarrollo del nuevo Concurso de Traslados de E. G. B. Las conclusiones de los trabajos desarrollados en este

grupo se plasmaron en un Acuerdo cuyo contenido se comenta en el apartado correspondiente.

e) Información sobre el contenido del Plan de Reforma de la Formación Profesional Reglada.

En lo que se refiere a la Mesa Sectorial de Negociación debe tenerse en cuenta que en el punto 6.9 del informe del Consejo Escolar del Estado correspondiente al curso 1988-89 se valoró positivamente la creación de distintos espacios negociadores entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las organizaciones sindicales, instándose al Departamento para que se estabilizaran tales procedimientos de negociación; a este respecto ha de hacerse constar que la Mesa Sectorial de Negociación ha celebrado, desde el mes de noviembre de 1990 al mes de mayo de 1991, diez reuniones en las que se trataron, entre otros, los siguientes temas: oferta de empleo público; propuesta de modificación y desarrollo del Real Decreto por el que se regula el concurso de traslados de E. G. B., elaborada a partir de las negociaciones mantenidas con los Sindicatos en las Mesas Técnicas que se celebraron a tal fin; desarrollo de la disposición transitoria quinta de la L. O. G. S. E. relativa al acceso a la función pública docente durante las tres primeras convocatorias que se produzcan después de la entrada en vigor de dicha Ley; desarrollo de la disposición adicional decimosexta relativa a la movilidad entre los Cuerpos y a la adquisición de la condición de catedrático; desarrollo de la citada disposición transitoria quinta en lo relativo a la primera convocatoria que se celebre para adquirir la condición de catedrático; desarrollo de la disposición transitoria novena en la que se establece que los funcionarios de los Cuerpos docentes podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria durante el período comprendido entre los años 1991 y 1996, ambos inclusive, siempre que reúnan determinados requisitos y, especialmente, desarrollo del apartado 1.6 del Acuerdo de noviembre de 1988 relativo a la implantación de un nuevo modelo retributivo para los funcionarios docentes; este último asunto fue tratado en las cuatro últimas sesiones de las diez a que se ha hecho referencia anteriormente, por haberse acordado en la primera de ellas aplazar la discusión del mencionado asunto hasta la finalización del proceso electoral en el ámbito de la función pública docente que tuvo lugar entre el 1 de octubre y el 15 de diciembre de 1990.

Los Acuerdos firmados como consecuencia de las reuniones celebradas por la Mesa Sectorial fueron los siguientes:

- A) Acuerdo sobre jubilación voluntaria del profesorado (firmado por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras y el Departamento). En otro lugar de este Informe se detallan las condiciones y circunstancias de esa jubilación voluntaria.
- B) Acuerdo de 8 de marzo sobre los proyectos de Reales Decretos por los que se regula transitoriamente el ingreso en la Función Pública Docente y se acuerda la necesidad de negociar la posterior regulación de la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de catedrático (firmado por CC. OO., A. N. P. E. y M. E. C.).

Este Acuerdo incluye cuatro subapartados: I.—Sistema transitorio de ingreso en la Función Pública Docente. II.—Acceso a los Cuerpos del grupo A desde los Cuerpos del grupo B. III.—Acceso a la condición de catedrático. IV.—Oferta de empleo público.

- C) Acuerdo de 20 de junio para la modificación y el desarrollo de determinados aspectos del Real Decreto 895/1989 por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, E. G. B. y Educación Especial (firmado por el M. E. C., CC. OO., S. T. E. S., C. S. I. F. y F. E. T. E.-U. G. T.). Se conviene en la necesidad de solucionar los desajustes detectados en el proceso de aplicación del citado Real Decreto.
- D) Acuerdo de 20 de junio sobre el sistema retributivo, formación del profesorado y otras medidas para la mejora de la calidad de la enseñanza (firmado por A. N. P. E., CC. OO., F. E. T. E.-U. G. T. y el M. E. C.).

El Acuerdo contiene cinco apartados que, resumidamente, se exponen a continuación:

1. Nuevo sistema retributivo

- a) Se acuerda establecer un nuevo sistema retributivo en cumplimiento de lo dispuesto en el número 6 del apartado 1 del Acuerdo M. E. C.-Sindicatos de noviembre de 1988, consistente en la percepción, como parte del complemento específico, de un nuevo componente asociado a la permanencia durante periodos de seis

años como funcionarios de carrera, hasta un máximo de treinta años, con un período de aplicación de cuatro años desde el 1 de octubre de 1992.

- b) El profesorado, en orden a su actualización científica, didáctica y profesional, deberá acreditar cada seis años la participación en actividades de formación, de una duración de cien horas, con el fin de obtener el componente del complemento específico a que se refiere el anterior punto a).

2. Formación del profesorado y equipos docentes

- a) Al objeto de facilitar la realización de actividades de actualización científica, didáctica y profesional del profesorado, el M. E. C. concretará cada año su oferta de formación a través de los Planes Provinciales cuyo desarrollo se encomendará a una Comisión en la que estarán presentes las Organizaciones firmantes.
- b) Negociación de otras medidas para facilitar la formación del profesorado.
- c) Garantizar una oferta suficiente de cursos por parte del M. E. C. que permita a todos los profesores la realización de las actividades de formación permanente necesarias para su actualización, incluidos los de las zonas rurales o con especiales dificultades.

3. Desarrollo de actividades de programación docente, atención a los alumnos e innovación educativa.

Se considera de gran importancia, para la calidad de la enseñanza, que el equipo de profesores planifique y realice el conjunto de actividades educativas que contribuyan a completar la formación y educación de los alumnos. Entre estas actividades —incorporadas a la programación general del Centro— conviene destacar la programación didáctica y la participación en la elaboración de los Proyectos Curriculares del Centro, la atención a los alumnos y la realización de actividades educativas complementarias o extraescolares. Todos los profesores habrán de participar en la realización de estas actividades, quedando constancia de tal hecho en la Memoria anual del Centro.

4. Otras medidas para mejorar la calidad de la enseñanza

- a) Negociación de las condiciones para la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil.

- b) Negociación del calendario de incorporación de los profesores especialistas a los futuros Centros de Educación Primaria, proporcionando los materiales y la orientación didáctica precisa para que todos estos profesores puedan alcanzar la formación necesaria.
 - c) Dotar de Departamentos de Orientación a todos los Centros de Educación Secundaria.
 - d) Negociar la oferta de los ciclos formativos de Formación Profesional.
 - e) Establecer Convenios de colaboración con las Universidades a fin de que éstas ofrezcan nuevas plazas de profesores asociados a los profesores de Educación Secundaria.
 - f) Desarrollo de programas de apoyo a los Centros docentes.
5. Comisión de Seguimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 9/1987, las partes firmantes del Acuerdo se comprometen a constituir en el plazo de quince días una Comisión de Seguimiento, cuya composición, funciones y procedimiento de actuación habrán de establecerse en un protocolo adicional.

El Acuerdo concluye con la manifestación de que, con la firma del mismo, ambas partes, Ministerio de Educación y Ciencia y los Sindicatos de Profesores, coinciden que, en lo que se refiere a los temas objeto del mismo, se propician condiciones para la implantación de la Reforma Educativa.

9.6. La responsabilidad civil del profesorado

En los últimos años ha sido patente la preocupación de las comunidades escolares, y fundamentalmente de los funcionarios docentes y de sus representantes sindicales, por las consecuencias directas o indirectas derivadas de los daños o lesiones producidos a los alumnos de los Centros públicos de enseñanza no universitaria en el desarrollo de las actividades escolares o extraescolares.

El principal problema emana del hecho de que los padres o representantes legales de los alumnos afectados por estos daños o lesiones han establecido con frecuencia procesos judiciales contra los profesores, en vía civil o penal, para tratar de obtener con mayor rapidez una indemnización, de acuerdo con la posibilidad regulada

en el artículo 43 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

La solución del problema de la responsabilidad civil de los funcionarios docentes fue una de las reivindicaciones planteadas por las organizaciones sindicales en la Mesa Sectorial de Negociación ya desde la fecha de su constitución, en 23 de septiembre de 1988.

En el informe del Consejo Escolar del Estado correspondiente al curso 1989-90 se dejaba constancia de que el Ministerio de Educación y Ciencia había propuesto al Ministerio de Justicia "la modificación de los artículos 22 del Código Penal y 1.903 del Código Civil procurando que la responsabilidad civil subsidiaria atribuida al profesor fuera sustituida por la de la institución educativa correspondiente". La tramitación de la propuesta a que se ha hecho referencia se concretó en la aprobación del correspondiente Proyecto de Ley, y, finalmente, con fecha 7 de enero de 1991, fue aprobada la Ley 1/1991, por la que se modifican determinados artículos de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado.

Conforme se manifiesta en el preámbulo de la Ley citada, el régimen de responsabilidad que para los profesores y maestros establecían los artículos 22 del Código Penal y 1.903 del Código Civil, vigentes hasta la fecha últimamente citada, "no se ajustaban a la realidad social de nuestros días por tratarse de normas con fundamentos en la llamada "culpa in vigilando", concebidas en momentos en que existía una relación de sujeción del alumno al profesor, en términos que hoy no se producen en el discurrir diario de la vida docente". Ello indujo a modificar el régimen de responsabilidad a fin de establecer que quien responda de los daños ocasionados por los alumnos sean las personas o entidades titulares de los Centros, que son quienes deben adoptar las correspondientes medidas de organización, sin perjuicio de que en supuestos tasados —y a ello obedece la reforma del artículo 1.904 del Código Civil— el titular puede reclamar al personal docente la cantidad satisfecha.

La nueva redacción dada al artículo 22 del Código Penal suprime la responsabilidad civil subsidiaria atribuida a los maestros por los delitos o faltas en que hubiesen incurrido sus discípulos y la hace extensiva a los titulares de los Centros docentes. Son titulares, en el caso de los Centros públicos, las propias Administraciones educativas de las que dependen.

Dicho artículo queda redactado del modo siguiente:

“La responsabilidad subsidiaria que se establece en el artículo anterior será también extensiva a las personas, entidades, organismos y empresas dedicadas a cualquier género de industria, por los delitos o faltas en que hubiesen incurrido sus empleados o dependientes en el desempeño de sus obligaciones o servicio. Igualmente, será extensiva dicha responsabilidad subsidiaria a las personas o entidades que sean titulares de un Centro docente de enseñanza no superior, por los delitos o faltas en que hubiesen incurrido los alumnos del mismo, menores de dieciocho años, durante los periodos en que dichos alumnos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del Centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias.”

Se modifica también el párrafo sexto del artículo 1.903 del Código Civil que atribuía a los maestros o directores de Artes y Oficios la responsabilidad respecto a los perjuicios causados por sus alumnos o aprendices mientras permanecían bajo su custodia; se hace también extensiva dicha responsabilidad a los titulares de los Centros con referencia expresa al tiempo de desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.

Queda redactado como a continuación se indica el mencionado párrafo sexto del artículo 1.903:

“Las personas o entidades que sean titulares de un Centro docente de enseñanza no superior responderán por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad durante los periodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del Centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias.”

Finalmente, y por lo que se refiere a los supuestos tasados a que se ha hecho alusión anteriormente, el artículo 1.904 del Código Civil, que establece que “el que paga el daño causado por sus dependientes puede repetir de éstos lo que hubiese satisfecho”, es completado incorporando un nuevo supuesto respecto al que se dispone lo siguiente:

“Cuando se trate de Centros docentes de enseñanza no superior, sus titulares podrán exigir de los profesores las cantidades satisfechas, si hubiesen incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de sus funciones que fuesen causa del daño.”

Por otra parte, y durante el curso a que este informe se refiere, ha seguido vigente la póliza de responsabilidad civil suscrita por

el Departamento con la entidad aseguradora MUSINI. Dicha póliza otorga cobertura a la responsabilidad civil de todo el personal dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia en los Centros públicos de todos los niveles no universitarios, cubriendo al profesorado en sus funciones docentes, de administración y dirección, y al personal no docente en las que le son propias.

En este contrato de seguro de responsabilidad civil se incluyen tanto las actividades escolares como las complementarias o extraescolares del personal indicado en el párrafo anterior, siempre que las desarrollen en el ejercicio de sus funciones, tales como el uso de inmuebles, instalaciones, laboratorios, talleres, prácticas de deporte, actividades recreativas, estancias en albergues y residencias, así como excursiones y viajes con los alumnos, organizados por el Centro educativo (incluidas las salidas al extranjero).

Con fecha 8 de octubre de 1990 fueron instruidas todas las Direcciones Provinciales en orden a la actualización y agilización de los trámites a seguir a fin de poder compensar con celeridad a los escolares por los daños producidos por accidentes acaecidos en el curso de las actividades escolares o extraescolares, y, por otro lado, para garantizar la asistencia a los profesores encausados en procesos promovidos, en cursos anteriores, por los padres de los alumnos a causa de los citados accidentes. La escasa difusión social de la existencia de la póliza de responsabilidad civil y la reiterada negativa del M. E. C. a formalizar un Real Decreto de protección al alumnado se constituyen como dos elementos distorsionadores en la percepción social del problema de la responsabilidad civil.

Por último, debe hacerse constar que, en la enseñanza privada, los Centros vienen obligados, por Convenio colectivo, a contar con dos pólizas de seguros que garanticen las coberturas de responsabilidad civil y accidentes individuales de los profesores y del personal de Administración y Servicios.

9.7. El sistema retributivo; la jubilación

- *El sistema retributivo en la enseñanza pública.*—La Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de 2 de agosto, estableció un nuevo sistema de retribuciones

para los funcionarios públicos incluidos en su ámbito de aplicación, entre los que se encuentran los profesores de Centros públicos.

Los conceptos retributivos aprobados por dicha Ley son los siguientes:

1. Retribuciones básicas.
2. Retribuciones complementarias.

Son retribuciones básicas:

- a) El sueldo.
- b) Los trienios.
- c) Las pagas extraordinarias.

Son retribuciones complementarias:

- a) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe.
- b) El complemento específico destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo.
- c) El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento.
- d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Con arreglo a este sistema, las retribuciones del profesorado de carrera dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que desempeñe puestos de trabajo docente en el territorio de gestión del Departamento, en Centros de educación no universitaria, son en el año 1991 las siguientes:

1. RETRIBUCIONES BÁSICAS

	Sueldo ptas./mes	Trienio ptas./mes
Cuerpos Grupo A	131.773	5.058
Cuerpos Grupo B	111.840	4.047

2. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

Cuerpos	C. Destino		C. Especifico	
	Grupo	Nivel	Impor.	mes generalizado
— E. G. B.				
Directores Escolares de E. Primaria	B	21	56.536	13.060
Profesores E. G. B.	B	21	56.536	13.060
— Bachillerato				
Catedráticos Num. Institutos E. Medias	A	26	83.395	18.970
Profesores Agregados I. Técnicos E. Medias	A	24	69.624	13.060
Catedráticos Num. Inst. Técnicos E. Medias	A	26	83.395	18.970
Profesores Especiales I. Técnicos E. Medias	B	24	69.624	13.060
Catedráticos Num. de Bachillerato	A	26	83.395	18.970
Profesores Agregados de Bachillerato	A	24	69.624	13.060
Escala Técnica Docente de la Institución San Isidoro	A	24	69.624	13.060
— Formación Profesional				
Profesores Especiales I. Técnicos E. Medias	B	24	69.624	13.060
Maestros Taller Inst. E. Medias	B	24	69.624	13.060
Profesores Num. Esc. Maestría Industrial	A	24	69.624	13.060
Profesores Especiales E. Maestría Industrial	A	24	69.624	13.060
Maestros Taller Esc. Maestría Industrial	B	24	69.624	13.060
Escala A procedente del I. N. E. M.	A	24	69.624	13.060
Escala B procedente del I. N. E. M.	B	24	69.624	13.060
— Enseñanzas Artísticas:				
Conservatorios de Música, Escuela Superior de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto				
Catedráticos Numerarios Conservatorios	A	26	83.395	18.970
Profesores Auxiliares	B	24	69.624	13.060
Profesores Especiales Conservatorios	A	24	69.624	13.060
— Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas				
Profesores de término	A	26	83.395	18.970
Profesores de entrada	A	24	69.624	13.060
Maestros de taller	B	24	69.624	13.060
Ayudantes de taller	B	24	69.624	13.060

Cuerpos	C. Destino		C. Especifico	
	Grupo	Nivel	Impor. mes generalizado	
— Escuelas Oficiales de Idiomas				
Profesores Numerarios E. O. I.	A	26	83.395	18.970
Profesores Auxiliares E. O. I.	A	26	83.395	18.970
Catedráticos Numerarios	A	26	83.395	18.970
Profesores Agregados Numerarios	A	24	69.624	13.060
— Enseñanza Integradas				
Profesores Numerarios y Psicológicos de Enseñanzas Integradas	A	26	83.395	18.970
Profes. de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas	A	24	69.624	13.060
Profes. de Práct. de Enseñanzas Integradas	B	24	69.624	13.060

El complemento específico generalizado se incrementará en los siguientes importes cuando concurra el desempeño de los órganos unipersonales y puestos de trabajo docentes singulares que a continuación se detallan:

ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA

Puesto de trabajo	Tipo Centro	Incremento (importe mes)
Director	A y CENEBA	61.498
Director	B y E. ESPECIAL	55.670
Director	C	40.283
Director	D	29.783
Director	E	18.166
Jefe de Estudios	A y CENEBA	21.393
Jefe de Estudios	B y E. ESPECIAL	20.103
Jefe de Estudios	C	19.458
Jefe de Estudios	D	14.294
Secretario	A y CENEBA	21.393
Secretario	B y E. ESPECIAL	20.103
Secretario	C	19.458
Secretario	D	14.294
Vicedirector CENEBA	A	21.393
Jefe de Estudios en Extensiones CENEBA	CENEBA	14.294
Responsable Centros	Menos de 3 unidades	7.840
Coordinador Educación Física		7.840

BACHILLERATO

Puesto de trabajo	Tipo Centro	Incremento (importe mes)
Director	A e INBAD	75.045
Director	B	64.637
Director	C	58.512
Director	D	52.967
Vicedirector	A e INBAD	33.010
Vicedirector	B	32.365
Vicedirector	C	23.329
Vicedirector	D	20.103
Jefe de Estudios	A e INBAD	33.010
Jefe de Estudios	B	32.365
Jefe de Estudios	C	23.329
Jefe de Estudios	D	20.103
Jefe de Estudios	E	20.103
Secretario	A e INBAD	33.010
Secretario	B	32.365
Secretario	C	23.329
Secretario	D	20.103
Jefe de Seminario		7.840
Vicesecretario		4.614
Administrador INBAD		4.614

FORMACIÓN PROFESIONAL

Puesto de trabajo	Tipo Centro	Incremento (importe mes)
Director	A	75.045
Director	B	64.637
Director	C	58.512
Director	D	52.967
Vicedirector	A	33.010
Vicedirector	B	32.365
Vicedirector	C	23.329
Vicedirector	D	20.103
Jefe de Estudios	A	33.010
Jefe de Estudios	B	32.365
Jefe de Estudios	C	23.329
Jefe de Estudios	D	20.103
Jefe de Estudios	E	20.103
Secretario	A	33.010

Puesto de trabajo	Tipo Centro	Incremento (importe mes)
Secretario	B	32.365
Secretario	C	23.329
Secretario	D	20.103
Administrador	A	33.010
Administrador	B	32.365
Administrador	C	23.329
Jefe de División		7.840
Jefe de Departamento		7.840

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Puesto de trabajo	Tipo Centro	Incremento (importe mes)
Director	A	75.045
Director	B	64.637
Director	C	58.512
Director	D	52.967
Vicedirector	A	33.010
Vicedirector	B	32.365
Vicedirector	C	23.329
Vicedirector	D	20.103
Jefe de Estudios	A	33.010
Jefe de Estudios	B	32.365
Jefe de Estudios	C	23.329
Jefe de Estudios	D	20.103
Secretario	A	33.010
Secretario	B	32.365
Secretario	C	23.329
Secretario	D	20.103
Jefe de Departamento		7.840
Vicesecretario		4.614

ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

Puesto de trabajo	Tipo Centro	Incremento (importe mes)
Director	A	75.045
Director	B	64.637
Director	C	58.512
Director	D	52.967
Vicedirector	A	33.010
Vicedirector	B	32.365

Puesto de trabajo	Tipo Centro	Incremento (importe mes)
Vicedirector	C	23.329
Vicedirector	D	20.103
Jefe de Estudios	A	33.010
Jefe de Estudios	B	32.365
Jefe de Estudios	C	23.329
Jefe de Estudios	D	20.103
Jefe de Estudios	E	20.103
Secretario	A	33.010
Secretario	B	32.365
Secretario	C	23.329
Secretario	D	20.103
Coordinador Especialidad		7.840
Jefe de Seminario		7.840
Vicesecretario		4.614

ENSEÑANZAS INTEGRADAS

Puesto de trabajo	Tipo Centro	Incremento (importe mes)
Director	A	75.045
Director	B	64.637
Director	C	58.512
Director	D	52.967
Vicedirector	A	33.010
Vicedirector	B	32.365
Vicedirector	C	23.329
Vicedirector	D	20.103
Jefe de Estudios	A	33.010
Jefe de Estudios	B	32.365
Jefe de Estudios	C	23.329
Jefe de Estudios	D	20.103
Secretario	A	33.010
Secretario	B	32.365
Secretario	C	23.329
Secretario	D	20.103
Jefe de Residencia		13.003
Jefe de Departamento Inst. Téc. Educación		13.003
Jefe de Taller y Laboratorio Centros con Enseñanzas Universitarias		13.003
Jefe Taller y Laboratorio Centros sin Enseñanzas Universitarias		7.840
Director Residencia		7.840
Jefe Sección de Enseñanzas		7.840
Jefe de Departamento		7.840

**CONSERVATORIOS DE MÚSICA, ESCUELA SUPERIOR DE ARTE
DRAMÁTICO Y DANZA Y ESCUELA SUPERIOR DE CANTO**

Puesto de trabajo	Tipo Centro	Incremento (importe mes)
Director	A	75.045
Director	B	64.637
Director	C	58.512
Director	D	52.967
Vicedirector	A	33.010
Vicedirector	B	32.365
Vicedirector	C	23.329
Vicedirector	D	20.103
Jefe de Estudios	A	33.010
Jefe de Estudios	B	32.365
Jefe de Estudios	C	23.329
Jefe de Estudios	D	20.103
Secretario	A	33.010
Secretario	B	32.365
Secretario	C	23.329
Secretario	D	20.103
Jefe de Seminario		7.840
Vicesecretario		4.614
Coordinador Especialidad		7.840

COLEGIOS RURALES

Puesto de trabajo	Incremento (importe mes)
Director Centro tipo D	19.458
Director Centro tipo E	11.713
Jefe de Estudios Centro tipo D	11.713
Secretario Centro tipo D	11.713
Profesores	7.840

OTROS PUESTOS DE TRABAJO

Puesto de trabajo	Incremento (importe mes)
Coordinador Técnico de la Reforma de EE. MM.	40.283
Coordinador Técnico de la Reforma de E. G. B.	40.283
Directores de CEP	40.283
Asesores de Formación Permanente en CEP	7.840
Orientación Escolar y Vocacional	16.875

Con fecha 20 de junio de 1991, el Ministerio de Educación y Ciencia y los Sindicatos A. N. P. E., CC. OO. y F. E. T. E. - U. G. T. suscribieron un Acuerdo con la finalidad de mejorar la calidad de la enseñanza y alcanzar los objetivos de la Reforma educativa. Para ello resulta imprescindible adoptar, entre otras medidas, aquellas tendentes a estimular al profesorado en el aspecto retributivo, lo que lleva consigo el compromiso por parte de éste de actualizar su formación en función de la aplicación de la Reforma, todo ello con vistas a conseguir una enseñanza más moderna y en consonancia con la de los países de las Comunidades Europeas.

A tales fines, el Consejo de Ministros, por Acuerdo de 11 de octubre de 1991, reguló las retribuciones complementarias del profesorado a partir de 1 de octubre de dicho año, que por corresponder al curso 1991-92 serán objeto de comentario en el Informe del próximo año.

Con independencia de lo anterior, el Consejo Escolar del Estado solicita del Ministerio de Educación y Ciencia que realice las gestiones oportunas a fin de que los profesores de Religión de E. G. B. reciban, a la mayor brevedad, una retribución homologada a la de los profesores interinos del mismo nivel, incluyendo la Seguridad Social, siempre que tengan la titulación adecuada al nivel en que imparten sus enseñanzas.

- *El sistema retributivo en la enseñanza privada*

Para el profesorado de la enseñanza privada concertada y no concertada, el sistema retributivo se rige por los respectivos Convenios suscritos entre los distintos sectores afectados.

El VIII Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada, firmado con fecha 22 de abril de 1990 y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 17 de mayo de 1991 (B. O. E. del 28), con vigencia para el período objeto de este informe, que afecta a todo el profesorado de Centros privados concertados, y en su caso también al de las unidades o niveles que tengan sin concertar, ha fijado para el año 1990 las siguientes tablas salariales confeccionadas en 14 pagos:

TABLAS SALARIALES

		Base	Complemento	Total	Trienio
Preescolar (integrado):					
Director	a)	112.500	25.840	138.340	3.825
	b)	28.387		28.387	1.483
Subdirector	a)	112.500	25.840	138.340	3.825
	b)	26.270		26.270	1.305
Jefe de Estudios	a)	112.500	25.840	138.340	3.825
	b)	23.635		23.635	1.234
Jefe de Departamento	a)	112.500	25.840	138.340	3.825
	b)	21.021		21.021	1.098
Profesor		112.500	25.840	138.340	3.825
Instructor/a, Vigilante o Educador		77.900	17.317	95.217	3.328
E. G. B. (concertada):					
Director	a)	112.500	25.840	138.340	4.051
	b)	28.387		28.387	1.570
Subdirector	a)	112.500	25.840	138.340	4.051
	b)	26.270		26.270	1.392
Jefe de Estudios	a)	112.500	25.840	138.340	4.051
	b)	23.635		23.635	1.307
Jefe de Departamento	a)	112.500	25.840	138.340	4.051
	b)	21.021		21.021	1.162
Profesor Titular		112.500	25.840	138.340	4.051
Ayudante		90.900	22.082	112.982	3.264
Vigilante, Educador o Instructor/a		90.900	12.730	103.630	3.264
B. U. P. (filiales concertadas):					
Director	a)	127.100	22.357	149.457	5.083
	b)	41.346		41.346	2.289
Subdirector o Jefe de Estudios	a)	127.100	22.357	149.457	5.083
	b)	36.334		36.334	2.009
Jefe de Departamento	a)	127.100	22.357	149.457	5.083
	b)	29.507		29.507	1.633
Profesor Titular o Jefe Taller/Laboratorio		127.100	22.357	149.457	5.083

	Base	Complemento	Total	Trienio
Profesor Adjunto, Auxiliar o Ayudante	121.200	20.534	141.734	4.235
Vigilante, Educador o Instructor/a	112.300	16.779	129.079	4.088

C. O. U. (Filiales Concertadas): complemento de 19.237 pesetas sobre el salario de B. U. P., en cada una de las catorce pagas, para el profesor de jornada completa.

F. P. I (concertada)

Director	a)	120.300	23.626	143.926	3.899
	b)	33.474		33.474	1.831
Subdirector	a)	120.300	23.626	143.926	3.899
	b)	31.042		31.042	1.696
Jefe de Estudios	a)	120.300	23.626	143.926	3.899
	b)	28.647		28.647	1.569
Jefe de Departamento	a)	120.300	23.626	143.926	3.899
	b)	26.241		26.241	1.438
Profesor Titular, Jefe Taller o Laboratorio		120.300	23.626	143.926	3.899
Profesor Agregado, Adjunto, Auxiliar o Ayudante		106.600	19.510	126.110	3.492
Vigilante, Educador o Instructor/a		98.400	14.438	112.838	3.153

F. P. II (concertada)

Director	a)	124.600	23.023	147.623	4.890
	b)	40.237		40.237	2.205
Subdirector	a)	124.600	23.023	147.623	4.890
	b)	35.359		35.359	1.935
Jefe de Estudios	a)	124.600	23.023	147.623	4.890
	b)	33.800		33.800	1.870
Jefe de Departamento	a)	124.600	23.023	147.623	4.890
	b)	28.786		28.786	1.574
Profesor Titular, Jefe o Maestro de Taller o Laboratorio		124.600	23.023	147.623	4.890
Profesor Agregado, Adjunto, Auxiliar o Ayudante		119.600	18.119	137.719	4.978
Vigilante, Educador o Instructor/a		112.200	13.221	125.421	3.935

En cuanto al profesorado de Centros de Enseñanza Privada sin ningún nivel concertado o subvencionado, se ha suscrito el III Convenio Colectivo Nacional el 22 de diciembre de 1989, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 23 de enero de 1990 (B. O. E de 19 de febrero), cuyas tablas salariales en el año 1990 son las siguientes:

TABLAS SALARIALES

Categoría	Base	C. Calidad	C. Temp.	Plus Tran.	Trienio	Anual
Personal docente						
Preescolar						
Director	112.448	3.685	25.066	12.000	4.835	2.235.245
Subdirector	112.448	3.685	24.102	12.000	4.655	2.220.785
Profesor Titular	112.448	3.685		12.000	3.384	1.859.255
Instructor	75.365	1.564		12.000	2.946	1.279.679
E. G. B.						
Director	112.448	3.685	25.066	12.000	4.835	2.235.245
Subdirector	112.448	3.685	24.102	12.000	4.655	2.220.785
Jefe de Estudios	112.448	3.685	20.869	12.000	4.588	2.172.290
Jefe de Departam.	112.448	3.685	18.563	12.000	4.464	2.137.700
Profesor Adjunto.						
Ayudante o Auxiliar	90.641	2.438		12.000	2.722	1.518.433
Instructor	82.600	1.977		12.000	2.722	1.392.747
B. U. P.						
Director	118.137	4.242	36.509	12.000	6.355	2.498.352
Subdirector	118.137	4.242	32.084	12.000	6.096	2.431.977
Jefe de Estudios	118.137	4.242	32.084	12.000	6.096	2.431.977
Jefe de Departam.	118.137	4.242	26.056	12.000	5.748	2.341.557
Profesor Titular	118.137	4.242		12.000	4.240	1.950.717
Profesor Adjunto.						
Ayudante o Auxiliar	111.665	3.913		12.000	3.532	1.850.018
Profesor Adjunto de Taller o Laboratorio	109.780	3.818		12.000	3.486	1.820.698
Instructor	101.046	3.375		12.000	3.408	1.684.815
F. P. I						
Director	110.202	5.714	29.559	12.000	4.937	2.291.269
Subdirector	110.202	5.714	27.412	12.000	4.814	2.259.064
Jefe de Estudios	110.202	5.714	25.297	12.000	4.701	2.227.339
Jefe de Departam.	110.202	5.714	23.173	12.000	4.577	2.195.479
Profesor Titular, Jefe de Taller o Laboratorio	110.202	5.714		12.000	3.250	1.847.884

Categoría	Base	C. Calidad	C. Temp.	Plus Tran.	Trienio	Anual
Profesor Adjunto, Ayudante o Auxiliar	91.323	4.113		12.000	2.913	1.547.088
Instructor	81.101	3.245		12.000	2.632	1.384.210
F. P. II						
Director	115.741	4.168	35.533	12.000	6.118	2.446.958
Subdirector	115.741	4.168	31.224	12.000	5.872	2.382.323
Jefe de Estudios	115.741	4.168	30.154	12.000	5.804	2.366.273
Jefe de Departam.	115.741	4.168	25.419	12.000	5.534	2.295.248
Profesor Titular, Jefe de Taller o Laboratorio	115.741	4.168		12.000	4.082	1.913.963
Profesor Adjunto, Ayudante o Auxiliar	107.605	3.669		12.000	3.363	1.786.434
Instructor	99.098	3.147		12.000	3.284	1.653.087

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y Ciencia al cumplimiento permanente de lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el proceso, ya iniciado, conducente a la prevista analogía retributiva entre el profesorado de Centros concertados y el profesorado de Centros públicos, atendiendo a la especificidad retributiva de cada nivel educativo.

- *La jubilación*

La jubilación de los funcionarios de carrera de carácter civil de la Administración del Estado, aunque presten sus servicios en las Comunidades Autónomas como consecuencia de haber sido transferidos al servicio de las mismas, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, puede ser de las siguientes clases:

- a) De carácter forzoso, que se declara automáticamente al cumplir la edad legalmente señalada para cada caso.
- b) De carácter voluntario, que se declarará a instancia de parte, siempre que el interesado tenga cumplidos los sesenta años de edad y reconocidos treinta años de servicios.
- c) Por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, que se declara de oficio o a instancia de parte, cuando el interesado venga afectado por una lesión o proceso patoló-

gico, somático o psíquico que sea irreversible y le imposibilite para el desempeño de las funciones propias de su Cuerpo.

- d) Voluntaria-anticipada de los funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refieren las Disposiciones Adicionales décima y decimocuarta de la L. O. G. S. E. durante el período comprendido entre los años 1991 y 1996.

Esta última modalidad de jubilación, establecida con carácter transitorio por la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo en su Disposición Transitoria novena, ofrece como ventaja al personal docente la posibilidad de obtener la jubilación con carácter voluntario si cumple con los siguientes requisitos:

- a) Estar en activo el 1 de enero de 1990 y permanecer ininterrumpidamente en dicha situación en puestos docentes.
- b) Tener cumplidos sesenta años.
- c) Tener acreditados quince años de servicios.

La cuantía de la pensión de jubilación será la que resulte de aplicar, a las tablas reguladoras que procedan, el porcentaje de cálculo correspondiente a la suma de los años de servicios prestados que tenga acreditados en el momento de la jubilación y del período de tiempo que le falte hasta el cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años.

Los profesores que se jubilen de acuerdo con esta norma, que tengan acreditados al menos veintiocho años de servicios efectivos, podrán además percibir por una sola vez una gratificación extraordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Ministros del día 28 de diciembre de 1990, publicado por Resolución del 7 de enero de 1991 (B. O. E. del 8), se determinan el importe y las condiciones de las gratificaciones extraordinarias para los profesores que opten por la jubilación voluntaria anticipada.

Estas gratificaciones se fijan en atención a la edad del funcionario, a los años de servicios prestados y a las retribuciones complementarias establecidas con carácter general para el Cuerpo de pertenencia.

Los profesores acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión, distintos de Clases Pasivas, que se acojan a esta dis-

posición, perciben igualmente una gratificación extraordinaria, de importes superiores a los establecidos para los acogidos al régimen de Clases Pasivas, en razón de no serles de aplicación las mejoras de pensión previstas para estas últimas.

Los haberes reguladores que sirven de base al cálculo de la pensión de Clases Pasivas, en importes anuales y valores de 1991, son:

- Para el Grupo A..... 3.474.856 pesetas.
- Para el Grupo B..... 2.734.800 pesetas.

Dada la incidencia del acuerdo retributivo sobre las cantidades que se cobran en la jubilación anticipada, el Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y Ciencia a revisar los módulos de gratificación acordados con CC. OO., modificando el límite de 25 mensualidades que establece la L. O. G. S. E. y mejorando las condiciones de jubilación anticipada del personal docente dependiente del Régimen de Seguridad Social.

Por otra parte, para el profesorado de los Centros privados y personal de Administración y Servicios, que se rigen por el VIII Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada, se establece la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años. No obstante, aquellos trabajadores que no tengan cubierto el plazo legal mínimo de cotización que les garantice la jubilación, podrán continuar en el Centro hasta que se cumpla dicho plazo o tal requisito. Se establece también la fórmula de contrato de relevo a tenor de la legislación vigente.

En los Centros de enseñanza existe, para los trabajadores, un premio de jubilación, siempre que al jubilarse tuvieran al menos quince años de antigüedad en la empresa. Perciben el importe correspondiente a tres mensualidades extraordinarias y una mensualidad más por cada cinco años que excedan de los quince primeros.

9.8. Las condiciones de trabajo y las enfermedades profesionales del profesorado

Ante todo, conviene distinguir entre enfermedades profesionales y enfermedades relacionadas con el trabajo. En las primeras, además de existir una relación causa-efecto entre el riesgo y la enfer-

medad (es decir, una patología esencialmente imputable al trabajo desarrollado), se pueden encontrar elementos o factores de riesgo en las condiciones de trabajo, de tal manera que es objetivamente previsible que una gran parte del colectivo laboral acabará padeciendo dicha enfermedad, al existir factores causales específicos de carácter laboral que es posible identificar, medir y combatir.

En las enfermedades profesionales existen sustancias, productos o agentes cuyo riesgo está reconocido como nexo causal con efectos nocivos graves para la salud del grupo laboral de referencia.

En cambio, existen otros factores de riesgo que pueden contribuir, sumados a otros factores, a la aparición de enfermedades relacionadas con el trabajo, pero cuya etiología es múltiple y compleja. En estas enfermedades el medio laboral, las actividades o tareas que se realizan pueden influir significativamente, pero sólo como un elemento entre otros en la aparición de una enfermedad multifactorial.

Las enfermedades relacionadas con el trabajo se presentan también entre la población en general, sin que las condiciones de trabajo sean necesariamente factores de riesgo en cada caso de una de esas enfermedades. Sin embargo, cuando esas enfermedades afectan al trabajador, tal vez se relacionen con el trabajo en diversas formas: pueden ser en parte causadas por condiciones de trabajo adversas, resultar agravadas o exacerbadas por aquéllas, ello sin olvidar que las características personales del trabajador, además de otros elementos ambientales y socioculturales, actúan como desencadenantes de riesgos de estas enfermedades.

Realizadas las observaciones precedentes, cabe señalar ahora que de los datos disponibles relativos a la evolución de la salud de los profesores en los últimos años no puede concluirse prematuramente que nos encontremos ante enfermedades profesionales en el sentido legal del término, sino ante enfermedades que pueden estar relacionadas con la práctica docente.

A la hora de considerar esta evolución de los cuadros patológicos más frecuentes entre los profesores se observa que si se utiliza, por ejemplo, el número total de días perdidos por las bajas registradas en cada diagnóstico, son las bajas traumatológicas, las otorrinolaringológicas y las psiquiátricas, por este orden, las más importantes. Dentro de ellas, los esguinces de tobillo, las laringitis y las depresiones aparecen como los diagnósticos más frecuentes.

Si nos detenemos en el número de bajas producidas por ejemplo en el curso 1990-91, los seis diagnósticos fueron: traumatología, otorrinolaringología, embarazo, reumatología, infecciones y psiquiatría.

La interpretación, pues, de los datos disponibles sobre absentismo laboral no permite concluir categóricamente la existencia de enfermedades profesionales específicas de los docentes, a través de las cuales se haya determinado una dependencia directa, imputable esencialmente al ejercicio de la profesión.

Ello no significa que en la ocupación profesional del profesorado no puedan darse factores y circunstancias que ejerzan una influencia más o menos relevante o significativa sobre la salud de los sujetos afectados.

10. La financiación

10.1. El gasto público en educación

El presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia para 1991 asciende a 1.087.250 millones de pesetas, experimentando un incremento de 111.567 millones sobre el inicial de 1990, el 11,43 por 100 en términos porcentuales.

No obstante, y si bien la anterior comparación es cierta en términos contables, no es homogénea, por cuanto por Real Decreto 1070/1990, de 31 de agosto, se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra, lo que implica que en 1991 no están dotados dichos servicios en el Presupuesto del M. E. C., habiendo estado incluidos en el de 1990. Homogeneizando en términos comparables, el incremento comparable de 1991 sobre el de 1990 resulta ser el 13,36 por 100.

En términos consolidados, es decir, sumando el presupuesto del subsector Estado y los de Organismos Autónomos del Departamento, y eliminando las transferencias internas, el incremento comparable en términos de gastos es del 12,96 por 100.

Por lo que respecta a la participación del M. E. C. en los Presupuestos Generales del Estado, y con referencia al subsector Estado, se puede afirmar que el presupuesto del Departamento para 1991 experimenta un crecimiento superior a los Presupuestos Generales del Estado, excluidos gastos financieros y, consecuentemente, su porcentaje de participación también es superior al de 1990, de acuerdo con los siguientes datos:

	Presupuesto 1990	Presupuesto 1991	% b/a
I. Presupuestos Generales del Estado, sin gastos financieros	11.418.452	12.172.268	6,60
II. Presupuestos M. E. C.	975.683	1.087.250	11,43
Participación M. E. C. en los P. G. E.: % II/I	8,54	8,93	4,57

Variaciones por Programas

Caben destacar los incrementos más significativos:

Fomento y apoyo de las actividades deportivas	39,91
Enseñanzas Artísticas	39,59
Educación Permanente y a distancia no universitaria	25,59
Perfeccionamiento del Profesorado de Educación	22,30
Enseñanzas Medias	20,60
Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación	17,82
Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior	15,53
Servicios complementarios de la enseñanza	15,09
Becas y ayudas a estudiantes	14,20

Incrementos por capítulos más importantes

El incremento más elevado se produce en gastos de personal, con 62.258 millones en términos consolidados del M. E. C. y de sus Organismos Autónomos.

En dicha cuantía se incluye, entre otras partidas, la consolidación de la ampliación de plantilla en Centros no universitarios del curso 1990-91, así como la del curso 1991-92. Esta última consiste en 4.959 profesores y 654 efectivos de Administración y Servicios.

En gastos de funcionamiento cabe destacar el de los Centros docentes no universitarios, que experimentan un crecimiento de 1.987 millones, lo que supone un incremento del 9,99 por 100 y permite una mejora en términos reales en la asignación para dichos Centros.

En el capítulo de Transferencias Corrientes se pueden destacar los siguientes aumentos, en términos comparables con los de 1990:

- Conciertos educativos para mantener el calendario pactado en materia de analogía del profesorado de Centros concertados y actualización de los gastos de funcionamiento de los mismos 20.293 millones
- Becas y ayudas al estudio, manteniendo el crecimiento sostenido en las cuantías y número de las becas..... 8.151 millones
- Transporte, comedores y Escuelas-Hogar 1.658 millones

En inversiones, las dotaciones para los Servicios y Centros docentes no universitarios experimentan un incremento de 18.069 millones, de los cuales 4.384 millones corresponden a Preescolar y E. G. B. y 11.806 a Enseñanzas Medias. El resto, hasta la cifra anterior, se distribuye entre otros Programas.

En los siguientes cuadros se refleja el estado comparativo del Ppresupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia de 1991, en relación con el de 1990, referido al Subsector Estado, al consolidado del M. E. C. y sus Organismos Autónomos, y al presupuesto por Programas.

CUADRO 1
Subsector Estado
(En miles de pesetas)

Capítulo	Presupuesto inicial 1990 (a)	Bajas transf. Navarra	Presupuesto comparable (b)	Incrementos			% c/a	% c/b
				Presup. 1991 (c)	s/ Presup. inicial	s/ Presup. comparable		
I. Gastos de personal	395.590.905	10.802.670	384.788.235	445.342.274	49.751.369	60.554.039	12,58	15,74
II. Compra de bienes corrientes	30.365.696	479.747	29.885.949	32.879.906	2.514.210	2.993.957	8,28	10,02
IV. Transferencias corrientes	407.899.909	4.638.553	403.261.356	452.792.662	44.892.753	49.531.306	11,01	12,28
VI. Inversiones reales	1.294.000	3.684	1.290.316	1.275.316	-18.684	-15.000	-1,44	-1,16
VII. Transferencias de capital	140.505.506	612.127	139.893.379	154.932.859	14.427.353	15.039.480	10,27	10,75
VIII. Variación de activos financieros	27.342	—	27.342	27.342	—	—	—	—
Total	975.683.358	16.536.781	959.146.577	1.087.250.359	111.567.001	128.103.782	11,43	13,36

CUADRO 2
Consolidado del M. E. C. y de sus OO. AA.
(En miles de pesetas)

Capítulo	Presupuesto inicial 1990 (a)	Bajas transf. Navarra	Presupuesto comparable (b)	Incrementos			% c/a	% c/b
				Presup. 1991 (c)	s/ Presup. inicial	s/ Presup. comparable		
I. Gastos de personal	421.223.031	10.813.814	410.409.217	472.667.727	51.444.696	62.258.510	12,21	15,17
II. Compra de bienes corrientes	36.215.618	507.300	35.708.318	38.956.158	2.740.540	3.247.840	7,57	9,10
III. Gastos financieros	212	—	212	204	-8	-8	-3,77	-3,77
IV. Transferencias corrientes	382.156.972	4.638.553	377.518.419	423.590.563	41.433.591	46.072.144	10,84	12,20
VI. Inversiones reales	89.699.047	577.114	89.121.933	101.937.188	12.238.141	12.815.255	13,64	14,38
VII. Transferencias de capital	54.639.693 (1)	—	54.639.693	55.632.434 (2)	992.741	992.741	1,82	1,82
VIII. Activos financieros	64.663	—	64.663	48.823	-15.840	-15.840	-24,50	-24,50
IX. Pasivos financieros	185	—	185	193	8	8	4,32	4,32
Total	983.999.421	16.536.781	967.462.640	1.092.833.290	108.833.869	125.370.650	11,06	12,96

(1) Incluida transferencia interna de 200 millones de pesetas a favor de la Gerencia de Infraestructura de Defensa.

(2) Idem por 450 millones de pesetas.

CUADRO 3
(En miles de pesetas)

Programa	Presupuesto inicial 1990 (a)	Bajas transf. Navarra	Presupuesto comparable (b)	Incrementos			% c/a	% c/b
				Presup. 1991 (c)	s/ Presup. inicial	s/ Presup. comparable		
134.A. Cooperación para el desarrollo	635.042	—	635.042	656.530	21.488	21.488	3,38	3,38
134.B. Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior	697.115	—	697.115	805.389	108.274	108.274	15,53	15,53
321.A. Becas y ayudas a estudiantes	57.300.993	—	57.300.993	65.436.853	8.135.860	8.135.860	14,20	14,20
321.B. Servicios complementarios de la enseñanza	14.494.560	460.358	14.034.202	16.151.453	1.656.893	2.117.251	11,43	15,09

Programa	Presupuesto inicial 1990 (a)	Bajas transf. Navarra	Presupuesto comparable (b)	Incrementos				
				Presup. 1991 (c)	s/ Presup. inicial	s/ Presup. comparable	% c/a	% c/b
321.C. Apoyo a otras actividades escolares	1.132.650 (1)	6.092	1.126.558	1.260.441	127.791	133.883	11,28	11,88
421.A. Dirección y Servicios Generales de la Educación	19.833.479	292.254	19.541.225	20.350.371	516.892	809.146	2,61	4,14
421.B. Perfeccionamiento del Profesorado de Educación	7.309.328	174.222	7.135.106	8.726.136	1.416.808	1.591.030	19,38	22,30
422.A. Educación Preescolar y E. G. B.	364.724.991 (2)	10.078.440	354.646.551	397.902.956	33.177.965	43.256.405	9,10	12,20
422.C. Enseñan. Medias	229.388.485 (3)	4.616.790	224.771.695	271.083.997	41.695.512	46.312.302	18,18	20,60
422.D. Enseñan. Universitarias	120.093.488	--	120.093.488	132.822.284	12.728.796	12.728.796	10,60	10,60
422.E. Educación Especial.	27.800.345	405.227	27.395.118	30.107.542	2.307.197	2.712.424	8,30	9,90
422.F. Enseñan. Artísticas	9.522.129	167.701	9.354.428	13.057.695	3.535.566	3.703.267	37,13	-39,59
422.I. Educación en el Exterior	10.222.249	--	10.222.249	10.872.426	650.177	650.177	6,36	6,36
422.J. Educación Compensatoria	8.090.188	134.837	7.955.351	8.434.926	344.738	479.575	4,26	6,03
422.K. Educación Permanente y a Distancia no universitaria	7.328.526	134.533	7.193.993	9.034.912	1.706.386	1.840.919	23,28	25,59
422.L. Enseñan. Deportivas	642.688	--	642.688	642.218	-470	-470	-0,07	-0,07
422.O. Nuevas Tecnologías aplic. a la Educación	2.943.669	66.327	2.877.342	3.389.969	446.300	512.627	15,16	17,82
422.P. Deporte Escolar y Universitario	8.814.240 (4)	--	8.814.240	8.966.623	152.383	152.383	1,73	1,73
457.A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas	13.896.463 (5)	--	13.896.463	19.442.024	5.545.561	5.545.561	39,91	39,91
457.B. Olimpiadas Barcelona 1992	6.077.178 (6)	--	6.077.178	3.571.625	-2.505.553	-2.505.553	-41,23	-41,23
541.A. Investigación Científica	45.773.386	--	45.773.386	44.472.348	-1.301.038	-1.301.038	-2,84	-2,84

Programa	Presupuesto inicial 1990 (a)	Bajas transf. Navarra	Incrementos					
			Presupuesto comparable (b)	Presup. 1991 (c)	s/Presup. inicial	s/Presup. comparable	% c/a	% c/b
541.B. Astronomía y Astrofísica	959.371	—	959.371	1.097.584	138.213	138.213	14.41	14.41
542.A. Investigac. Técnica	25.702.419	—	25.702.419	23.903.585	-1.798.834	-1.798.834	-7.00	-7.00
542.B. Investigac. Educativa	616.439	—	616.439	643.403	26.964	26.964	4.37	4.37
Total	983.999.421	16.536.781	967.462.640	1.092.833.290	108.833.869	125.370.650	11.06	12.96

Resumen por funciones

Educación	889.642.008	16.536.781	873.105.227	998.240.802	108.598.794	125.135.575	12.21	14.33
Investigación	73.051.615	—	73.051.615	70.116.920	-2.934.695	-2.934.695	-4.02	-4.02
Otras	21.305.798	—	21.305.798	24.475.568	3.169.770	3.169.770	14.88	14.88
Total	983.999.421	16.536.781	967.462.640	1.092.833.290	108.833.869	125.370.650	11.06	12.96

NOTAS

- (1) Minorado en 2.400 millones del Programa de Formación Profesional en Alternancia, que pasan en 1991 al Programa 422.C: "Enseñanzas Medias".
- (2) Incluye la suma de los Programas 422.A: "Educación Preescolar", y 422.B: "E. G. B.", los cuales se integran en un solo Programa en 1991.
- (3) Incluye 2.400 millones procedentes del Programa 321.C.
- (4) Se crea este Programa en 1991. La dotación que figura en 1990 procede de las cuantías que figuran en este año en otros Programas del C. S. D. Sus importes de procedencia son:
Programa 457.A 929.345 miles de pesetas.
Programa 457.B 7.884.895 miles de pesetas.
- (5) Minorado en 929 millones, que pasan al Programa 422.P.
- (6) Minorado en 7.885 millones, que pasan el Programa 422.P.

En cada función se han incluido las siguientes subfunciones:

Educación: Promoción Educativa, Administración General de Educación y Enseñanza.

Investigación: Investigación y documentación científica e Investigación Técnica y Aplicada.

Otras: Cooperación Internacional y Deporte y Educación Física.

En los presupuestos de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa también figuran las cifras iniciales asignadas a sus respectivos órganos gestores, si bien en varios casos es necesario deducir cantidades que corresponden a Cultura, Turismo y a Deportes para obtener las cuantías destinadas verdaderamente a Educación.

En el procedimiento de obtención del Gasto Público en Educación se ha seguido la metodología recientemente elaborada por el Grupo Técnico de Coordinación Estadística M. E. C. - CC. AA. Ello implica la delimitación de la "Educación" de otros temas anejos como la "Investigación", "Cultura" y "Deporte", excepto el deporte escolar y universitario.

Con arreglo a esta metodología las cifras del presupuesto inicial y del gasto público consolidado del M. E. C. y de las Comunidades Autónomas con transferencias, en el año 1991, son las que se recogen en los siguientes cuadros.

CUADRO I

Presupuesto inicial	(Millones de pesetas)	
Ministerio		998.884,2
Andalucía.....	336.256,7	
Canarias	100.110,1	
Cataluña	260.739,3	
Galicia	134.967,3	
Navarra	37.447,7	
País Vasco	132.772,5	
Comunidad Valenciana	166.042,7	
TOTAL CC. AA.....	1.168.336,3	1.168.336,3
TOTAL GENERAL		2.167.220,5

CUADRO II

(Miles de pesetas)

Presupuesto inicial Educación	2.167.220,5
Consolidación presupuestos Universidades.....	+98.287,9
	<u>2.265.508,4</u>
Consolidación transferencias M. E. C. a CC. AA..	-121.525,3
	<u>2.143.983,1</u>
Consolidación becas exención tasas Universidad ..	-10.600,0
GASTO PÚBLICO CONSOLIDADO	<u>2.133.383,1</u>

El Consejo Escolar del Estado considera que, a pesar de todo, el esfuerzo presupuestario dirigido al gasto público en Educación no es suficiente, especialmente teniendo en cuenta las transformaciones previstas en el Sistema Educativo y los retos a que nuestra sociedad debe hacer frente, ligados a nuestra incorporación a Europa y a la apertura del Mercado Único. En este sentido, se puede constatar el incumplimiento del Programa de Inversiones Públicas 1989-92, en lo referente a los principales programas educativos (E. G. B. y Preescolar, Enseñanzas Medias y Universidad), que durante los ejercicios 1990 y 91 supone una diferencia de 18.797 millones de pesetas entre lo previsto inicialmente y lo realmente presupuestado para ese mismo período.

El Consejo Escolar del Estado cree, finalmente, que la garantía de financiación de una enseñanza de calidad requiere del acercamiento del nivel del gasto público en Educación al 6 por 100 del P. I. B. En tal sentido, reitera lo manifestado en dictámenes anteriores y en el informe correspondiente al curso 1989-90: "Dado que el gasto público educativo no alcanza el 4 por 100 del P. I. B. frente al 6 por 100 en que se sitúa la media europea, el aumento que se precisa es significativo y puede ser la piedra de toque para garantizar el éxito de la reforma. No hay que perder de vista que en nuestro país, a diferencia de lo que sucede en los de nuestro entorno, deben acometerse simultáneamente la extensión de la escolaridad y la mejora del sistema educativo, lo que sólo puede abordarse con garantía de éxito mediante una adecuada dotación económica."

11. Consideraciones finales y propuestas de especial interés

- El análisis y estudio pormenorizado de las normas de desarrollo de la L. O. G. S. E. y la elaboración de los correspondientes dictámenes ocuparon, durante el curso 1990-91, parte importante de los trabajos del Consejo Escolar del Estado, cuya Comisión Permanente dedicó a ello numerosas y extensas sesiones.

Tales normas de desarrollo tuvieron como objetivos preponderantes determinar el calendario de aplicación de la Reforma; establecer las líneas de ingreso, movilidad y ordenación del profesorado y fijar los elementos básicos de carácter técnico y pedagógico imprescindibles, tanto desde las perspectivas de los Centros como de los contenidos de las enseñanzas. En tal sentido, las líneas de desarrollo de la L. O. G. S. E., en sus primeros momentos, han sido adecuadas y en su aspecto normativo han tenido elementos positivos durante el curso ahora analizado. El Consejo manifiesta su preocupación, de todas maneras, ante el retraso en cuanto a la adopción de medidas tendentes a adecuar los medios materiales y humanos a las necesidades educativas derivadas de la L. O. G. S. E.: número máximo de alumnos por aula, planificación de la red de Centros y adecuación de la misma, planificación de la implantación de la Educación Infantil, plan de choque para la formación del profesorado.

De la preocupación del Consejo por tales normas y su interés en colaborar para perfeccionar la tarea normativa del Ministerio es índice claro el número de aportaciones que se fueron reflejando en los sucesivos dictámenes, y que alcanzaron un total de 21 observaciones generales, 172 observaciones a los diferentes textos articulados y a los anexos y 19 recomendaciones.

El Consejo Escolar del Estado valora el esfuerzo llevado a cabo por el Ministerio para regular los distintos aspectos personales e instrumentales que deben asegurar un desarrollo adecuado y eficaz de la L. O. G. S. E., y reitera su voluntad decidida de colaborar, mediante la expresión de sus criterios y opiniones, para el perfeccionamiento de los Proyectos que son presentados a su dictamen.

Conviene también recordar las observaciones generales de la Comisión Permanente del Consejo que instaban al Ministerio para que flexibilice al máximo las exigencias de nuevos requisitos para los Centros actuales, considerando especialmente la realidad de los Centros integrados. El Consejo Escolar del Estado instó al Ministerio a completar las negociaciones, y reitera su sugerencia.

- En lo que se refiere a los aspectos de participación en la Comunidad Educativa, llama principalmente la atención que, mientras el estamento profesoral, el del alumnado y el del personal de Administración y Servicios participan activamente en las elecciones para la innovación de los Consejos Escolares, en el caso de los padres de familia se acusa un porcentaje de participación mucho menor, aunque un argumento para justificarlo en parte es el de la duplicación del censo electoral —voto del padre y de la madre— desde el curso 1988-89. En todo caso, debe hacerse observar que desde los porcentajes del curso 1985-86 hasta los del curso 1990-91 se ha reducido la participación en todos los estamentos y en todos los niveles educativos.

Por otra parte, debe resaltarse la actividad de las Administraciones autonómicas en la promoción y creación de Consejos Escolares, incluso en los niveles territorial y municipal.

Tanto el asociacionismo de los padres de alumnos como el de los alumnos (éste en menor cuantía) han seguido recibiendo ayuda económica del Ministerio, en créditos que, en dotación similar a la del curso anterior, superan los 153 millones de pesetas (27.335.000 para los alumnos y 125.723.290 para los padres de alumnos). Es de señalar la insuficiencia de las ayudas al asociacionismo de los alumnos y que se han congelado las partidas destinadas a este fin, pese a las recomendaciones de este Consejo en anteriores informes. También hay que indicar el importante retraso con que estas ayudas se han concedido y hecho efectivas.

- Debe valorarse el consenso alcanzado en las actividades de la Conferencia de Consejeros de Educación y de las Comisiones de ella dependientes, como un logro positivo de tal sistema de colaboración y comunicación interinstitucional, muy útil no sólo para la elaboración de las normas de desarrollo de la L. O. G. S. E., sino en otras materias relevantes del sistema educativo.

Merecen también destacarse las actividades que se han llevado a cabo en materia de cooperación internacional, con los intercambios escolares desarrollados, así como la participación española en los programas educativos de la Comunidad Europea, en que destaca el Programa "Lingua", que se espera vea efectivamente incrementados sus presupuestos.

En cuanto a la cooperación con las Comunidades Autónomas, se estima positivo el incremento de líneas de colaboración para distintos aspectos de carácter educativo. También merece ser valorado el esfuerzo de cooperación con las Corporaciones locales, que ha conseguido establecer convenios con diferentes entidades en campos tan importantes como la incorporación a la vida activa y la educación de personas adultas, afectando también a la creación, funcionamiento y mejora de diferentes tipos de Centros.

Por último, se estima abundante y precisa la información referente al Servicio de Inspección Técnica.

- Es conveniente resaltar el esfuerzo realizado para la escolarización de niños y niñas de cinco años, que ha alcanzado el 100 por 100, y de cuatro años, que ha supuesto el 95 por 100. También debe valorarse la asignación de recursos presupuestarios, que ha permitido asignar a la E. G. B. un número considerable de profesores de Educación Física y de Idiomas, así como la atención prestada a las áreas rurales. Sin embargo, este importante grado de escolarización no se ha correspondido con una extensión de la gratuidad en esta etapa a todo tipo de Centros.

En cuanto al Bachillerato y F. P., merece mención la extensión del plan experimental a 114 Centros pertenecientes al ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, así como la implantación de nuevos módulos profesionales y su puesta en funcionamiento, que ha afectado a cerca de cuatro mil alumnos.

Por otra parte, debe destacarse el incremento de 5.735 puestos escolares en materia de Enseñanza de Idiomas, así como las medi-

das que permitirán la incorporación de las Enseñanzas Artísticas al normal desarrollo de la L. O. G. S. E.

Las mejoras relativas a la dotación de los Centros públicos han supuesto un interesante incremento de carácter económico, afectando a las bibliotecas, reposiciones de equipo, determinación de plantillas orgánicas, mejoras en la enseñanza de lenguas extranjeras y una mejora de la *ratio* profesor/alumno y número de alumnos por grupo.

También merecen juicio favorable los programas educativos desarrollados como apoyo a otras actividades escolares —Escuelas Viajeras, Campos de Trabajo, Vacaciones Escolares—, los concursos y premios que, con diferentes finalidades complementarias de los contenidos académicos, han sido convocados por las diversas Administraciones educativas, así como los Proyectos “Atenea” y “Mercurio”, encaminados a la introducción de nuevas tecnologías.

- Es de resaltar el incremento de 108 plazas de diversos especialistas para atender más adecuadamente las necesidades educativas especiales de los alumnos de los Centros de E. G. B. y Enseñanzas Medias, así como el que se hayan puesto en funcionamiento, tanto en Centros públicos como concertados, 23 Secciones de Formación Profesional Aprendizaje de Tareas.

En cuanto al Programa de Educación Compensatoria, debe resaltarse que, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, los recursos generales invertidos supusieron un incremento de más de un 9 por 100 sobre el ejercicio anterior.

Por otra parte, el Informe presenta un extenso epígrafe dedicado a la escuela rural desde la perspectiva del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, que afecta a un conjunto de más de 79.736 alumnos.

Para conocer mejor la realidad del medio rural y colaborar en su desarrollo integral para conseguir una escuela pública de calidad en dicho medio sería necesario que las Administraciones educativas establecieran un cauce estable de participación con las entidades sociales y educativas que desde hace años han demostrado su interés y trabajo por esos objetivos. En tal sentido, cabe afrontar asimismo la situación específica del profesorado itinerante, por estar obligado a desplazamientos continuos para ejercer sus trabajos.

- En lo que se refiere a la educación de las personas adultas, las actuaciones en el curso 1990-91 ofrecen datos positivos respecto al curso anterior. Así, en cuanto a la consolidación y ampliación de la red de Centros, debe resaltarse que el número de espacios educativos ha sido de 475 (frente a 225); el número de alumnos, de 213.213 (frente a 99.500), y el de profesores, de 1.579 (frente a 1.349), habiéndose invertido en instalación y equipamiento 300 millones de pesetas (frente a los 127,4 del año anterior).

En cuanto a la realización de programas integrados en ámbitos más reducidos que el nacional, debe señalarse que las actuaciones con Corporaciones locales y entidades sin fines de lucro han ascendido a 1.339 y 383, respectivamente, frente a las 1.318 y 343 del curso anterior.

También merecen hacerse observar las actividades de formación de Educación a Distancia, entre las que resalta el hecho de que el número de alumnos adultos atendidos por el C. E. N. E. B. A. D. e I. N. B. A. D. ha pasado de 35.188 en el curso 1989-90 a más de 40.000 en el curso 1990-91.

Por su parte, las Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia educativa han intensificado sus actividades en esta materia.

El Consejo Escolar del Estado es consciente de que la importancia de la Formación Permanente de las Personas Adultas requiere la colaboración de todos los agentes sociales y organizaciones que se han preocupado por impulsarla a través de sus propias iniciativas con aportaciones positivas para este campo educativo. Por ello, considera que el Ministerio de Educación y Ciencia y el resto de las Administraciones educativas deberían tener en cuenta las opiniones y propuestas de estos agentes sociales para un desarrollo más eficaz de la L. O. G. S. E. en este tema.

- En el aspecto de las becas y ayudas al estudio cabe resaltar que, habiéndose presentado más solicitudes que el curso anterior (591.406 frente a 579.258), se han concedido menos (423.239 frente a 438.407), incrementándose el número de denegaciones, que de 140.851 han pasado a 168.277.

Por lo que se refiere a la incorporación a la vida activa, el programa de "Formación en Alternancia" ha supuesto, en el transcurso de ocho cursos académicos, multiplicar por más de once el número

ro de los alumnos, pasar de 74 a 510 Centros y de 242 a 12.822 empresas, y alcanzar en su última convocatoria un total de 6.345.284 horas empleadas por los alumnos en dicho trabajo formativo, que ha interesado a los alumnos, principalmente, en las ramas Administrativa, Eléctrica y Electrónica, Sanitaria e Informática.

En cuanto al Programa denominado de "Garantía Formativa", en tres cursos académicos se ha pasado de 698, repartidos en 49 experiencias, a 900 alumnos, que realizaron 60 experiencias.

En lo referente al rendimiento escolar, cabe destacar que en el análisis realizado por el Ministerio se ha incrementado tanto el número de Centros estudiados como la muestra de alumnos (pasando en el primer caso de 344 a 450, y en el segundo, de 107.360 a 158.730), a pesar de que la población total estudiada disminuyó en 163.039 alumnos.

Como notas a resaltar en la evaluación, se aprecia lo siguiente:

- En E. G. B., un incremento en los porcentajes de calificaciones globales positivas, que han pasado en octavo curso del 76 por 100 al 77,8 por 100 —obteniendo tal porcentaje el título de Graduado Escolar—, disminuyendo del 9,5 por 100 al 8,3 por 100 el número de los que promocionan y del 1,7 por 100 al 1,1 por 100 el de bajas.
- En F.P., y aunque los resultados son menos favorables en F. P. I (promocionó en el curso anterior el 52,1 por 100, frente al 47,5 por 100 del curso 1990-91), en F. P. II han sido más positivos (promoción de 73,5 por 100 frente a un 70,8 por 100 en General, y de un 67 por 100 frente a un 64,7 por 100 en Especialidades).
- En Bachillerato y C. O. U. los resultados del curso fueron también mejores que los del curso anterior, promocionando un 77,6 por 100 frente al 75,9 por 100, y disminuyendo el número de bajas, que pasaron del 1,8 por 100 al 1,5 por 100.

El Consejo Escolar del Estado considera muy positivo este tipo de evaluación, que permite un conocimiento adecuado de los resultados del curso académico.

- La generalidad de las Administraciones educativas se han ocupado de dictar normas para regular la organización y funcionamiento de

los Centros públicos. Por lo que se refiere a los Centros privados concertados, en el curso 1990-91 han descendido en 44 los Centros y en 646 las unidades que, en el curso 1989-90, estaban acogidas al régimen de conciertos, ascendiendo a cerca de 86.000 millones de pesetas el monto de la financiación en el ámbito de la gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, y más de 120.500 millones en el ámbito de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa.

En cuanto al personal de Administración y Servicios de los Centros públicos, debe hacerse observar que se ha observado o las plantillas, tanto de efectivos de personal funcionario (en que se ha pasado de 3.941 a 4.256) como de personal laboral (en que se ha pasado de 9.210 a 9.313).

Parece racional agrupar dentro del mismo epígrafe los datos referentes a los servicios complementarios de la enseñanza constituidos por el Transporte Escolar, los Comedores Escolares, las Escuelas-Hogar y el Seguro Escolar, que han supuesto un gasto superior a los 14.200 millones de pesetas, afectando a más de 3.266.000 alumnos. En el mismo sentido, las diferentes Comunidades Autónomas han dictado normas reguladoras de ayudas y subvenciones en dichos aspectos.

- Con la reordenación de los Cuerpos de Profesores que ha llevado consigo el nuevo sistema educativo derivado de la L. O. G. S. E., la estructura de las plantillas de profesorado se ha modificado en cuanto a las denominaciones de los diferentes colectivos, pero el total de plazas ha pasado de 129.804 a 130.700. En cuanto a la oferta de empleo público para 1991, en el grupo A ha incluido un total de 4.179 plazas (994 más que la convocatoria correspondiente a 1990) y en el grupo B ha incluido un total de 4.267 plazas (2.717 más en la convocatoria correspondiente a 1990).

Por otra parte, merece especial consideración la meticulosa exposición de los datos referentes a la provisión de plazas de profesorado público para los diferentes colectivos de profesores y a través de las distintas modalidades de provisión, así como los datos que se incorporan al informe sobre profesorado de Centros privados cuyas retribuciones son abonadas directamente por el Ministerio.

Debe hacerse observar la participación del profesorado en actividades organizadas por los Centros de Profesores, que han totali-

zado un número de 71.261 profesores. En cuanto a la participación en actividades de formación permanente en los diferentes programas, la asistencia ha sido de 144.705 profesores. En conjunto, ambas actividades han supuesto la presencia de 215.966 profesores, lo que supera en cerca de un 30 por 100 las cifras del curso anterior, porcentaje que aumentaría más si se incluyeren otras actividades relacionadas con la formación (licencias por estudios, ayudas individuales, actividades de Movimientos de Renovación Pedagógica, etc.).

En cuanto a la Mesa Sectorial de Negociación para el personal docente de los Centros públicos no universitarios, el Consejo Escolar del Estado reitera su satisfacción ante la creación de espacios negociadores entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales para la consolidación de procedimientos de negociación, que deben repercutir directamente en aspectos sustantivos para garantizar la mejora de la calidad de la enseñanza y la promoción de la carrera docente en todo el sistema educativo. A este respecto, el Consejo Escolar del Estado recomienda a las partes negociadoras del acuerdo de 20 de junio de 1991 se estudie la situación de aquellos profesores no universitarios a quienes, tras su acceso a la Universidad, no se les reconoce el derecho al nuevo complemento específico en su anterior dedicación docente, prestada a la misma Administración educativa.

También merece una valoración especial el que se hayan modificado, a través de los correspondientes instrumentos legales, los aspectos referentes a la responsabilidad civil subsidiaria atribuida a los profesores, para imputarla a las correspondientes personas o entidades titulares de los Centros, con carácter general, así como la vigencia de la póliza de seguros suscrita por el Ministerio de Educación y Ciencia con una entidad aseguradora, que cubre la responsabilidad civil del personal del M. E. C. en los Centros públicos.

- El Consejo Escolar del Estado hace constar las numerosas ocasiones en que a lo largo de sus informes anuales se ha dirigido a las Administraciones educativas recomendando determinadas actuaciones, por considerarlas adecuadas para la acertada resolución de temas educativos o para su mejora.

Con objeto de que la voluntad de colaboración del Consejo pueda plantearse eficazmente en una fluida comunicación entre

el Consejo y los máximos responsables de las Direcciones Generales, se propone algún tipo de comparecencia ante la Comisión Permanente del Consejo, en que, a partir del conocimiento del Informe anual por parte del Ministerio, los responsables de los Centros implicados en los distintos aspectos normativos y ejecutivos puedan contrastar personalmente las valoraciones del Consejo, aclarando y matizando los diferentes extremos del Informe, en que el Consejo plantea sus observaciones y recomendaciones.

1. Votos particulares a la toma en consideración por el Pleno del Informe elaborado por la Comisión Permanente

1.1. Voto particular suscrito por don Juan Miguel Molina Serrano y don Daniel Lucendo Serrano.

“Desde la premisa inicial que supone reconocer el avance cualitativo del Informe elaborado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado sobre el Estado y Situación del Sistema Educativo correspondiente al curso 1990-91, en relación con los de años anteriores, y apoyándome en lo que se desprende de las distintas observaciones y recomendaciones que el referido Informe hace, lamento, pese a que la dirección sea la acertada, no el objetivo con el que probablemente se hacen, sino la tibieza de su redacción, que difumina la carga de intencionalidad que sería necesaria.

Las reflexiones sobre la escasa participación de los padres en los Consejos Escolares de Centro; la reducción de la participación en todos los estamentos y niveles educativos; la ausencia de candidatos a la Dirección de los Centros (sólo el 24 por 100 elegidos por el Consejo Escolar) sin que el Ministerio haya tomado medidas que posibiliten el estímulo y motivación del profesorado a ejercer las funciones directivas; la carencia de aspectos específicamente educativos en los Informes de Inspección; el desconocimiento evaluativo de las enseñanzas experimentales sobre la Reforma impartidas en un centenar de Centros de Bachillerato y Formación Profesional; la lentitud con que se está produciendo la adecuación de los Módulos Profesionales a las necesidades productivas de las zonas; la discriminación producida en los Centros de Educación y Educación General Básica respecto a los de Enseñanzas Medias (que tienen la facultad de aprobar su jornada escolar a través del Consejo Escolar); la escasa inversión presupuestaria en investiga-

ción educativa (menos de 4 por 100 que el año anterior); la falta de vocación decidida de un Plan de Investigación Nacional en materia educativa; la carencia de evaluación sobre la Integración y Educación Compensatoria que justifiquen las inversiones millonarias con que están dotados; la falta de regulación actualizada de Servicios Complementarios (comedor y transporte escolar); las inquietudes sembradas en el profesorado por el Concurso General de Traslados; el sintomático movimiento migratorio del profesorado de Comunidades Autónomas como Cataluña, País Vasco y Valencia a otras provincias del territorio M. E. C. en desesperada huida, quizás de la intolerancia; el escaso número de actividades de los CEP dirigidas a la formación de equipos directivos (sólo el 1 por 100) o la propia formación en Centros; las ridículas gratificaciones de jubilación voluntaria por la L. O. G. S. E., que ha hecho ineficaz la intención ministerial de rejuvenecer las plantillas de los Centros; el malestar, en definitiva, que se aprecia en el profesorado, a veces disperso, generalizan un estado de opinión negativo de ningún modo coincidente con la expresión "todo va bien" que parece desprenderse del presente Informe.

Por ello, sin olvidar de nuestra reflexión los avances conseguidos en el sistema educativo durante el curso 1990-91, nos parecen hechos aislados que no globalizan la situación general y que resultan insuficientes para que podamos emitir un voto positivo al Informe sobre el Estado y Situación del Sistema Educativo durante el curso 1990-91."

1.2. Voto particular suscrito por doña Carmen Fernández-Segade, don Eusebio González García, don Enrique Fernández Valdés, don Santiago Domingo Bugada y don José M.^a Domench García.

"Uno de los motivos de la valoración negativa lo constituye el hecho de que el Informe del curso 1990-91, en su desarrollo, no responde a su enunciado, y por tanto no refleja la realidad del sistema educativo español en el curso que se analiza.

En muchos de los apartados se aducen datos únicamente del territorio gestionado por el M. E. C., lo que induce al lector del Informe a un grave error de la realidad educativa española.

Se da el caso paradójico de que, existiendo un órgano adecuado, como es el Consejo Escolar del Estado, para que los ciudadanos

españoles conozcan cómo se desarrolla la política educativa en nuestro territorio, cómo se aplican las medidas que se ponen en marcha, con qué criterios, qué resultados producen, si aumenta o disminuye el fracaso escolar, calidad lograda, grado de satisfacción de la demanda social y enjuiciamiento de la política educativa que se está aplicando en las distintas Autonomías, tengamos que enterarnos por informes de Organismos Internacionales (Naciones Unidas, Comunidad Europea) de nuestra realidad educativa.

El Consejo Escolar del Estado, como órgano de ámbito nacional, tiene, entre otras funciones, realizar un Informe anual sobre el Estado y Situación del Sistema Educativo, según se establece en la L. O. D. E. (art. 33.1). Sin embargo, por una falta de coordinación y comunicación entre las distintas Administraciones educativas, los Consejeros carecen de datos para analizar la situación de la educación en las Autonomías con transferencias plenas, quedando muchas de las cuestiones tratadas en el Informe reducidas al territorio de gestión del M. E. C. Las consecuencias de este tratamiento son que el Informe no responde al sistema educativo en su ámbito nacional, como debería ser el Informe del Consejo Escolar del Estado según la prescripción de la L. O. D. E. en el art. 33.1.

Como ejemplos significativos podemos citar, entre los más importantes, el de la participación en las elecciones a Consejos Escolares y a Directores, que son exclusivamente gestionados por el M. E. C., omitiéndose todo lo que se refiere a las Autonomías.

La cooperación con las Corporaciones locales se refiere únicamente al territorio del M. E. C. y los anexos son también del territorio del M. E. C. El Servicio de Inspección Técnica habla de la Inspección Central, que es de ámbito nacional, y de las inspecciones provinciales referidas sólo al territorio M. E. C., mezclándose las dos Inspecciones.

En los aspectos significativos de la Educación Preescolar los datos que se aportan se refieren sólo al territorio del M. E. C., cuando ésta no es la realidad del Preescolar de España en el curso 1990-91.

En la integración de la Educación Especial sólo se citan las actuaciones de la Administración en el territorio del M. E. C. En la Educación Compensatoria se expone toda la teoría sobre Educación Compensatoria válida para el informe de cualquier año. No se expone lo que se ha hecho en el curso 1990-91, y lo poco que

se dice está referido al ámbito de gestión del M. E. C., cuando es uno de los puntos negros del sistema educativo español.

Sobre la escuela rural hay que decir exactamente lo mismo que en el apartado anterior. Los Centros privados no concertados sufren un tratamiento similar. Se dice en la página 180, párrafo último: "En los cuadros siguientes se refleja el número de Centros, unidades y alumnos de los Centros privados no concertados correspondientes al curso 1990-91 en los niveles de Preescolar, E. G. B., Bachillerato y Formación Profesional de primero y segundo grados." A continuación se ponen los cuadros del territorio gestionado por el M. E. C., lo que induce a pensar que no hay nada más en España, cuando la realidad es otra mucho más rica.

Otros motivos que nos hacen imposible apoyar el Informe son: el tratamiento a los Centros concertados y la formación religiosa. El Informe no refleja la realidad de la demanda social a la escuela concertada. Como puede verse en los votos particulares que acompañamos, ni siquiera se han podido incluir datos objetivos perfectamente constatables de esa realidad educativa.

El Informe del año 1990-91 no responde al objetivo propuesto de analizar y valorar los hechos más significativos de la educación española. Esto se agrava, en este caso como en años anteriores, teniendo en cuenta que el grupo de Consejeros que suscriben ya lo advirtió en los informes anteriores."

2. Votos particulares formulados en relación con apartados específicos del Informe

2.1. Voto particular formulado por don Honorio Cardoso García al apartado 2.1 del Informe (La participación en los Centros. Órganos de Gobierno).

“El grupo de consejeros de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras considera que la revitalización de los Centros escolares, en la línea de renovación perfilada por la L. O. G. S. E., pasa fundamentalmente por el entendimiento del Centro como unidad de cambio y mejora escolar. La profundización en la democratización, la descentralización y la participación efectiva, junto a la autonomía real, son los elementos esenciales de ese cambio educativo. Sólo en este contexto de cambio pueden generarse los objetivos de planificación organizativa, desarrollo curricular, etc. potenciadores de la corresponsabilización del conjunto de la comunidad educativa y, con ella, de los órganos unipersonales.”

2.2. Voto particular formulado por don Antonio Martínez Ruiz y don Ignacio Pérez-Soba y Díez del Corral, por la no inclusión del siguiente texto en el Informe del Consejo, apartado 2.3, sobre Asociacionismo de los Alumnos: “Este Consejo, por último, no puede por menos que criticar la nula o escasa publicidad que el Ministerio de Educación y Ciencia concede a las resoluciones de concesión de las ayudas, a las cantidades de su conjunto, al modo en que se han aplicado los criterios de su concesión de ayudas y a las actas de las reuniones de la Comisión evaluadora.”

“Se presenta este voto particular porque consta en acta de este Consejo 8/91 que el Ministerio de Educación y Ciencia no contes-

tó a las solicitudes del Consejo para que se le comunicaran las cantidades concedidas para el curso 1989-90. Es de destacar, también, que el Ministerio 'ha olvidado' las solicitudes presentadas, por escrito, por parte de la Confederación Autónoma Nacional de Asociaciones de Estudiantes (CANAE) de las actas de la Comisión evaluadora de concesión de ayudas para el curso 1989-90 y el 1990-91. No sabemos, también, si este hecho tiene algo que ver con que en el proyecto de informe no se incluyeran las cantidades concedidas a cada organización, hasta la enmienda presentada por estos Consejeros. Igualmente se presenta este voto particular por el hecho de que el Ministerio no ha dado publicidad a las razones que hicieron que la resolución de la orden de 7 de noviembre de 1990, sobre convocatoria de ayudas, no fuera comunicada a las Confederaciones hasta el 11 de julio de 1991."

2.3. Voto particular formulado por don Manuel Rodríguez Martín, por discrepar del acuerdo adoptado por el Pleno de no incluir en el Informe, al final del apartado 7.2 ("La orientación educativa y profesional") una propuesta de adición cuyo texto literal era el siguiente: "El Consejo Escolar del Estado valora positivamente la progresiva implantación de los Servicios de Orientación Académica, Psicopedagógica y Profesional en los Centros docentes no universitarios, ya que el índice de calidad educativa que persigue la Reforma sólo podrá alcanzarse cuando se dote al sistema educativo de unos servicios psicopedagógicos eficaces. No obstante, este Consejo insta al Ministerio de Educación y Ciencia a que en el plazo más breve posible arbitre las medidas legales precisas a fin de que todos los profesores de E. G. B. a los que se les exigió el título de licenciado en Pedagogía y/o Psicología y que actualmente desempeñan sus actividades en los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional (S. O. E. V.), en Programas de Intervención Psicopedagógica y Orientación Educativa (PIPOE) en Centros de E. G. B. y de Educación Especial y en Programas Experimentales de Orientación Educativa (SAPOE), sean equiparados, económica y administrativamente, a los funcionarios del Grupo A, del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (IMRFP).

Si el desempeño de las funciones en los distintos Servicios de Orientación Educativa requiere profesionales

especializados y altamente cualificados, con sólida formación de base y con la debida titulación universitaria superior, parece lógico y razonable que estos profesionales perciban las retribuciones que legalmente les corresponde en armonía con lo señalado en los artículos 23 y 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública.

En este sentido ya existen sentencias dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia de Andalucía, Canarias, Galicia y Navarra. Así, pues, el Ministerio de Educación y Ciencia, con un poco de buena voluntad, podría proponer al Gobierno la promulgación de las normas que pongan fin a la actual discriminación existente entre los afectados por las sentencias y los demás docentes que de hecho ejercen actividades docentes similares.”

- 2.4. Voto particular formulado por doña Carmen Fernández-Segade, don Enrique Fernández Valdés, don Santiago Domingo Bugada, don José M.^a Domench García y don Eusebio González García, por discrepar del acuerdo adoptado por el Pleno de no incluir en el informe la enmienda al Apartado 8.2 (“Los centros privados concertados. Conciertos y ayudas”) que a continuación se transcribe: “Por lo que respecta a la admisión de alumnos en Centros concertados, y concretamente para primero de Educación General Básica, la Administración Educativa limitó la capacidad autorizada de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos mediante instrucciones de los Directores Provinciales de Educación dirigidas a los propios Centros. Estos actos se han realizado al margen de la legalidad vigente, por cuanto los Centros tienen reconocida su capacidad mediante una Orden Ministerial, tal y como pone de manifiesto una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dando la razón a unos padres de alumnos que recurrieron a los Tribunales al sentirse perjudicados en su derecho fundamental a la libertad de enseñanza.

La medida ha supuesto que muchos alumnos hayan tenido que escolarizarse en Centros distintos a los de elección.

Aquellos Centros concertados que atendiendo a los términos de la Orden Ministerial que determina su capacidad admitieron a un número de alumnos en 1.º de E. G. B. superior al pretendido por la Administración, han sido convocados a comisiones de conciliación e, incluso, en algunos casos, se les ha abierto expediente.

El Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y Ciencia a resolver a la mayor brevedad posible esta situación archivando definitivamente los expedientes incoados al respecto, en el respeto a los derechos de los padres, alumnos y titulares de Centros, y atendiendo a lo sentado en la sentencia arriba referenciada.”

- 2.5. Voto particular formulado por doña Carmen Fernández-Segade, don Eusebio González García, don José María Domench García, don Enrique Fernández Valdés y don Santiago Domingo Bugada, por discrepar del acuerdo adoptado por el Pleno de no incluir en el Informe la enmienda al apartado 8.2 que a continuación se transcribe: “La Administración no ha tenido en cuenta, sin embargo, la demanda social de puestos escolares en Centros docentes concertados, dándose el caso de modificación del concierto en Centros con una gran demanda de alumnos. El Consejo Escolar del Estado insta al Ministerio de Educación y Ciencia a atender con carácter prioritario esta demanda, garantizando así el derecho constitucional de los padres de alumnos a la elección del tipo de educación y de Centro docente que deseen para sus hijos.”**

“El criterio aplicado por la Administración de atender exclusivamente a las necesidades urgentes de escolarización, entendida ésta en términos puramente aritméticos y al margen de los derechos constitucionales de los padres, responde a una visión parcial y restrictiva de la libertad de enseñanza.

Es necesario dar cumplimiento a los preceptos constitucionales (artículos 27.1, 27.3 y 9 de la Constitución) relativos a los derechos que asisten a los padres de educar a sus hijos conforme a sus convicciones.

La demanda social, por tanto, debe constituir el principal criterio a tener en cuenta por el Ministerio a la hora de renovar o modificar los conciertos educativos.”

- 2.6. Voto particular formulado por don Santiago Domingo Bugada, don Eusebio González García, don Enrique Fernández Valdés, doña Carmen Fernández-Segade y don José M.^a Doménech García, por discrepar del acuerdo adoptado por el Pleno de no incluir en el Informe la enmienda al apartado 8.2 que a continuación se transcribe: “Con estos datos se constata que en el curso 1990-91 han descendido en 44 los Centros privados concertados y en 646 las unidades que en el curso 1989-90 estaban acogidas al régimen de concierto.**

A esta reducción de oficio de unidades concertadas llevada a cabo por las Administraciones educativas hay que añadir la sistemática denegación de incremento de unidades concertadas solicitadas por los Centros docentes, lo que provoca una importante reducción de la oferta de puestos escolares gratuitos en Centros concertados, frente a una creciente demanda social de este tipo de educación, y como consecuencia de una reducción de las posibilidades reales del ejercicio del derecho de los padres a elegir el Centro educativo para sus hijos.

Por ello, el Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones Educativas a analizar las causas y criterios que originan la reducción y denegación de unidades concertadas y corregirlos, en el respeto y garantía de los derechos constitucionales de los padres de alumnos y de los propios alumnos.”

“Resulta positivo para la democracia que el sistema educativo haga llegar a más amplios sectores de la población el ejercicio de los derechos constitucionales en materia de educación, entre los que se encuentra el derecho de los padres a elegir el Centro educativo de sus hijos.”

- 2.7. Voto particular formulado por don Santiago Martín Jiménez por discrepar del acuerdo del Pleno de no incluir en el apartado 8.2 la propuesta de adición que a continuación se transcribe: “El Consejo insta a la Administración a que cuando sea necesaria la supresión de unidades en los Centros concertados por disminución de alumnos se apliquen los mismos criterios que en los públicos.”**

“Hay datos concretos de Centros concertados en los que se aplican criterios más rigurosos que en los Centros públicos, produciéndose discriminación en contra de la Constitución española.”

- 2.8. Voto particular formulado por don Francisco Virseda García, al que se adhieren don Ignacio Pérez Soba y Díez del Corral y doña Carmen Fernández-Segade, don Eusebio González García, don Enrique Fernández Valdés, don Santiago Domingo Bugeda y don José María Domench García, por no haber sido aceptada por el Pleno la inclusión en el apartado 8.2 del siguiente texto: “El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones Educativas a que incrementen el número de aulas concertadas en Centros privados concertados si existe demanda social de puestos escolares.”**

“Se justificaba la propuesta por la creciente demanda social que existe en algunos Centros privados concertados y para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales (arts. 27.1, 27.3 y 9 de la Constitución) y al artículo 4.b) de la L. O. D. E., cuando establece que “los padres o tutores, en los términos que las Disposiciones legales establezcan, tienen derecho a escoger el Centro docente distinto de los creados por los poderes públicos”. La Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (F. S. I. E.) considera que las disposiciones legales deben garantizar el derecho a la libertad de enseñanza, que implica la obligación, por parte de las Administraciones educativas, de hacer posible el ejercicio práctico del derecho a la elección de Centro, en condiciones de igualdad a las que disfrutaban los correspondientes Centros públicos, sin discriminación alguna. La demanda social debe constituir el principal criterio a tener en cuenta por el Ministerio a la hora de renovar o modificar los conciertos educativos.”

- 2.9. Voto particular formulado por don Antonio Martín Sanz por discrepar del acuerdo del Pleno de incluir en el apartado 8.3 (Los Centros privados no concertados), párrafo penúltimo, una enmienda con el texto siguiente: “Por ello, el Consejo Escolar del Estado insta a tales Centros, y a las Administraciones en el papel que les corresponda, a que fomenten la participación de alumnos, profesores, personal de Administración y Servicios y padres de alum-**

nos en el marco de la Reforma del Sistema Educativo, y garanticen que esa participación es efectiva, real y democrática.

De una manera especial, este Consejo insta a que se respeten los derechos y los procedimientos sancionadores recogidos en el Real Decreto 1543/1988. Igualmente, que se progrese de forma eficaz en la implantación de Consejos Escolares en este tipo de Centros, con el debido equilibrio entre los distintos sectores.”

“El contenido de la enmienda aceptada es contrario al respeto al derecho de dirección de la empresa privada.”

2.10. Voto particular formulado por don José M.^a Domench García, doña Carmen Fernández-Segade y Millán, don Santiago Domingo Bugeda, don Enrique Fernández Valdés y don Eusebio González García, por discrepar del acuerdo adoptado de no incluir en el Informe las enmiendas de sustitución y adición al apartado 8.5 (“Servicios complementarios de la enseñanza”) que a continuación se transcriben: sustituir el término “público” por “sostenido con fondos públicos” y añadir el párrafo que a continuación se transcribe: “El Consejo Escolar del Estado insta a las Administraciones educativas competentes a hacer extensiva la gratuidad de estos servicios a los alumnos que estén escolarizados en Centros concertados, teniendo en cuenta que la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica (art. 27.4 de la Constitución), y el derecho de una educación básica (art. 1 de la L. O. D. E.), que se mencionan en el primer párrafo de este punto como premisa para la prestación gratuita de estos servicios, son derechos de todos los ciudadanos.”

2.11. Voto particular formulado por don Santiago Martín Jiménez por discrepar del acuerdo adoptado por el Pleno de no incluir en el apartado 8.5 la siguiente adición: “Este Consejo, con el fin de hacer efectivamente gratuita la enseñanza en los niveles obligatorios, insta a la Administración a que extienda a los alumnos escolarizados en Centros concertados los servicios complementarios de transporte y comedor.”

“No se entiende que habiendo a veces plazas libres en autocares que transportan alumnos a Centros públicos no puedan admitir a los que asisten a Centros concertados próximos. Si no se puede, por la escasez de recursos, extender los servicios complementarios a todos los alumnos, al menos deberán preverse los casos de los alumnos necesitados.”

2.12. Voto particular formulado por doña Carmen Fernández-Segade, don Enrique Fernández Valdés, don Eusebio González García, don Santiago Domingo Bugada y don José M.^a Domench García por discrepar del acuerdo del Pleno de no incluir en el Informe la siguiente propuesta de adición al apartado 8.6 (“La formación religiosa”): “La formación ética que deberían haber cursado los alumnos que no han elegido la clase de religión ha sufrido las consecuencias de una falta de programación adecuada en los distintos niveles, acusándose una falta de interés desde la propia Administración para regularla de forma adecuada.”

“Por estar contemplada esta materia en la legislación vigente, parece absurdo no recoger esta propuesta cuando se ha admitido a propuesta de este grupo de Consejeros el añadir a la denominación de este epígrafe la formación moral.”

2.13. Voto particular formulado por don Eusebio González García, doña Carmen Fernández-Segade y Millán, don Enrique Fernández Valdés, don Santiago Domingo Bugada y don José M.^a Domench García, por discrepar del acuerdo del Pleno de no incluir en el informe la siguiente propuesta de adición del apartado 8.6: “La regulación de la enseñanza de religión y moral católica enunciada en los Reales Decretos aludidos por los currículos de la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria ha sido adoptada sin el acuerdo de la Conferencia Episcopal Española, conforme dispone el artículo 16 del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede.”

“Resulta preocupante que el Ministerio de Educación en un tema que compete a la Iglesia haya actuado al margen de los acuerdos que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico.”

2.14. Voto particular formulado por don Gabriel Caldentey Ramos y don Melchor Botella Martínez al acuerdo del Pleno en relación con el apartado 9.4 (“La formación permanente del profesorado”) del Informe, por no haber sido aceptada la enmienda por ellos presentada.

“La formación permanente del profesorado constituye un derecho y una obligación del profesorado, así como una responsabilidad de las Administraciones educativas, según recoge el artículo 56.2 de la L. O. G. S. E. Para ello se requiere una oferta generalizada y diversificada a partir de las necesidades de los propios Centros, del profesorado de cada zona y del sistema educativo, dentro del horario lectivo y/o de permanencia en el Centro.

Todos estos aspectos deben ser tenidos en cuenta a la hora de planificar las actividades de formación en cada uno de sus ámbitos. En este sentido, el Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado contemplaba la existencia de las Comisiones Provinciales y la Comisión de Seguimiento a nivel central dentro del ámbito de gestión del M. E. C. Dicho Plan insistía en la importancia de la participación de todas las organizaciones involucradas en el impulso de la formación del profesorado como pieza clave de la Reforma.

Para conseguir los objetivos recogidos en la L. O. G. S. E. y en el Plan Marco en aras a la consecución de una formación equilibrada y consensuada que responda a las necesidades de todo el profesorado, debe garantizarse la presencia de todas las organizaciones sindicales representativas de la enseñanza pública, así como de los M. R. P. S. en cada uno de estos ámbitos de planificación.

Este criterio debe mantenerse, siendo además un derecho sindical básico, por encima de cualquier acuerdo o desacuerdo que afecta a determinadas medidas concretas sobre la política de formación del profesorado.

Para la elaboración de los futuros Informes, el Consejo Escolar del Estado debería también hacer un análisis cualitativo sobre el desarrollo de la formación permanente del profesorado y su repercusión en la mejora de la teoría y práctica docente, así como en la dinámica de trabajo de los Centros.”

2.15. Voto particular formulado por don Gabriel Caldentey Ramos y don Melchor Botella Martínez, por no haber sido aceptadas por el Pleno del Consejo las siguientes modificaciones y adiciones al apartado 9.5 (“La Mesa Sectorial de negociación para el personal docente en los Centros públicos no universitarios”): “... en lo relativo a la promoción, movilidad, retribuciones, formación o estabilidad en el puesto de trabajo hasta el curso 1992-93 para el Colectivo del profesorado interino de la lista preferente en el ámbito de gestión del M. E. C.”. (Párrafo primero) y “... con *algunos* sindicatos representativos como en las normas correspondientes elaboradas por la Administración, a partir, *en algunos casos*, de acuerdos y recomendaciones de los mencionados Sindicatos”. (Párrafo segundo).

2.16. Voto particular de don Honorio Cardoso García a la no aceptación por el Pleno de la enmienda al apartado 9.8 del Informe (“Las condiciones de trabajo y las enfermedades profesionales del profesorado”) que a continuación se transcribe: “Parece claro que puede establecerse una relación bastante directa entre las bajas registradas y las deficientes condiciones materiales en las que el profesorado desempeña su tarea cotidiana: locales mal aislados, de sonoridad inadecuada, masificación del alumnado, falta de materiales de apoyo, etc.”.

El problema relativo a la salud laboral constituye un aspecto importante de las reivindicaciones sindicales de la Federación de Enseñanza de CC. OO. Y no sólo en el plano estrictamente laboral, sino en la vertiente de la calidad del servicio educativo. Desde estos presupuestos consideramos insuficientes tanto el análisis como las conclusiones que se realizan en el presente Informe.

Entendemos que en el sector de la enseñanza, al igual que en otros ámbitos laborales, existen enfermedades profesionales. Problema distinto es que, hoy por hoy, no estén recogidas en el catálogo nacional de enfermedades laborales. Resulta incuestionable que pueda establecerse una relación bastante directa entre las bajas registradas y las deficientes condiciones materiales en las que el profesorado desempeña su tarea cotidiana: locales mal aislados, de sonoridad inadecuada, masificación del alumnado, falta de materiales de apoyo, etc.

Las lesiones musculares, dolencias de espalda, *stress*, afonías, son diagnósticos con suficiente grado de prevalencia en los partes de baja del profesorado, son realidades cuyo reconocimiento debiera llevar aparejado programas de prevención que redundarían en la mejora de la salud de los trabajadores de la enseñanza y, por ende, en la mejora del servicio educativo.

2.17. Voto particular formulado por don Santiago Martín Jiménez por discrepar del acuerdo adoptado por el Pleno de no incluir en el apartado 10.1 ("El gasto público en educación") la siguiente propuesta de adición: "El Consejo estima que los recursos económicos asignados para educación en los presupuestos generales del Estado son insuficientes para una adecuada implantación de la L. O. G. S. E. En concreto, la reducción de *ratio* máxima por unidad escolar en los Centros concertados exige el incremento de unidades para poder atender a la demanda de los padres que desean estos Centros. Por lo que el Consejo insta a la Administración educativa a que consiga del Gobierno una asignación mayor de recursos hasta alcanzar el 6 por 100 del P. I. B. en educación."

"Si no se incrementan aulas habrá una reducción drástica del número de alumnos en el sector concertado. Por ejemplo, los Centros católicos perderán 275.000 alumnos como mínimo al término del proceso de aplicación de la L. O. G. S. E., que puede llegar hasta una pérdida de 400.000; es decir, un 23 por 100 de los alumnos que escolarizan. La calidad deseada por todos exige mayores recursos económicos para no ir en contra de la libertad de enseñanza."

2.18. Voto particular formulado por don Gabriel Caldentey Ramos y don Melchor Botella Martínez, por discrepar del acuerdo del Pleno de no incluir en el Informe su propuesta de adición al apartado 11.1 ("Desarrollo de la L. O. G. S. E.").

"En la aplicación de los Reales Decretos promulgados durante el curso 1990-91 se constatan determinadas carencias y situaciones problemáticas que exigirían una revisión de algunas de estas normas legales de cara a facilitar un mejor desarrollo de la L. O. G. S. E.:

- Respecto al R. D. por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de catedrático/a, partiendo de nuestra posición de rechazo por invalidar la posibilidad del Cuerpo Único de Enseñantes y no contemplar la vía del Concurso de Méritos que consideramos más justa y racional para favorecer la movilidad dentro del sistema sin desvalorizar ninguna de sus etapas y niveles, sería necesario valorar la eficacia del sistema establecido en función de los objetivos que se perseguían. Asimismo, una vez establecida la condición de catedrático, reclamamos su regulación específica, de forma que se garantice la elección democrática de la Jefatura de Seminario y que no implique privilegios en cuanto a aspectos de funcionamiento y organización de los Centros.
- Respecto al R. D. por el que se regula transitoriamente el ingreso en los Cuerpos docentes, sería más justo y clarificador regular un sistema diferenciado para el profesorado que lleva años prestando servicios a las Administraciones educativas en donde hubiera una valoración ponderada y global de su experiencia y otros méritos. Esta postura ha sido avalada por la reciente Sentencia del Tribunal Supremo en sus considerandos quinto y sexto en la que se reconoce la posibilidad legal de un sistema de selección distinto al Concurso-Oposición en la fase transitoria.
- Respecto al R. D. por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros, reclamamos el conocimiento y la negociación del Mapa Escolar o futura Red de Centros. Asimismo, cualquier modificación de las unidades escolares y puestos de trabajo de los Centros debe ser negociada con las organizaciones sindicales representativas del profesorado.

Para cumplir los objetivos de la L. O. G. S. E., además de los desarrollos legislativos, las Administraciones deben garantizar los medios humanos y materiales que permitan atender las necesidades educativas, así como las medidas que eliminen incertidumbres entre el profesorado. En este sentido la ampliación de la escolarización en condiciones de la Educación Infantil precisa de infraestructuras adecuadas, reducción de las *ratios*, aumento de personal específico y planes de especialización y apoyo al profesorado afectado. Asimismo cabe clarificar el futuro del Profesorado Técnico de Formación Profesional (Maestros de Taller) y el mapa de la formación profesional específica.”

2.19. Voto particular formulado por don Gabriel Caldentey Ramos y don Melchor Botella Martínez, por discrepar del acuerdo del Pleno de no incluir en el Informe su propuesta de adición al apartado 11.2 (“La participación”):

“Más allá de los datos numéricos respecto a la participación de los diversos sectores en las elecciones a Consejos Escolares, existen elementos objetivos que demuestran una falta de vitalidad en la participación social educativa, junto a una creciente desconfianza hacia la utilidad de dicha participación en los órganos, precisamente entre los sectores que más han luchado por impulsar este derecho democrático.

El esfuerzo que supone hacer realidad una auténtica participación democrática no se corresponde con la capacidad de autonomía ni de decisión de los órganos legalmente constituidos, ni es valorado socialmente dicho esfuerzo.

La preocupación que todo ello nos produce nos lleva a proponer al Consejo Escolar del Estado y a todos los Consejos en sus distintos ámbitos, el impulso de un amplio debate entre el conjunto de los sectores educativos y sociales, junto a las instituciones públicas, para analizar la situación actual y perspectivas de la participación educativa. Se trataría de obtener conclusiones que conllevaran la adopción de medidas para dinamizar la participación y prestigiar a los órganos donde debe hacerse efectiva.

Entre dichas medidas podrían tenerse en cuenta en dicho debate: la regulación de la creación y funcionamiento de los Consejos Municipales y/o Territoriales en el ámbito de gestión del M. E. C. y aquellas CC. AA. donde no se haya desarrollado este precepto de la L. O. D. E., ampliar y clarificar las competencias de estos órganos, dotarles de medios y posibilitar la realización de sus tareas a todas y todos sus miembros, promover canales de información y coordinación entre los Consejos, impulsar Campañas divulgativas y formativas entre los sectores educativos y el conjunto de la sociedad, etc.”

2.20. Voto particular formulado por doña Carmen Fernández-Segade, D. Eusebio González García, don Enrique Fernández-Valdés, don Santiago Domingo Bugeda y don José María Domench García, por discrepar del acuerdo del Pleno de no incluir la siguiente propuesta de adición

al apartado 11.4 (“Aspectos relevantes del sistema”): “La jornada escolar se modificó en Canarias en el curso 1990-91, con la aprobación de la jornada continuada. En este mismo curso se ha experimentado en Sevilla y Cádiz.

Se constata una gran preocupación entre los padres y las APAS por entender que esta modificación se ha puesto en marcha respondiendo a intereses sectoriales más que a unos criterios de calidad de enseñanza.

El Consejo Escolar entiende que para la extensión de la jornada continuada habría que realizar un estudio de la realidad de nuestras escuelas y de las consecuencias educativas que se pueden derivar de esta implantación.”

RELACIÓN DE CONSEJEROS ---

- Pleno
- Comisión Permanente
- Ponencia de Estudios

PLENO

PRESIDENTE:

D. Francisco Ramos Fernández-Torrecilla

VICEPRESIDENTE:

D. Manuel de Puelles Benítez

PROFESORES DE ENSEÑANZA PÚBLICA:

D. Luis Beamonte San Agustín	D. Francisco Gómez Bueso
D. Melchor Botella Martínez	D. Luciano González García
D. Gabriel Caldentey Ramos	D. Fernando Lezcano López
D. Honorio Cardoso García	D. Daniel Lucendo Serrano
D. Daniel Céspedes Navas	D. Juan Miguel Molina Serrano
D. Iñigo Etxenike González	D. Javier Sánchez de Muniáin

PROFESORES DE ENSEÑANZA PRIVADA:

D. José Luis Fernández Santillana	D. Alfonso Reyes Cabeza
D. Antonio García Orejana	D.ª Guadalupe Ruano Ramos
D. Fernando López Valverde	D. Ramón Sabater Quílez
D. Tomás Ortuño García	D. Francisco Virseda García

PADRES DE ALUMNOS:

D.ª M.ª Isabel Almarza González	D. Ignacio García Palacios
D. Francisco Delgado Ruiz	D. José M.ª García Sánchez
D. José M.ª Domench García	D. Eusebio González García
D. Santiago Domingo Bujeda	D. Jacinto Lasheras García
D. Enrique Fernández Valdés	D. Antonio Naranjo Torres
D.ª Carmen Fernández-Segade Millán	D.ª M.ª Francisca Tricio Gómez

ALUMNOS:

D.ª Bárbara Areal Casset	D. Andrés Lorenzo Sánchez
D.ª Nuria Arévalo Casado	D. Joaquín Macías Rodríguez
D. José Manuel Caballero Serrano	D. Antonio Martínez Ruiz
D. Rafael Carretero del Puerto	D. Ignacio Pérez-Soba y Díez del Corral

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS:

D.ª Nuria Albert de la Cruz	D.ª M.ª José García Fernández
D. Benito García de Torres	D.ª Dolores Porcel Omar

TITULARES DE CENTROS DOCENTES:

D. Luis Álvarez Torres	D. Antonio Martín Sanz
D. José Díaz Arnau	D. Luis Peña Álvarez

CENTRALES SINDICALES:

D. Orentino Alonso García	D. José Manzanares Núñez
D. Miguel Escalera Rojo	D. Serafin Prieto Valladares

ORGANIZACIONES PATRONALES:

D. Félix Falcón Alonso	D. Jesús Núñez Velázquez
D. Juan Hernández Carnicer	D. Eloy Parra Abad

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA:

D. Francisco de Asís de Blas Aritio	D. Álvaro Marchesi Ullastres
D. Javier Fernández Vallina	D. Jordi Menéndez Pablo
D. Gonzalo Junoy y García de Viedma	D. Mariano Pérez Galán
D.ª Carmen Maestro Martín	D. José Luis Pérez Iriarte

UNIVERSIDADES:

D. Mariano Artés Gómez	D. Antonio Moreno González
D. Manuel de Puelles Benítez	D. José Luis Romero Palanco

PERSONALIDADES DE RECONOCIDO PRESTIGIO:

D.ª M.ª Rosa de la Cierva y de Hoces	D. Roberto Rey Mantilla
D. Carlos José Furió Más	D. Manuel Rodríguez Martín
D. José Antonio González Caviedes	D. Rafael Sánchez Egea
D. Santiago Martín Jiménez	D. Carlos Sánchez Polo
D.ª Marta Mata Garriga	D. José Torreblanca Prieto
D.ª M.ª Luisa Ramón-Laca Blanco	D. Antonio Trevín Lombán

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis Centeno Domínguez

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE:

D. Francisco Ramos Fernández-Torrecilla

VICEPRESIDENTE:

D. Manuel de Puelles Benítez

CONSEJEROS:

D.ª Nuria Arévalo Casado	D. Fernando López Valverde
D. Daniel Céspedes Navas	D. Joaquín Macías Rodríguez
D.ª M.ª Rosa de la Cierva y de Hoces	D. Álvaro Marchesi Ullastres
D. José Díaz Arnau	D. Antonio Moreno González
D. Iñigo Etxenike González	D. José Luis Pérez Iriarte
D.ª Carmen Fernández-Segade Millán	D. Serafín Prieto Valladares
D. Benito García de Torres	D. Roberto Rey Mantilla
D. Luciano González García	D. Antonio Trevín Lombán
D. Juan Hernández Carnicer	D.ª M.ª Francisca Tricio Gómez
D. Jacinto Lasheras García	D. Francisco Virseda García

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis Centeno Domínguez

PONENCIA DE ESTUDIOS

PRESIDENTE:

D. Francisco Ramos Fernández-Torrecilla

CONSEJEROS:

D. Daniel Céspedes Navas	D. Joaquín Macías Rodríguez
D. ^a M. ^a Rosa de la Cierva y de Hoces	D. Álvaro Marchesi Ullastres
D. ^a Carmen Fernández-Segade Millán	D. Roberto Rey Mantilla
D. Luciano González García	D. Antonio Trevín Lombán
D. Fernando López Valverde	D. ^a M. ^a Francisca Tricio Gómez

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis Centeno Domínguez



Ministerio de Educación y Ciencia

Consejo Escolar del Estado
